

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES**

**RESOLUCIÓN DM NÚMERO**

( **0 6 5 9** ) 19 NOV 2025

*“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección.”*

**LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 (Modificada por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008), el artículo 2.4.3.1 del Decreto 1080 de 2015 (adicionado por el artículo 21 del Decreto 2358 de 2019, modificado por el artículo 1° del Decreto 1516 de 2022), Decreto No. 0141 del 6 de febrero de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece que *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*.

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber del Estado y de las personas proteger el patrimonio cultural de la Nación, y al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-553 de 2014, señaló que:

*“La protección del patrimonio cultural de la Nación tiene especial relevancia en la Constitución, pues constituye un signo o una expresión de la cultura humana, de un tiempo, de circunstancias o modalidades de vida que se reflejan en el territorio, pero que desbordan sus límites y dimensiones. La declaración de un bien como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, lleva consigo una serie de restricciones al derecho de propiedad y la imposición de cargas para los propietarios de éstos que se relacionan con su disponibilidad y ello incluye el uso o destinación que ha de darse al bien para efectos de su conservación y protección. Conforme a lo anterior, un bien que integra el patrimonio arqueológico y cultural de la Nación, al ser inalienable, no puede ser negociado, ni vendido, ni donado, ni permutado. Si bien los artículos 8° y 70 superiores consagraron el deber del Estado de proteger las riquezas culturales de la Nación y promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos (...)”*

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

Que el artículo 72 de la Carta Superior, prevé que el Patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, lo cual se encuentra soportado en la sentencia de la Corte Constitucional C-082 de 2020, la cual manifiesta:

*“(...) los bienes que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación representan símbolos de identidad colectiva e histórica y constituyen una visión de los hechos y sucesos del pasado que son relevantes para un grupo de personas, pues establecen enlaces para la construcción de un futuro común”.*

Que el artículo 4 de la Ley 163 de 1959 declaró monumentos Nacionales los sectores antiguos, cuando dispuso lo siguiente:

**“Artículo 4º.-** *Decláranse como monumentos nacionales los sectores antiguos de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompox, Popayán, Guaduas, Pasto y Santa Marta (especialmente la Quinta de San Pedro Alejandrino, y las residencias de reconocida tradición histórica).*

**Parágrafo.-** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por sectores antiguos los de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompox, Popayán, Guaduas, Pasto, Santa Marta, Santa Fe de Antioquia, Mariquita, Cartago, Villa de Leyva, Cali, Cerrito y Buga. Las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidos casas y construcciones históricas, en los ejidos, inmuebles, etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII.”*

Que, la Ley 45 del 15 de diciembre de 1983 **“Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo.”** Considerando, que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles, fundamentando el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo.

Que el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, el cual establece que:

**“ARTÍCULO 4.- Definición de patrimonio cultural de la Nación.** *El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular” (...)* (subrayado fuera del texto).

Que, mediante la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

la Cultura (Unesco) reconoce la importancia de proteger, identificar, conservar, rehabilitar y transmitir a las futuras generaciones el patrimonio cultural y nacional de los Estados parte.

Que el Puerto, Fortalezas y el Conjunto Monumental de la ciudad de Cartagena está conformado por el cordón amurallado, el Castillo de San Felipe, los fuertes de la bahía interior, las baterías de la Popa, los fuertes y baterías de la isla de Tierra Bomba y las estructuras de producción colonial y fue incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en el año 1984 como un sitio cultural bajo los criterios (iv) y (vi), de los seis criterios generales, en la 8ª Sesión del Comité bajo el nombre de “*Puerto, Fortalezas y Grupo de Monumentos, Cartagena-Colombia*”, destacando su arquitectura militar con Valores Excepcionales Universales, construida en un entorno natural único como lo es la Bahía de Cartagena.

Que la Resolución No. 043 de 1994, expedida por el Consejo de Monumentos Nacionales, aprueba la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias definiendo: Perímetro del Centro Histórico y su área de Influencia; y Periferia Histórica.

Que el Decreto nacional No. 1911 de 1995 declaró monumentos Nacionales determinados inmuebles de la ciudad de Cartagena de Indias, entre los cuales están los siguientes:

**Fortificaciones del Centro Primitivo:**

- *Puerta Principal (hoy del Reloj)*
- *Baluarte de la Contaduría (o San Juan)*
- *Cortina entre los Baluartes de la Contaduría y San Ignacio*
- *Baluarte de San Francisco Javier*
- *Cortina entre los Baluartes de San Francisco Javier y Santiago*
- *Baluarte Santiago*
- *Baluarte de Santo Domingo*
- *Cortina entre los Baluartes de Santo Domingo y Santa Cruz*
- *Baluarte de Santa Cruz*
- *Cortina entre los Baluartes de Santa Cruz y La Merced o Plataforma de Ballestas*
- *Baluarte de la Merced*
- *Muralla entre los Baluartes de la Merced y Santa Clara*
- *Baluarte Santa Clara*
- *Cortina entre los Baluartes de Santa Clara y Santa Catalina*
- *Baluarte San Lucas*
- *Edificio Militar Las Bóvedas*
- *Baluarte Santa Catalina*
- *El Espigón*
- *Cortina entre los Baluartes de Santa Catalina y San Lucas*
- *Cortina entre los Baluartes de San Lucas y San Pedro Mártir*
- *Baluarte de San Pedro Mártir*

**Fortificaciones del Arrabal de Getsemaní:**

- *Baluarte de Chambacú*
- *Cortina entre los Baluartes de Chambacú y Santa Teresa*

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

- 
- *Baluartes de Santa Teresa*
  - *Vestigios del Puente de la Media Luna*
  - *Baluartes de Santa Bárbara*
  - *Cortina entre los Baluartes de Santa Bárbara y San José*
  - *Baluartes San José*
  - *Cortina entre los Baluartes de San José y El Reducto*
  - *Baluartes El Reducto*

*En la periferia Histórica:*

**Sector de San Felipe**

- *Castillo de San Felipe de Barajas y las Baterías colaterales*

**Isla de Manga**

- *Fuerte de San Sebastián del Pastelillo*

**Fortificaciones de la Bahía**

- *Fuerte del Manzanillo*
- *Castillo de Santa Cruz*
- *Ruinas de la Plataforma San Ángel*
- *Fuerte de San Fernando de Bocachica*
- *Baterías colaterales del Fuerte de San Fernando de Bocachica*
- *Vestigios del Castillo de San Luis*
- *Ruinas de Baterías de Santiago, San Felipe, y Chambacú*
- *Batería de Santa Barbara*
- *Batería Ángel San Rafael*
- *Hospital San Lázaro*
- *Fuerte Batería San José de Bocachica*
- *Los Hornos*

Que en el ámbito distrital, el Decreto 0977 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, *por medio del cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*, definió en su artículo 27 las áreas de conservación y protección del patrimonio cultural inmueble como todos los bienes que poseen especial interés histórico, estético, arquitectónico, urbano y arqueológico, de acuerdo con las definiciones dictadas por la ley general de cultura.

Además, en el artículo 413 del citado decreto se señala el catálogo de monumentos Nacionales y Distritales conformado por Fortificaciones del Centro Primitivo, Fortificaciones del arrabal de Getsemaní, Sector de San Felipe, Bahía Interior, la zona "Parque Turístico y Arqueológico de Tierra Bomba", Sector Norte de Tierra Bomba, Isla de Barú y Sector Zona Norte y Ciénaga de la Virgen.

Que mediante la Resolución No. 1560 de 22 de mayo de 2018, se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP del Cordón Amurallado y el Castillo de San Felipe de Barajas, ubicados en Cartagena de Indias, el cual tiene en su ámbito de aplicación (área afectada y zona de influencia), los siguientes inmuebles:

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

---

**Área afectada:**

**Cordón Amurallado de Cartagena:**

**Baluartes:**

- Santo Domingo
- Santiago Apóstol
- San Francisco Javier
- San Ignacio
- La Contaduría o San Juan Evangelista
- Santa Clara
- Santa Catalina
- San Lucas
- Santa Cruz
- La Merced
- San Pedro Mártir
- El Reducto
- San José
- Santa Bárbara
- Santa Teresa
- San Miguel de Chambacú
- Espigón de la Tenaza
- La Torre del Reloj

**Lienzos o cortinas**

- Entre San Lucas y Santa Catalina
- Entre Santa Catalina y Santa Clara
- Entre Santa Clara y la Merced
- Entre la Merced y Santa Cruz
- Entre Santa Cruz y Santo Domingo
- Entre Santo Domingo y Santiago
- Entre Santiago y San Francisco Javier
- Entre San Francisco Javier y San Ignacio
- Entre San Ignacio y La Contaduría (San Juan Evangelista)
- Entre San Pedro Mártir y San Lucas
- Entre El Reducto y San José
- Entre San José y Santa Bárbara
- Entre Santa Teresa y San Miguel de Chambacú
- De la boca del puente
- Del edificio militar de Las Bóvedas

**Bóvedas**

- Cuartel de Bóvedas (23)
- Bóveda Santo Domingo

**Castillo de San Felipe de Barajas**

- Bonete
- La Redención
- Santa Bárbara
- San Lázaro

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

- 
- La Cruz
  - Hornabeque
  - San Carlos y los Doce Apóstoles

Que el artículo 12 del Decreto 2358 de 2019 modificó el artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, el cual señala: *“Definición de Bien de Interés Cultural. Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al Régimen Especial de Protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.*

*Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008’.* (subrayas por fuera del texto original).

Que en los paisajes culturales corresponden a una categoría reconocida en la Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, a la cual adhirió el Estado Colombiano mediante la Ley 45 de 1983, con un amplio desarrollo técnico en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – Unesco.

Que las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, mencionan que los Paisajes Culturales *“son bienes culturales y representan las “obras conjuntas del hombre y la naturaleza” citadas en el artículo 1 de la Convención. Ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas”.*

Que según lo dispuesto en las Guías Operacionales para Implementación de la Convención de Patrimonio Mundial *“los paisajes culturales deberán seleccionarse sobre la base de su valor universal excepcional y de su representatividad en términos de una región geocultural claramente definida y, en consecuencia, por su capacidad para ilustrar los elementos culturales esenciales y distintivos de dichas regiones”.*

Que el artículo 1º del Decreto 1516 de 2022, modificó el artículo 2.4.3.1 del Decreto 1080 de 2015, el cual prevé lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.4.3.1. Paisajes culturales.** *Son los territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural y que son representativos de una región claramente definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos. Mediante la valoración y el manejo sostenible de estos lugares se posibilita de manera efectiva el goce de los derechos culturales*

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Los paisajes culturales, como unidades territoriales complejas, son muestra de procesos, relaciones y combinaciones de elementos y factores naturales y antrópicos, en un espacio geográfico determinado. Contienen elementos del patrimonio cultural material y son lugares importantes para la memoria colectiva en los que se crean y recrean saberes, expresiones, prácticas y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Harán parte de esta categoría a título enunciativo, los siguientes:

1. **Claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el ser humano.** Se refiere a espacios transformados por la intervención del hombre, estéticamente reconocibles y que responden a unas determinadas características estético-formales, con frecuencia relacionadas con edificaciones o conjuntos. (...)
2. **Evolucionado orgánicamente.** Es fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa o religiosa que ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural. (...)
  - 1) **Relicto.** El que ha experimentado un proceso evolutivo que se ha detenido en algún momento del pasado, ya sea bruscamente o a lo largo de un periodo, o ha proseguido su evolución orgánica. Sus características esenciales siguen siendo materialmente visibles o científicamente significativas.
  - 2) **Vivo.** El que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional ya los procesos de explotación productiva del territorio, en el cual prosigue el proceso evolutivo, y que, al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo. Comprende también aquellos territorios constituidos por el desarrollo de sistemas económicos en relación con su entorno o la naturaleza y aquellos territorios con elementos asociados.
3. **Asociativos.** Este tipo de paisajes expresa la asociación cultural, religiosa, simbólica o espiritual de determinados grupos humanos sobre un territorio y los elementos naturales que contiene, permiten el desarrollo de la vida social y cultural de comunidades o colectividades a través de la práctica y disfrute de manifestaciones relevantes de su patrimonio cultural inmaterial. (...)
4. **Lugares de memoria.** Espacios o sitios donde comunidades o colectividades a través del recuerdo, dan testimonio de su historia, constituyéndolos en hitos o referentes culturales. (...)
5. **Complejos socioculturales.** Lugares donde conviven múltiples formas de concebir y habitar el espacio y el territorio. En estos lugares, las diferentes colectividades o comunidades desarrollan prácticas culturales que devienen en referentes de convivencia ciudadana. (...)

Que el artículo 4º del Decreto 1516 de 2022, prevé lo siguiente:

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 4º.** Adicionar el artículo 2.4.3.7. al Título III de la Parte IV del Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura-, el cual quedará así:

**"Artículo 2.4.3.7. Contenido del acto administrativo que declara el paisaje cultural como BIC y adopta el instrumento de gestión.** El acto administrativo que declara un paisaje cultural como BIC y adopta el instrumento de gestión, será expedido por el Ministerio de Cultura, o la autoridad territorial según sea el caso. En todo caso, tratándose del patrimonio arqueológico, la adopción del instrumento de gestión estará a cargo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.3.9 del presente Decreto.

El acto administrativo deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. *Identificación: localización georreferenciada del paisaje cultural, área afectada y zona de influencia.*
2. *Caracterización: descripción breve de las características del paisaje.*
3. *Valoración: criterios de valoración que sustentan los valores para establecer la significación cultural del paisaje.*
4. *Directrices del Instrumento de gestión.*
5. *La decisión de declarar BIC el paisaje cultural en el ámbito nacional o territorial correspondiente y de adoptar el instrumento de gestión."*

Que el artículo 8º de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 5º de la Ley 1185 de 2028), establece el procedimiento para la declaratoria de los bienes de interés cultural, así:

(...) "Procedimiento

La declaratoria de los bienes de interés cultural atenderá el siguiente procedimiento, tanto en el orden nacional como territorial:

1. *El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria.*
2. *Con base en la lista de qué trata el numeral anterior, la autoridad competente para la declaratoria definirá si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección.*
3. *Una vez cumplido el procedimiento descrito en los dos numerales anteriores, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural respecto de los bienes del ámbito nacional, o el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso, emitirá su concepto sobre la declaratoria y el Plan Especial de Manejo y Protección si el bien lo requiriere.*
4. *Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección si este se requiriere". (...)*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

Que el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado

Que el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, señala que, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, le corresponde la declaratorio y el manejo de los BIC del ámbito nacional.

Que, en cumplimiento al artículo anteriormente citado, el cual está reglamentado por el artículo 2.4.1.3 del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Patrimonio y Memoria sometió a consideración del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural la solicitud de declaratoria como bien cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022, el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) reglamentó todo lo relacionado con la identificación, la valoración, el manejo, la protección, la conservación, la salvaguardia, la divulgación y la sostenibilidad de la categoría de Paisajes Culturales de los bienes de interés cultural. En ese orden de ideas, el artículo 1° ibidem reglamentó todo lo relativo a lo establecido en el Título III parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015 denominado "Paisajes Culturales" como una categoría de los Bienes de interés cultural.

Siendo así, en la sesión del 16 de junio de 2022 la Dirección de Patrimonio y Memoria en Comité Técnico, y de manera posterior el día 22 de junio de 2022 (Anexo 4), en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural-CNPC, incluyeron en la lista indicativa de candidatos a Bienes de interés Cultural-LICBIC, al Paisaje Cultural Fortificado de la ciudad de Cartagena de Indias, resaltando los criterios de valoración establecidos en la Resolución 0262 de 2022.

MINISTERIO DE CULTURA LISTA INDICATIVA DE CANDIDATOS A BIEN DE INTERÉS CULTURAL -LICBIC- DEL ÁMBITO NACIONAL Última actualización: Diciembre de 2022 GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y MEMORIA

CATEGORÍA DE BIEN	CATEGORÍA SUBCATEGORÍA	UBICACIÓN	BIEN	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALORACIÓN	CLASIFICACIÓN	ESTADO DE PROTECCIÓN	OTROS	OTROS DATOS	CONCEPTO FUNDAMENTO
PATRIMONIO CULTURAL	CIENCA	ZONA DE SANTA TERESA Y JARDÍN	Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias	Este bien comprende el conjunto de edificaciones que conforman el núcleo urbano del casco antiguo de Cartagena de Indias, ubicado en el sector conocido como "El Centro", en el Distrito de Santa Teresa y Jardín, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, Colombia. Este bien cultural es el resultado de un proceso de construcción y transformación que se inició en el siglo XVI y se prolongó hasta el siglo XX, reflejando la historia y la evolución urbana de la ciudad.	Bueno	Nacional	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural	No	Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Cultura, por la cual se declara como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.	
	JARDÍN	RECINTO ATRÁS DEL MURO									
	JARDÍN	REMANOS DEL CONCRETO Y LOS MUEBLES DE TALLA									
	OLIVERA CAUCA	REMANOS DEL									
PATRIMONIO CULTURAL	LANTANAS I y II	LANTANAS I y II	Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias	Este bien comprende el conjunto de edificaciones que conforman el núcleo urbano del casco antiguo de Cartagena de Indias, ubicado en el sector conocido como "El Centro", en el Distrito de Santa Teresa y Jardín, en el Municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, Colombia. Este bien cultural es el resultado de un proceso de construcción y transformación que se inició en el siglo XVI y se prolongó hasta el siglo XX, reflejando la historia y la evolución urbana de la ciudad.	Bueno	Nacional	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural	No	Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Cultura, por la cual se declara como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.	
PATRIMONIO CULTURAL	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	Bueno	Nacional	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural	No	Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Cultura, por la cual se declara como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.	
PATRIMONIO CULTURAL	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	Bueno	Nacional	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural	No	Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Cultura, por la cual se declara como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.	
PATRIMONIO CULTURAL	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	Bueno	Nacional	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural	No	Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Cultura, por la cual se declara como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.	
PATRIMONIO CULTURAL	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	Bueno	Nacional	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural	No	Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Cultura, por la cual se declara como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.	
PATRIMONIO CULTURAL	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	Bueno	Nacional	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural	No	Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Cultura, por la cual se declara como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.	
PATRIMONIO CULTURAL	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	EDIFICIO	Bueno	Nacional	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural	No	Resolución 0262 del 05 de agosto de 2022 del Ministerio de Cultura, por la cual se declara como Bien de Interés Cultural el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.	

Ilustración 1 Lista Indicativa de Candidatos a BIC.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

Que el Ministerio de Cultura adelantó entre marzo de 2019 y junio de 2022 un proceso de investigación diagnóstica para la identificación del Paisaje Cultural bajo la conformación de un equipo interdisciplinario que priorizó el desarrollo de procesos participativos e interinstitucionales sistemáticos, orientados a la caracterización, la valoración, la proyección de directrices del instrumento de gestión y salvaguardia de los elementos y unidades que conforman el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

Que durante el proceso de investigación adelantado se determinó que en el Departamento de Bolívar (número 13 en la codificación de la división político administrativa de Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE) se ubica el Distrito Turístico, histórico y Cultural de Cartagena de Indias (número 001 en la codificación de la división político administrativa de Colombia del DANE), en el cual se ubica integralmente el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, incluyendo sus 8 Unidades Comunerías de Gobierno Urbanas y 9 Unidades de Gobierno Rural o corregimientos localizadas entre Punta Canoas y la Isla de Barú, los cuerpos de agua de la Ciénaga de la Virgen, la totalidad de la Bahía de Cartagena y una franja de una milla náutica sobre el litoral del Mar Caribe, tal como se evidencia en la planimetría anexa.

Que en el mencionado Distrito de Cartagena de Indias se constituye el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, como un territorio producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades y colectividades con su territorio y la naturaleza; es referente de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales y espirituales que se evidencian en las formas de ocupación y manejo del territorio. Estas formas de habitar, a su vez, constituyen factores de identidad, pertenencia y ciudadanía.

Que el paisaje cultural de Cartagena contiene de manera discontinua bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural, contextos arqueológicos terrestres y subacuáticos, áreas ecosistémicas de alto valor, manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y sistemas tradicionales de caminos y senderos, los cuales definen el paisaje mismo y le otorgan sus características únicas, singulares e irrepetibles.

Que el paisaje constituye una realidad dinámica ya que es resultado de procesos ambientales, sociales y culturales que se han sucedido por un periodo de larga duración que data del siglo XVI hasta el presente en el territorio. Estos procesos se expresan en los elementos culturales esenciales y distintivos para la configuración del paisaje vivo, los modos de vida, las prácticas culturales, los ecosistemas naturales y las evidencias materiales de las estructuras militares para la protección del puerto como elementos constitutivos, articulados en el todo paisajístico y cuyos procesos históricos y actividades socioeconómicas han incidido en su configuración.

Que en el proceso de investigación se identificó que la delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias corresponde a un total de 43.729,21 hectáreas, repartidas en 20.680,35 hectáreas continentales y 23.048,86 hectáreas marítimas, basándose dicha delimitación en la identificación de los atributos que transmiten los valores del Paisaje Cultural, incluyendo el patrimonio natural, material e inmaterial, así como las dinámicas que caracterizan el paisaje, desarrollado sobre un sistema natural de defensa en el cual se dispusieron estructuras militares para la protección del puerto en los

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

siglos XVI, XVII y XVIII, abarcando un territorio comprendido entre la zona norte desde Punta Canoa, hasta la Isla de Barú, incluyendo además el Bajo de Salmedina.

Que el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se divide en cuatro ámbitos de estudio que corresponden a: la Zona Norte asociada a la Ciénaga de la Virgen o de Tesca (5.568,67 Ha), la Zona Centro asociada a la dinámica del Centro Histórico y la Bahía de las Ánimas (5.562,43 Ha), y las Zonas Insulares de Tierra Bomba (1.995,43 Ha) y Barú 7.553,82 Ha).

Que en ese orden de ideas, el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se identifica como un territorio producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza; es referente de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales que se evidencian en las formas de ocupación y manejo del territorio. Estas formas de habitar, a su vez, constituyen factores de identidad, pertenencia o ciudadanía; que contienen bienes, productos y todos aquellos elementos que se consideran manifestaciones de la identidad cultural, que son representativos de una región claramente definida e ilustran sus elementos culturales esenciales y distintivos para la configuración de un paisaje evolucionado orgánicamente, fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa o religiosa que ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural.

Que, en su estructura territorial, el Paisaje Cultural está integrado por ocho (8) centros poblados, clasificados como un paisaje vivo al conservar una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional y a los procesos de explotación productiva del territorio. También, se caracteriza por contener elementos naturales, contextos físicos, costumbre y tradiciones; y sus caminos, los cuales lo definen y le otorgan características únicas, singulares e irrepetibles.

Que en relación con la zona marítima y rivereña el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias comprende un total de 23.048,86 Ha, incluyendo los cuerpos de agua de la Ciénaga de Tesca y la Ciénaga Virgen en la Zona Norte; el sistema de Caños y Lagunas en la Zona Centro; los cuerpos de agua que componen la Bahía de Cartagena; una franja de 1.65 km que bordea el litoral desde Punta Canoas hasta el extremo sur de la Península de Barú y finalmente una porción del Bajo de Salmedina.

Que, a su vez, según las cifras del Censo de Población y Vivienda realizado por el último censo nacional del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas en el año 2018, el área cobijada por la declaratoria del Paisaje Cultural en el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con una población de 1.003.685 habitantes proyectada en 2019, con una participación de 2,08% respecto al total nacional.

Que en el Paisaje Cultural se reconoce e incorporan valores y perspectivas de gestión patrimonial a la escala territorial, propiciando así, la coordinación y cooperación con diversos actores públicos y privados, así como con otras políticas sectoriales de incidencia en el área prevista por el paisaje cultural y su dinámica.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

Que los procesos de diagnóstico y formulación se realizaron, contemplando el principio de coordinación institucional a través de mesas de trabajo, desde el año 2018 al año 2022, con las entidades del orden distrital, como el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y la secretaría de Planeación de la Alcaldía de Cartagena, y desde el orden nacional con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, la Dirección General Marítima y el Ministerio de Ambiente, entre otras entidades.

Que todo el proceso de diagnóstico y formulación, desde el año 2018 hasta al 2022, se implementó la metodología de participación comunitaria para contextos urbanos, que incluye testimonios y aportes, visitas de acercamiento, talleres de apropiación social y mapeos de actores, talleres de cartografía social y mural, encuentros de líderes, con los 8 centro poblados de la zona insular de la ciudad de Cartagena que integran el Paisaje Cultural Fortificado (Anexo 13).

Que la valoración incluida en el Documento Técnico de Soporte (DTS) identificó los valores propios del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y sus atributos de representatividad teniendo en cuenta los aspectos histórico, estético, simbólico y valor universal Excepcional, como se detalla a continuación:

#### **VALORACIÓN:**

##### **A. VALOR HISTÓRICO.**

Situada en la costa norte de la República de Colombia, en una bahía protegida frente al mar Caribe, la ciudad de Cartagena de Indias fundada en 1533 fue uno de los puertos americanos más importantes durante el periodo colonial. Dada la ubicación estratégica de la ciudad la desembocadura del río Magdalena que permitió la conexión comercial y cultural del interior del Nuevo Reino de Granada, el Virreinato del Perú y las Antillas mayores y menores del caribe, el Imperio español edificó allí el sistema de fortificaciones militares más extenso y completo de Sudamérica en la época, que hoy constituye un ejemplo de la arquitectura militar de los siglos XVI, XVII y XVIII.

El puerto de Cartagena de Indias fue un enlace esencial en la ruta monopólica del comercio transatlántico de las Indias Occidentales, junto con La Habana y San Juan de Puerto Rico, permitiendo el intercambio de personas, mercancías, remesas, el fisco real (en oro y plata), entre otros muy distintos objetos que pasaron por estos puertos constituyó un capítulo importante en la historia económica en aquel entonces, y de las grandes rutas marítimas comerciales.

Durante varios siglos la ciudad de Cartagena de Indias fue un punto focal de confrontación entre las principales potencias europeas que competían por el control del comercio y los territorios del Nuevo Mundo. Para defenderla, el Imperio español construyó sus fortificaciones entre 1586 y mediados del siglo XVIII, aprovechando las defensas naturales ofrecidas por los numerosos canales y pasos de la bahía.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

El sistema inicial de fortificaciones incluyó el muro del recinto urbano, el puerto abatido de San Matías, en la entrada al paso de Bocagrande, y la torre de San Felipe del Boquerón. Todos los pasos naturales del puerto finalmente fueron dominados por fortalezas: San Luis y San José, San Fernando, San Rafael y Santa Bárbara, en Bocachica (el paso suroeste); Santa Cruz, San Juan de Manzanillo y San Sebastián de Pastelillo, alrededor del interior de la bahía, y el formidable castillo de San Felipe de Barajas sobre el risco rocoso que dominaba la ciudad, hacia el este, y protegía el acceso al istmo de Cabrero.

En la seguridad protectora de sus muros defensivos se desarrolló una ciudad rica en arquitectura doméstica y eclesiástica que respondía a las condiciones socioeconómicas de la ciudad de Cartagena de Indias como el mayor puerto de las Indias Occidentales.

De lo anterior, el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias es el producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio y la naturaleza, referente de procesos históricos, económicos, sociales, políticos y culturales, que ilustran la ocupación y manejo del territorio desde el siglo XVI y hoy son factores de identidad, pertenencia y ciudadanía; contienen bienes, manifestaciones, productos y elementos distintivos de la cultura que se expresan en bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural y contextos arqueológicos terrestres y sumergidos.

#### **B. VALOR ESTÉTICO.**

Las fortificaciones de Cartagena de Indias constituyen un ejemplo excepcional de la arquitectura militar española de los siglos XVI, XVII y XVIII, y son ejemplo de las obras de los ingenieros militares más importantes de ese período, entre los cuales estuvieron Juan Bautista (Giovanni Batista) Antonelli, Juan de Herrera y Sotomayor, Antonio de Arévalo, Ignacio Sala y Juan Bautista *MacEvan*, quienes se basaron en elementos de los tratados de arquitectura militar de cada época en la que se edificaron las construcciones.

La Bahía de Cartagena de Indias, como elemento del paisaje cultural, cuenta con una superficie de 82 km<sup>2</sup> (8200 Ha) y una profundidad media de 16 metros, y es el principal componente del sistema marino de Cartagena, conformada por ecosistemas de mangle y cuerpos de agua que otorgaban una protección adicional, impidiendo un fácil acceso a la ciudad.

La Bahía de Cartagena es la columna vertebral del paisaje y principal elemento ordenador del territorio marino-costero, teniendo en cuenta que sin la bahía no habría comunidad o fortificaciones concebidas en razón a la protección de la misma por la importancia comercial de la ciudad de Cartagena de Indias como puerto principal de Suramérica en los siglos XVI, XVII y XVIII.

Las características especiales de la bahía de Cartagena la llevaron a ser seleccionada como uno de los puertos de mayor importancia estratégica para la Corona española, que englobaba todo el comercio

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

y la navegación entre el Imperio español y todas sus colonias mediante el sistema de rutas conocido como “la Carrera de Indias”. En esta ruta de navegación los vientos, las corrientes oceánicas y la ubicación geopolítica en el caribe favorecieron la navegación entre los puertos ibéricos de Sevilla y Cádiz y la ciudad de Cartagena de Indias.

Asociado al contexto fortificado se configura un conjunto de ecosistemas naturales estratégicos que permiten la subsistencia de otros ecosistemas naturales submarinos y terrestres (Bosque seco tropical secundario), ideales para garantizar la biodiversidad al generar condiciones para la adaptación de diferentes tipos de vida, como pastos marinos y manglares, corales, invertebrados, anfibios, reptiles, peces y aves.

En este contexto se evidencian las transformaciones y permanencias de ecosistemas que incluyen playas arenosas, manglares, un complejo de humedales conformado por ciénagas y lagunas costeras, pastos marinos y relictos de bosque seco que ofrecen bienes y servicios ecosistémicos, fungiendo como soporte de prácticas culturales inmateriales de las comunidades que integran el paisaje, a través de la cual se conservan las estructuras y conforman la unidad de paisaje, otorgando sus características físicas, naturales y culturales distintivas.

#### **C. VALOR SIMBÓLICO.**

La Bahía de Cartagena de Indias como protagonista del escenario bélico y control militar, de comunicación y transporte, de conexión entre los bordes continentales y las zonas insulares generó dinámicas de trashumancia que enriquecieron la diversidad social y el paisaje con actividades productivas como forma de vida desde la ancestralidad y hoy sus comunidades son actores de la transformación del territorio.

Asociado al contexto fortificado de Cartagena se construyeron y reconstruyen modos de ver y de sentir el mundo con un enorme potencial de identificación y cohesión social asociados a sistemas culturales inmateriales asociados a sistemas de conocimiento, cultura culinaria, actos festivos y lúdicos, artes populares, medicina tradicional, juegos y deportes tradicionales, así como técnicas y tradiciones y producción tradicional.

La integralidad de estas expresiones culturales al entorno ecosistémico y los bienes que componen el sistema fortificado fomenta, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria de la cultura cartagenera.

El campo de Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo que se vinculan de manera importante con el entorno marino, las zonas de pesca y navegación más favorables, curso de los vientos, el clima y técnicas e insumos. Así mismo, se relacionan los sistemas de conocimientos asociados al hábitat, relacionado con las casas de madera y paredes de cerámica y ciclos temporales para la realización de determinados oficios.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

Por su parte, la cultura culinaria se destaca por sistemas de conocimiento asociados a la cocina tradicional, elaborada con pescados, mariscos y otros frutos del mar, métodos de preparación, uso del coco, los dulces y las cocadas. En relación con los actos festivos y lúdicos en y asociado al paisaje cultural fortificado se desarrollan fiestas tradicionales como La Fiesta de la Virgen de la Candelaria, Fiestas de Independencia, Cabildo de Bocachica, y fiestas patronales como la Fiesta del Pescador y Virgen del Carmen, entre otras.

En el contexto del paisaje se han desarrollado diversas manifestaciones de los artes populares caracterizados por la música y bailes propios del sincretismo cultural producto de la herencia africana. De igual manera, se han identificado técnicas tradicionales asociadas a la talla de madera, artesanías con conchas, piedras, semillas, entre otros, así como una producción tradicional asociada a la pesca, recolección de conchas y carpintería de Ribera.

Asociados a la vida cotidiana producto de este paisaje cultural es posible encontrar diversos peinados, trenzados y turbantes tradicionales de las comunidades que conectan con procesos de larga duración asociados al cimarronaje y palenques, contestatarios de las dinámicas de la esclavitud asociada al contexto fortificado y comercial desde el siglo XVI al XVIII.

Así mismo, se evidenciaron prácticas y conocimientos asociados a la medicina tradicional representada en las parteras o comadronas, sobanderos, curanderos y rezanderos. De la misma forma, se desarrollaron en el paisaje cultural juegos y deportes tradicionales propios de la zona, creados por los pobladores, o adaptaciones de otros juegos más universales como penca atrás, bola de palo y El Culey, entre otros.

Tal diversidad de procesos, prácticas, eventos y actividades significativas para la memoria y el desarrollo constante de la comunidad, así como con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Por lo anterior, es posible establecer que el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias contiene las prácticas y manifestaciones culturales producto directo de la herencia de la integración cultural que definen la particularidad y riqueza viva del territorio.

#### **D. VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL.**

De conformidad con el documento de Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, emitido por el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Centro del Patrimonio Mundial), el valor universal excepcional (VUE) significa una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad, por lo que la protección permanente de este patrimonio es de especial importancia para la comunidad mundial.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

Todos los bienes inscritos en la Lista del patrimonio mundial, como son el puerto, las fortalezas y el conjunto monumental de Cartagena de Indias (1984) tienen Valor Universal Excepcional-VUE, de forma que constituyen piezas irremplazables del legado cultural de la humanidad. El VUE de estos bienes puede apreciarse mediante los criterios i) al vi) de Valor Universal Excepcional descritos en el documento Directrices prácticas. Conforme a lo dispuesto por la Unesco, Cartagena de Indias cumple con el criterio (iv) debido a que la ciudad es un ejemplo eminente de la arquitectura militar de los siglos XVI, XVII y XVIII, siendo la más extensa fortificación y una de las más completas del Nuevo Mundo, y con el criterio vi) debido a que Cartagena, junto con La Habana (Cuba) y San Juan de Puerto Rico, fue un eslabón esencial en la ruta de las Indias Occidentales y es un vestigio de la época de la exploración mundial.

Estas características que sobrepasaron el tiempo, las transformaciones de la ciudad y el cambio de sociedad, permitieron a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, identificar en el conjunto, los elementos necesarios para representar la creatividad humana y destacar los atributos de autenticidad gracias a su antigüedad, autoría, constitución del bien, forma, estado de conservación; y de integridad por su emplazamiento y adaptación al contexto ambiental, como se puede leer a continuación:

**Autenticidad:** los componentes del Puerto, Fortificaciones y Grupo de Monumentos, Cartagena, son auténticos en términos de ubicación y configuración, formas y diseños, y materiales y sustancia. La propiedad constituye un ejemplo excepcional de la arquitectura militar española de los siglos XVI, XVII y XVIII, y las fortificaciones existentes siguen siendo ejemplos auténticos de algunos de los ingenieros militares más importantes de este período, entre ellos Juan Bautista (Giovanni Battista) Antonelli, Juan de Herrera y Sotomayor, Antonio de Arévalo, Ignacio Sala y Juan Bautista MacEvan.

**Integridad:** dentro de los límites del Puerto, Fortalezas y Grupo de Monumentos, Cartagena, se ubican todos los edificios, estructuras y espacios necesarios para expresar su Valor Universal Excepcional. La propiedad de 192.32 ha (hectáreas) es de tamaño suficiente para garantizar adecuadamente la representación completa de las características y procesos que transmiten la importancia de la propiedad, y no sufre los efectos adversos del desarrollo y / o negligencia.

Que el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, está conformado por el patrimonio cultural inmaterial, material, natural, arqueológico y sumergido, vinculado con el legado arquitectónico y militar que con inició los asentamientos de la población, así como el contexto natural y cultural inmaterial, conservando una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional, razón por la cual se configura como un espacio importante para la memoria colectiva en los que se crean y recrean saberes, expresiones, prácticas y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

Que la República de Colombia como Estado parte de la Convención de Patrimonio Mundial es responsable de conservar y mantener el conjunto de atributos del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias mediante el desarrollo de medidas de protección para garantizar su supervivencia y protección frente al desarrollo y los cambios que podrían afectar negativamente el Valor Universal Excepcional, a saber, la integridad o la autenticidad.

Que en sentencia proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado el 28 de octubre de 2022, con radicado 13001-23-33-000-2011-00348-01, se resolvió *“b. ORDENAR al MINISTERIO DE CULTURA y al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, que en el término de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, en el marco de sus competencias, adopten el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP de los Bienes de Interés Cultural de la Nación -BIC de la isla de Tierra Bomba, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”*

Que de conformidad a lo dispuesto en por la Sala Plena Contenciosa del Consejo de Estado en sentencia del 14 de agosto de 2018 Exp. 0500133100320090015701, se deben incluir instrumentos jurídicos para la gestión y aprovechamiento de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural del Ámbito Nacional, objeto de regulación mediante el presente documento, que garanticen el uso y disfrute de colectividad.

Que mediante la Resolución 0848 de 2022 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adopta el Plan Maestro de Restauración Ecológica para la Bahía de Cartagena, donde se dictan las medidas, acciones y proyectos para la recuperación y restauración de los ecosistemas presentes en la Bahía de Cartagena.

Que la Dirección General Marítima (DIMAR), formuló Lineamientos técnicos metodológicos para el Ordenamiento Marino Costero de la Bahía de la Cartagena, a través de los cuales se identifican los usos y actividades económicas que se realizan en el espacio marítimo en la búsqueda de minimizar los conflictos que tuviesen lugar entre usuarios y el medio natural, conforme a las políticas nacionales y normativas locales.

Que la Red Latinoamericana y del Caribe para la Conservación de los Murciélagos (RELCOM) para la conservación de los murciélagos en toda la región de Latinoamérica y el Caribe, realizó campañas de verificación de las especies que habitan en el Paisaje Cultural Fortificado, encontrado que en los fuertes de San Fernando y la batería del Ángel San Rafael son sitios de Importancia para la Conservación de los Murciélagos (SICOM), declarándolos como sitios de interés. Reconociendo al “Fuerte de San Fernando, Bocachica” (Colombia), como un SICOM (Sitio de Importancia para la Conservación de los Murciélagos), S-CO-003 el 25 de junio de 2020 y a la “Batería del Ángel San Rafael, Bocachica” (Colombia), como un SICOM (Sitio de Importancia para la Conservación de los Murciélagos) el S-CO-004 el 26 de junio de 2020, lo cual reafirma el carácter integrado de los patrimonios existentes en el área de paisaje fortificado.

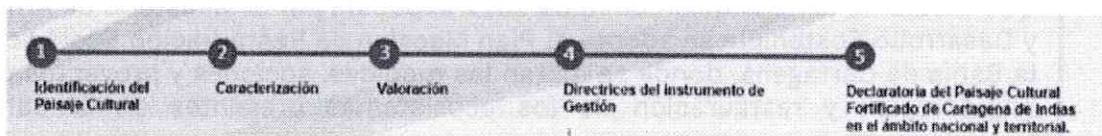
Siendo así, el Consejo Nacional de Patrimonio, CNPC- mediante Acta No. 3 del 22 de junio de 2022 (Anexo 4), en sección ordinaria en lo que compete a sus funciones como lo establece el artículo 2.3.2.3 del Decreto 1080 de 2015, estudiando y emitiendo el siguiente concepto, frente a la solicitud de declaratoria:

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

(...) La bahía de Cartagena se identifica como un territorio producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural y que son representativos de una región claramente definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos; Identificándolo como un paisaje evolucionado orgánicamente, fruto de una exigencia originalmente social, económica, administrativa o religiosa que ha alcanzado su forma actual por asociación y como respuesta a su entorno natural.

Este paisaje refleja este proceso evolutivo en su forma y su composición; siendo para la bahía de Cartagena un paisaje VIVO que conserva una función social activa en la sociedad contemporánea, estrechamente vinculada al modo de vida tradicional y a los procesos de explotación productiva del territorio, en el cual prosigue el proceso evolutivo, y que, al mismo tiempo, presenta pruebas materiales manifiestas de su evolución en el transcurso del tiempo. Comprende también aquellos territorios constituidos por el desarrollo de sistemas económicos en relación con su entorno o la naturaleza.

Se presenta la propuesta de formulación para el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, PEMP FORT Bahía.



## **1. Identificación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, PEMP FORT Bahía.**

Inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1984 como Puerto, Fortaleza y Conjunto de monumentos bajo los criterios iv y vi.

*Criterio (IV):* Cartagena es un ejemplo eminente de la arquitectura militar de los siglos XVI, XVII y XVIII, el más extenso del Nuevo Mundo y uno de los más completos.

*Criterio (VI):* Cartagena, junto con La Habana y San Juan, Puerto Rico (ya inscrito en la lista de patrimonio mundial), fueron un eslabón esencial en la ruta de las Indias Occidentales. La propiedad encaja dentro del tema general de exploración mundial y las grandes rutas marítimas comerciales.

Cuenta con zona de amortiguación y declaración retrospectiva de Valor universal Excepcional. En el 2013 Colombia ratificó su compromiso con la protección del patrimonio cultural aceptando la declaración retrospectiva del **Valor Universal Excepcional, VUE, del sitio “puerto, fortaleza y conjunto de monumentos”** en la sesión 37ª de la Asamblea del Centro de Patrimonio celebrada en Phnom Penh, Camboya del 16 al 27 de junio de 2013. (...)

## **2. Caracterización del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, PEMP FORT Bahía.**

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Se adelantó el proceso de diagnóstico contando con la participación de la comunidad y instituciones del orden local y nacional con competencia en el territorio (...) Se procede a presentar una serie de video que dan cuenta del ejercicio de caracterización y otro de las comunidades narrando su paisaje.

### **3. Valoración del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, PEMP FORT Bahía**

#### **- Valor Histórico**

El Paisaje Cultural de la Bahía de Cartagena es producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio y la naturaleza, referente de procesos históricos, económicos, sociales, políticos y culturales, que ilustran la ocupación y manejo del territorio desde el siglo XVI y hoy son factores de identidad, pertenencia y ciudadanía; contienen bienes, manifestaciones, productos y elementos distintivos de su cultura.

#### **- Valor Estético**

El Paisaje Cultural de la Bahía de Cartagena contienen ecosistemas naturales estratégicos y productivos (corales, mangles, pastos marinos) que permiten la subsistencia de otros ecosistemas naturales submarinos y terrestres (Bosque seco tropical secundario); que le otorgan sus características físicas distintivas y hoy configuran el puerto.

El Paisaje Cultural de la Bahía de Cartagena contiene las prácticas culturales producto directo de la herencia afrodescendiente que definen la particularidad del territorio.

### **4. Directrices de Gestión del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, PEMP FORT Bahía.**

- Límites del Sitio: Área Afectada del Paisaje Cultural Fortificado (...)
- 25 zonas con área afectada: Rodea al bien físico inmediato.
- Zona de influencia: Se ubica alrededor del bien dándole espacios seguros. (...)
- Área afectada: Es el área de interés o demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, sectores urbanos o centros históricos, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC. (Subrayado fuera del texto).

Los límites de área afectada y zona de influencia de cada Bien se establecen por coordenadas MAGNA-SIRGAS CTM12 (Origen Nacional). (...)

### **Conclusión**

(...) se somete a consideración de los consejeros el PEMP del paisaje cultural de las fortificaciones de Cartagena de Indias. (...) Por unanimidad del consejo da concepto favorable (...) (Subrayado fuera del texto).

En mérito de lo expuesto,

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**RESUELVE:**

**LIBRO I  
TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto de la Resolución:** Declarar como Bien de Interés Cultural de la Nación el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y aprobar su Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación:** La presente resolución tiene aplicación dentro de los límites del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias definidos en el presente acto administrativo.

**Artículo 3. Objetivo general del Plan Especial de Manejo y Protección:** El PEMP tiene como objetivo establecer las bases normativas y acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, con el fin de proteger y salvaguardar su valor histórico, estético, simbólico y universal excepcional, procurando su gestión para el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de sus habitantes y su desarrollo económico y social.

**Artículo 4. Objetivos específicos del Plan Especial de Manejo y Protección:** Para el cumplimiento del objetivo general del PEMP del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, se definen los siguientes objetivos específicos:

- 1.1. Establecer las condiciones de manejo y protección de los componentes del patrimonio material e inmaterial que integran el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- 1.2. Precisar las condiciones normativas para las intervenciones que se pretendan ejecutar en el área afectada y zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- 1.3. Fomentar la participación social en los procesos de valoración, comunicación y defensa del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- 1.4. Definir instrumentos administrativos para el fortalecimiento institucional que garanticen la gobernanza y gestión del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- 1.5. Conservar, proteger, promover y salvaguardar el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias a través de la ejecución de Planes, programas y proyectos definidos en este instrumento.
- 1.6. Coordinar e integrar procesos con las distintas entidades y organizaciones que tienen competencia en el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, para un desarrollo armónico institucional.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

## TÍTULO II

### IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y LÍMITES DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS

#### CAPÍTULO I

##### IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS

**Artículo 5. Identificación:** El paisaje cultural objeto de la presente resolución se denominará Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

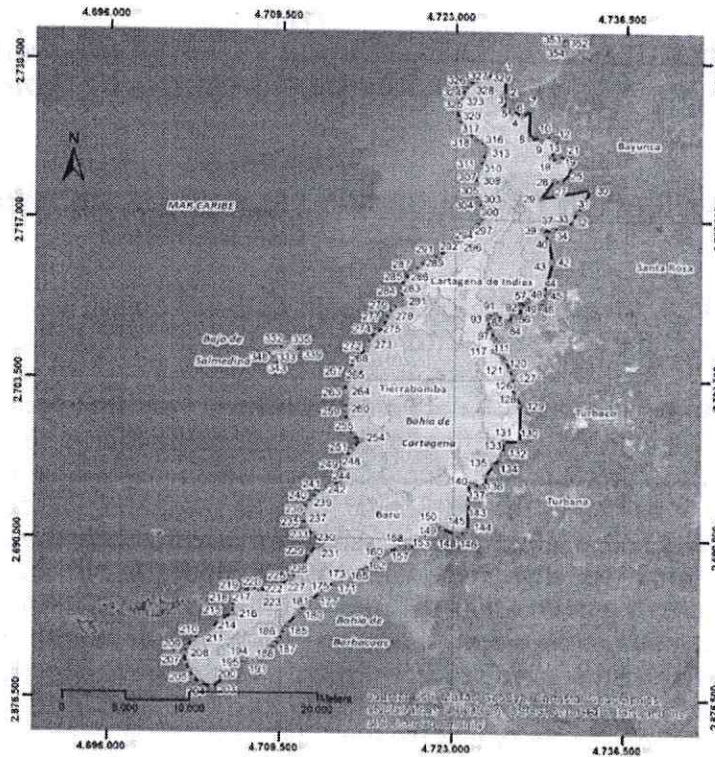
**Artículo 6. Localización del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** El Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se encuentra ubicado en el Distrito Turístico, histórico y Cultural de Cartagena de Indias (N° 001 – DANE), en el departamento de Bolívar (N° 13 – DANE). Este paisaje cultural se desarrolla sobre la base de un ecosistema natural aprovechado para la defensa, en el cual se disponen estructuras militares y arquitectónicas para la protección y el comercio del puerto en los siglos XVI, XVII y XVIII, en donde se ha desarrollado un sistema rico en conocimientos, prácticas y saberes propios del patrimonio cultural inmaterial que fortalecen los lazos sociales e identitarios, abarcando un territorio comprendido entre la zona norte desde Punta Canoa, hasta la Isla de Barú, incluyendo el Bajo de Salmedina.

#### CAPÍTULO II

##### DELIMITACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS

**Artículo 7. Delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** La delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias corresponde a un total de 43.729,21 hectáreas, repartidas en 20.680,35 hectáreas continentales y 23.048,86 hectáreas marítimas. Esta delimitación se basa en la identificación de los atributos que transmiten los valores del Paisaje Cultural desde el patrimonio material e inmaterial, zonas de potencial arqueológico, natural, mueble e inmueble, con sus zonas de influencia, así como las dinámicas del paisaje y su proceso de valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.4.1.9 del Decreto 1080 de 2015:

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



Delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias

\* Puntos de referencia

Ilustración 2 Delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

Delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.726.870,38	Y 2.729.405,42	179	X	4.711.832,96	Y 2.684.510,94
2	X	4.726.798,98	Y 2.727.715,12	180	X	4.711.471,48	Y 2.684.261,54
3	X	4.726.691,24	Y 2.726.482,16	181	X	4.711.093,47	Y 2.683.803,32
4	X	4.727.421,01	Y 2.726.122,90	182	X	4.710.941,52	Y 2.683.639,68
5	X	4.727.458,87	Y 2.726.330,27	183	X	4.710.769,55	Y 2.683.420,60
6	X	4.728.227,75	Y 2.725.875,22	184	X	4.710.082,02	Y 2.682.697,77
7	X	4.728.857,78	Y 2.726.413,31	185	X	4.709.806,11	Y 2.682.319,34
8	X	4.728.858,97	Y 2.723.952,63	186	X	4.709.647,91	Y 2.681.815,23
9	X	4.729.733,61	Y 2.723.850,98	187	X	4.709.371,54	Y 2.681.365,34
10	X	4.729.751,10	Y 2.724.118,11	188	X	4.709.044,69	Y 2.680.962,85
11	X	4.730.073,91	Y 2.724.213,43	189	X	4.708.690,42	Y 2.680.653,38
12	X	4.730.592,43	Y 2.724.176,86	190	X	4.708.178,89	Y 2.680.102,91
13	X	4.730.735,72	Y 2.724.024,11	191	X	4.707.810,62	Y 2.679.678,65
14	X	4.730.679,30	Y 2.723.926,93	192	X	4.707.605,40	Y 2.679.463,67
15	X	4.730.855,61	Y 2.723.864,10	193	X	4.707.313,25	Y 2.679.463,96
16	X	4.730.931,02	Y 2.723.957,65	194	X	4.707.052,04	Y 2.679.546,93

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 23 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

17	X	4.731.017,70	Y	2.723.906,53	195	X	4.706.809,02	Y	2.679.637,12
18	X	4.730.498,54	Y	2.722.383,82	196	X	4.706.591,58	Y	2.679.650,36
19	X	4.731.067,91	Y	2.722.058,52	197	X	4.706.325,78	Y	2.679.568,62
20	X	4.731.065,91	Y	2.722.484,00	198	X	4.706.251,99	Y	2.679.493,02
21	X	4.731.834,67	Y	2.722.322,07	199	X	4.706.177,96	Y	2.679.371,16
22	X	4.732.032,55	Y	2.722.609,73	200	X	4.706.118,52	Y	2.679.202,17
23	X	4.732.491,32	Y	2.722.465,42	201	X	4.705.949,64	Y	2.678.872,51
24	X	4.732.088,77	Y	2.721.996,80	202	X	4.705.658,55	Y	2.678.591,36
25	X	4.732.074,39	Y	2.721.672,86	203	X	4.704.265,19	Y	2.677.328,76
26	X	4.732.152,13	Y	2.721.542,35	204	X	4.703.422,47	Y	2.677.693,96
27	X	4.731.299,68	Y	2.720.297,61	205	X	4.702.816,59	Y	2.678.130,11
28	X	4.730.770,78	Y	2.720.316,41	206	X	4.702.477,36	Y	2.678.730,67
29	X	4.729.731,55	Y	2.718.865,61	207	X	4.702.224,91	Y	2.679.314,86
30	X	4.733.684,24	Y	2.719.677,27	208	X	4.702.134,29	Y	2.680.161,11
31	X	4.732.654,98	Y	2.717.759,28	209	X	4.702.290,41	Y	2.680.661,80
32	X	4.732.475,28	Y	2.717.746,05	210	X	4.702.765,87	Y	2.681.321,43
33	X	4.732.405,18	Y	2.716.974,12	211	X	4.703.299,01	Y	2.681.671,54
34	X	4.731.892,00	Y	2.716.602,75	212	X	4.703.623,13	Y	2.681.831,03
35	X	4.731.468,02	Y	2.716.450,89	213	X	4.703.961,68	Y	2.682.129,54
36	X	4.731.242,05	Y	2.716.466,59	214	X	4.704.232,06	Y	2.682.276,19
37	X	4.730.711,17	Y	2.716.265,34	215	X	4.704.927,96	Y	2.683.012,16
38	X	4.730.694,46	Y	2.716.098,78	216	X	4.705.872,58	Y	2.683.532,90
39	X	4.729.848,75	Y	2.716.200,34	217	X	4.705.818,76	Y	2.684.104,65
40	X	4.730.087,15	Y	2.715.821,35	218	X	4.705.941,81	Y	2.684.614,46
41	X	4.730.306,01	Y	2.715.259,67	219	X	4.706.248,84	Y	2.685.108,39
42	X	4.730.638,71	Y	2.713.572,99	220	X	4.706.591,76	Y	2.685.405,31
43	X	4.730.633,23	Y	2.713.416,38	221	X	4.707.297,56	Y	2.685.662,89
44	X	4.730.039,08	Y	2.710.973,90	222	X	4.707.831,76	Y	2.685.642,37
45	X	4.730.043,47	Y	2.710.423,85	223	X	4.708.543,59	Y	2.685.315,71
46	X	4.729.894,75	Y	2.710.338,88	224	X	4.709.067,52	Y	2.685.483,75
47	X	4.730.085,59	Y	2.710.023,30	225	X	4.709.604,37	Y	2.685.972,37
48	X	4.729.880,59	Y	2.710.012,23	226	X	4.710.271,04	Y	2.686.525,74
49	X	4.729.902,46	Y	2.709.810,32	227	X	4.710.431,23	Y	2.686.605,99
50	X	4.729.831,28	Y	2.709.794,39	228	X	4.711.399,67	Y	2.687.735,89
51	X	4.729.836,91	Y	2.709.703,62	229	X	4.711.807,41	Y	2.688.669,06
52	X	4.729.646,46	Y	2.709.704,45	230	X	4.712.400,69	Y	2.689.279,95
53	X	4.729.663,26	Y	2.709.771,71	231	X	4.712.768,15	Y	2.689.480,32
54	X	4.729.229,56	Y	2.709.588,46	232	X	4.712.985,28	Y	2.689.806,91

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 24 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

55	X	4.729.084,14	Y	2.709.645,91	233	X	4.712.136,47	Y	2.690.289,53
56	X	4.728.752,36	Y	2.709.461,61	234	X	4.711.652,33	Y	2.690.724,18
57	X	4.728.634,52	Y	2.709.835,02	235	X	4.711.424,48	Y	2.691.124,12
58	X	4.728.692,56	Y	2.709.710,49	236	X	4.711.286,59	Y	2.691.637,36
59	X	4.728.696,06	Y	2.709.806,63	237	X	4.711.256,09	Y	2.691.885,04
60	X	4.728.669,99	Y	2.709.881,98	238	X	4.711.343,18	Y	2.692.511,14
61	X	4.728.708,59	Y	2.709.913,86	239	X	4.711.615,82	Y	2.693.015,89
62	X	4.728.740,19	Y	2.709.948,54	240	X	4.712.011,05	Y	2.693.380,68
63	X	4.728.752,53	Y	2.709.998,10	241	X	4.712.285,40	Y	2.693.806,06
64	X	4.728.701,94	Y	2.709.979,49	242	X	4.712.693,37	Y	2.694.135,57
65	X	4.728.672,18	Y	2.710.020,73	243	X	4.712.846,21	Y	2.694.210,92
66	X	4.728.776,19	Y	2.710.148,54	244	X	4.713.530,86	Y	2.694.511,09
67	X	4.728.722,52	Y	2.710.159,04	245	X	4.714.216,71	Y	2.694.518,49
68	X	4.728.778,15	Y	2.710.259,64	246	X	4.714.152,96	Y	2.694.880,37
69	X	4.728.097,15	Y	2.709.901,25	247	X	4.714.182,32	Y	2.695.307,92
70	X	4.728.054,93	Y	2.709.762,35	248	X	4.714.267,88	Y	2.695.721,01
71	X	4.728.099,02	Y	2.709.797,28	249	X	4.714.400,36	Y	2.696.007,41
72	X	4.728.091,31	Y	2.709.724,61	250	X	4.714.576,09	Y	2.696.519,20
73	X	4.728.102,50	Y	2.709.701,87	251	X	4.714.688,97	Y	2.696.896,52
74	X	4.728.121,58	Y	2.709.712,60	252	X	4.714.913,87	Y	2.697.421,87
75	X	4.728.171,67	Y	2.709.832,74	253	X	4.715.155,37	Y	2.697.740,22
76	X	4.728.218,99	Y	2.709.790,36	254	X	4.715.706,97	Y	2.698.316,04
77	X	4.728.218,04	Y	2.709.727,17	255	X	4.715.137,67	Y	2.698.737,11
78	X	4.728.160,33	Y	2.709.641,38	256	X	4.714.763,51	Y	2.699.332,71
79	X	4.725.730,03	Y	2.709.638,67	257	X	4.714.659,55	Y	2.699.736,42
80	X	4.725.731,03	Y	2.708.962,13	258	X	4.714.647,43	Y	2.699.946,63
81	X	4.725.732,03	Y	2.708.958,71	259	X	4.714.509,41	Y	2.700.477,57
82	X	4.725.733,03	Y	2.708.889,48	260	X	4.714.480,15	Y	2.700.951,75
83	X	4.725.734,03	Y	2.709.001,39	261	X	4.714.562,25	Y	2.701.462,19
84	X	4.725.735,03	Y	2.708.471,49	262	X	4.714.596,82	Y	2.701.814,73
85	X	4.725.736,03	Y	2.708.390,97	263	X	4.714.585,15	Y	2.702.043,04
86	X	4.725.737,03	Y	2.708.353,59	264	X	4.714.501,13	Y	2.702.393,60
87	X	4.725.738,03	Y	2.708.330,16	265	X	4.714.548,85	Y	2.703.034,78
88	X	4.725.739,03	Y	2.708.081,63	266	X	4.714.663,45	Y	2.703.332,43
89	X	4.725.740,03	Y	2.708.514,29	267	X	4.714.698,13	Y	2.703.873,32
90	X	4.725.741,03	Y	2.708.943,13	268	X	4.714.829,08	Y	2.704.379,20

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 25 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

91	X	4.725.742,03	Y	2.709.002,82	269	X	4.715.256,39	Y	2.704.968,01
92	X	4.725.743,03	Y	2.708.921,63	270	X	4.715.317,00	Y	2.705.027,21
93	X	4.725.744,03	Y	2.708.881,26	271	X	4.715.553,13	Y	2.705.430,80
94	X	4.725.745,03	Y	2.708.744,19	272	X	4.716.146,86	Y	2.705.996,29
95	X	4.725.746,03	Y	2.708.593,99	273	X	4.716.204,24	Y	2.706.393,67
96	X	4.725.747,03	Y	2.708.497,58	274	X	4.716.425,32	Y	2.706.920,94
97	X	4.725.748,03	Y	2.708.018,64	275	X	4.716.879,13	Y	2.707.458,24
98	X	4.725.749,03	Y	2.708.021,99	276	X	4.717.512,72	Y	2.707.828,87
99	X	4.725.750,03	Y	2.707.986,12	277	X	4.717.593,50	Y	2.708.524,77
100	X	4.725.751,03	Y	2.707.861,39	278	X	4.717.834,34	Y	2.709.067,39
101	X	4.725.752,03	Y	2.707.854,81	279	X	4.718.171,22	Y	2.709.471,77
102	X	4.725.753,03	Y	2.707.669,66	280	X	4.718.618,73	Y	2.709.745,15
103	X	4.725.754,03	Y	2.707.633,56	281	X	4.718.880,92	Y	2.709.832,60
104	X	4.725.755,03	Y	2.707.607,30	282	X	4.719.030,04	Y	2.709.955,69
105	X	4.725.756,03	Y	2.707.622,94	283	X	4.718.885,07	Y	2.710.370,39
106	X	4.725.757,03	Y	2.707.603,21	284	X	4.718.801,25	Y	2.710.924,16
107	X	4.725.758,03	Y	2.707.618,84	285	X	4.718.833,82	Y	2.711.353,28
108	X	4.725.759,03	Y	2.707.578,19	286	X	4.719.044,22	Y	2.711.909,45
109	X	4.725.760,03	Y	2.707.611,91	287	X	4.719.462,48	Y	2.712.419,02
110	X	4.725.761,03	Y	2.707.607,23	288	X	4.719.848,11	Y	2.712.714,28
111	X	4.725.762,03	Y	2.707.018,82	289	X	4.720.214,71	Y	2.713.098,39
112	X	4.725.763,03	Y	2.707.034,19	290	X	4.720.729,85	Y	2.713.404,51
113	X	4.725.764,03	Y	2.706.965,39	291	X	4.721.296,63	Y	2.713.718,46
114	X	4.725.765,03	Y	2.706.736,55	292	X	4.721.821,96	Y	2.713.947,45
115	X	4.725.766,03	Y	2.706.678,27	293	X	4.722.390,96	Y	2.714.444,69
116	X	4.725.767,03	Y	2.706.540,27	294	X	4.722.986,57	Y	2.714.940,56
117	X	4.725.768,03	Y	2.705.932,50	295	X	4.723.398,04	Y	2.715.282,00
118	X	4.725.769,03	Y	2.705.642,20	296	X	4.723.665,07	Y	2.715.461,51
119	X	4.725.770,03	Y	2.705.304,22	297	X	4.724.057,19	Y	2.715.877,21
120	X	4.725.771,03	Y	2.705.198,20	298	X	4.724.354,45	Y	2.716.087,94
121	X	4.725.772,03	Y	2.705.137,28	299	X	4.724.675,85	Y	2.716.490,88
122	X	4.725.773,03	Y	2.705.046,39	300	X	4.724.989,77	Y	2.716.891,64
123	X	4.725.774,03	Y	2.704.492,52	301	X	4.725.238,57	Y	2.717.247,57

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 26 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

124	X	4.725.775,03	Y	2.704.397,93	302	X	4.725.488,41	Y	2.717.704,36
125	X	4.725.776,03	Y	2.704.330,41	303	X	4.725.160,49	Y	2.718.021,25
126	X	4.725.777,03	Y	2.703.840,73	304	X	4.724.865,54	Y	2.718.495,30
127	X	4.725.778,03	Y	2.703.700,75	305	X	4.724.798,89	Y	2.718.696,97
128	X	4.725.779,03	Y	2.702.737,41	306	X	4.724.615,88	Y	2.719.223,48
129	X	4.725.780,03	Y	2.701.359,83	307	X	4.724.620,73	Y	2.719.853,33
130	X	4.725.781,03	Y	2.698.296,89	308	X	4.724.666,47	Y	2.720.116,37
131	X	4.725.782,03	Y	2.698.320,20	309	X	4.724.619,63	Y	2.720.656,29
132	X	4.725.783,03	Y	2.697.356,35	310	X	4.724.742,95	Y	2.721.166,62
133	X	4.725.784,03	Y	2.697.197,92	311	X	4.724.942,91	Y	2.721.513,16
134	X	4.725.785,03	Y	2.696.845,22	312	X	4.725.174,04	Y	2.722.107,70
135	X	4.725.786,03	Y	2.696.269,81	313	X	4.725.360,61	Y	2.722.701,37
136	X	4.725.787,03	Y	2.695.343,82	314	X	4.725.437,94	Y	2.722.986,78
137	X	4.725.788,03	Y	2.694.568,68	315	X	4.725.317,22	Y	2.723.391,93
138	X	4.725.789,03	Y	2.694.474,50	316	X	4.724.871,33	Y	2.723.649,75
139	X	4.725.790,03	Y	2.694.484,31	317	X	4.724.497,24	Y	2.723.968,45
140	X	4.725.791,03	Y	2.694.698,80	318	X	4.724.064,05	Y	2.724.381,35
141	X	4.725.792,03	Y	2.694.665,45	319	X	4.723.827,52	Y	2.724.725,42
142	X	4.725.793,03	Y	2.694.648,78	320	X	4.723.524,55	Y	2.725.075,61
143	X	4.725.794,03	Y	2.693.066,83	321	X	4.723.261,76	Y	2.725.600,16
144	X	4.725.795,03	Y	2.690.805,99	322	X	4.723.195,16	Y	2.726.340,42
145	X	4.725.796,03	Y	2.690.775,53	323	X	4.723.302,08	Y	2.726.841,72
146	X	4.725.797,03	Y	2.690.395,57	324	X	4.723.388,07	Y	2.727.056,65
147	X	4.725.798,03	Y	2.690.392,07	325	X	4.723.492,29	Y	2.727.633,13
148	X	4.725.799,03	Y	2.690.445,15	326	X	4.723.743,96	Y	2.728.099,65
149	X	4.725.800,03	Y	2.690.979,68	327	X	4.724.037,17	Y	2.728.493,01
150	X	4.725.801,03	Y	2.691.107,37	328	X	4.724.543,39	Y	2.728.860,41
151	X	4.725.802,03	Y	2.691.069,45	329	X	4.725.387,99	Y	2.729.189,04
152	X	4.725.803,03	Y	2.690.885,88	330	X	4.726.191,94	Y	2.729.400,50
153	X	4.725.804,03	Y	2.690.497,38	331	X	4.708.512,72	Y	2.705.819,65
154	X	4.725.805,03	Y	2.690.106,16	332	X	4.708.813,23	Y	2.706.003,05
155	X	4.725.806,03	Y	2.689.885,28	333	X	4.709.217,15	Y	2.706.032,70
156	X	4.725.807,03	Y	2.689.659,51	334	X	4.709.663,79	Y	2.706.166,63
157	X	4.725.808,03	Y	2.689.302,86	335	X	4.709.851,71	Y	2.706.502,99
158	X	4.725.809,03	Y	2.689.256,44	336	X	4.710.119,60	Y	2.706.615,30
159	X	4.725.810,03	Y	2.689.179,06	337	X	4.710.408,04	Y	2.706.569,43
160	X	4.725.811,03	Y	2.688.889,49	338	X	4.710.600,49	Y	2.706.099,29
161	X	4.725.812,03	Y	2.688.815,68	339	X	4.710.716,31	Y	2.705.700,36

0659

19 NOV 2025

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

162	X	4.725.813,03	Y	2.688.510,83	34 0	X	4.710.333,39	Y	2.705.527,57
163	X	4.725.814,03	Y	2.688.248,72	341	X	4.710.097,67	Y	2.705.518,75
164	X	4.725.815,03	Y	2.687.779,73	342	X	4.710.094,07	Y	2.705.348,69
165	X	4.725.816,03	Y	2.687.577,18	343	X	4.709.811,74	Y	2.705.089,53
166	X	4.725.817,03	Y	2.687.444,23	34 4	X	4.709.480,99	Y	2.705.100,07 2.704.894,5
167	X	4.725.818,03	Y	2.687.329,55	345	X	4.709.472,95	Y	3
168	X	4.725.819,03	Y	2.687.215,82	34 6	X	4.709.971,62	Y	2.704.840,41
169	X	4.725.820,03	Y	2.687.141,03	347	X	4.709.465,15	Y	2.704.763,19
170	X	4.725.821,03	Y	2.686.771,28	34 8	X	4.708.896,52	Y	2.704.984,2 9
171	X	4.725.822,03	Y	2.686.533,02	34 9	X	4.709.345,16	Y	2.705.150,18
172	X	4.725.823,03	Y	2.686.287,40	350	X	4.709.157,58	Y	2.705.222,99
173	X	4.725.824,03	Y	2.686.146,06	351	X	4.708.556,73	Y	2.705.207,43
174	X	4.725.825,03	Y	2.686.127,94	352	X	4.731.502,43	Y	2.732.221,21
175	X	4.725.826,03	Y	2.686.147,07	353	X	4.731.673,97	Y	2.732.219,86
176	X	4.725.827,03	Y	2.685.995,13	354	X	4.731.501,69	Y	2.732.127,16
177	X	4.725.828,03	Y	2.685.366,60	355	X	4.731.673,23	Y	2.732.125,80
178	X	4.725.829,03	Y	2.684.771,84					

Tabla 1 Coordenadas del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**7.1 Delimitación Global de los ámbitos continental y marítimos del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** La delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias comprende un total de 43.729,21 hectáreas, repartidas en 20.680,35 hectáreas continentales y 23.048,86 hectáreas marítimas.

**7.2 Delimitación de los ámbitos en la zona continental del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** El paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se divide en cuatro ámbitos de estudio que corresponden a: la Zona Norte asociada a la Ciénaga de la Virgen o de Tesca (5.568,67 Ha), la Zona Centro asociada a la dinámica del Centro Histórico y la Bahía de las Ánimas (5.562,43 Ha), las Zonas Insulares de Tierra Bomba (1.995,43 Ha) y zona Barú (7.553,82 Ha).

**7.3 Delimitación de los ámbitos de estudio en la zona marítima del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** La delimitación del ámbito de estudio en la zona marítima comprende un total de 23.048,86 Ha, incluyendo el cuerpo de agua de la Ciénaga de la Virgen o de Tesca relacionado en la zona norte; el sistema de Caños y Lagunas en la Zona Centro; los cuerpos de agua que componen la Bahía de Cartagena; una franja de 1.65 km que bordea el litoral desde Punta Canoas hasta el extremo sur de la Península de Barú y finalmente una porción del Bajo de Salmedina.

**LIBRO II  
TÍTULO I**

**ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE  
CARTAGENA DE INDIAS**

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 8. Patrimonio Natural:** En el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se identifican ecosistemas transversales en el territorio que resultan ser parte del soporte de las condiciones ambientales, culturales, productivas y de prácticas sociales relacionadas a las comunidades que integran el paisaje, promueven la conservación de las estructuras y conforman la unidad de paisaje. Estos ecosistemas requieren para su sostenibilidad el compromiso y coordinación social, política e institucional que garantice su cuidado.

Ecosistema	Ámbito de Aplicación				Total (h)
	Zona Norte (ha)	Zona Centro (ha)	Tierrabomba (ha)	Barú (ha)	
Bosque Seco Tropical	62,50	115,30	1364,60	1362,30	<b>2904,7</b>
Manglares	501,25	113,85	290,32	1254,03	<b>2159,5</b>
Pastos marinos (Fanerogamas marinas)	-	42,86	84,65	315,64	<b>443,2</b>
Formaciones coralinas	-	-	343,68	196,88	<b>540,6</b>

Tabla 2 Inventario del patrimonio natural del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

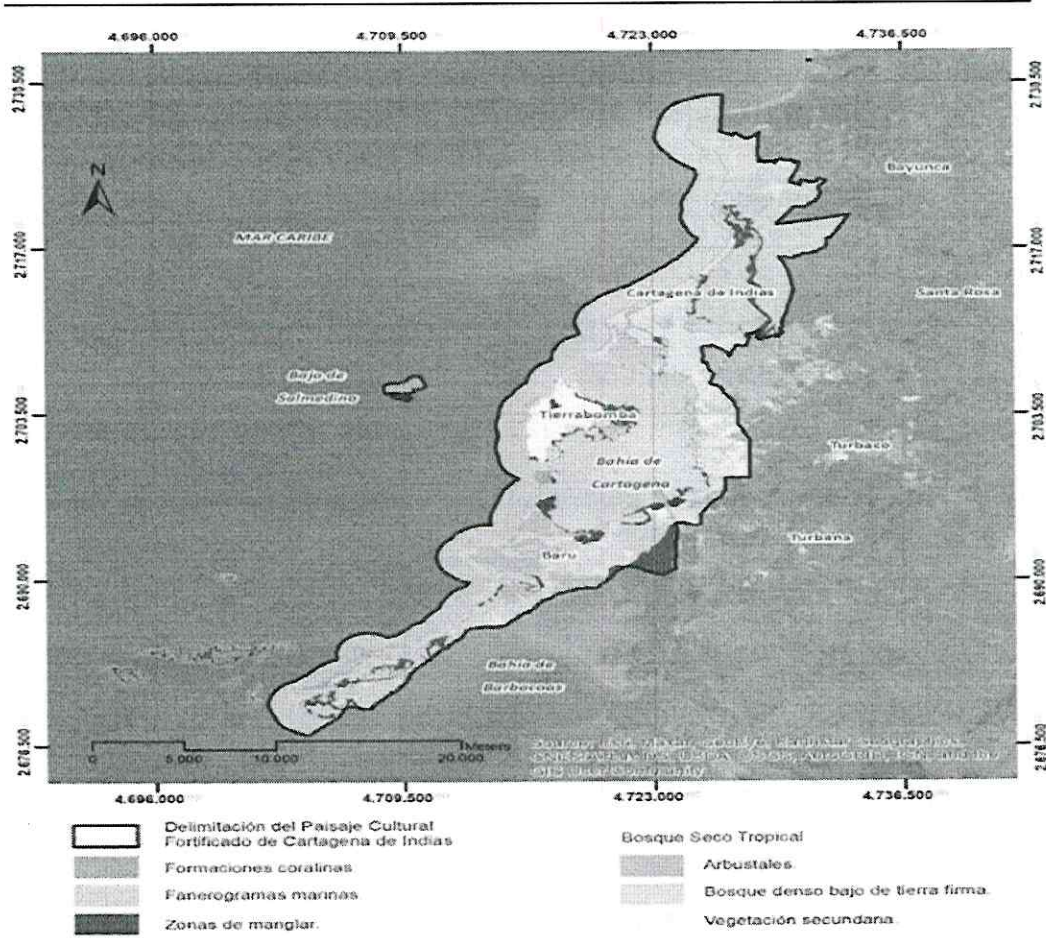


Ilustración 3 Inventario del patrimonio natural del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 9. Patrimonio Cultural Inmueble:** El patrimonio cultural inmueble está conformado por 23 conjuntos arquitectónicos que agrupan a los Bienes de Interés Cultural en 19 zonas de influencia discontinuas.

**Artículo 9.1 Clasificación del Patrimonio Cultural Inmueble:** El patrimonio cultural inmueble identificado en el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se clasifica, de acuerdo con su función, en complejos de producción, complejos de defensa y un complejo institucional, de la siguiente manera:

No.	Complejo	Componente
1	Complejo de producción de Manzanillo	Horno Playón de la Vagabunda
2	Complejo de producción Hacienda Siriaca	Horno trillizo de Colina de Barragán
3	Complejo de producción Pozón	Alberca Pozón
4	Complejo de defensa de La Popa	Vestigios Batería de San Carlos
		Vestigios Batería de San Juan
		Batería de la Popa
5	Complejo de defensa de Bahía de las Ánimas	Fuerte de San Sebastián de Pastelillo (Incluye Vestigios Fuerte del Boquerón)
6	Complejo de defensa de Bahía Interna	Fuerte San Juan de Manzanillo
		Fuerte Santa Cruz

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 30 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

7	Complejo de Defensa del Bosque.	Aljibe del Bosque
8	Complejo de producción Hacienda de San Bernabé	Horno Hacienda de San Bernabé
		Pozo Hacienda de San Bernabé
		Aljibe Hacienda de San Bernabé
9	Complejo institucional de Caño del Loro	Hospital de San Lázaro - Leprocomio
		Edificio administrativo de San Lázaro - Leprocomio
		Iglesia de Caño del Loro
10	Complejo de Producción de Caño del Loro	Hornos gemelos de Caño del Loro
		Pozo grande de Caño del Loro
		Pozo anillado de Caño del Loro
		Alberca de Caño del Loro
11	Complejo de producción de Gamboa	Hornos gemelos de Gamboa
		Pozo de Gamboa
		Cimientos de estructura Gamboa
12	Complejo de producción de Pueblo Nuevo	Hornos gemelos de Pueblo Nuevo
		Estructura enterrada Pueblo Nuevo
		Alberca de Pueblo Nuevo
		Pozo Carex o Carey
		Alberca Carex
13	Complejo de producción Bocachica	Hornos gemelos de Gran Diablo
		Horno Diego Guerra
		Pozo 1 de Bocachica
		Pozo 2 de Bocachica
		Pozo 3 de Bocachica
		Pozo 4 de Bocachica
		Pozo 5 de Bocachica
		Pozo 6 de Bocachica
14	Complejo de Defensa Bocachica	Bateria Angel San Rafael + Galería Magistral (Túnel) + Nichos de muerte.
		Vestigios de la Bateria Santa Bárbara
		Fuerte San Fernando y baterías colaterales de San Juan Francisco Regis y Santiago
		Vestigios Bateria San Felipe
		Vestigios Bateria de Santiago
		Fuerte Bateria de San José
15	Complejo de producción Cocón (Herrera)	Hornos gemelos de Cocón
		Aljibe Cocon
		Pozo Cocon
16	Complejo de producción Hacienda Herrera (Cocón)	Horno Coquito
		Cimientos posible alberca Coquito
		Alberca triple de Hacienda Herrera
		Albercon de Hacienda Herrera
17		Vestigios de campamento Hacienda Herrera
		Horno de Hacienda Polonia

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

	Complejo de producción Hacienda Polonia	Horno 2 de Hacienda Polonia
		Vestigios aljibe de Hacienda Polonia
		Vestigios alberca de Hacienda Polonia
18	Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez	Horno Ciénaga de los Vásquez
19	Complejo de producción Puerto Naito (Cala Blanca)	Horno grande de Porto Naito
		Horno pequeño de Porto Naito
		Vestigios del campamento de Porto Naito
		Pozo Porto Naito
20	Complejo de producción Portonao (Porto Naito)	Horno Porto Nao
21	Complejo de producción Santa Ana de la Concepción	Horno de Santa Ana de la Concepción
22	Complejo de producción de Puerto Pozo - Quimaná	Horno de Puerto Pozo-Quimaná
		Vestigios de campamento de Puerto Pozo-Quimaná
23	Complejo de producción La Estancia - Estancia Vieja	Vestigios de campamento de Hacienda La Estancia
		Hornos gemelos de Hacienda La Estancia
		Horno litoral de Hacienda La Estancia
		Alberca doble de Hacienda La Estancia
		Vestigios alberca enterrada de Hacienda La Estancia
		Vestigios de cimentación de Hacienda La Estancia

Tabla 4 Inventario del patrimonio cultural inmueble del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 10. Patrimonio Cultural Mueble:** La colección de bienes muebles vinculados al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias está compuesta por 259 bienes, entre los cuales se identifican cañones con cureña, enterrados verticalmente y hundidos; balas de diferentes tamaños y fragmentos de ellas; objetos de uso doméstico; un conjunto de dibujos e inscripciones; material cerámico, metálico y de vidrio. Para cada uno de estos elementos se determinan acciones de corto y mediano plazo, según su representatividad y priorización de acciones para su recuperación y puesta en valor.

**Artículo 10.1 Clasificación de los Bienes Muebles por Categorías:** Los elementos vinculados a la colección de bienes muebles se clasifican de la siguiente manera:

Categorías	Número de bienes
Militar / Defensivo	232
Utilitario	2
Devocional	5
Documental	20

Tabla 5 Clasificación del patrimonio cultural mueble del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 10.2 Localización de los Bienes Muebles del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Los elementos que conforman la colección

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

de bienes muebles del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, se encuentran ubicados como a continuación se indica:

Contexto / Conjunto	Bien Inmueble	Ubicación en Inmueble	Categoría Bien Mueble	Subcategoría Bien Mueble	Cantidad
Complejo de defensa de Bahía de las Ánimas	Fuerte de San Sebastián de Pastelillo (Incluye Vestigios Fuerte del Boquerón)	Cortina oeste, sobre plataformas	Militar-Defensivo	Cañones – Encureña	5
		Fachada principal. Ingreso al fuerte	Militar-Defensivo	Escudo	1
Complejo de defensa de Bahía Interna	Fuerte de Manzanillo	Muro culata adosado al aljibe elevado	Documental	Dibujo-Inscripción	1
	Fuerte Santa Cruz de Castillogrande	Frente a las ruinas. Corredor de acceso	Militar-Defensivo	Cañones – Encureña	2
N/A	Bahía Interna	Acceso Bahía Interna	Devocional	Escultura	1
Complejo de producción de Gamboa	Horno de Gamboa	Estribo izquierdo y derecho en ambos hornos.	Documental	Dibujo-Inscripción	2
Complejo de Defensa Bocachica	Batería Ángel San Rafael	Troneras	Militar-Defensivo	Cañones – Encureña	8
		Cocina	Utilitario	Pileta	1
		Tronera 1, Tronera 2, Inicio túnel	Documental	Dibujo-Inscripción	3
	Fuerte de San Fernando	Baluarte del Rey	Militar-Defensivo	Cañones – Enterrados	1
		Muelle de piedra	Militar-Defensivo	Cañones – Enterrados	2
		Muelle de piedra	Militar-Defensivo	Cañones – hundidos	3
		Hospital y habitación para el cirujano	Militar-Defensivo	Balas – Grandes	12
		Hospital y habitación para el cirujano	Militar-Defensivo	Balas – Medianas	53
		Hospital y habitación para el cirujano	Militar-Defensivo	Balas – Pequeñas	140

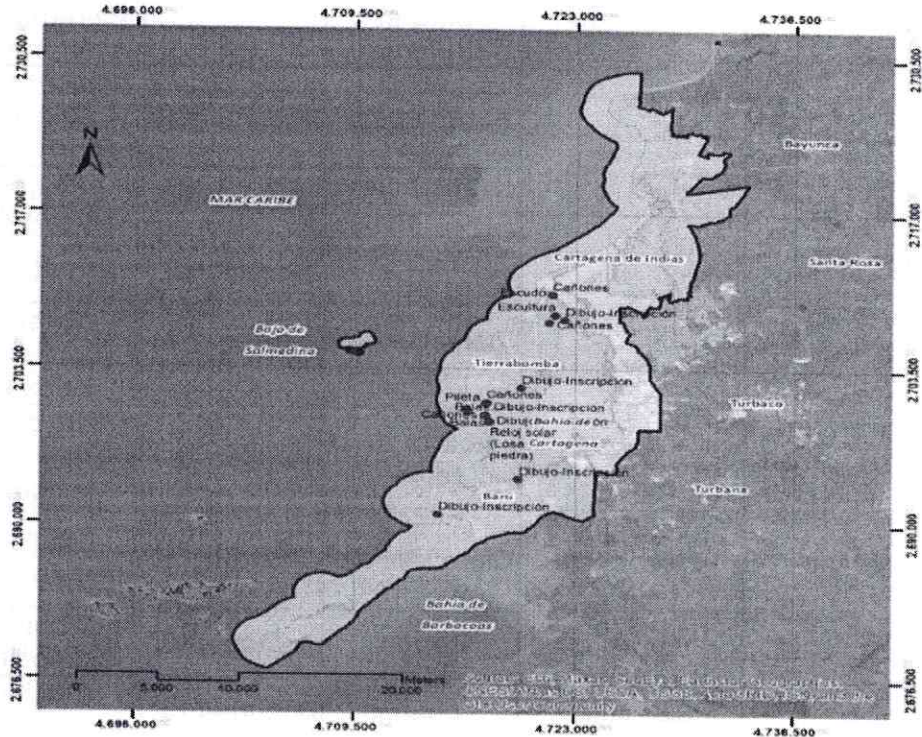
**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

		Hospital y habitación para el cirujano	Militar-Defensivo	Balas – Proyectoil	5
		Hospital y habitación para el cirujano	Utilitario	Conjunto Fragmentos (cerámicos, vidrio, metal)	1
		Batería baja	Documental	Conjunto de dibujos-inscripciones	1
		Entrada principal	Documental	Dibujo-Inscripción	1
		Capilla u oratorio	Devocional	Escultura	1
		Baluarto del rey	Utilitario	Reloj solar (Conjunto inciso)	1
		Baluarto de la reina	Utilitario	Reloj solar (Conjunto inciso)	1
	Vestigios Batería San Felipe	Cimentación	Documental	Dibujo-Inscripción	1
	Vestigios Batería Santiago	Merlón	Documental	Dibujo-Inscripción	1
		Túneles	Documental	Dibujo-Inscripción	1
	Batería de San José	Bóvedas 2, 4, 5, 7	Documental	Conjunto de dibujos e inscripciones	4
		Muro fachada lateral izquierda	Documental	Dibujo-Inscripción	1
		Muro posterior del cordón externo	Documental	Dibujo-Inscripción	1
		Fachada interior, parte superior entre bóvedas 5 y 6	Utilitario	Reloj solar (Losa en piedra)	1
Complejo de producción Cocón (Herrera)	Hornos gemelos	Estribos	Documental	Dibujo-Inscripción	1
		Interior del horno	Documental	Dibujo-Inscripción	1
Complejo de producción Portonao	Horno de PortoNao	Parte superior del arco de acceso	Documental	Dibujo-Inscripción	1

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

(Porto Naito)					
---------------	--	--	--	--	--

Tabla 6 Localización de los Bienes Muebles del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias



Delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias  
 Bienes Muebles.

Ilustración 4 Inventario del patrimonio cultural mueble del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 11. Lugares de Memoria (L.M):** Los lugares de memoria del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se configuran como zonas particulares en el territorio, donde se hace referencia a la existencia de un bien o un contexto por fuentes orales o documentos históricos primarios y/o bibliográficos, ya sea en la zona terrestre, intermareal o subacuática, así como los sitios identificados desde la metodología arqueológica y que en la actualidad han desaparecido parcial o totalmente, debido al desarrollo de construcciones civiles o por efectos de destrucción y desaparición de carácter social o medioambiental.

Los lugares de memoria del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se conforman como espacios o sitios donde las comunidades dan testimonio de su historia, a través del recuerdo y la evidencia de remanentes físicos de carácter arqueológico, constituyéndolos en hitos o referentes culturales asociados con hechos históricos, religiosos, políticos, sociales y/o culturales cuya conmemoración cobra una gran importancia en la preservación de la memoria colectiva. En tal sentido, los polígonos que a continuación se describen serán remitidos al Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH. Las coordenadas de los lugares de memoria están contenidas en el Anexo 8. "Matriz\_04\_Coordenadas\_Lugares\_De\_Memoria" documento integral de la presente resolución.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

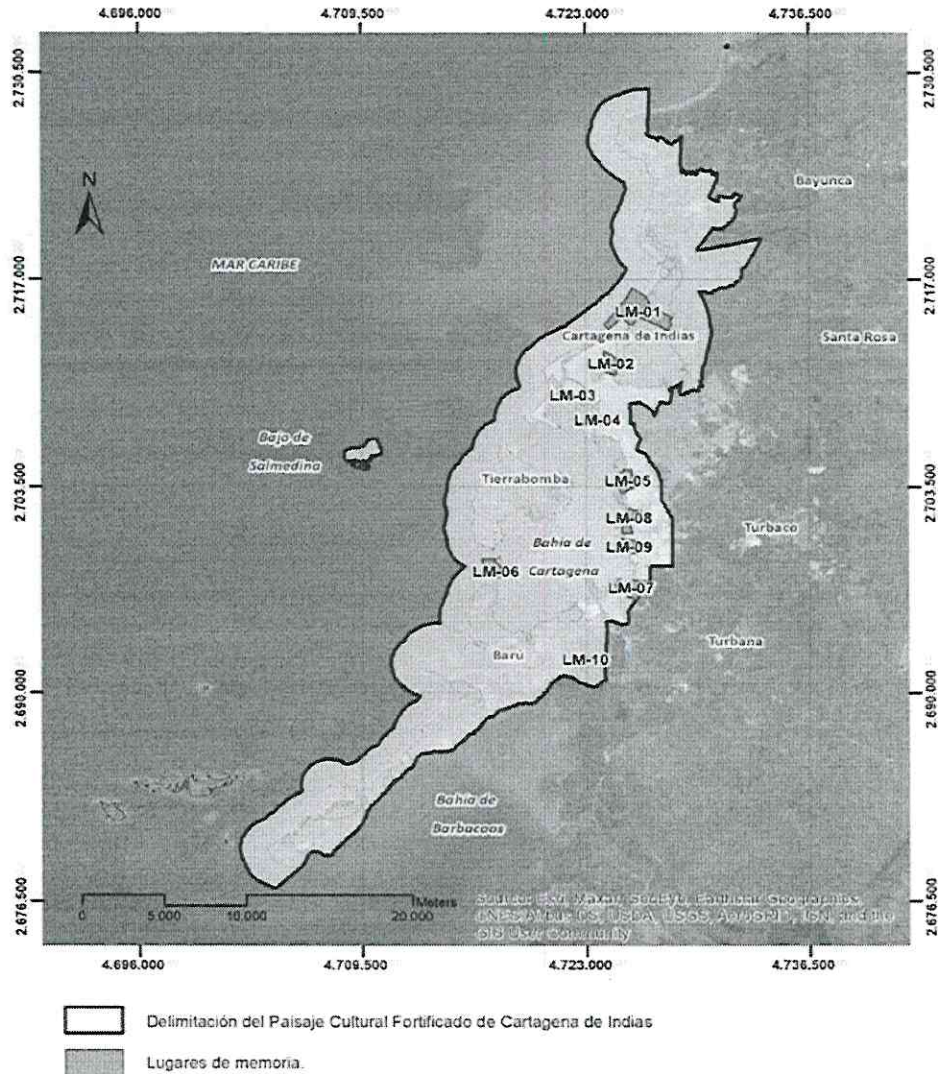
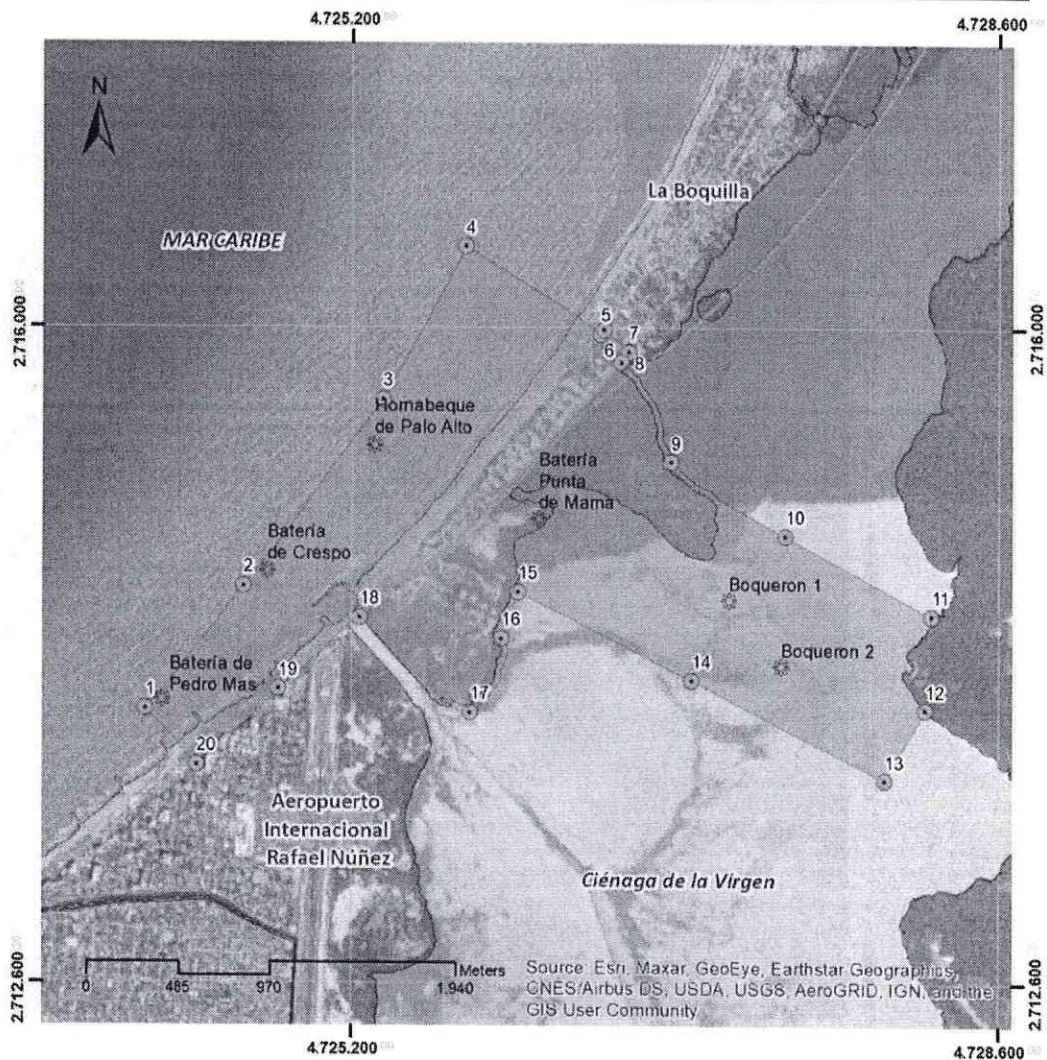


Ilustración 5 Inventario de los Lugares de Memoria del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 11.1. L.M-01 Complejo de defensa de Crespo:** Se localiza en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de La Boquilla en límites con la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) # 1; se toma como inicio un punto en el Mar Caribe, próximo al sector de Crespo, ubicado a 250 metros de la costa aproximadamente, desde donde se avanza en sentido nororiental en línea no paralela al litoral hasta el sector hotelero del corregimiento de La Boquilla, donde se vira en sentido suroriente alcanzando el borde de costa y atravesando la franja de tierra urbanizada del mismo corregimiento a la altura de la calle 37 y llegando al margen occidental de la Ciénaga de la Virgen donde se mantiene la orientación y se cruza el cuerpo de agua hasta llegar a su margen oriental en donde se realiza un giro en sentido suroccidente hacia un punto ubicado en la mitad del mismo cuerpo en donde se efectúa un nuevo viraje en sentido noroccidental y en línea recta hasta alcanzar de nuevo el margen occidental de la ciénaga, bordeándolo hasta la bocana estabilizadora y continuando hacia la vía Cartagena-Barranquilla donde se gira en sentido suroccidente siguiendo la vía hasta el sector de Crespo y luego en el mismo sentido sobre el malecón hasta la altura de la carrera 7 desde donde se realiza un último giro en sentido noroccidental que conecta con el punto inicial.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



█ Lugar de memoria - Complejo de defensa de Crespo.

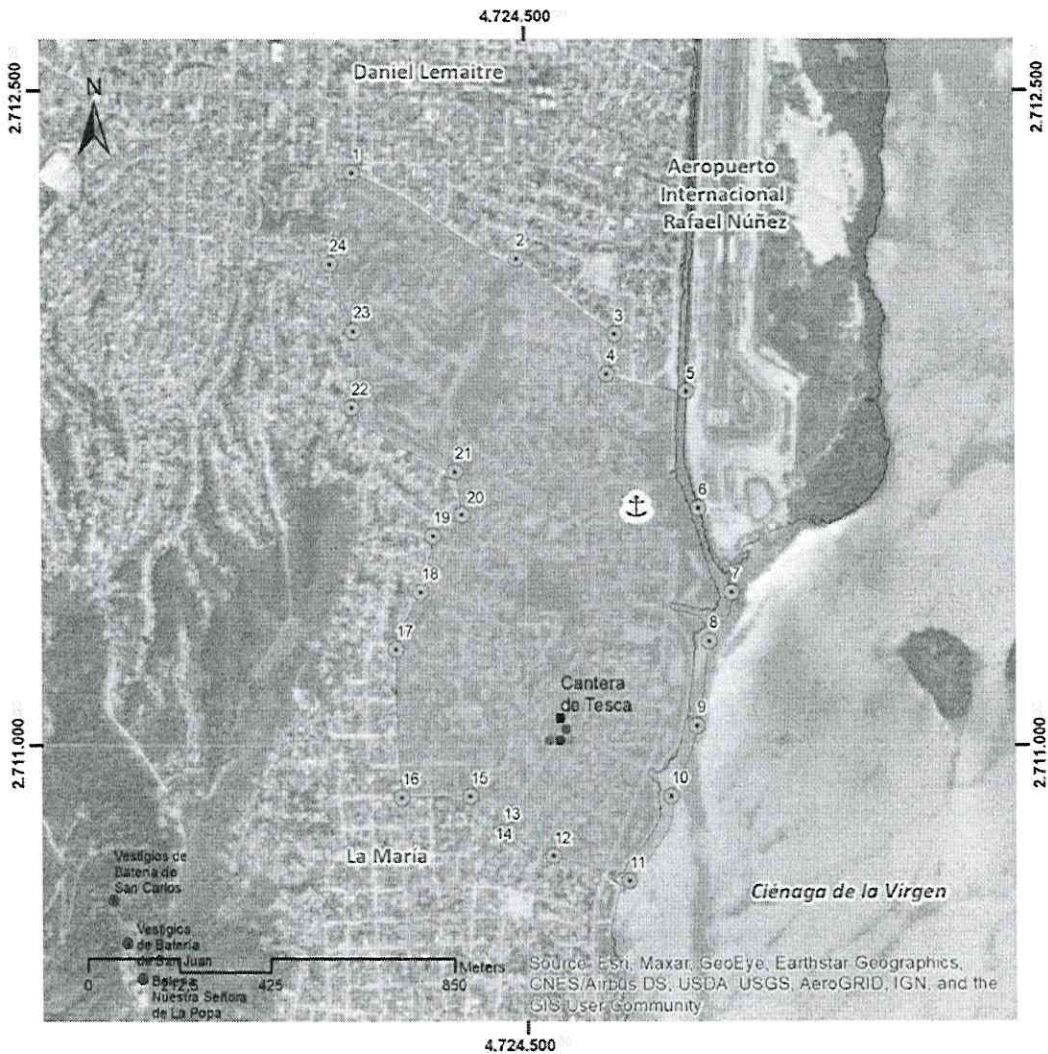
⊗ Estructuras desaparecidas.

⊙ Puntos de referencia.

*Ilustración 6 Lugar de memoria - Complejo de defensa de Crespo.*

**Artículo 11.2. L.M-02 Complejo de producción de Tesca:** Se localiza en las Unidades Comuneras de Gobierno Urbano (UCGU) # 2, 3 y 4; se toma como punto de partida la intersección de la calle 68 con carrera 22 en el barrio Daniel Lemaitre, desde donde se avanza en sentido suroriente sobre la carrera 22 hasta el cruce con la calle 70ª, en donde se realiza un giro corto en sentido sur para alcanzar la carrera 23 y retomar el sentido suroriente hasta llegar al nuevo caño Juan de Angola desde donde se vira en sentido sur y se continúa en línea paralela al margen occidental de la Ciénaga de la Virgen hasta la altura de la calle 47 en el barrio La María, donde se gira en sentido noroccidente sobre la misma vía hasta la intersección con la carrera 34 y luego se avanza en sentido norte hasta la calle 48, en donde se vira en sentido occidente hasta la carrera 30, por la que se continúa en sentido norte hasta la intersección con la diagonal 24b alcanzando la calle 56c que finalmente se empalma con la calle 68 y avanzando en sentido norte conecta con el punto inicial.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".







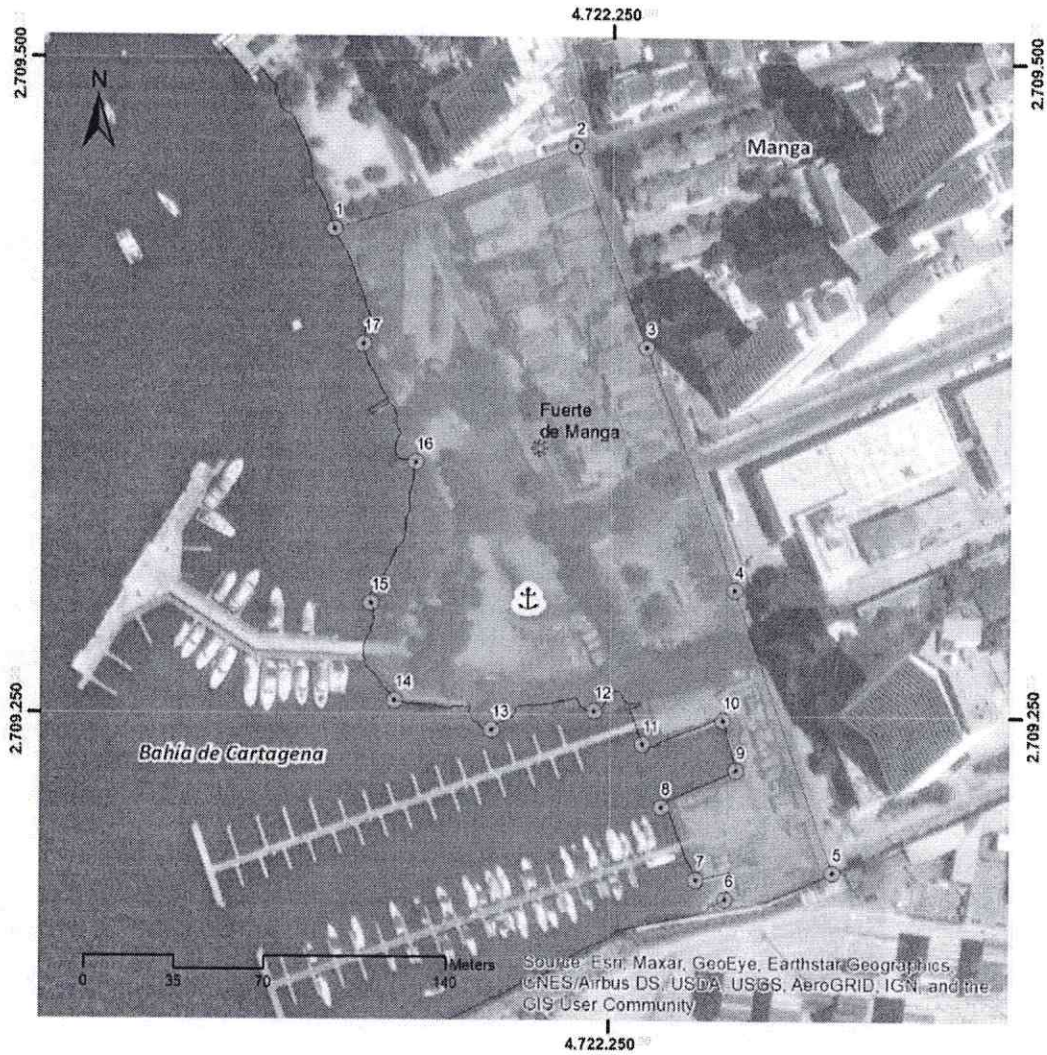
-  Lugar de memoria - Complejo de producción de Tesca.
-  Canteras
-  Muelles S. XVIII
-  Puntos de referencia.

Ilustración 7 Lugar de memoria - Complejo de producción de Tesca.

**Artículo 11.3. L.M-03 Complejo de defensa Bahía de las Ánimas:** Se localiza en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) # 1; se toma como punto de partida el litoral sobre la bahía interna de la isla de Manga a la altura de la carrera 23, vía por la que se avanza en sentido nororiente hasta la intersección con la calle 25, desde donde se continúa en sentido suroriente hasta la carrera 26<sup>a</sup>, para virar en sentido suroccidente hasta alcanzar nuevamente el litoral y desde allí finalmente avanzar en sentido norte, siguiendo la línea de borde de costa hasta el punto inicial.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

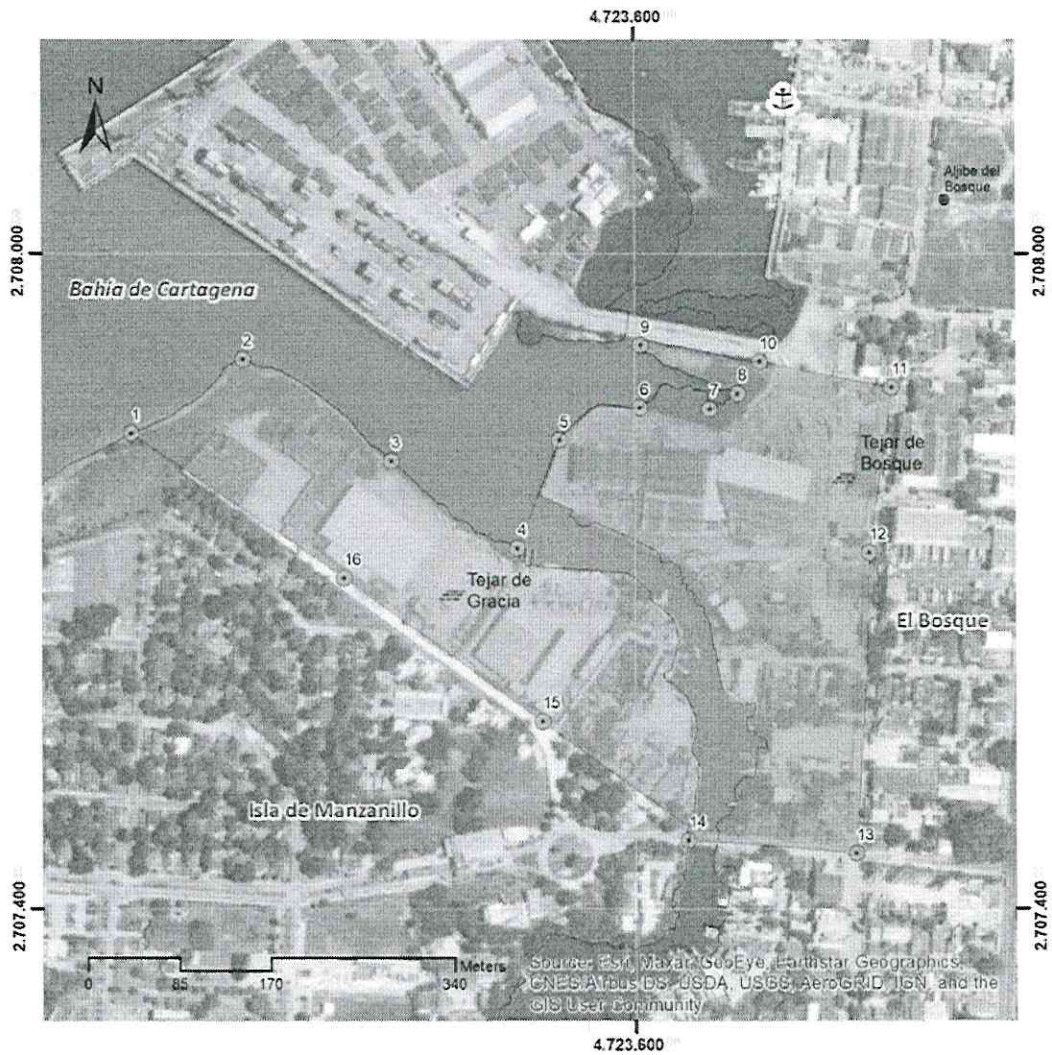



- Lugar de memoria - Complejo de defensa Bahía de las Ánimas (Fuerte de Manga).
- Estructuras desaparecidas.
- Muelles S. XVIII
- Puntos de referencia.


*Ilustración 8 Lugar de memoria - Complejo de defensa Bahía de las Ánimas (Fuerte de Manga).*

**Artículo 11.4. L.M-04 Complejo de producción de Gracia:** Se localiza en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) # 10; se toma como punto de partida el litoral sobre la bahía interna al norte de la isla de Manzanillo desde donde se avanza en sentido suroriente por el borde de costa hasta atravesar el canal acuático que lo separa del área continental del barrio El Bosque. En donde se continúa por el litoral en sentido nororiente hasta llegar a la altura de la transversal 48, en donde se vira a oriente para alcanzar la diagonal 20b y desde allí se continúa en sentido sur hasta su intersección con la transversal 52 desde donde finalmente se gira en sentido noroccidente para regresar de nuevo a la isla de Manzanillo hasta el punto inicial.


**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



 Lugar de memoria - Complejo de producción de Gracia.

 Tejares S. XVIII

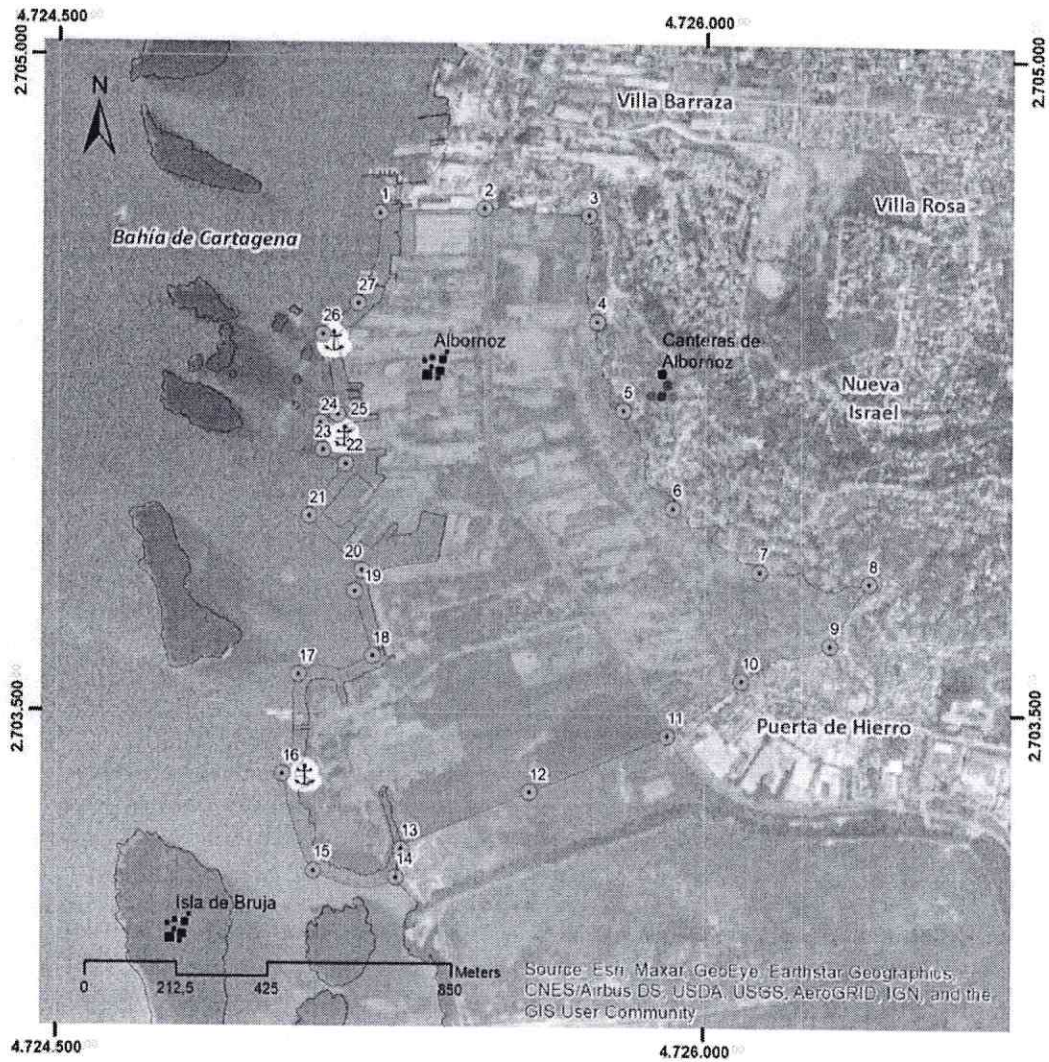
 Muelles S. XVIII

 Puntos de referencia.

*Ilustración 9 Lugar de memoria - Complejo de producción de Gracia.*

**Artículo 11.5. L.M-05 Complejo de producción de Alborno:** Se localiza en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) # 11; se toma como inicio un punto en la bahía externa a 30.00 metros del litoral frente al barrio Zona Industrial desde donde se avanza en sentido oriente siguiendo las líneas de división predial existentes hasta sobrepasar el corredor de carga y continuar hasta la vertiente oriental del cerro de Alborno, en donde se vira en sentido sur siguiendo la línea de cota +30 hasta aproximarse al barrio Puerta de Hierro, desde donde se desciende siguiendo las siluetas de los lotes y divisiones prediales actuales para atravesar nuevamente el corredor de carga y continuar hasta el litoral en donde finalmente se gira en sentido norte y siguiendo en línea paralela al borde de costa se arriba al punto inicial.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".






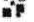

-  Lugar de memoria - Complejo de producción de Albornoz.
-  Canteras
-  Muelles S. XVIII
-  Asentamientos humanos S. XVIII
-  Puntos de referencia.

Ilustración 10 Lugar de memoria - Complejo de producción de Albornoz.

**Artículo 11.6. L.M-06 Complejo de producción Zúñiga- Márquez- Cospique:** Se localiza en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) # 11; se toma como inicio un punto en la bahía externa a 30 metros del litoral frente a la zona industrial desde donde se avanza en sentido oriente siguiendo las líneas de división predial existentes hasta el corredor de carga, para seguir esta última vía en sentido suroriente por aproximadamente 200 metros después del caño Casimiro, donde se vira en sentido occidente siguiendo las líneas de división predial actuales y continuando hasta el litoral en donde finalmente se gira en sentido norte y se sigue en línea paralela al borde de costa hacia al punto inicial.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

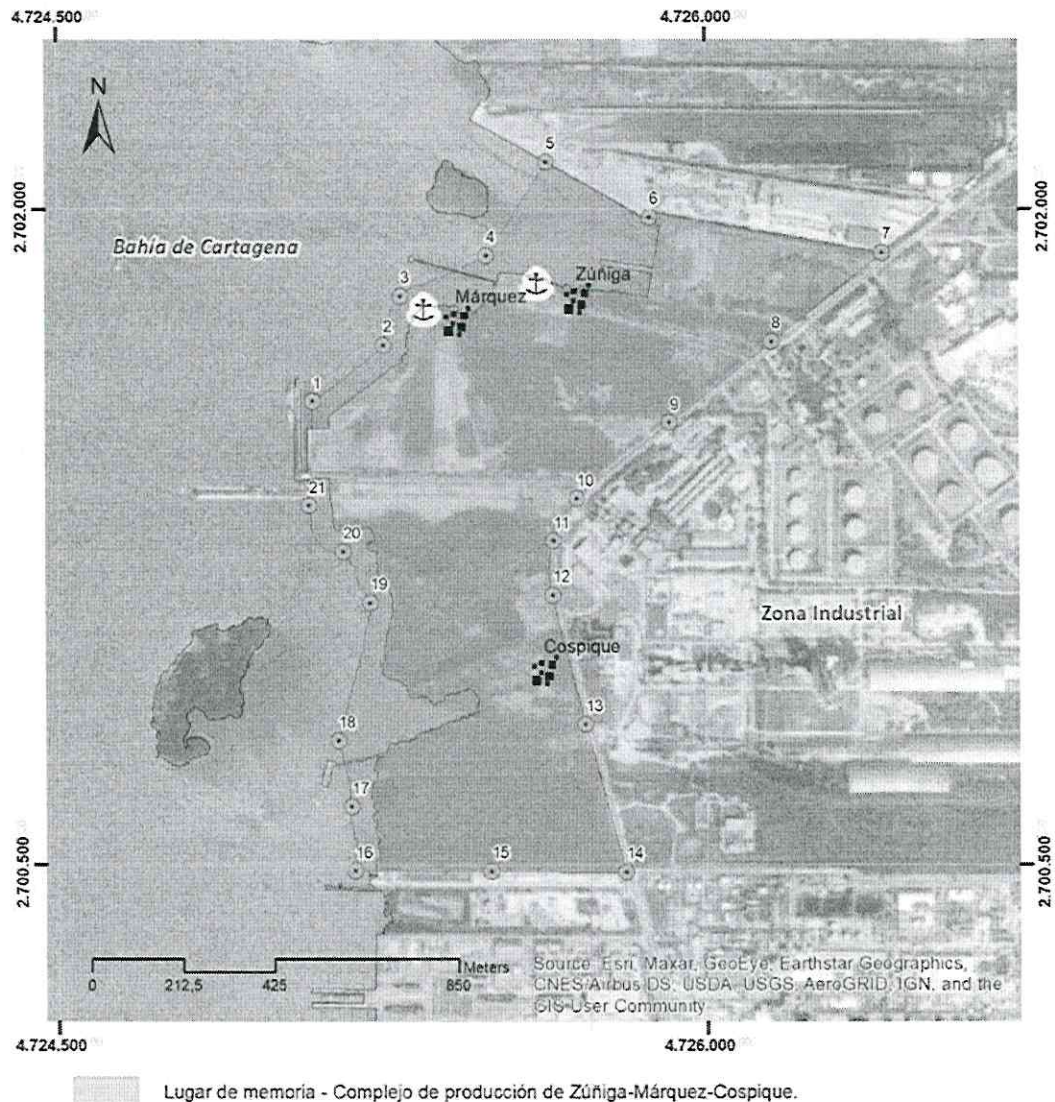
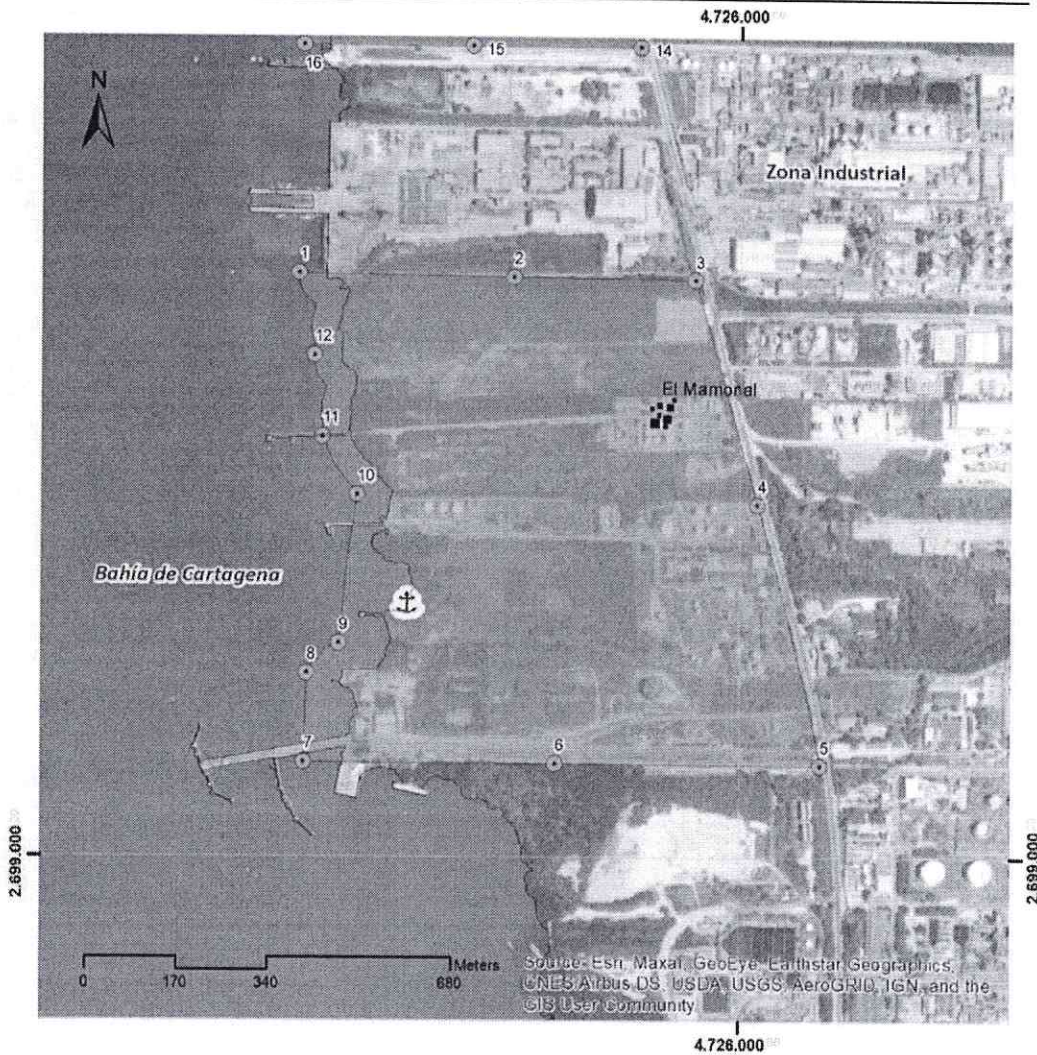


Ilustración 11 Lugar de memoria - Complejo de producción de Zúñiga-Márquez-Cospique.

**Artículo 11.7. L.M-07 Complejo de producción de Mamonal:** Se localiza en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) # 11; se toma como inicio un punto en la bahía externa a 30.00 metros del litoral frente a la zona industrial desde donde se avanza en sentido oriente siguiendo las líneas de división predial existentes hasta el corredor de carga, para seguir esta última vía en sentido suroriente por cerca de 900 metros para luego virar a occidente siguiendo las líneas de división predial actuales y continuando hasta el litoral en donde finalmente se gira en sentido norte y se sigue en línea paralela al borde de costa hacia al punto inicial.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".







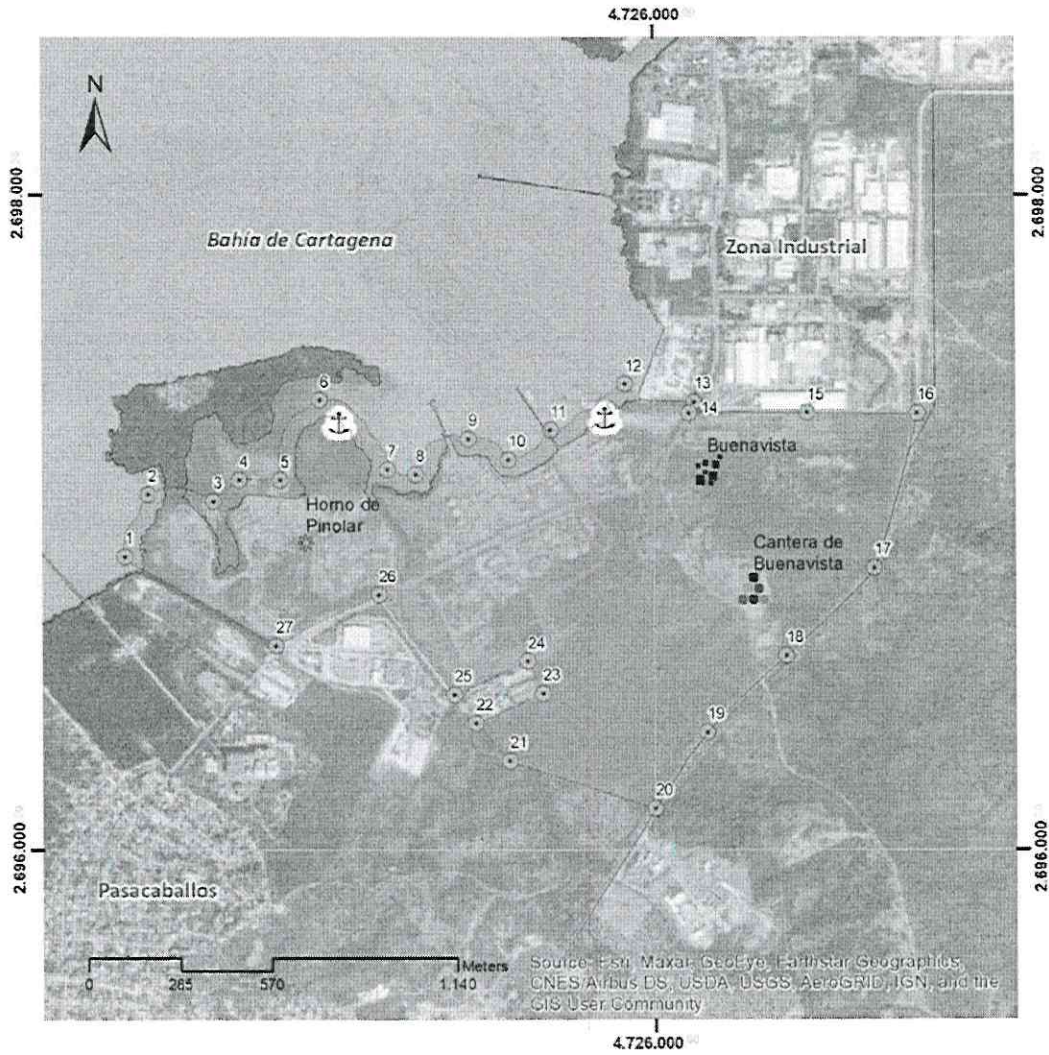
-  Lugar de memoria - Complejo de producción de Mamonal.
-  Muelles S. XVIII
-  Asentamientos humanos S. XVIII
-  Puntos de referencia.

Ilustración 12 Lugar de memoria - Complejo de producción de Mamonal.

**Artículo 11.8. L.M-08 Complejo de producción de Buenavista-Pinolar:** Se localiza en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) # 11; se toma como inicio un punto en la bahía externa a 30 metros del litoral frente a la zona industrial desde donde se avanza en sentido nororiente en línea paralela al borde de costa hasta el caño próximo a Abocol S.A, en donde se vira hacia oriente y siguiendo las líneas de división predial existentes se alcanza la vía Barú para luego girar en sentido suroccidente por cerca de 1500 metros, punto en el que se vira hacia noroccidente siguiendo las líneas de división predial actuales hasta alcanzar el corredor de carga sobre el que se avanza en sentido suroccidente 350 metros aproximadamente hasta un caño por el que se continúa en sentido noroccidente hasta conectar con el punto inicial.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".









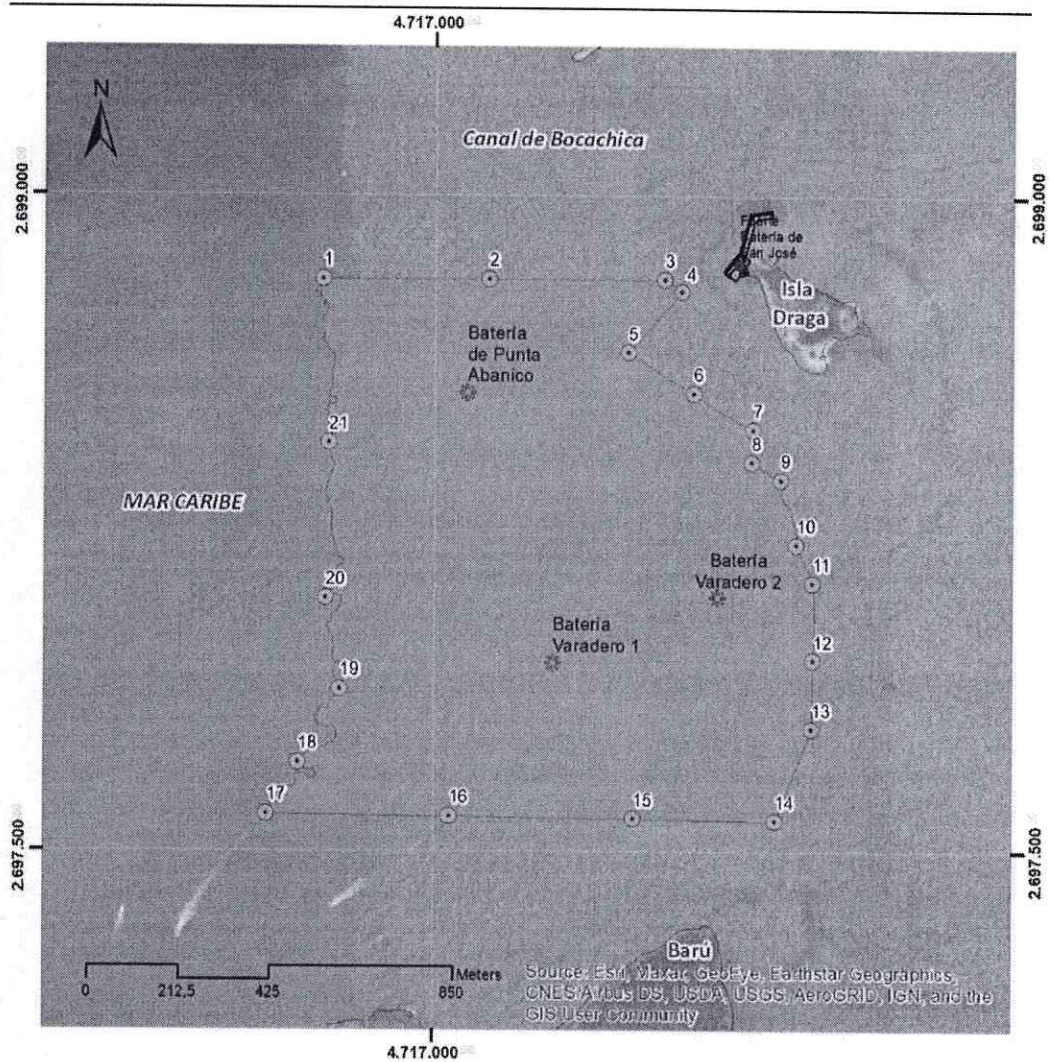
- |   |  |   |                           |
|---|--|---|---------------------------|
|  | Lugar de memoria - Complejo de producción de Buenavista-Pinolar. |  | Estructuras desaparecidas |
|  | Canteras   |  | Puntos de referencia.     |
|  | Muelles S. XVIII   |   |                           |
|  | Asentamientos humanos S. XVIII                                   |   |                           |

Ilustración 13 Lugar de memoria - Complejo de producción de Buenavista-Pinolar.

**Artículo 11.9. L.M-09 Complejo de Defensa Varadero y Punta Abanico:** Se toma como inicio un punto en el Mar Caribe próximo al Canal de Bocachica desde donde se parte en sentido oriente hacia la Isla Draga, para luego virar en sentido sur hacia la península de la Isla de Barú en donde se realiza otro giro en sentido occidente hacia un punto del Mar Caribe desde donde finalmente se continúa en sentido norte hasta conectar con el punto inicial.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

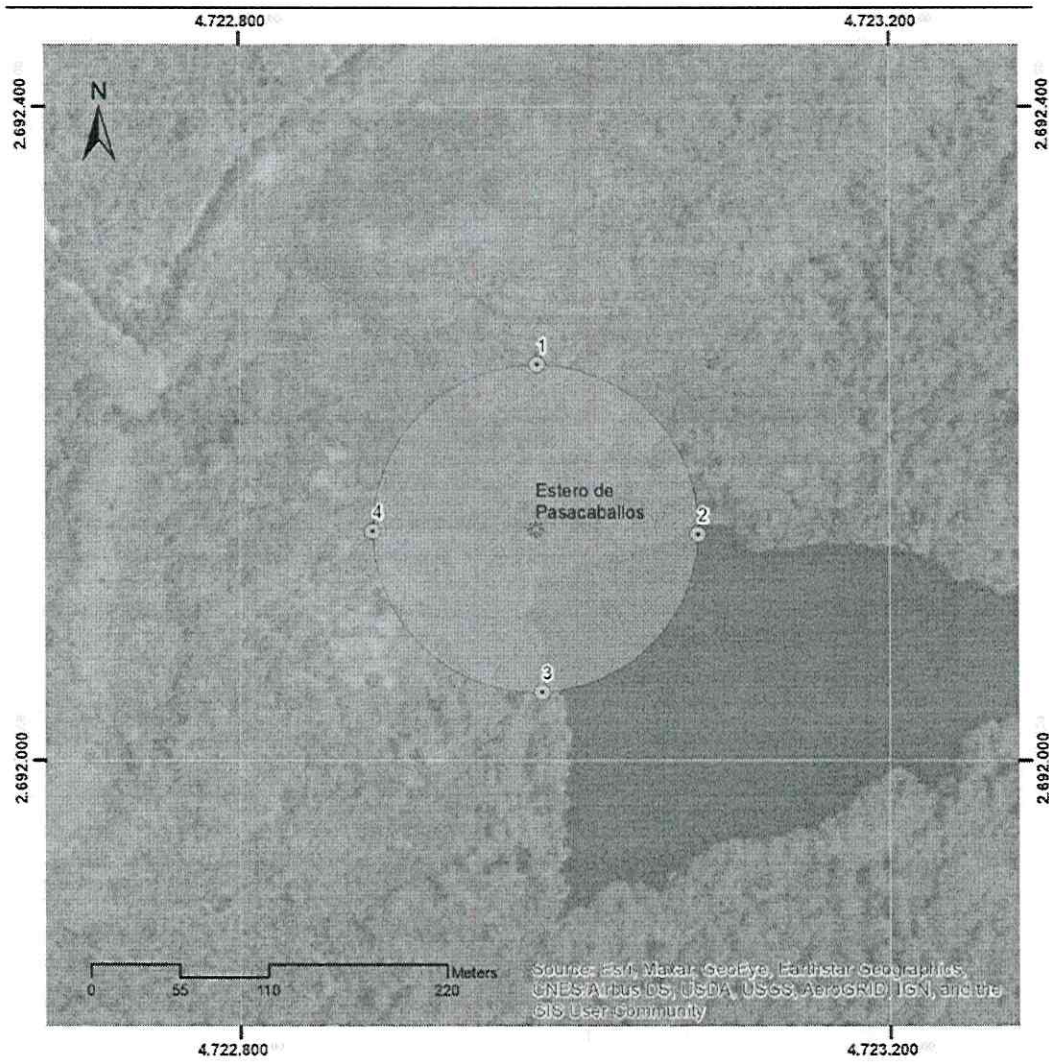


- Lugar de memoria - Complejo de defensa de Varadero y Punta Abanico.
- Estructuras desaparecidas.
- Puntos de referencia.

Ilustración 14 Lugar de memoria - Complejo de defensa de Varadero y Punta Abanico.

**Artículo 11.10. L.M-10 Complejo de defensa del Estero de Pasacaballos:** Se localiza en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana; se toma como referencia un único punto con un radio de 100 metros localizado en zona de bosques de manglar entre los poblados de Pasacaballos y Santa Ana, al norte de la Isla de Barú.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



- Lugar de memoria - Complejo de defensa del Estero de Pasacaballos.
- Estructuras desaparecidas.
- Puntos de referencia.

*Ilustración 15 Lugar de memoria - Complejo de defensa del Estero de Pasacaballos.*

**Parágrafo primero:** La identificación e incorporación de nuevos lugares de memoria deberá cursar los trámites correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

**Artículo 12. Patrimonio Arqueológico:** En el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se identificaron los siguientes sitios con potencial arqueológico, como parte integral del paisaje, en desarrollo de las disposiciones del artículo 2.6.1.6 del decreto 1080 de 2015.

PP	SITIOS	UBICACIÓN	TIPO DE SITIO
1	Tejar de San Bernabé	Bocagrande	Asentamiento

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

2	Escollera de Bocagrande	Bocagrande	Construcción militar
3	Castillo de San Matías	Bocagrande	Construcción Militar
4	Plataforma de Santángel	Bocagrande	Construcción Militar
5	Fuerte de Santa Cruz	Castillo Grande	Construcción Militar
6	Fuerte de San Juan	Manzanillo	Construcción Militar
7	Naufragio Conquistador	Manzanillo / Castillo Grande	Naufragio
8	Naufragio Dragón	Manzanillo / Castillo Grande	Naufragio
9	Naufragio Galeón Mercante	Manzanillo	Naufragio
10	Fuerte de San Sebastián y fuerte de Boquerón	Manga	Construcción Militar
11	Batería de Crespo, Punta Mama y Predro Mas	Crespo	Construcción Militar
12	Fuerte de San José	Bocachica	Construcción Militar
13	Fuerte de San Fernando	Bocachica	Construcción Militar
14	Castillo San Luis	Bocachica	Construcción Militar
15	Baterías de Varadero y Punta Abanico	Bocachica	Construcción Militar
16	Batería de Santiago (Circular)	Bocachica	Construcción Militar
17	Batería de San Felipe	Bocachica	Construcción Militar
18	Batería Ángel de San Rafael	Bocachica	Construcción Militar
19	Caminos históricos de Bocachica	Bocachica	Caminos
20	Batería Chamba	Isla de Tierrabomba (Playa de Chamba)	Construcción Militar
21	Batería de Santa Bárbara	Bocachica	Construcción Militar
22	Batería y campamento inglés	Bocachica	Construcción Militar
23	Naufragio San Felipe	Canal de Bocachica	Naufragio
24	Naufragio San Carlos	Canal de Bocachica	Naufragio
25	Naufragio África	Canal de Bocachica	Naufragio
26	Lazareto de Caño del Loro	Caño del Loro	Contexto de institucional
27	Baterías de la Popa	Popa	Construcción Militar
28	Ciénaga Honda	Ciénaga Honda	Complejo de Producción

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

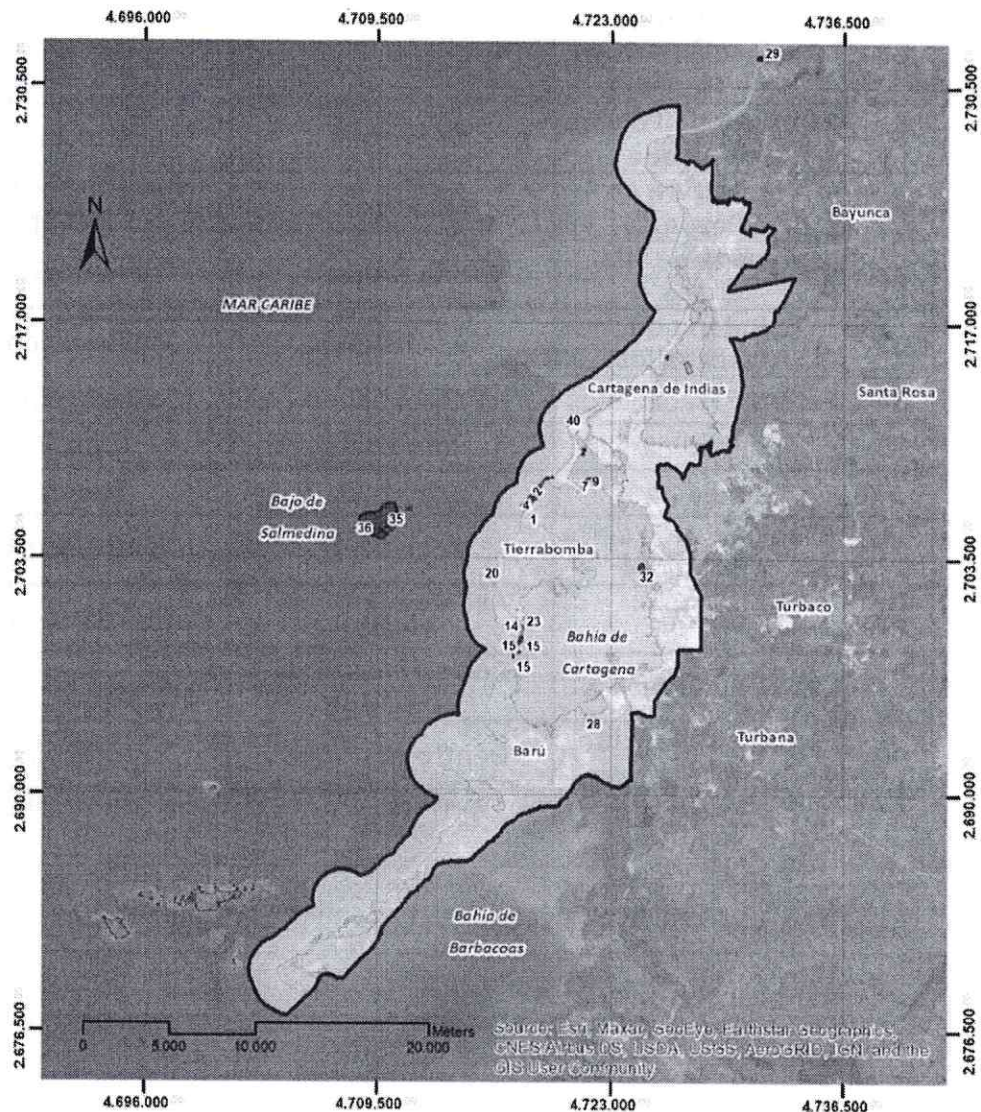
Hoja No. 47 de 215




**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

29	Complejo de Producción Arroyo de Piedra	Arroyo de Piedra	Complejo de Producción
30	Almacén de Pólvora del Bosque	El Bosque	Construcción Militar
31	Estructura en Pozón	El Pozón	Posible Construcción Militar
32	Aguada de Isla Brujas	Isla Brujas	Asentamientos
33	Batería de Pasacaballos	Pasacaballos	Construcción militar
34	Estero Pasacaballos	Pasacaballos	Construcción militar
35	Salmedina I	Salmedina	Naufragio
36	Salmedina II	Salmedina	Naufragio
37	Escollera del Fuerte de San José	Bocachica	Construcción Militar
38	Cocón	Asentamiento de Ararca	Contexto de producción
39	Hacienda Herrera	Corregimiento de Santa Ana	Contexto de producción
40	Escollera de la Marina	Centro Histórico	Construcción Militar

Tabla 7 Inventario del patrimonio cultural arqueológico del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



-  Delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias
-  Áreas de potencial arqueológico medio.
-  Áreas de potencial arqueológico alto.

*Ilustración 16* Inventario del patrimonio cultural arqueológico del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Parágrafo primero:** Para el reconocimiento de estos sitios se deberán adelantar los trámites correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

**Artículo 13. Patrimonio Cultural Inmaterial:** Las siguientes manifestaciones Culturales y Prácticas Socioculturales se identificaron en el presente instrumento como patrimonio Inmaterial asociado al Paisaje, como expresiones de la identidad y pertenencia desarrolladas por las comunidades, asociadas al rol del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, a lo largo del tiempo. La salvaguardia de estas manifestaciones y prácticas resultan fundamentales para fortalecer y rehacer los lazos sociales, la relación de las comunidades con el territorio, los elementos identitarios colectivos y la apropiación de sus valores.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

CAMPO DEL PCI Asociado	MANIFESTACIONES	ESPACIOS ASOCIADOS
<b>Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo</b>	Conocimiento del entorno marino, de las especies y su comportamiento, los bajos de pesca y zonas navegación más favorables, la época y el curso de los vientos y las brisas, las condiciones ambientales, el clima, las corrientes y las técnicas e insumos adecuados.	Todo el territorio. Son saberes presentes principalmente en los pescadores, navegantes y agricultores, producto de su interacción permanente con la naturaleza en su cotidianidad, y también de la transmisión de saberes colectivos.
<b>Cultura culinaria</b>	Cocina tradicional, elaborada principalmente con peces, crustáceos, moluscos y productos de la pesca y de la agricultura en la zona, con métodos de preparación y formas de conservación de los alimentos características de la zona. El uso del coco en los platos cotidianos. Dulces y cocadas. Fritos a base de maíz, yuca y frijol. Envueltos o bollos de maíz, yuca, plátano. Arroces. Sopas, caldos y sancochos.	Todos, principalmente en casas de familia y en algunos de los restaurantes de las playas o que ofrecen comidas a los turistas. Algunos de los lugares y preparaciones que destacaron:  Barú: casa de Orfelina Bello en la calle del Puerto, casa de Sixta Palencia, en la Plaza del Triunfo.  Isla de Barú: Ajiaco de cerdo, carne y pescado salados; cecele.  Manzanillo del Mar: en los restaurantes de la playa. Realizan un festival del dulce en Semana Santa. Uso del cangrejo azul para preparar el arroz.  Tierrabomba: Donde Inelia. Destacan platos como la Kandinga (un mote con pescado ahumado desmenuzado), el Vivo (caldo de pescado levanta muertos), el Requén (salpicón de pescado).

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

<b>Actos Festivos y Lúdicos.</b>	<p>Fiestas tradicionales.</p> <p>Fiestas patronales.</p>	<p>Todos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Fiestas del Pescador (entre el 24 y el 29 de junio).</li> <li>-Virgen del Carmen (16 de julio)</li> <li>-Ángeles Somos (1 de noviembre)</li> <li>-Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena.</li> </ul> <p>Ararca: San Martín de Porres (11 de noviembre, lo celebran el 3 de noviembre).</p> <p>Barú: Cruz de mayo (3 de mayo).</p> <p>Bocachica: Cabildo (noviembre), Virgen de la Candelaria (2 de febrero).</p> <p>Punta Arena: San Antonio de Padua (13 de junio).</p> <p>Caño del Loro: San José (19 de marzo).</p> <p>Manzanillo del mar: 6 de enero.</p> <p>Santa Ana: Santa Ana (26 de julio), San Juan (24 de junio), cumpleaños Santa Ana (10 noviembre).</p> <p>Tierrabomba: San Antonio de Padua (13 de junio).</p>
<b>Artes.</b>	<p>Músicas y bailes originados principalmente en la herencia africana de los esclavizados que trajeron por este puerto o producto del mestizaje.</p>	<p>En todo el territorio con diferente intensidad, excepto Punta Arena: danzas y músicas de la cumbia, mapalé, bullerengue, danza de negros.</p> <p>Músicas de bandas de viento, como porros y fandangos que amenizan las fiestas patronales.</p> <p>Champeta.</p>
<b>Conocimientos y técnicas tradicionales asociados al hábitat.</b>	<p>Casas de madera.</p> <p>Paredes de cerámica contra el salitre.</p>	<p>Barú: Casas de madera de arquitectura vernácula, llamadas por los locales casas republicanas o casas antiguas.</p> <p>Bocachica y Caño del Loro principalmente: El uso de la cerámica en las fachadas de las casas para mayor duración y resistencia al salitre.</p>
<b>Medicina tradicional.</b>	<p>Parteras o comadronas, sobanderos, curanderos, rezanderos,</p>	<p>Ararca: Parteras.</p> <p>Barú: Santiguadores, parteros, rezanderos.</p>

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

	santiguadores, uso medicinal de plantas (ungüentos, friegas, baños, jarabes, infusiones o tomas, emplastos), baños de mar.	<p>Bocachica: Curanderos.</p> <p>Caño del Loro: Sobanderos, parteras, rezanderos.</p> <p>Santa Ana: rezanderos, parteras, comadronas, santiguadores.</p> <p>Manzanillo del mar: rezanderos y sobanderos.</p> <p>Tierrabomba: parteras, rezanderos, santiguadores, sobanderos.</p> <p>Uso medicinal de plantas: todos.</p>
<b>Juegos y deportes tradicionales.</b>	Juegos propios de la zona, creados por los pobladores, o adaptaciones de otros juegos más universales.	<p>Ararca: peregrina, lapi lapi, la yuca, bolita de uña, trompo, yimmi, tejo.</p> <p>Barú: con la penca atrás, libe, la bolita, parte la patilla, la gallina ciega, tija tija, peregrina.</p> <p>Bocachica: La bola de palo, el cuco, el trompo, la bolita de uñita, el coroncoro, la peregrina, barriletes.</p> <p>Caño del Loro: Bolita de uña, trompo, peregrina, la cabuya.</p> <p>Punta Arena: El culey, la gallina ciega, bate tapita.</p> <p>Santa Ana: La penca atrás, el arrastrateo, el caracol, bolita de uña, la libe, tres tres, la yuca.</p> <p>Manzanillo del mar: lapi lapi, trompo, bolita de uñita, peregrina, bola de caucho, bate de tapita, culey, yimmy.</p> <p>Tierrabomba: bola de caucho, bolita de uñita, trompo, velillo, peregrina, culey, la latica, tres tres, yimmy, barrilete.</p>
<b>Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales.</b>	<p>Talla de madera.</p> <p>Tejido de palma.</p> <p>Artesanías con elementos naturales: conchas, caracoles, piedras, semillas, ramas, madera.</p> <p>Alfarería.</p>	<p>Barú: Artesanías en madera y con elementos marinos y vegetales.</p> <p>Talla de barandas, celosías, calados, tejido de esterilla en palma de corozo para cielos rasos de las casas de madera.</p> <p>Santa Ana: Artesanías en madera con figura de barco, collares, aretes y pulseras con piedras y conchas.</p>

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

		Tierrabomba: Vasijas de barro, collares de caracoles.
<b>Producción Tradicional y Propia.</b>	<p>Carpintería de Ribera.</p> <p>Pesca artesanal.</p> <p>Recolección de ostras, caracol y otras especies.</p>	<p>Bocachica y Caño del Loro: Carpintería de Ribera.</p> <p>Pesca tradicional: Toda la zona. Algunas que destacan son:</p> <p>Ararca: caño del Tucu Tucu, caño de Reyes, ciénaga de coquito.</p> <p>Barú: en el mar que rodea las playas de Barú, en las Islas del Rosario y Santa Ana, incluso cerca de El Islote, territorios compartidos para la pesca de los nativos de todos esos pueblos.</p> <p>Bocachica: Mar abierto, Castillete, Salmedina,</p> <p>Manzanillo del Mar: Caño de Guayepito y Ciénaga de la Virgen.</p> <p>Punta Arena: Salmedina, el Bongo y la Poceta.</p> <p>Tierrabomba: su pericia se destaca a Mar abierto, y en técnicas como el guaral que dicen son propias del centro poblado.</p>
<b>PCI asociado a los eventos de la vida cotidiana.</b>	Peinados tradicionales: trenzados, turbantes.	En toda la zona.

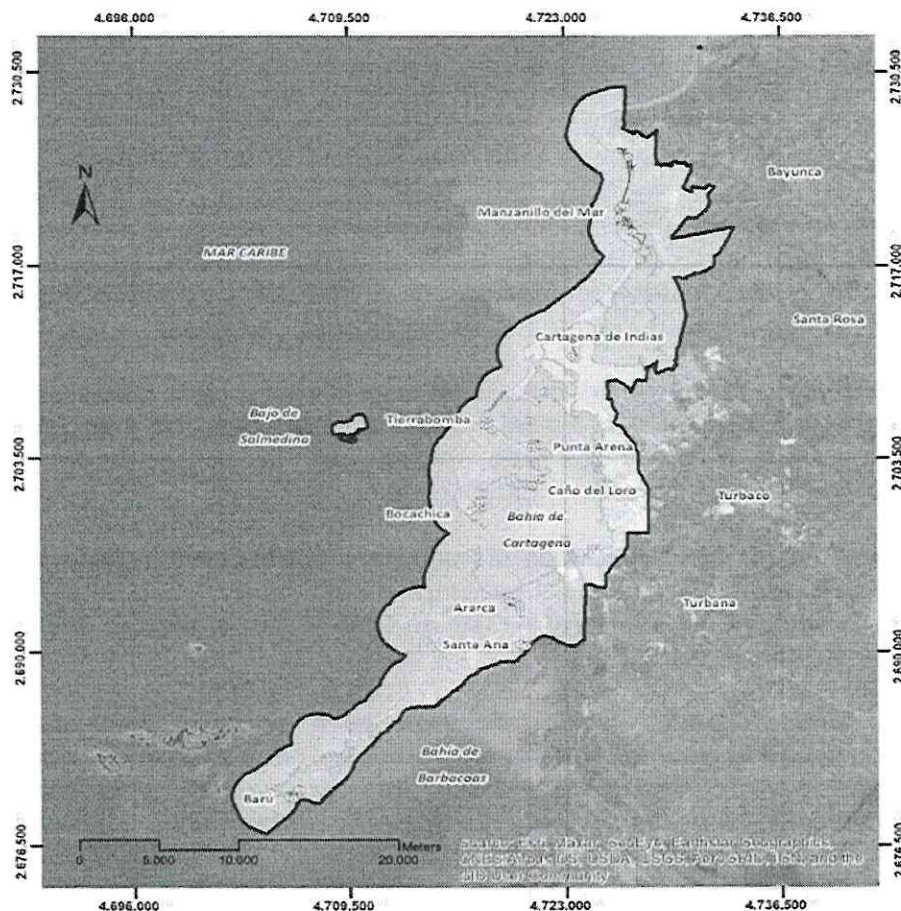
Tabla 8 Inventario del patrimonio cultural inmaterial del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

PRACTICAS SOCIOCULTURALES	ESPACIOS ASOCIADOS
Juegos de mesa y azar	Campos y playones, playas, cantinas y estaderos de los centros poblados.
Prácticas Deportivas	Campos y playones de los centros poblados.
Eventos Culturales	Campos y playones, playas, cantinas y estaderos de los centros poblados.
Peleas de Gallos	Galleras de Barú, Punta Arena y Caño Del Loro.
Bailes de Picó	Cantinas y estaderos de los centros poblados.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

<b>Creencias asociadas a la espiritualidad y formas africanas</b>	Tierra Bomba – Bocachica, Barú.
<b>Corredores Ecoturísticos</b>	Santa Ana
<b>Exposiciones Culturales como Museo</b>	Tierra Bomba y Santa Ana

Tabla 9 Identificación de prácticas socioculturales del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.



- Delimitación del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias
- Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Espacios de referencia

Ilustración 17 Inventario del patrimonio cultural inmaterial del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 14. Comunidades:** El componente de comunidades integra la dimensión social, socioeconómica y de patrimonio inmaterial de los centros poblados ubicados en la isla de Tierrabomba, la isla de Barú y Manzanillo del Mar, asociados al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias. Los centros poblados que integran el paisaje son:

1. Tierra Bomba
2. Punta Arena
3. Caño del Loro
4. Bocachica
5. Barú
6. Santa Ana

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 54 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

7. Ararca
8. Manzanillo del Mar

## TÍTULO II

### CONDICIONES DE MANEJO DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS

**Artículo 15. Condiciones de Manejo para el Patrimonio Natural:** Las condiciones de manejo para este componente serán las establecidas en las normas que regulen la materia, enfocadas a la protección de los ecosistemas estratégicos (Bosque seco, manglares, playas, pastos marinos y formaciones coralinas, entre otros). El manejo y uso sostenible de la biodiversidad asociada a esta zona marino – costera se encuentra establecida en la resolución 0848 del 05 de agosto de 2022 por el cual "se adopta el Plan Maestro de Restauración Ecológica de la Bahía de Cartagena" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, las disposiciones generales para el uso y concesiones marítimas establecidas por la Dirección General Marítima (DIMAR) y demás disposiciones vigentes nacionales y locales para la protección de biodiversidad que habita en el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Parágrafo Primero:** En cuanto al uso y protección medio ambiental de los espacios asociados al Paisaje Cultural Fortificado, se han propuesto planes, programas y proyectos que fomentarán la conservación y el desarrollo sostenible con las comunidades (Anexo 12).

**Artículo 16. Condiciones de Manejo para el Patrimonio Cultural Inmueble:** Las condiciones de manejo del patrimonio cultural inmueble atenderán las normas establecidas en el Decreto 1080 de 2015 y sus modificaciones, determinando los siguientes aspectos:

**1. "Artículo 2.4.3.2. Área afectada para paisajes culturales.** Es el área demarcada y debidamente georreferenciada donde se encuentran, cuyos límites contienen los atributos que transmiten los valores del paisaje cultural y cuya protección es necesaria para garantizar su integridad y sostenibilidad."

**2. "Artículo 2.4.3.3. Zona de Influencia para paisajes culturales.** Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio.

Es el área demarcada y debidamente georreferenciada que rodea el área afectada y se establece para brindar protección adicional a ésta. Incluye el entorno inmediato y los elementos y atributos necesarios para apoyar la conservación del paisaje.

**Parágrafo:** Un paisaje cultural puede incluir zonas continuas, discontinuas o aisladas de acuerdo con las características y valores de cada territorio, en cuyo caso se deberá exponer la identificación de cada zona.

**3. "Artículo 2.4.1.2.4. Nivel permitido de intervención de los bienes inmuebles en los PEMP.**

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia. Define el(los) tipo(s) de obra que puede(n) acometerse en el área afectada y su zona de influencia, con el fin de precisar los alcances de la intervención. Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de intervención, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Cultura de reglamentar por vía general otros niveles de intervención para BIC de los ámbitos nacional y territorial:

**Nivel 1. Conservación integral:** Se aplica a inmuebles de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten; se podrán realizar ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad.

Respecto a los inmuebles del grupo arquitectónico, se permite la intervención de los espacios internos siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial, técnica constructiva y materialidad o la vocación de uso relacionado con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

Respecto a los inmuebles del Grupo Urbano debe garantizarse la preservación del trazado, de la estructura urbana; trazado, parcelación, forma de ocupación del suelo, espacios libres, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Para los inmuebles que conforman el sector catalogados en este nivel se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad.

Con relación a los espacios públicos localizados dentro de los sectores urbanos debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, vías, parques, plazas y pasajes, monumentos en espacio público, usos relacionados con manifestaciones de PCI identificadas en el PEMP, entre otros.

**Tipos de obras permitidas en el nivel 1:**

**Grupo arquitectónico:** primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, demolición parcial para edificaciones que se ubiquen en el mismo predio y que no están cobijados por la declaratoria.

**Grupo urbano:** primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

**Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico.** Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

*implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.*

**Tipos de obras permitidas en el nivel 2.**

**Grupo arquitectónico:** primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.

**Grupo urbano:** primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

**Nivel 3. Contextual.** Se aplica a inmuebles del área afectada o zona de influencia de BIC del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan aún con características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico, que han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica pero que mantienen elementos compositivos del volumen, por lo que se requiere conservar su implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachadas y geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP. Los anteriores elementos deben ser originales.

Se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la volumetría del cuerpo principal, cuerpos de fachada o su autenticidad material.

**Tipos de obras permitidas en el Nivel 3:**

**Grupo arquitectónico:** primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.

**Grupo urbano:** primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

**Nivel 4. Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico.**

Se aplica a inmuebles ubicados tanto en el área afectada como en la zona de influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico.

Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros.

Entre los inmuebles clasificados en este nivel de intervención pueden presentarse los siguientes casos:

- Inmuebles sin construir.
- Construcciones incompatibles en las que es posible la demolición y nueva construcción, dirigidas a recuperar las características particulares del contexto BIC según las Normas del PEMP

**Tipos de obras permitidos en el nivel 4:**

**Grupo arquitectónico:** demolición total, obra nueva, modificación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto urbano.

**Grupo urbano:** primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, demolición total, cerramiento, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.

**Artículo 17. Condiciones de Manejo para el Patrimonio Cultural Mueble - PCMU:**

Las acciones para la protección del PCMU buscan proteger los bienes y a su vez, reactivarlos socialmente. Esto, con el fin de mantener vigente su significado, propiciar su uso y generar procesos sostenibles para protegerlos.

Para adelantar intervenciones en el Patrimonio cultural mueble caracterizado en devocional, utilitario, defensa y documental deberán atenderse las normas establecidas en la ley General de Cultura y sus decretos reglamentarios de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 17.1 del presente instrumento.

**Artículo 17.1. Acciones de Intervención en patrimonio mueble:** Para el patrimonio cultural mueble se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.5 del

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural 1080 de 2015, que define los tipos de acciones e intervenciones permitidas en los siguientes términos:

- **Conservación preventiva.** Son las estrategias y medidas de orden técnico y administrativo con un enfoque global e integral, dirigidas a reducir el nivel de riesgo, evitar o minimizar el deterioro al cual están expuestos los bienes, las colecciones o fondos según las condiciones y características del espacio y el ambiente en el que se encuentran.
- **Acciones de emergencia y recuperación.** Son las acciones urgentes en los bienes cuya integridad está riesgo inminente de pérdida, como resultado de afectaciones naturales o la acción humana.
- **Intervenciones mínimas.** Son los procedimientos realizados directamente sobre el bien, necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones de mantenimiento para evitar que se generen o agraven deterioros.
  - ✓ Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando no se utilicen disolventes, ni productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material, ni causen deterioros que afecten la integralidad del bien.
  - ✓ Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual sobre los monumentos, siempre y cuando no se generen daños al material constitutivo del bien.
  - ✓ Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, cuya eliminación no afecte la integralidad del bien.
  - ✓ Cambio de bastidor y montaje.
- **Conservación - restauración.** Acciones que se ejercen de manera directa sobre los bienes, y que están orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración.

**Artículo 17.2. Principios Generales de Intervención:** Toda intervención que se realice sobre los bienes muebles del patrimonio cultural que hacen parte de las colecciones del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, deben observar los siguientes principios generales de intervención:

1. Conservar los valores culturales del bien.
2. Procurar que las intervenciones sean mínimas, entendidas estas como las estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro.
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas permitan para garantizar la conservación y estabilidad del bien
4. Garantizar que las intervenciones sean reversibles, por si en el futuro se considera necesario deshacerlas.
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

6. Reemplazar o sustituir elementos solamente cuando esto sea indispensable para preservar la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales.
7. Documentar todas las acciones e intervenciones que se realicen.
8. Las nuevas intervenciones deberán ser legibles y dar fe del momento en el que se hicieron, en atención a las disposiciones del artículo 2.4.1.3.7 del Decreto 1080 de 2015.

**Artículo 17.3. Condiciones de manejo en aspectos físicos y técnicos:** Para el componente mueble se establecen las siguientes directrices:

1. La conservación preventiva busca impedir los deterioros para así minimizar los requerimientos de intervención sobre los bienes. Se priorizará la conservación preventiva sobre cualquier acción que involucre la intervención directa de cualquiera de los bienes muebles que componen las colecciones referidas en el artículo 10.2 *Localización de los Bienes Muebles del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias*, puesto que la restauración implica hacer significativas inversiones para conservar pocos objetos, mientras que la conservación preventiva permite mayor impacto de los recursos invertidos en todos los objetos que componen la colección.
2. Se realizará la documentación de los bienes muebles de tal manera que permita aportar herramientas para el registro, monitoreo y manejo del patrimonio, a través de la identificación de sus características físicas, su historia, trayectoria, problemáticas y procesos de intervención a los que se haya sometido.
3. Se promoverá la recuperación y la puesta en valor del patrimonio mueble mediante la implementación de proyectos específicos para su identificación, valoración y conservación.
4. Se fomentará la investigación de las colecciones para facilitar su apropiación social.
5. Se fomentará la protección sostenible a través de la sensibilización y capacitaciones sobre el patrimonio cultural mueble

**Artículo 17.4. Condiciones de Manejo Administrativo:** El ente gestor deberá realizar, entre otras necesarias para el correcto funcionamiento del paisaje, las siguientes actividades:

1. Diseñar el Sistema Integrado de Conservación y Restauración para las colecciones de la Política para la Protección del Patrimonio Cultural Mueble (PCMU), con un plazo máximo de dos años, en el que se incluirán todos los aspectos relacionados con las colecciones, además de los programas y proyectos planteados en el presente documento, utilizando el formato SICRE que hace parte del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Código: F-MNC – 040 versión 2 o posterior) con los ajustes que se requiera para que pueda responder a las necesidades de las colecciones.
2. Hacer el seguimiento anual del cumplimiento de las metas allí planteadas.
3. Actualizar y verificar de manera anual el inventario del PCMU (Anexo 9)
4. Apoyar en los procesos de legalización de la tenencia de las colecciones arqueológicas.
5. Diseñar y preparar los contenidos referentes al PCMU que se divulgarán, de acuerdo con la información contenida en los inventarios y las

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

investigaciones realizadas en desarrollo de los diferentes proyectos aquí planteados.

**Artículo 18. Condiciones de Manejo para el patrimonio arqueológico:** Para establecer las condiciones de manejo del patrimonio arqueológico identificado en el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, se deberán atender los lineamientos y disposiciones establecidas por el Decreto 1080 de 2015 y sus modificaciones, así como las definidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

**Artículo 19. Condiciones de Manejo en Aspectos Físicos y Técnicos para el Patrimonio arqueológico:** Con el fin de establecer las condiciones de manejo para el patrimonio arqueológico en zonas terrestres y sumergidas en el área del Paisaje Cultural Fortificado, se establece una zonificación general y condiciones de manejo, de la siguiente manera:

- **Potencial arqueológico alto:** Las áreas de potencial arqueológico alto corresponden a las identificadas en el artículo 12 “*Patrimonio Arqueológico*”, así como a las áreas afectadas y a los sectores normativos I y V de las zonas de influencia de los conjuntos arquitectónicos, señaladas en los artículos 22 “*Delimitación de áreas afectadas y zonas de influencia*”, 33 “*Sectores normativos para las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias*” de la presente resolución.
- **Potencial arqueológico medio:** Las áreas de potencial arqueológico medio corresponden a las identificadas en el artículo 12 “*Patrimonio Arqueológico*”, así como a los lugares de memoria referidos en el artículo 11 “*Lugares de Memoria (L.M)*”, y a los sectores normativos II, III, VI de las zonas de influencia de los conjuntos arquitectónicos señaladas en el artículo 33 “*Sectores normativos para las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias*” de la presente resolución.

**Potencial arqueológico bajo:** Las áreas de potencial arqueológico bajo corresponden a los sectores normativos IV y VII de las zonas de influencia de los conjuntos arquitectónicos señaladas en el artículo 33 “*Sectores normativos para las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias*” de la presente resolución, así como al resto de la superficie del paisaje en las que no se identifican contextos arqueológicos y/o lugares de memoria.

**Parágrafo primero:** Ante la necesidad de intervenir estas áreas, se deberá solicitar autorización al ICANH de acuerdo con lo establecido en artículo 2.6.4.3. del Decreto 1080 de 2015.

**Artículo 19.1. Instrumentos vigentes:** Para el reconocimiento de las medidas de manejo de contextos del patrimonio cultural sumergido se acogerá las disposiciones del Plan de Manejo Arqueológico y su incorporación al Registro Nacional de Patrimonio Cultural Sumergido, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Los Planes de manejo arqueológico en el área del paisaje que ya han sido aprobados como parte de

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

Programas de Arqueología Preventiva y Autorizaciones de Intervención Arqueológica se deben implementar y, de ser necesario, deberán actualizarse.

**Artículo 19.2. Determinantes Arqueológicas en Instrumentos de Ordenamiento Territorial:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, se deberá tener en cuenta las determinantes arqueológicas aprobadas; gestionar y adelantar todos los procesos normativos que permitan integrar la zonificación de potencial arqueológico, buscando un uso compatible con la protección de los contextos arqueológicos y la implementación de las medidas de manejo.

**Artículo 19.3. Actividades Marítimas asociadas al Patrimonio Cultural Sumergido:** Para el desarrollo de actividades marítimas asociadas al Patrimonio Cultural Sumergido, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones expedidas por la Dirección General Marítima, y en particular las contenidas en el capítulo 5º Protección del Medio Marino y Litorales del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC).

**Artículo 20. Condiciones de Manejo para Patrimonio Cultural Inmaterial:** Las condiciones de manejo del Patrimonio Cultural Inmaterial corresponden a instrumentos y/o mecanismos de salvaguardia de manifestaciones o prácticas culturales relevantes para comunidades o colectividades que se encuentran asociadas al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, de tal manera que se documenten, investiguen, promuevan, fomenten, transmitan y revitalicen, en búsqueda su permanencia a lo largo del tiempo como referentes de identidad para las futuras generaciones. Para el componente inmaterial se establecen directrices señaladas en los artículos subsiguientes, y se consideraran los planes especiales de salvaguarda que hayan sido aprobados.

**Artículo 20.1. Condiciones de Manejo en Aspectos Físicos y Técnicos:** Las acciones o intervenciones que se desarrollen en el área afectada y la zona de influencia deben contemplar las prácticas socioculturales asociadas, y tomar las medidas que eviten su deterioro. Se deberá involucrar en el diseño y ejecución de acciones e intervenciones, a través de estrategias y mecanismos de participación, a las comunidades portadores de estas manifestaciones y residentes en el área de intervención.

Las intervenciones en estos bienes no deben impedir, alterar o entorpecer los usos y manifestaciones que se desarrollan en el entorno del área afectada y la zona de influencia. Cualquier intervención que se haga debe procurar la visibilización, promoción y el fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial y de las prácticas socioculturales desarrolladas en el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 20.2. Condiciones de Manejo en Aspectos Administrativos:** En el esquema de manejo y sostenibilidad del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, así como en las discusiones y decisiones que se tomen sobre el mismo deben ser escuchadas las comunidades. De igual manera, se debe contar con la participación y asesoría de profesionales encargados de la puesta en valor, divulgación, patrimonio inmaterial, siempre procurando una visión integral del patrimonio que se promueve.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

**Artículo 20.3. Condiciones de Manejo en lo financiero:** La gestión e inversión de recursos para la conservación y sostenibilidad del paisaje, debe tener en cuenta que dicha sostenibilidad requiere de la permanencia de las poblaciones y; la salvaguardia de sus prácticas y manifestaciones estrechamente asociadas a estos espacios.

**Artículo 21. Condiciones de Manejo para Comunidades:** Estas condiciones buscan fortalecer el componente social del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias a través del mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral del ser humano con la ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos en este instrumento. A través de la articulación de los actores institucionales con competencias dentro del paisaje se buscará garantizar la permanencia de las comunidades en sus territorios y el fortalecimiento del modelo de etnoeducación.

### TÍTULO III

#### DELIMITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS Y ZONAS DE INFLUENCIA DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS

**Artículo 22. Delimitación de áreas afectadas y zonas de influencia.** Las áreas afectadas y zonas de influencia de los conjuntos arquitectónicos identificados en el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias se encuentran distribuidas en cuatro ámbitos de estudio definidos a partir de su vocación y uso para garantizar su integridad y sostenibilidad; este paisaje contiene diez y nueve (19) zonas de influencia y cincuenta y tres (53) áreas afectadas discontinuas distribuidas en la Zona Norte, Zona Centro, Zona Tierra Bomba y Zona Barú.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

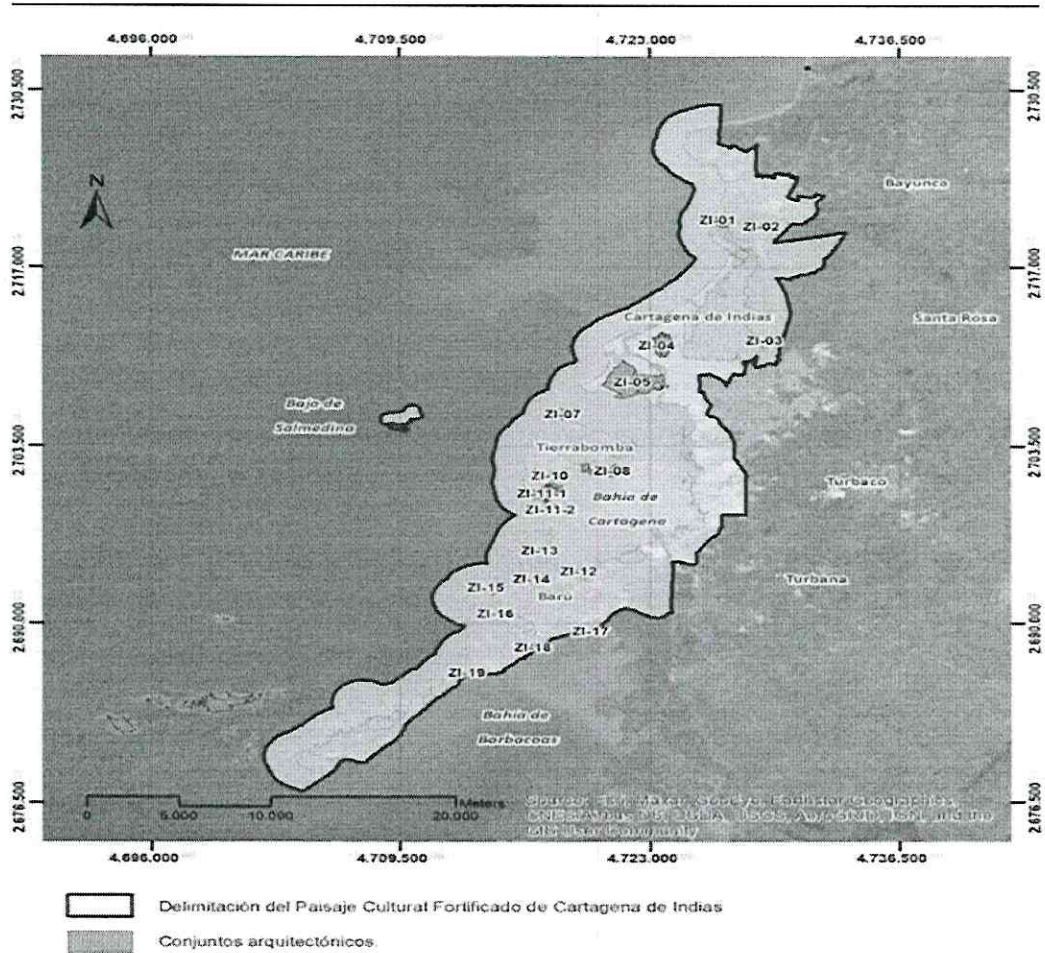


Ilustración 18 Delimitación de áreas afectadas y zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias

**Artículo 23. Zona Norte:** La Zona Norte está compuesta de forma parcial, por las Unidades Comuneras de Gobierno Rural (UCGR) de Punta Canoa, La Boquilla y Bayunca. Dentro de sus límites se localizan tres conjuntos: Complejo de producción de Manzanillo, Complejo de producción Hacienda Siriaca y Complejo de producción El Pozón.

**Artículo 23.1. Complejo de producción de Manzanillo:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de La Boquilla, este conjunto de producción, al interior del plan maestro de Serena de Mar, se compone del Horno del Playón de la Vagabunda, ubicado en la base sur del lomerío, a 5 msnm de la zona de pantano de manglar inundable, a menos de 100 metros de las vertientes del costado norte de la Ciénaga de la Virgen.

**Artículo 23.1.1. Área afectada del complejo de producción de Manzanillo:** El área afectada del Complejo de producción de Manzanillo corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 20.00 metros que parte desde el centro del cilindro del horno del Playón de la Vagabunda.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



● Área afectada del Complejo de producción de Manzanillo.  
(Horno del Playón de la Vagabunda)

● Puntos de referencia.

Ilustración 19 Delimitación del área afectada del Complejo de producción de Manzanillo. (Horno Playón de la Vagabunda)

Área afectada del Complejo de producción de Manzanillo (Horno Playón de la Vagabunda)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.726.943,28	Y	2.720.402,16	0	X	4.726.943,14	Y	2.720.362,81
2	X	4.726.953,76	Y	2.720.401,22	11	X	4.726.936,63	Y	2.720.365,24
3	X	4.726.959,75	Y	2.720.397,70	12	X	4.726.931,35	Y	2.720.369,74
4	X	4.726.964,17	Y	2.720.392,34	13	X	4.726.927,92	Y	2.720.375,79
5	X	4.726.966,68	Y	2.720.383,45	14	X	4.726.926,77	Y	2.720.382,64
6	X	4.726.965,51	Y	2.720.375,49	15	X	4.726.928,03	Y	2.720.389,47
7	X	4.726.961,99	Y	2.720.369,50	16	X	4.726.931,55	Y	2.720.395,46
8	X	4.726.956,63	Y	2.720.365,08	17	X	4.726.936,91	Y	2.720.399,88
9	X	4.726.950,09		2.720.362,75					

Tabla 10 Coordenadas del área afectada del Complejo de producción de Manzanillo (Horno Playón de la Vagabunda)

**Artículo 23.1.2. Zona de influencia del Complejo de producción de Manzanillo:** La zona de influencia del Complejo de producción de Manzanillo abarca hacia el norte, la cara del lomerío en el que se encuentra implantado el horno, entre las cotas 0.00 msnm y 40.00 msnm aproximadamente; sobre el costado sur la zona

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

se extiende hacia la Ciénaga de Juan Polo, sobrepasando el borde de costa y generando una banda de protección en agua de 30.00 metros; hacia los costados oriental y occidental el perímetro se prolonga hacia áreas de potencial arqueológico donde se han identificado concheros.

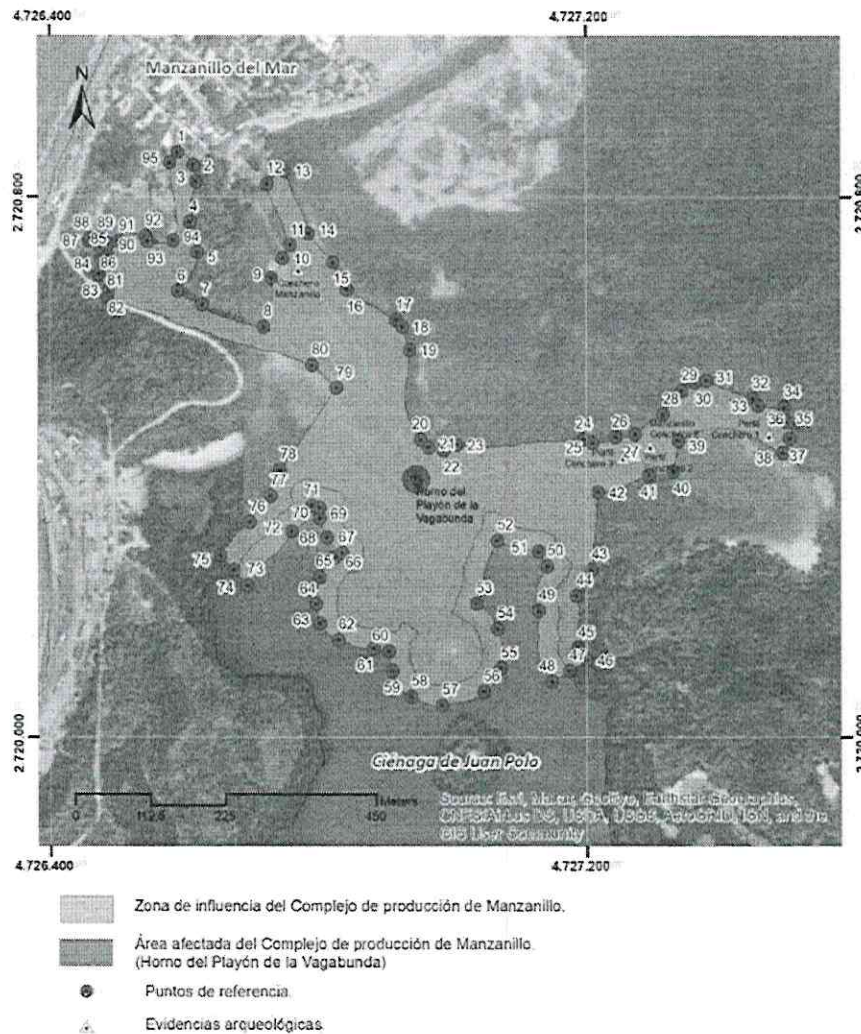


Ilustración 20 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción de Manzanillo.

Zona de influencia del Complejo de producción de Manzanillo							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.726.592,16	Y 2.720.865,71	49	X	4.727.129,08	Y 2.720.188,83
2	X	4.726.615,91	Y 2.720.846,91	50	X	4.727.142,04	Y 2.720.253,93
3	X	4.726.620,05	Y 2.720.822,33	51	X	4.727.129,24	Y 2.720.276,37
4	X	4.726.611,28	Y 2.720.762,71	52	X	4.727.067,50	Y 2.720.292,04
5	X	4.726.622,29	Y 2.720.718,88	53	X	4.727.036,41	Y 2.720.198,85
6	X	4.726.592,47	Y 2.720.660,09	54	X	4.727.067,51	Y 2.720.161,61
7	X	4.726.628,41	Y 2.720.640,45	55	X	4.727.072,04	Y 2.720.102,89
8	X	4.726.721,14	Y 2.720.607,34	56	X	4.727.047,03	Y 2.720.067,55
9	X	4.726.733,15	Y 2.720.679,77	57	X	4.726.985,27	Y 2.720.047,44
10	X	4.726.749,71	Y 2.720.709,49	58	X	4.726.939,82	Y 2.720.059,98
11	X	4.726.760,72	Y 2.720.728,74	59	X	4.726.911,49	Y 2.720.098,85

0659

19 NOV 2025

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

12	X	4.726.726,25	Y	2.720.819,15	60	X	4.726.906,15	Y	2.720.128,10
13	X	4.726.751,67	Y	2.720.838,38	61	X	4.726.883,57	Y	2.720.132,35
14	X	4.726.788,13	Y	2.720.745,90	62	X	4.726.832,28	Y	2.720.144,99
15	X	4.726.824,44	Y	2.720.703,98	63	X	4.726.804,63	Y	2.720.169,01
16	X	4.726.844,91	Y	2.720.663,06	64	X	4.726.799,09	Y	2.720.197,88
17	X	4.726.917,05	Y	2.720.617,65	65	X	4.726.804,06	Y	2.720.238,28
18	X	4.726.926,43	Y	2.720.608,19	66	X	4.726.825,98	Y	2.720.266,82
19	X	4.726.938,17	Y	2.720.573,16	67	X	4.726.837,92	Y	2.720.273,70
20	X	4.726.953,81	Y	2.720.439,44	68	X	4.726.814,88	Y	2.720.296,26
21	X	4.726.965,63	Y	2.720.428,81	69	X	4.726.803,96	Y	2.720.325,28
22	X	4.726.987,85	Y	2.720.425,32	70	X	4.726.803,99	Y	2.720.340,14
23	X	4.727.007,81	Y	2.720.432,73	71	X	4.726.792,86	Y	2.720.342,94
24	X	4.727.196,87	Y	2.720.440,68	72	X	4.726.762,17	Y	2.720.305,23
25	X	4.727.209,81	Y	2.720.435,29	73	X	4.726.696,47	Y	2.720.226,05
26	X	4.727.244,59	Y	2.720.443,41	74	X	4.726.675,97	Y	2.720.248,19
27	X	4.727.274,08	Y	2.720.447,84	75	X	4.726.655,44	Y	2.720.270,35
28	X	4.727.315,66	Y	2.720.477,27	76	X	4.726.699,54	Y	2.720.318,91
29	X	4.727.343,23	Y	2.720.512,49	77	X	4.726.731,32	Y	2.720.357,67
30	X	4.727.363,80	Y	2.720.525,24	78	X	4.726.745,68	Y	2.720.395,77
31	X	4.727.380,30	Y	2.720.527,15	79	X	4.726.829,44	Y	2.720.516,10
32	X	4.727.450,25	Y	2.720.500,56	80	X	4.726.793,17	Y	2.720.550,30
33	X	4.727.458,64	Y	2.720.489,97	81	X	4.726.486,35	Y	2.720.652,23
34	X	4.727.497,50	Y	2.720.487,92	82	X	4.726.488,44	Y	2.720.659,83
35	X	4.727.498,83	Y	2.720.466,41	83	X	4.726.473,96	Y	2.720.685,37
36	X	4.727.512,94	Y	2.720.465,16	84	X	4.726.477,22	Y	2.720.707,59
37	X	4.727.504,85	Y	2.720.441,91	85	X	4.726.486,28	Y	2.720.713,95
38	X	4.727.495,49	Y	2.720.420,72	86	X	4.726.476,29	Y	2.720.726,68
39	X	4.727.338,42	Y	2.720.438,30	87	X	4.726.459,47	Y	2.720.734,69
40	X	4.727.331,00	Y	2.720.393,85	88	X	4.726.460,63	Y	2.720.738,62
41	X	4.727.294,35	Y	2.720.388,82	89	X	4.726.478,32	Y	2.720.739,04
42	X	4.727.218,36	Y	2.720.362,83	90	X	4.726.488,50	Y	2.720.730,04
43	X	4.727.207,60	Y	2.720.249,05	91	X	4.726.503,76	Y	2.720.734,26
44	X	4.727.185,03	Y	2.720.210,66	92	X	4.726.544,30	Y	2.720.741,70
45	X	4.727.187,52	Y	2.720.133,38	93	X	4.726.547,33	Y	2.720.733,73
46	X	4.727.200,92	Y	2.720.114,71	94	X	4.726.585,78	Y	2.720.735,63
47	X	4.727.174,96	Y	2.720.099,12	95	X	4.726.580,51	Y	2.720.850,51
48	X	4.727.148,60	Y	2.720.083,30					

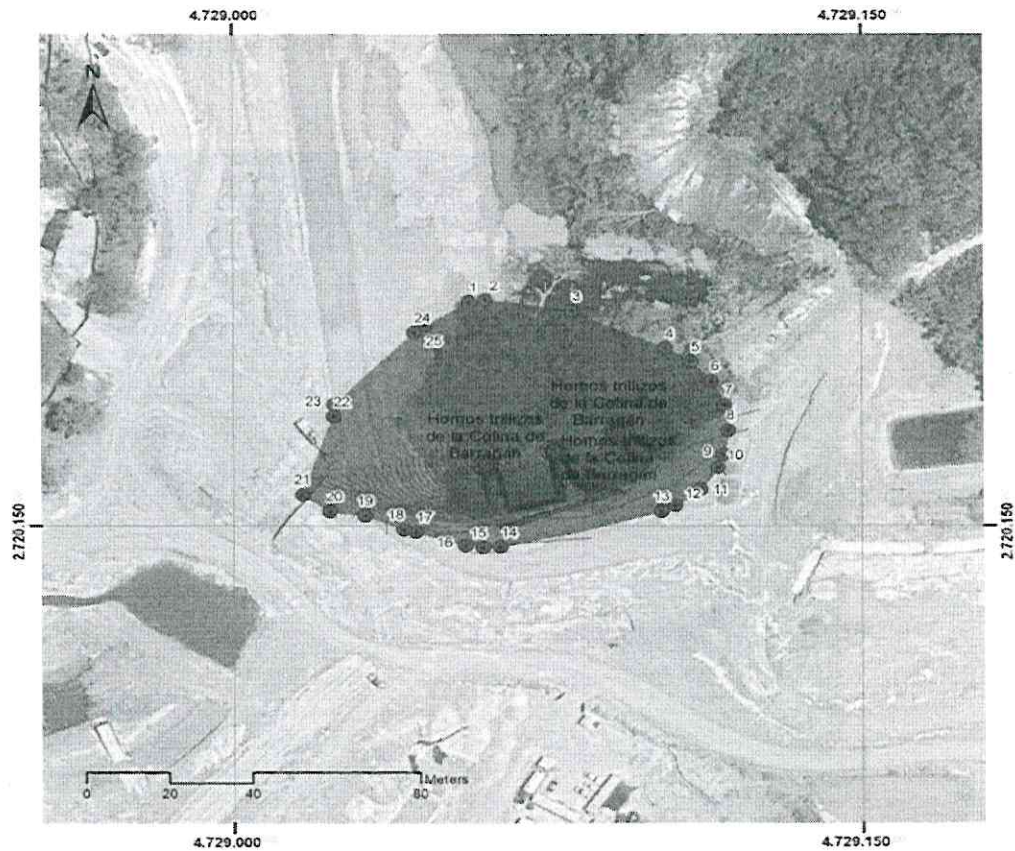
Tabla 11 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción de Manzanillo.

**Artículo 23.2. Complejo de producción Hacienda Siriaca:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de La Boquilla, este conjunto de producción, al interior del plan maestro de Serena de Mar, se compone de los Hornos trillizos de la Colina de Barragán localizados en la base de una colina de tamaño menor, donde dos colinas ubicadas a los costados oriental y occidental crean un embudo en una zona inundable, generando una laguna al costado norte.

**Artículo 23.2.1. Área afectada del Complejo de producción Hacienda Siriaca:** El área afectada del Complejo de producción Hacienda Siriaca corresponde al polígono resultante de la unión de 3 circunferencias con un radio de 25.00 metros,

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

que parten desde el centro de los cilindros de cada uno de los hornos trillizos de la Colina de Barragán; hacia el costado norte, el área afectada se extiende hasta abarcar la totalidad del lomerío donde se implantan estas estructuras.



■ Área afectada del Complejo de producción Hacienda Siriaca.  
(Hornos trillizos de la Colina de Barragán)

● Puntos de referencia.

Ilustración 21 Delimitación del área afectada del Complejo de producción Hacienda Siriaca. (Hornos trillizos de la Colina de Barragán)

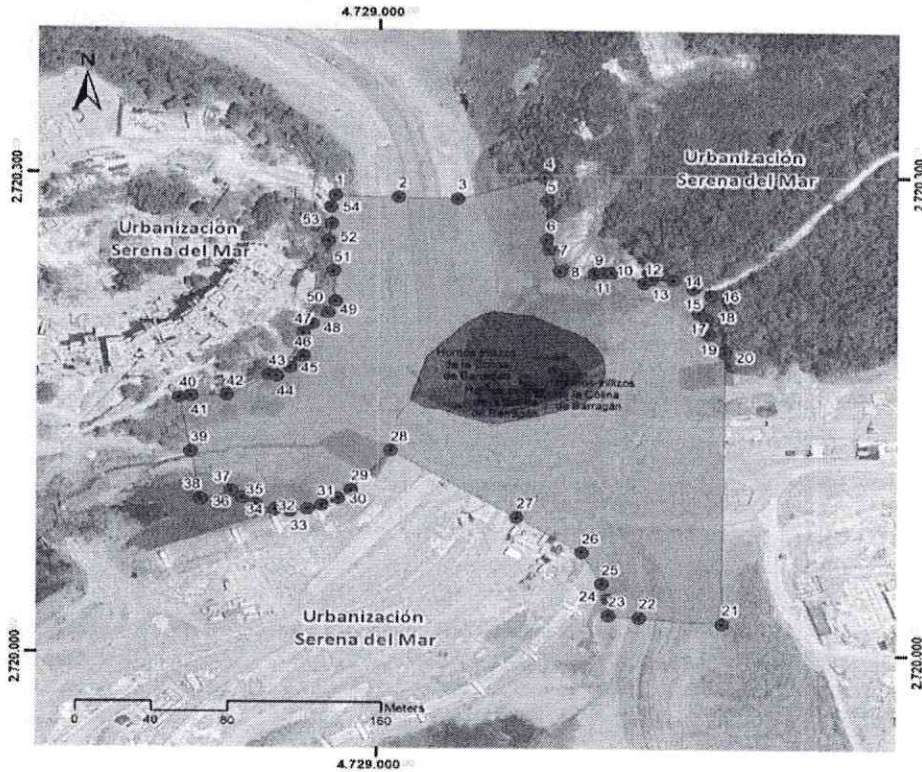
**Área afectada del Complejo de producción de Hacienda Siriaca  
(Hornos trillizos de la Colina Barragán)**

P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.729.056,34	Y	2.720.213,62	14	X	4.729.063,63	Y	2.720.143,92
2	X	4.729.060,04	Y	2.720.214,33	15	X	4.729.059,46	Y	2.720.143,79
3	X	4.729.080,76	Y	2.720.211,10	16	X	4.729.055,33	Y	2.720.144,36
4	X	4.729.102,98	Y	2.720.200,46	17	X	4.729.043,53	Y	2.720.148,26
5	X	4.729.109,09	Y	2.720.196,67	18	X	4.729.040,80	Y	2.720.148,92
6	X	4.729.113,99	Y	2.720.191,13	19	X	4.729.031,49	Y	2.720.152,87
7	X	4.729.117,06	Y	2.720.184,39	20	X	4.729.023,15	Y	2.720.154,17
8	X	4.729.118,02	Y	2.720.177,24	21	X	4.729.016,62	Y	2.720.158,95
9	X	4.729.116,95	Y	2.720.170,30	22	X	4.729.024,05	Y	2.720.181,09
10	X	4.729.115,58	Y	2.720.166,77	23	X	4.729.024,21	Y	2.720.184,46
11	X	4.729.111,35	Y	2.720.160,52	24	X	4.729.043,31	Y	2.720.204,88
12	X	4.729.105,44	Y	2.720.155,83	25	X	4.729.045,96	Y	2.720.207,11
13	X	4.729.102,02	Y	2.720.154,20					

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

Tabla 12 Coordenadas del área afectada del Complejo de producción de Hacienda Siriaca (Hornos trillizos de la Colina Barragán)

**Artículo 23.2.2. Zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Siriaca:** La zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Siriaca contempla las áreas inmediatas a los hornos trillizos, entre ellas, las zonas bajas pantanosas e inundables que posiblemente permitan la conexión del complejo con los cuerpos de agua próximos.



- Zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Siriaca.
- Área afectada del Complejo de producción Hacienda Siriaca. (Hornos trillizos de la Colina de Barragán)
- Puntos de referencia.

Ilustración 22 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Siriaca.

Zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Siriaca							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.728.977,31	Y 2.720.286,59	28	X	4.729.006,47	Y 2.720.126,42
2	X	4.729.010,05	Y 2.720.285,63	29	X	4.728.986,18	Y 2.720.101,85
3	X	4.729.040,93	Y 2.720.284,71	30	X	4.728.979,53	Y 2.720.096,50
4	X	4.729.085,87	Y 2.720.298,04	31	X	4.728.971,12	Y 2.720.092,08
5	X	4.729.087,14	Y 2.720.283,80	32	X	4.728.963,56	Y 2.720.089,55
6	X	4.729.087,30	Y 2.720.259,23	33	X	4.728.954,96	Y 2.720.088,49
7	X	4.729.088,11	Y 2.720.253,22	34	X	4.728.946,77	Y 2.720.089,23
8	X	4.729.094,09	Y 2.720.239,53	35	X	4.728.936,46	Y 2.720.092,58
9	X	4.729.112,39	Y 2.720.238,21	36	X	4.728.929,35	Y 2.720.096,58
10	X	4.729.117,53	Y 2.720.238,59	37	X	4.728.923,82	Y 2.720.100,68
11	X	4.729.121,09	Y 2.720.238,86	38	X	4.728.907,97	Y 2.720.095,75
12	X	4.729.138,52	Y 2.720.232,67	39	X	4.728.902,55	Y 2.720.125,28
13	X	4.729.142,05	Y 2.720.235,26	40	X	4.728.896,31	Y 2.720.159,33

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

14	X	4.729.153,61	Y	2.720.234,38	41	X	4.728.902,57	Y	2.720.160,34
15	X	4.729.164,37	Y	2.720.229,26	42	X	4.728.921,14	Y	2.720.160,77
16	X	4.729.173,57	Y	2.720.225,16	43	X	4.728.943,10	Y	2.720.173,66
17	X	4.729.167,26	Y	2.720.213,86	44	X	4.728.947,53	Y	2.720.172,73
18	X	4.729.171,66	Y	2.720.209,81	45	X	4.728.954,08	Y	2.720.178,42
19	X	4.729.172,62	Y	2.720.200,79	46	X	4.728.961,04	Y	2.720.185,46
20	X	4.729.181,38	Y	2.720.189,18	47	X	4.728.961,01	Y	2.720.199,84
21	X	4.729.180,17	Y	2.720.019,21	48	X	4.728.965,77	Y	2.720.205,79
22	X	4.729.136,50	Y	2.720.022,74	49	X	4.728.973,84	Y	2.720.212,70
23	X	4.729.120,33	Y	2.720.024,04	50	X	4.728.977,55	Y	2.720.220,29
24	X	4.729.120,16	Y	2.720.034,10	51	X	4.728.976,88	Y	2.720.239,18
25	X	4.729.116,73	Y	2.720.043,87	52	X	4.728.973,83	Y	2.720.258,09
26	X	4.729.106,37	Y	2.720.063,22	53	X	4.728.975,39	Y	2.720.268,95
27	X	4.729.071,84	Y	2.720.085,06	54	X	4.728.975,25	Y	2.720.279,33

Tabla 13 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción de Manzanillo

**Artículo 23.3. Complejo de producción El Pozón:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Bayunca, este complejo de producción se compone únicamente por una alberca.

**Artículo 23.3.1. Área afectada del Complejo de producción El Pozón:** El área afectada del Complejo de producción El Pozón se determina a partir de la implantación física de la alberca y una banda perimetral de protección de 10.00 metros.

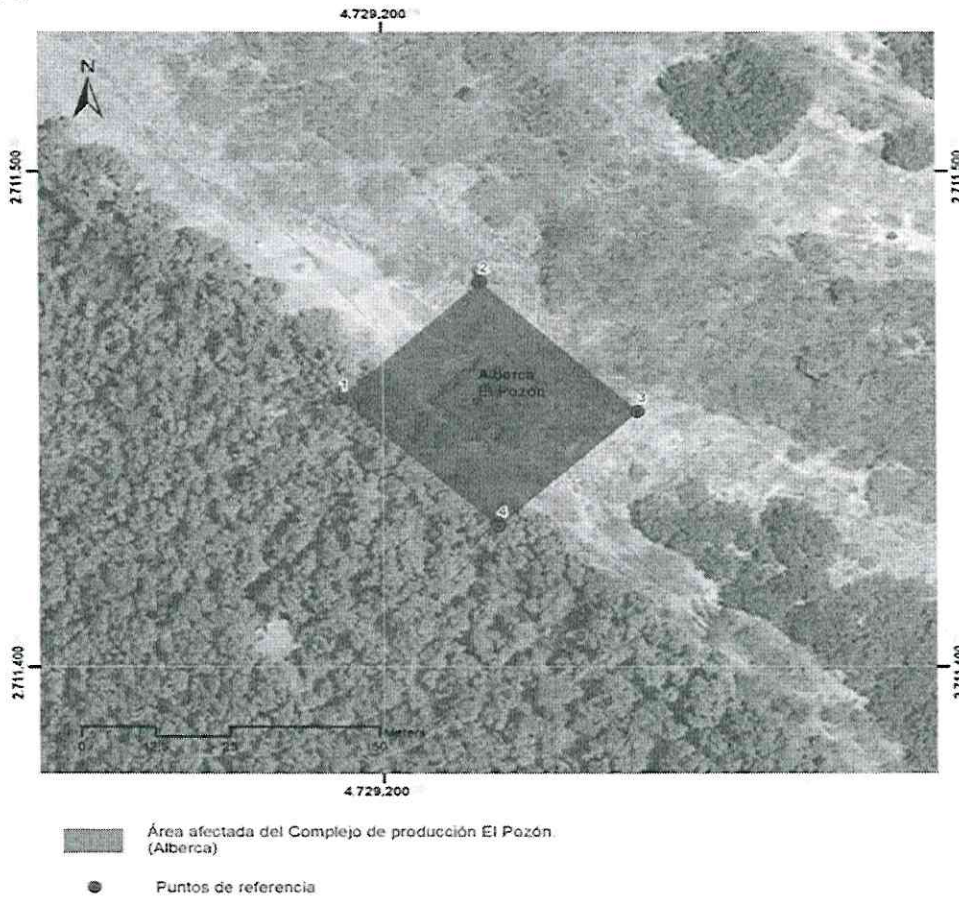


Ilustración 23 Delimitación del área afectada del Complejo de producción El Pozón.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Área afectada del Complejo de producción El Pozón									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.729.192,94	Y	2.711.454,43	3	X	4.729.242,45	Y	2.711.451,77
2	X	4.729.216,19	Y	2.711.477,84	4	X	4.729.219,20	Y	2.711.428,36

Tabla 14 Coordenadas del área afectada del Complejo de producción El Pozón.

**Artículo 23.3.2. Zona de influencia del Complejo de producción El Pozón:** La zona de influencia del Complejo de producción El Pozón comprende a una banda perimetral de 20.00 metros que bordea el área afectada.

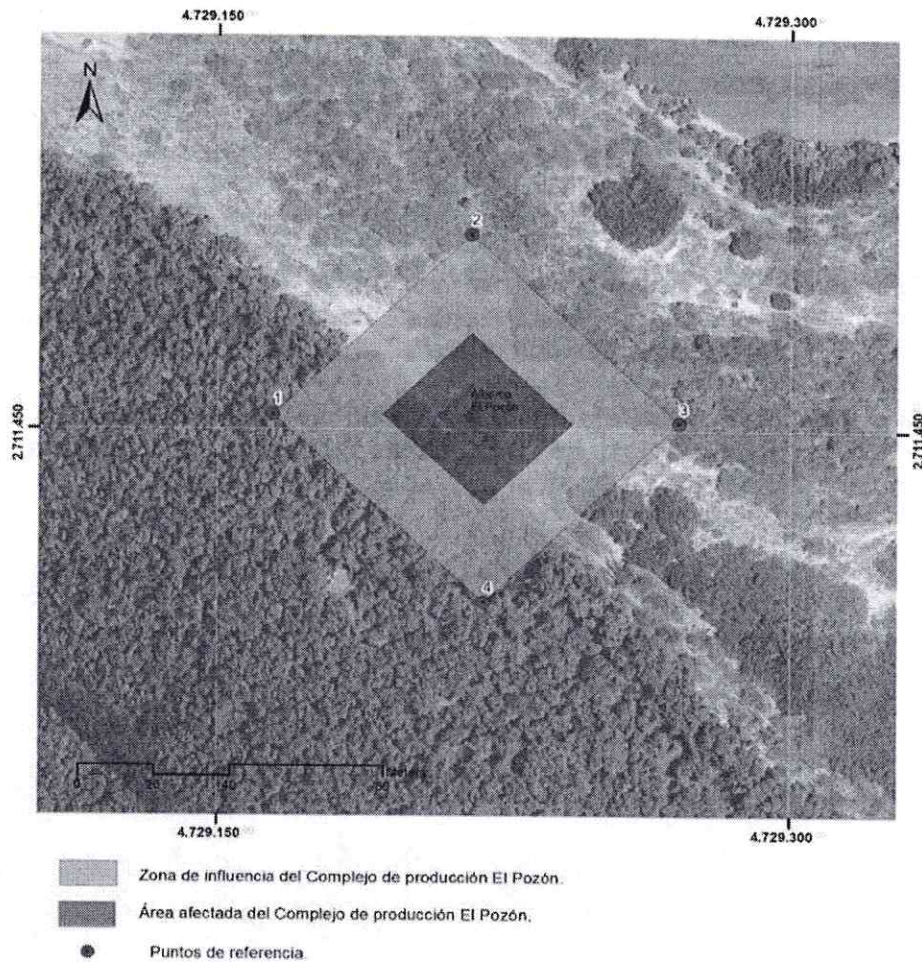


Ilustración 24 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción El Pozón.

Zona de influencia del Complejo de producción El Pozón									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.729.164,59	Y	2.711.454,34	28	3	4.729.270,67	Y	2.711.452,03
2	X	4.729.215,96	Y	2.711.506,21	29	4	4.729.219,31	Y	2.711.400,16

Tabla 15 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción El Pozón.

**Artículo 24. Zona Centro:** La Zona Centro está conformada por las Unidades Comunerías de Gobierno Urbanas (UCGU) # 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y parte de las Unidades Comunerías de Gobierno Rurales (UCGR) de La Boquilla y Pasacaballos. Dentro de sus límites se localizan cinco conjuntos: Complejo de Defensa de la Popa, el Complejo de Defensa El Bosque; Centro Histórico (Incluyendo las Murallas

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

y el Castillo de San Felipe de Barajas); el Complejo de Defensa de Bahía de las Ánimas y el Complejo de Defensa de la Bahía Interna.

**Artículo 24.1. Complejo de defensa de la Popa:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) N° 2, este complejo de defensa ubicado en el Cerro de la Popa, se compone por la Batería de la Popa y la Batería San Juan, en el crestón del convento; y la Batería San Carlos ubicada en un crestón adyacente hacia el norte.

**Artículo 24.1.1. Área afectada del Complejo de defensa La Popa:** El área afectada del Complejo de defensa La Popa corresponde a la superficie en lo alto del Cerro de la Popa, que conecta las baterías de Nuestra Señora de la Popa, en la base del convento, y que se extiende hacia el norte, pasando por la Batería de San Juan y llegando hasta la Batería de San Carlos.

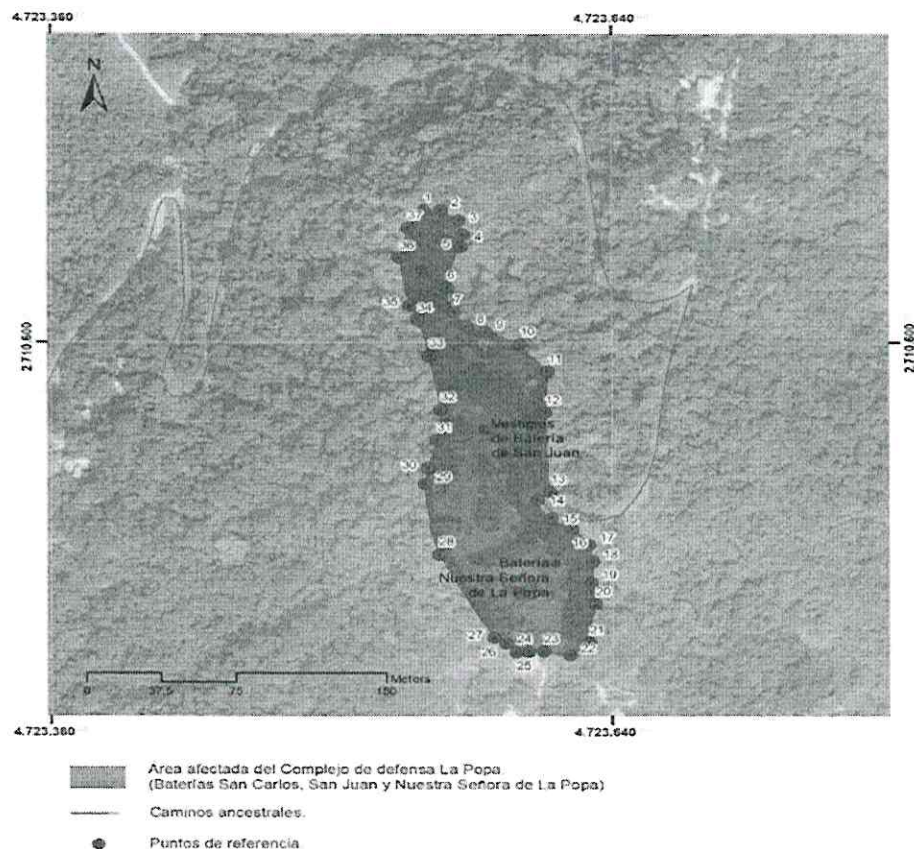


Ilustración 25 Delimitación del área afectada del Complejo de defensa La Popa. (Baterías de San Carlos, San Juan y Nuestra Señora de la Popa)

Área afectada del Complejo de defensa La Popa (Baterías de San Carlos, San Juan y Nuestra Señora de la Popa)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.723.546,91	Y	2.710.680,96	2	X	4.723.631,88	Y	2.710.438,97
2	X	4.723.555,21	Y	2.710.681,74	21	X	4.723.628,56	Y	2.710.415,28
3	X	4.723.563,84	Y	2.710.675,32	22	X	4.723.619,12	Y	2.710.407,62
4	X	4.723.566,20	Y	2.710.666,62	23	X	4.723.605,80	Y	2.710.410,01
5	X	4.723.565,18	Y	2.710.659,10	24	X	4.723.598,31	Y	2.710.409,85

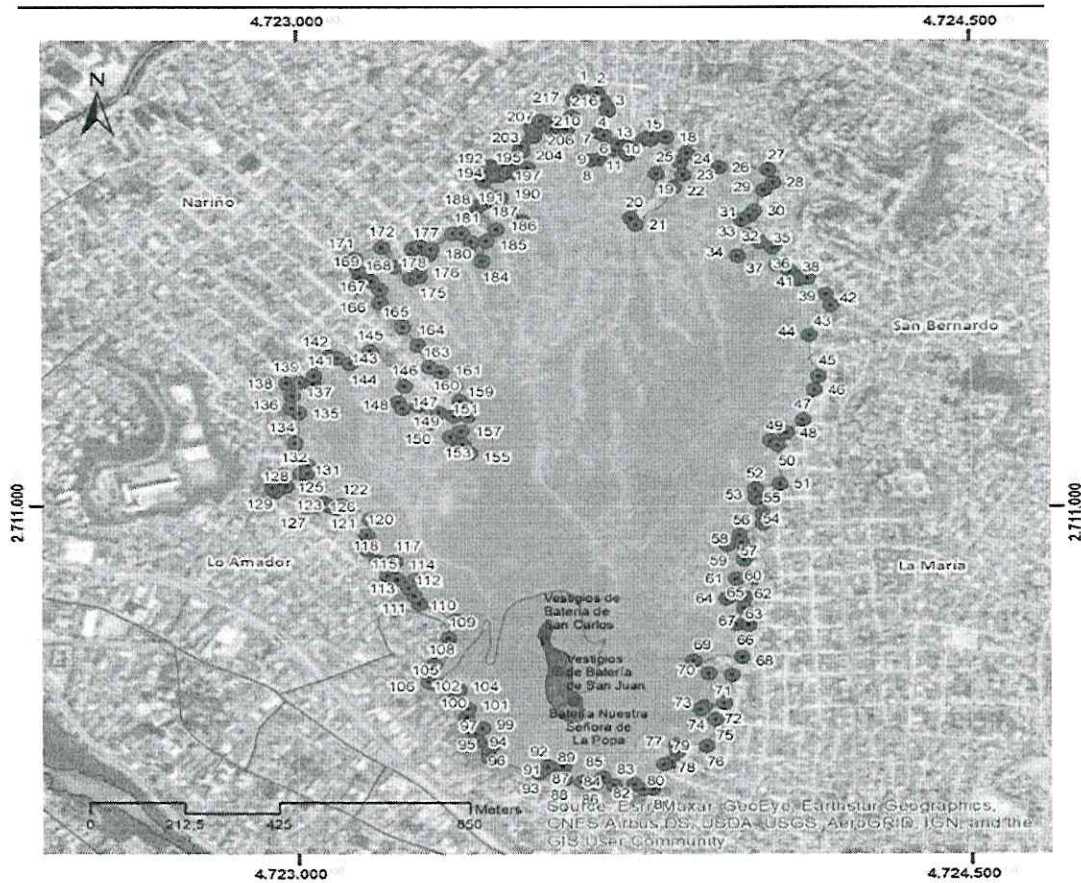
**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

6	X	4.723.558,48	Y	2.710.633,81	25	X	4.723.592,00	Y	2.710.409,45
7	X	4.723.561,49	Y	2.710.618,74	2	X	4.723.587,23	Y	2.710.414,80
8	X	4.723.567,84	Y	2.710.610,11	6	X	4.723.581,13	Y	2.710.418,48
9	X	4.723.577,26	Y	2.710.606,76	27	X	4.723.553,82	Y	2.710.469,10
10	X	4.723.594,35	Y	2.710.598,93	2	X	4.723.547,18	Y	2.710.512,46
11	X	4.723.608,26	Y	2.710.582,17	3	X	4.723.548,54	Y	2.710.522,27
12	X	4.723.606,59	Y	2.710.556,31	0	X	4.723.553,09	Y	2.710.539,45
13	X	4.723.609,36	Y	2.710.507,32	31	X	4.723.554,73	Y	2.710.558,33
14	X	4.723.603,21	Y	2.710.502,58	32	X	4.723.549,03	Y	2.710.591,74
15	X	4.723.609,71	Y	2.710.491,18	33	X	4.723.543,53	Y	2.710.613,92
16	X	4.723.620,13	Y	2.710.484,89	4	X	4.723.539,54	Y	2.710.623,26
17	X	4.723.628,47	Y	2.710.474,97	35	X	4.723.534,65	Y	2.710.652,16
18	X	4.723.630,37	Y	2.710.464,95	3	X	4.723.538,71	Y	2.710.670,58
19	X	4.723.629,66	Y	2.710.452,30	6	X		Y	

Tabla 16 Coordenadas del área afectada del Complejo de defensa La Popa (Baterías de San Carlos, San Juan y Nuestra Señora de la Popa)

**Artículo 24.1.2. Zona de influencia del Complejo de defensa La Popa:** La zona de influencia del Complejo de defensa La Popa corresponde a la totalidad de la unidad geomorfológica del Cerro de la Popa, como elemento excepcional del paisaje.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Zona de influencia del Complejo de defensa La Popa.
- Área afectada del Complejo de defensa La Popa.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 26 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de defensa La Popa.

<b>Zona de influencia del Complejo de defensa La Popa</b>							
<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>		<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>	
1	X	4.723.629,14	Y 2.712.149,41	110	X	4.723.351,59	Y 2.710.685,19
2	X	4.723.669,26	Y 2.712.143,01	111	X	4.723.270,28	Y 2.710.730,24
3	X	4.723.680,23	Y 2.712.123,57	112	X	4.723.259,50	Y 2.710.752,62
4	X	4.723.690,10	Y 2.712.107,28	113	X	4.723.246,93	Y 2.710.774,52
5	X	4.723.693,01	Y 2.712.094,73	114	X	4.723.261,51	Y 2.710.796,58
6	X	4.723.673,52	Y 2.712.032,49	115	X	4.723.221,32	Y 2.710.797,87
7	X	4.723.684,81	Y 2.712.025,84	116	X	4.723.198,68	Y 2.710.807,73
8	X	4.723.654,29	Y 2.711.955,51	117	X	4.723.215,99	Y 2.710.847,92
9	X	4.723.673,26	Y 2.711.958,11	118	X	4.723.179,49	Y 2.710.847,70
10	X	4.723.696,60	Y 2.711.987,45	119	X	4.723.154,84	Y 2.710.881,63
11	X	4.723.705,29	Y 2.711.984,58	120	X	4.723.152,69	Y 2.710.921,46
12	X	4.723.714,80	Y 2.712.001,51	121	X	4.723.161,01	Y 2.710.963,61
13	X	4.723.739,95	Y 2.711.992,27	122	X	4.723.098,39	Y 2.711.003,54
14	X	4.723.736,22	Y 2.711.970,33	123	X	4.723.085,16	Y 2.710.994,17
15	X	4.723.774,74	Y 2.712.014,43	124	X	4.723.067,78	Y 2.711.002,44
16	X	4.723.787,93	Y 2.712.012,73	125	X	4.723.057,78	Y 2.711.009,86

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 74 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

17	X	4.723.790,73	Y	2.712.025,62	126	X	4.723.039,71	Y	2.711.000,37
18	X	4.723.822,11	Y	2.712.020,94	127	X	4.723.018,93	Y	2.710.998,70
19	X	4.723.799,53	Y	2.711.918,57	128	X	4.722.950,77	Y	2.711.040,41
20	X	4.723.741,77	Y	2.711.794,16	129	X	4.722.943,32	Y	2.711.051,18
21	X	4.723.753,78	Y	2.711.775,80	130	X	4.722.973,67	Y	2.711.054,43
22	X	4.723.839,14	Y	2.711.880,57	131	X	4.723.006,78	Y	2.711.090,76
23	X	4.723.860,09	Y	2.711.914,68	132	X	4.723.021,20	Y	2.711.092,70
24	X	4.723.854,26	Y	2.711.950,11	133	X	4.723.022,78	Y	2.711.112,42
25	X	4.723.869,50	Y	2.711.975,83	134	X	4.722.994,05	Y	2.711.175,38
26	X	4.723.940,50	Y	2.711.935,25	135	X	4.723.002,67	Y	2.711.258,54
27	X	4.724.050,28	Y	2.711.928,71	136	X	4.722.986,98	Y	2.711.272,44
28	X	4.724.061,41	Y	2.711.893,19	137	X	4.722.988,90	Y	2.711.306,46
29	X	4.724.041,37	Y	2.711.871,17	138	X	4.722.974,84	Y	2.711.341,67
30	X	4.724.018,51	Y	2.711.813,68	139	X	4.723.003,97	Y	2.711.343,87
31	X	4.724.009,53	Y	2.711.800,71	140	X	4.723.034,84	Y	2.711.340,31
32	X	4.723.990,15	Y	2.711.788,67	141	X	4.723.036,79	Y	2.711.361,69
33	X	4.724.007,64	Y	2.711.746,92	142	X	4.723.070,31	Y	2.711.413,81
34	X	4.723.979,96	Y	2.711.691,18	143	X	4.723.090,34	Y	2.711.410,78
35	X	4.724.031,39	Y	2.711.729,29	144	X	4.723.118,35	Y	2.711.395,13
36	X	4.724.060,06	Y	2.711.713,60	145	X	4.723.162,64	Y	2.711.431,04
37	X	4.724.069,21	Y	2.711.667,46	146	X	4.723.239,26	Y	2.711.334,03
38	X	4.724.097,65	Y	2.711.649,42	147	X	4.723.224,05	Y	2.711.289,62
39	X	4.724.116,93	Y	2.711.625,18	148	X	4.723.233,87	Y	2.711.271,36
40	X	4.724.124,38	Y	2.711.634,20	149	X	4.723.270,47	Y	2.711.279,26
41	X	4.724.137,46	Y	2.711.630,67	150	X	4.723.297,35	Y	2.711.230,69
42	X	4.724.179,10	Y	2.711.585,82	151	X	4.723.314,88	Y	2.711.260,40
43	X	4.724.189,54	Y	2.711.556,16	152	X	4.723.348,63	Y	2.711.249,29
44	X	4.724.140,72	Y	2.711.473,06	153	X	4.723.341,28	Y	2.711.192,21
45	X	4.724.160,97	Y	2.711.361,31	154	X	4.723.354,95	Y	2.711.160,67
46	X	4.724.152,64	Y	2.711.323,63	155	X	4.723.382,22	Y	2.711.146,99
47	X	4.724.127,25	Y	2.711.239,90	156	X	4.723.368,24	Y	2.711.169,51
48	X	4.724.088,94	Y	2.711.202,96	157	X	4.723.364,79	Y	2.711.207,64
49	X	4.724.053,31	Y	2.711.180,59	158	X	4.723.379,02	Y	2.711.249,37
50	X	4.724.069,28	Y	2.711.169,67	159	X	4.723.376,94	Y	2.711.275,92
51	X	4.724.074,17	Y	2.711.062,70	160	X	4.723.361,95	Y	2.711.292,88
52	X	4.724.019,31	Y	2.711.047,71	161	X	4.723.349,66	Y	2.711.333,68
53	X	4.724.020,23	Y	2.711.022,02	162	X	4.723.320,20	Y	2.711.371,69
54	X	4.724.034,97	Y	2.711.010,64	163	X	4.723.294,25	Y	2.711.385,30
55	X	4.724.035,51	Y	2.710.980,02	164	X	4.723.268,84	Y	2.711.445,59
56	X	4.724.036,62	Y	2.710.952,13	165	X	4.723.236,26	Y	2.711.495,24
57	X	4.723.984,02	Y	2.710.920,27	166	X	4.723.184,31	Y	2.711.561,77
58	X	4.723.987,30	Y	2.710.899,88	167	X	4.723.185,06	Y	2.711.598,03
59	X	4.723.955,94	Y	2.710.894,51	168	X	4.723.166,19	Y	2.711.621,54
60	X	4.723.992,62	Y	2.710.852,16	169	X	4.723.140,60	Y	2.711.632,15
61	X	4.723.976,00	Y	2.710.800,50	170	X	4.723.136,51	Y	2.711.656,38
62	X	4.724.015,46	Y	2.710.803,59	171	X	4.723.129,35	Y	2.711.681,83
63	X	4.723.994,58	Y	2.710.748,62	172	X	4.723.189,98	Y	2.711.713,37

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 75 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

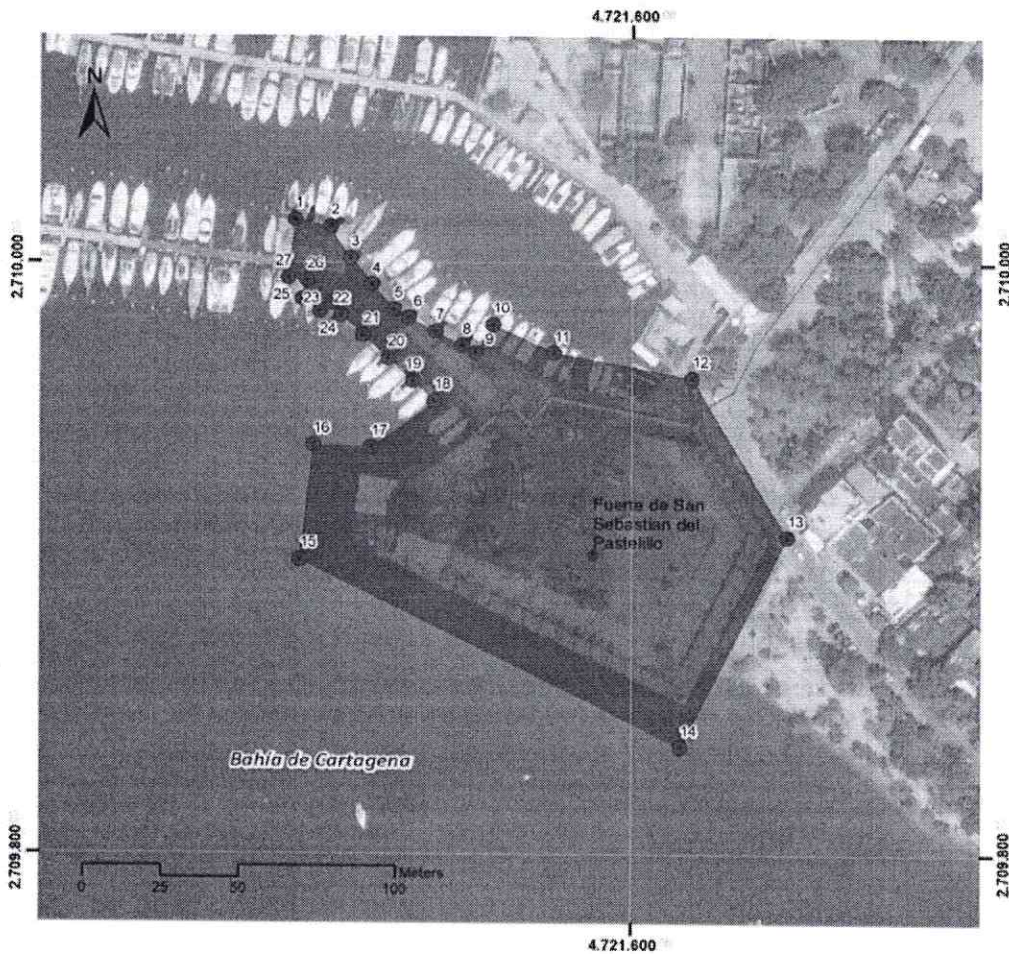
64	X	4.723.953,72	Y	2.710.746,62	173	X	4.723.217,42	Y	2.711.660,65
65	X	4.723.992,62	Y	2.710.720,00	174	X	4.723.254,21	Y	2.711.626,56
66	X	4.723.975,12	Y	2.710.676,23	175	X	4.723.272,79	Y	2.711.634,14
67	X	4.724.003,33	Y	2.710.674,73	176	X	4.723.272,69	Y	2.711.655,68
68	X	4.723.989,18	Y	2.710.585,99	177	X	4.723.258,67	Y	2.711.709,90
69	X	4.723.878,56	Y	2.710.576,08	178	X	4.723.275,12	Y	2.711.715,96
70	X	4.723.911,66	Y	2.710.540,51	179	X	4.723.294,66	Y	2.711.694,46
71	X	4.723.964,21	Y	2.710.536,61	180	X	4.723.299,81	Y	2.711.707,58
72	X	4.723.947,53	Y	2.710.460,31	181	X	4.723.348,59	Y	2.711.751,02
73	X	4.723.903,38	Y	2.710.451,37	182	X	4.723.367,45	Y	2.711.751,34
74	X	4.723.895,56	Y	2.710.442,34	183	X	4.723.388,49	Y	2.711.728,25
75	X	4.723.928,81	Y	2.710.414,90	184	X	4.723.412,01	Y	2.711.676,56
76	X	4.723.907,53	Y	2.710.340,92	185	X	4.723.421,40	Y	2.711.730,59
77	X	4.723.838,60	Y	2.710.343,66	186	X	4.723.443,65	Y	2.711.762,74
78	X	4.723.841,86	Y	2.710.324,99	187	X	4.723.403,36	Y	2.711.823,51
79	X	4.723.829,15	Y	2.710.298,48	188	X	4.723.418,17	Y	2.711.836,30
80	X	4.723.812,75	Y	2.710.289,68	189	X	4.723.502,89	Y	2.711.784,69
81	X	4.723.786,77	Y	2.710.221,61	190	X	4.723.453,03	Y	2.711.851,28
82	X	4.723.766,22	Y	2.710.220,82	191	X	4.723.417,64	Y	2.711.896,51
83	X	4.723.745,13	Y	2.710.234,11	192	X	4.723.416,27	Y	2.711.919,07
84	X	4.723.700,52	Y	2.710.232,04	193	X	4.723.432,69	Y	2.711.938,05
85	X	4.723.675,84	Y	2.710.254,50	194	X	4.723.444,40	Y	2.711.931,62
86	X	4.723.658,00	Y	2.710.236,61	195	X	4.723.441,30	Y	2.711.919,34
87	X	4.723.630,44	Y	2.710.240,84	196	X	4.723.446,05	Y	2.711.911,04
88	X	4.723.589,90	Y	2.710.249,73	197	X	4.723.454,53	Y	2.711.912,54
89	X	4.723.584,34	Y	2.710.267,85	198	X	4.723.469,73	Y	2.711.922,38
90	X	4.723.586,31	Y	2.710.284,03	199	X	4.723.477,52	Y	2.711.932,41
91	X	4.723.566,93	Y	2.710.276,22	200	X	4.723.488,59	Y	2.711.920,03
92	X	4.723.554,08	Y	2.710.283,52	201	X	4.723.492,13	Y	2.711.928,17
93	X	4.723.533,64	Y	2.710.267,15	202	X	4.723.514,25	Y	2.711.933,32
94	X	4.723.422,52	Y	2.710.310,43	203	X	4.723.496,21	Y	2.711.976,62
95	X	4.723.422,75	Y	2.710.334,67	204	X	4.723.503,15	Y	2.711.979,96
96	X	4.723.429,76	Y	2.710.344,57	205	X	4.723.500,47	Y	2.711.994,70
97	X	4.723.398,18	Y	2.710.354,91	206	X	4.723.528,10	Y	2.712.023,23
98	X	4.723.394,10	Y	2.710.373,87	207	X	4.723.529,32	Y	2.712.036,45
99	X	4.723.409,37	Y	2.710.390,07	208	X	4.723.523,89	Y	2.712.046,56
100	X	4.723.374,78	Y	2.710.418,28	209	X	4.723.528,65	Y	2.712.061,29
101	X	4.723.377,06	Y	2.710.444,05	210	X	4.723.543,18	Y	2.712.067,35
102	X	4.723.345,37	Y	2.710.463,30	211	X	4.723.567,58	Y	2.712.063,13
103	X	4.723.345,37	Y	2.710.463,30	212	X	4.723.569,74	Y	2.712.042,58
104	X	4.723.356,02	Y	2.710.494,98	213	X	4.723.588,74	Y	2.712.038,59
105	X	4.723.311,50	Y	2.710.507,37	214	X	4.723.590,14	Y	2.712.043,54
106	X	4.723.289,23	Y	2.710.517,11	215	X	4.723.600,92	Y	2.712.041,16
107	X	4.723.284,47	Y	2.710.546,39	216	X	4.723.612,27	Y	2.712.078,42
108	X	4.723.303,26	Y	2.710.564,75	217	X	4.723.616,35	Y	2.712.122,22
109	X	4.723.334,41	Y	2.710.638,65					

Tabla 17 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de defensa La Popa.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 24.2. Complejo de defensa Bahía de las Ánimas:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) N° 1, este complejo de defensa se compone por el Fuerte de San Sebastián de Pastelillo, sobre el acceso a la Bahía de las Ánimas, áreas subacuáticas de gran potencial arqueológico y patrimonio cultural sumergido.

**Artículo 24.2.1. Área afectada del Complejo de defensa Bahía de las Ánimas:** El área afectada del Complejo de defensa Bahía de las Ánimas se determina a partir de la implantación física del Fuerte de San Sebastián del Pastelillo, a la que se suman bandas de protección perimetral de 5.00 metros en tierra y 10.00 metros en agua.



- Área afectada del Complejo de defensa Bahía de las Ánimas. (Fuerte de San Sebastian del Pastelillo)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

Ilustración 27 Delimitación del área afectada del Complejo de defensa Bahía de las Ánimas. (Fuerte de San Sebastián del Pastelillo).

Área afectada del Complejo de defensa Bahía de las Ánimas (Fuerte de San Sebastián del Pastelillo)							
P	Coordenadas			P	Coordenadas		
1	X	4.721.492,97	Y 2.710.014,58	15	X	4.721.494,78	Y 2.709.899,36
2	X	4.721.504,48	Y 2.710.012,29	16	X	4.721.498,98	Y 2.709.938,21

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 77 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

3	X	4.721.510,82	Y	2.710.001,41	17	X	4.721.517,32	Y	2.709.937,30
4	X	4.721.517,52	Y	2.709.992,46	18	X	4.721.537,37	Y	2.709.953,05
5	X	4.721.524,50	Y	2.709.983,87	19	X	4.721.530,65	Y	2.709.959,79
6	X	4.721.529,14	Y	2.709.981,19	20	X	4.721.522,70	Y	2.709.967,42
7	X	4.721.537,65	Y	2.709.976,46	21	X	4.721.514,84	Y	2.709.975,23
8	X	4.721.546,23	Y	2.709.971,73	22	X	4.721.507,85	Y	2.709.982,07
9	X	4.721.550,49	Y	2.709.969,34	23	X	4.721.504,91	Y	2.709.986,50
10	X	4.721.555,87	Y	2.709.978,86	24	X	4.721.500,95	Y	2.709.983,21
11	X	4.721.575,23	Y	2.709.969,16	25	X	4.721.495,30	Y	2.709.987,45
12	X	4.721.619,17	Y	2.709.960,86	26	X	4.721.496,76	Y	2.709.993,81
13	X	4.721.649,85	Y	2.709.907,24	27	X	4.721.490,83	Y	2.709.994,69
14	X	4.721.615,71	Y	2.709.836,11					

Tabla 18 Coordenadas del área afectada del Complejo de defensa Bahía de las Ánimas (Fuerte de San Sebastián del Pastelillo)

**Artículo 24.3. Complejo de defensa de la Bahía Interna:** Localizado en las Unidades Comuneras de Gobierno Urbano (UCGU) N° 1 y 10, este complejo de defensa se compone por el Fuerte de San Juan de Manzanillo en la Isla de Manzanillo y el Fuerte de Santa Cruz en Punta Judío, sobre el acceso a la Bahía Interna de Cartagena; áreas subacuáticas de gran potencial arqueológico y patrimonio cultural sumergido. El Complejo de defensa de la Bahía Interna contiene las siguientes áreas afectadas.

**Artículo 24.3.1. Área afectada del Fuerte de San Juan de Manzanillo:** El área afectada corresponde a una porción de la península donde se localiza el Fuerte de San Juan de Manzanillo, en el extremo norte de la Isla de Manzanillo, a la que se suma una franja marítima de protección de 10.00 metros.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

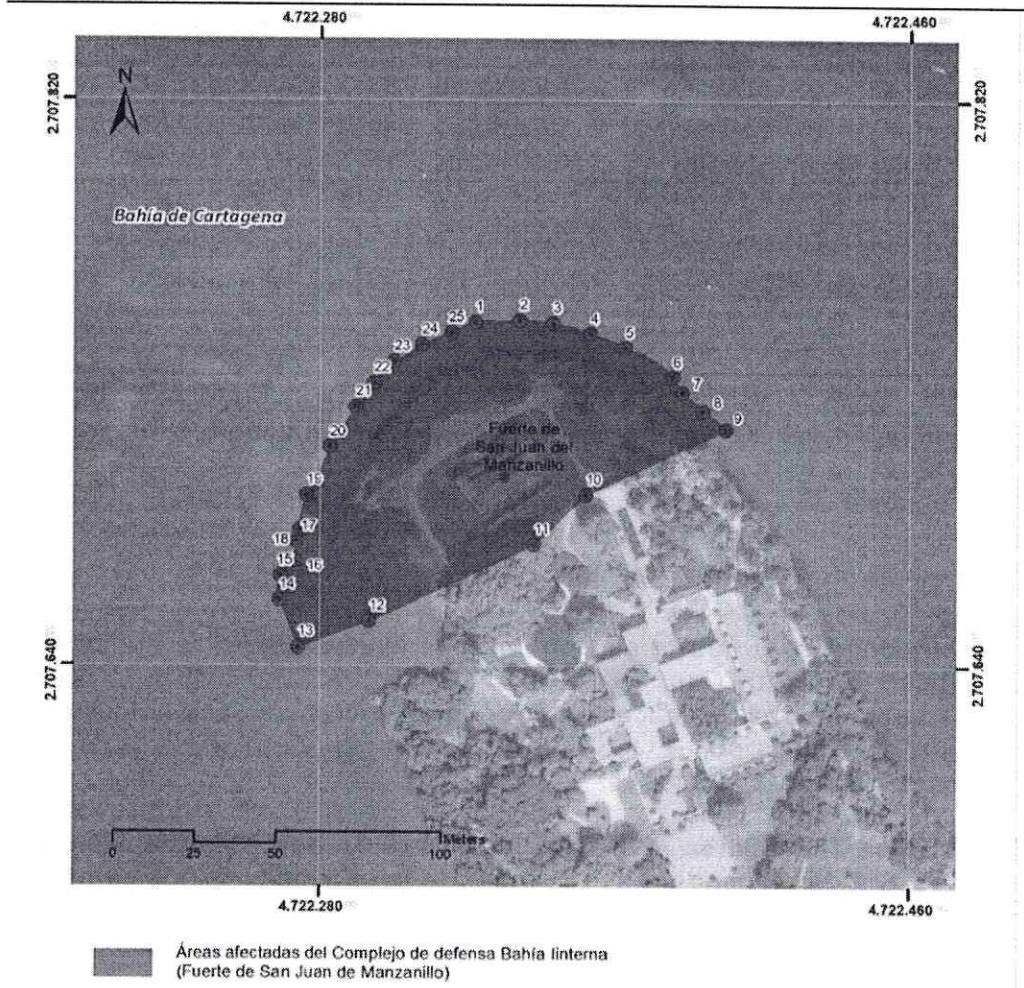


Ilustración 28 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de defensa Bahía Interna (Fuerte de San Juan de Manzanillo).

Áreas afectadas del Complejo de defensa Bahía Interna (Fuerte de San Juan de Manzanillo)							
P	Coordenadas			P	Coordenadas		
1	X	4.722.326,97	Y 2.707.749,18	14	X	4.722.267,54	Y 2.707.660,54
2	X	4.722.340,35	Y 2.707.749,82	15	X	4.722.268,02	Y 2.707.668,14
3	X	4.722.350,47	Y 2.707.748,83	16	X	4.722.272,29	Y 2.707.673,05
4	X	4.722.361,86	Y 2.707.745,52	17	X	4.722.272,66	Y 2.707.679,19
5	X	4.722.372,56	Y 2.707.741,12	18	X	4.722.273,75	Y 2.707.682,84
6	X	4.722.387,26	Y 2.707.731,79	19	X	4.722.275,83	Y 2.707.693,75
7	X	4.722.390,05	Y 2.707.726,97	20	X	4.722.283,04	Y 2.707.709,27
8	X	4.722.396,35	Y 2.707.721,06	21	X	4.722.290,81	Y 2.707.722,15
9	X	4.722.403,44	Y 2.707.715,11	22	X	4.722.296,28	Y 2.707.729,75
10	X	4.722.360,53	Y 2.707.693,99	23	X	4.722.302,37	Y 2.707.736,66
11	X	4.722.344,91	Y 2.707.678,13	24	X	4.722.310,73	Y 2.707.742,06
12	X	4.722.295,08	Y 2.707.653,86	25	X	4.722.319,67	Y 2.707.745,85
13	X	4.722.273,31	Y 2.707.645,62				

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Tabla 19 Coordenadas del área afectada del Complejo de defensa Bahía Interna (Fuerte de San Juan de Manzanillo)

**Artículo 24.3.2. Área afectada del Fuerte de Santa Cruz:** El área afectada corresponde a una porción de la península de Castillogrande, en el Club Naval, donde se localiza el Fuerte de Santa Cruz. Adicionalmente se incluye una franja de protección en agua de 10.00 metros.

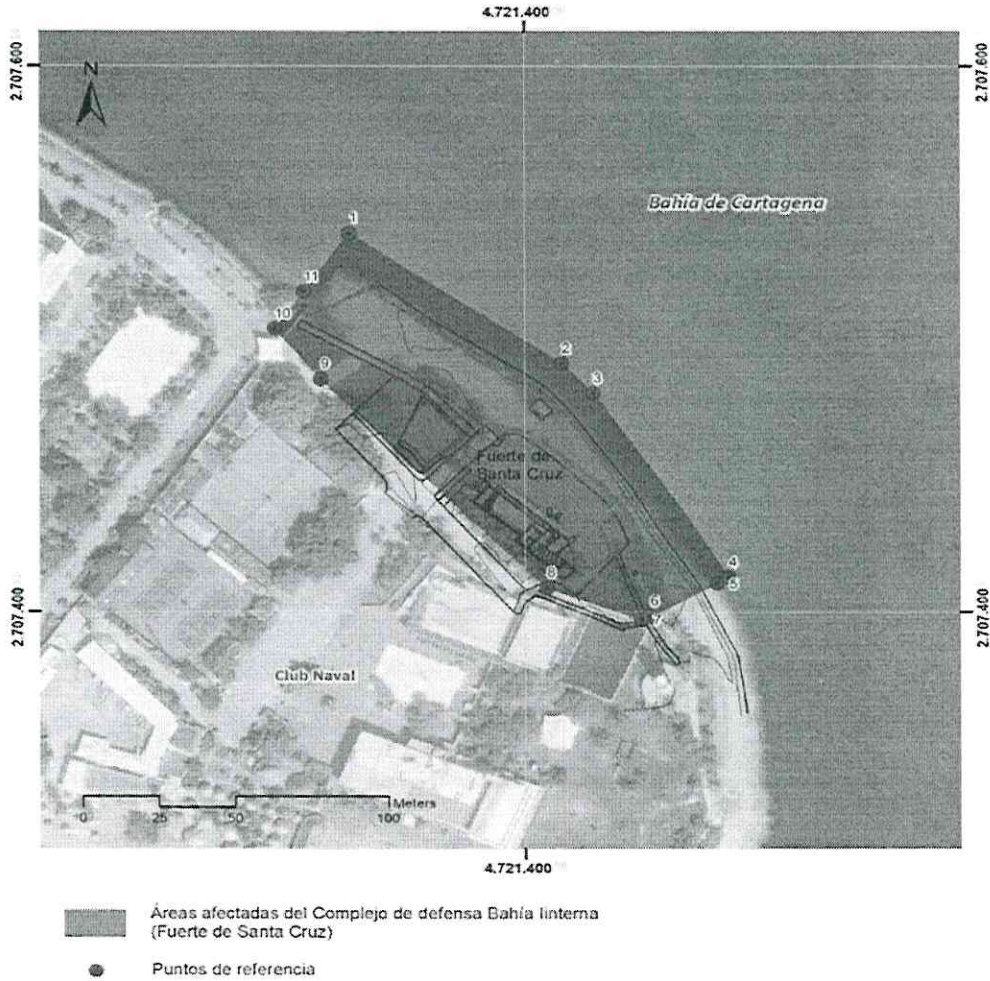


Ilustración 29 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de defensa Bahía Interna (Fuerte de Santa Cruz).

Áreas afectadas del Complejo de defensa Bahía Interna (Fuerte de Santa Cruz)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.721.343,22	Y	2.707.539,01	7	X	4.721.437,86	Y	2.707.397,35
2	X	4.721.412,06	Y	2.707.490,98	8	X	4.721.407,27	Y	2.707.408,80
3	X	4.721.422,20	Y	2.707.480,05	9	X	4.721.333,93	Y	2.707.485,30
4	X	4.721.466,53	Y	2.707.412,56	10	X	4.721.318,83	Y	2.707.503,77
5	X	4.721.462,63	Y	2.707.410,43	11	X	4.721.328,35	Y	2.707.517,52
6	X	4.721.440,78	Y	2.707.398,49					

Tabla 20 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de defensa Bahía Interna (Fuerte de Santa Cruz).

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Artículo 24.3.3. Zona de influencia de los Complejos de defensa de la Bahía de las Ánimas y Bahía Interna:** La zona de influencia de los Complejos de defensa de la Bahía de las Ánimas y Bahía Interna corresponde a la totalidad de la Bahía Interna de Cartagena, en la que se agrupan las áreas afectadas de ambos complejos y las áreas de potencial arqueológico identificadas.

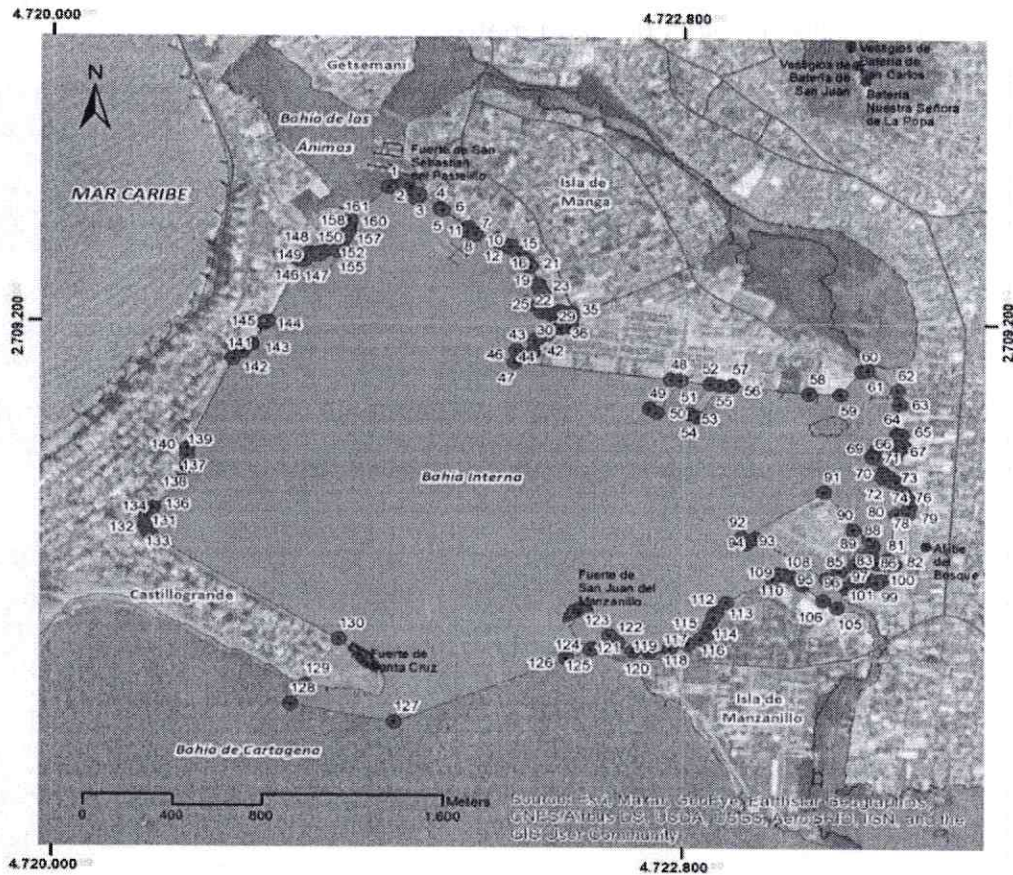


Ilustración 30 Delimitación de la zona de influencia de los Complejos de defensa de la Bahía de las Ánimas y Bahía Interna.

**Zona de influencia de los Complejos de defensa de la Bahía de las Ánimas y Bahía Interna**

P	Coordenadas		P	Coordenadas					
1	X	4.721.494,78	Y	2.709.899,36	132	X	4.723.748,46	Y	2.707.955,94
2	X	4.721.615,71	Y	2.709.836,11	133	X	4.723.707,32	Y	2.707.960,61
3	X	4.721.627,29	Y	2.709.860,24	134	X	4.723.670,19	Y	2.707.961,43
4	X	4.721.718,83	Y	2.709.790,04	135	X	4.723.572,50	Y	2.707.952,53
5	X	4.721.722,64	Y	2.709.781,82	136	X	4.723.629,50	Y	2.707.988,97
6	X	4.721.731,59	Y	2.709.781,03	137	X	4.723.644,02	Y	2.708.019,35
7	X	4.721.846,14	Y	2.709.694,77	138	X	4.723.650,89	Y	2.708.054,64
8	X	4.721.827,67	Y	2.709.674,13	139	X	4.723.633,93	Y	2.708.086,31
9	X	4.721.841,15	Y	2.709.671,86	140	X	4.723.563,72	Y	2.708.132,71
10	X	4.721.869,33	Y	2.709.648,91	141	X	4.723.432,77	Y	2.708.327,17

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 81 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

11	X	4.721.876,73	Y	2.709.656,58	142	X	4.723.065,86	Y	2.708.090,86
12	X	4.721.969,65	Y	2.709.626,58	143	X	4.723.087,16	Y	2.708.057,48
13	X	4.721.981,39	Y	2.709.610,59	144	X	4.723.131,96	Y	2.708.085,90
14	X	4.722.007,58	Y	2.709.601,69	145	X	4.723.443,94	Y	2.707.878,50
15	X	4.722.020,47	Y	2.709.590,38	146	X	4.723.489,94	Y	2.707.945,27
16	X	4.722.029,45	Y	2.709.591,85	147	X	4.723.503,07	Y	2.707.917,71
17	X	4.722.065,04	Y	2.709.557,69	148	X	4.723.605,44	Y	2.707.914,04
18	X	4.722.102,07	Y	2.709.522,80	149	X	4.723.690,84	Y	2.707.870,56
19	X	4.722.100,61	Y	2.709.502,55	150	X	4.723.669,68	Y	2.707.858,51
20	X	4.722.108,32	Y	2.709.493,73	151	X	4.723.629,83	Y	2.707.880,94
21	X	4.722.120,05	Y	2.709.488,93	152	X	4.723.605,27	Y	2.707.859,45
22	X	4.722.155,05	Y	2.709.396,75	153	X	4.723.567,95	Y	2.707.862,64
23	X	4.722.161,95	Y	2.709.373,08	154	X	4.723.532,08	Y	2.707.832,23
24	X	4.722.174,64	Y	2.709.345,89	155	X	4.723.492,01	Y	2.707.729,69
25	X	4.722.170,09	Y	2.709.316,86	156	X	4.723.428,77	Y	2.707.765,75
26	X	4.722.157,32	Y	2.709.294,13	157	X	4.723.337,92	Y	2.707.848,06
27	X	4.722.154,72	Y	2.709.276,12	158	X	4.723.288,31	Y	2.707.885,80
28	X	4.722.167,03	Y	2.709.255,21	159	X	4.723.258,72	Y	2.707.896,61
29	X	4.722.189,72	Y	2.709.253,46	160	X	4.723.230,30	Y	2.707.900,81
30	X	4.722.204,29	Y	2.709.244,28	161	X	4.723.205,35	Y	2.707.875,89
31	X	4.722.214,40	Y	2.709.253,22	162	X	4.722.998,19	Y	2.707.752,26
32	X	4.722.237,34	Y	2.709.255,76	163	X	4.722.952,78	Y	2.707.702,55
33	X	4.722.253,07	Y	2.709.259,36	164	X	4.722.937,61	Y	2.707.675,62
34	X	4.722.262,68	Y	2.709.238,93	165	X	4.722.922,77	Y	2.707.629,90
35	X	4.722.293,12	Y	2.709.249,78	166	X	4.722.908,61	Y	2.707.588,55
36	X	4.722.299,16	Y	2.709.229,20	167	X	4.722.881,54	Y	2.707.561,66
37	X	4.722.269,90	Y	2.709.214,94	168	X	4.722.824,04	Y	2.707.536,33
38	X	4.722.283,06	Y	2.709.187,91	169	X	4.722.743,66	Y	2.707.509,22
39	X	4.722.296,80	Y	2.709.190,64	170	X	4.722.651,81	Y	2.707.493,26
40	X	4.722.293,51	Y	2.709.179,22	171	X	4.722.581,07	Y	2.707.498,40
41	X	4.722.252,71	Y	2.709.167,96	172	X	4.722.511,38	Y	2.707.544,40
42	X	4.722.193,66	Y	2.709.136,52	173	X	4.722.475,15	Y	2.707.577,74
43	X	4.722.154,24	Y	2.709.118,88	174	X	4.722.400,90	Y	2.707.513,58
44	X	4.722.140,18	Y	2.709.104,74	175	X	4.722.392,86	Y	2.707.506,67
45	X	4.722.131,98	Y	2.709.047,00	176	X	4.722.281,33	Y	2.707.458,43
46	X	4.722.057,73	Y	2.709.055,08	177	X	4.721.524,51	Y	2.707.130,31
47	X	4.722.050,96	Y	2.708.995,63	178	X	4.721.065,63	Y	2.707.221,77
48	X	4.722.745,36	Y	2.708.909,04	179	X	4.721.130,26	Y	2.707.322,97
49	X	4.722.649,08	Y	2.708.757,31	180	X	4.721.279,57	Y	2.707.556,75
50	X	4.722.682,65	Y	2.708.735,40	181	X	4.720.441,26	Y	2.708.080,41
51	X	4.722.788,83	Y	2.708.904,24	182	X	4.720.420,43	Y	2.708.108,58
52	X	4.722.921,36	Y	2.708.887,81	183	X	4.720.412,09	Y	2.708.134,34
53	X	4.722.826,97	Y	2.708.729,83	184	X	4.720.421,84	Y	2.708.153,64
54	X	4.722.862,84	Y	2.708.715,87	185	X	4.720.418,74	Y	2.708.183,57
55	X	4.722.965,79	Y	2.708.882,18	186	X	4.720.447,03	Y	2.708.229,12
56	X	4.723.018,14	Y	2.708.875,39	187	X	4.720.576,59	Y	2.708.367,63
57	X	4.723.019,76	Y	2.708.885,17	188	X	4.720.602,44	Y	2.708.444,71

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 82 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

58	X	4.723.363,14	Y	2.708.839,26	189	X	4.720.601,66	Y	2.708.503,47
59	X	4.723.504,51	Y	2.708.836,87	190	X	4.720.603,20	Y	2.708.539,05
60	X	4.723.599,52	Y	2.708.958,45	191	X	4.720.805,04	Y	2.709.005,97
61	X	4.723.626,73	Y	2.708.965,00	192	X	4.720.849,30	Y	2.709.045,90
62	X	4.723.760,22	Y	2.708.862,53	193	X	4.720.886,24	Y	2.709.083,62
63	X	4.723.768,48	Y	2.708.791,30	194	X	4.720.940,71	Y	2.709.190,15
64	X	4.723.758,16	Y	2.708.634,18	195	X	4.720.959,66	Y	2.709.200,84
65	X	4.723.780,41	Y	2.708.630,90	196	X	4.721.097,52	Y	2.709.518,47
66	X	4.723.790,86	Y	2.708.569,22	197	X	4.721.118,87	Y	2.709.516,51
67	X	4.723.760,08	Y	2.708.565,38	198	X	4.721.137,63	Y	2.709.555,21
68	X	4.723.759,26	Y	2.708.543,93	199	X	4.721.163,31	Y	2.709.546,16
69	X	4.723.661,51	Y	2.708.541,03	200	X	4.721.177,88	Y	2.709.556,57
70	X	4.723.647,08	Y	2.708.512,58	201	X	4.721.193,58	Y	2.709.549,81
71	X	4.723.699,06	Y	2.708.429,11	202	X	4.721.219,65	Y	2.709.576,87
72	X	4.723.692,75	Y	2.708.405,34	203	X	4.721.237,77	Y	2.709.575,36
73	X	4.723.721,71	Y	2.708.410,24	204	X	4.721.254,49	Y	2.709.574,68
74	X	4.723.734,56	Y	2.708.387,77	205	X	4.721.271,55	Y	2.709.563,08
75	X	4.723.757,07	Y	2.708.382,85	206	X	4.721.283,45	Y	2.709.603,21
76	X	4.723.784,79	Y	2.708.329,45	207	X	4.721.294,39	Y	2.709.629,03
77	X	4.723.810,46	Y	2.708.297,27	208	X	4.721.302,95	Y	2.709.643,70
78	X	4.723.816,38	Y	2.708.254,84	209	X	4.721.316,96	Y	2.709.674,44
79	X	4.723.809,31	Y	2.708.218,70	210	X	4.721.317,27	Y	2.709.700,66
80	X	4.723.756,50	Y	2.708.213,72	211	X	4.721.322,82	Y	2.709.716,51
81	X	4.723.719,98	Y	2.707.979,86	212	X	4.721.322,26	Y	2.709.733,53

Tabla 21 Coordenadas de la zona de influencia de los Complejos de defensa de la Bahía de las Ánimas y Bahía Interna

**Artículo 24.4. Complejo de defensa El Bosque:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Urbano (UCGU) N° 10, este complejo de defensa se compone de los vestigios de un aljibe y la cimentación de estructuras asociadas.

**Artículo 24.4.1. Área afectada del Complejo de defensa El Bosque:** El área afectada del Complejo de defensa El Bosque corresponde a la superficie ocupada por el aljibe y una franja de protección perimetral de 5 metros.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



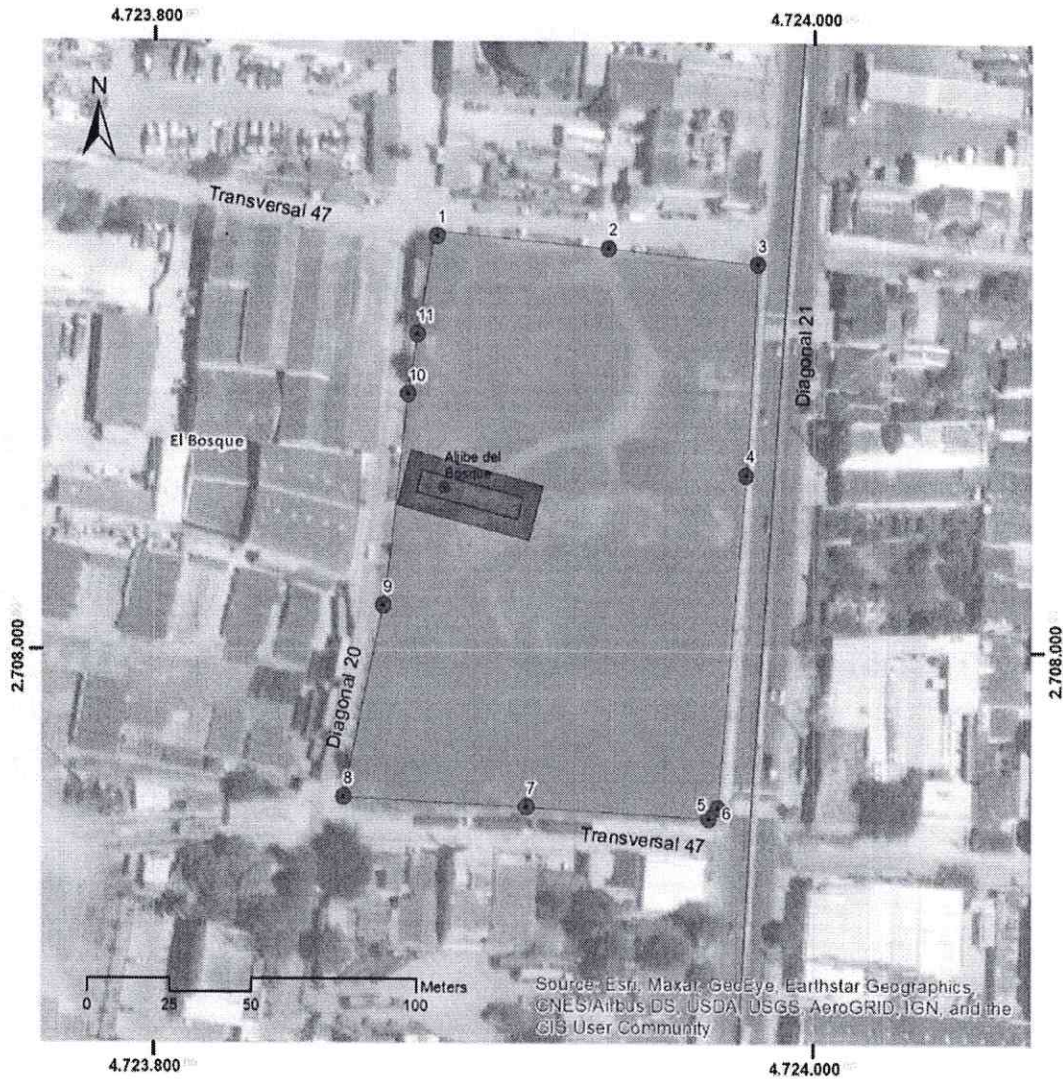
Ilustración 31 Delimitación del área afectada del Complejo de defensa El Bosque. (Aljibe del Bosque).

Área afectada del Complejo de defensa El Bosque (Aljibe del Bosque)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.723.877,91	Y	2.708.059,84	3	X	4.723.913,39	Y	2.708.032,99
2	X	4.723.917,72	Y	2.708.049,23	4	X	4.723.873,58	Y	2.708.043,61

Tabla 22 Coordenadas del área afectada del Complejo de defensa El Bosque (Aljibe del Bosque)

**Artículo 24.4.2. Zona de influencia del Complejo de defensa El Bosque:** La zona de influencia del Complejo de defensa El Bosque corresponde a la totalidad de la manzana identificada con el número 191, donde se localizaba el antiguo asilo San Pedro Claver, en el barrio El Bosque.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Zona de influencia del Complejo de defensa El Bosque.
- Área afectada del Complejo de defensa El Bosque.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 32 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de defensa El Bosque.

<b>Zona de influencia del Complejo de defensa El Bosque</b>									
<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>				<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>			
1	X	4.723.885,62	Y	2.708.124,22	7	X	4.723.912,72	Y	2.707.953,24
2	X	4.723.937,42	Y	2.708.120,55	8	X	4.723.857,79	Y	2.707.956,20
3	X	4.723.982,74	Y	2.708.116,07	9	X	4.723.869,61	Y	2.708.013,38
4	X	4.723.979,19	Y	2.708.052,62	10	X	4.723.876,91	Y	2.708.076,46
5	X	4.723.970,83	Y	2.707.953,03	11	X	4.723.879,66	Y	2.708.094,56
6	X	4.723.968,07	Y	2.707.949,96					

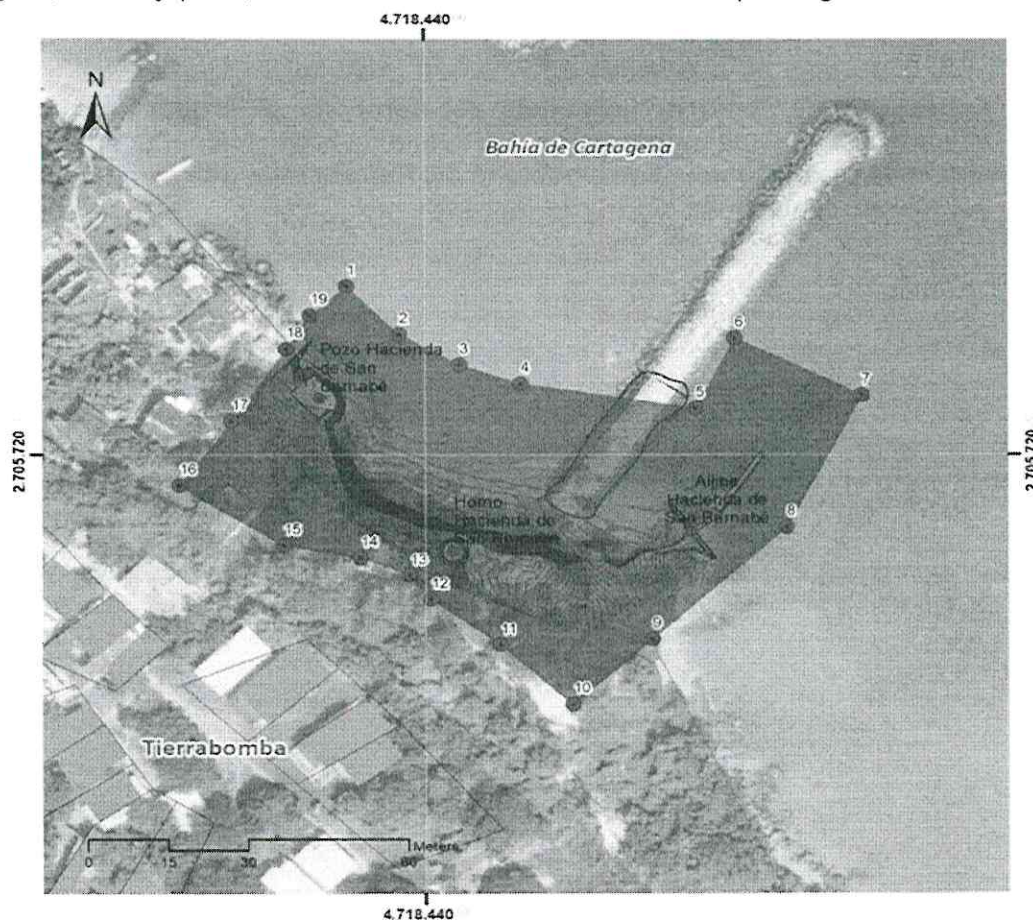
Tabla 23 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de defensa El Bosque

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Artículo 25. Zona Tierra Bomba:** La Zona Tierra Bomba está conformada por las Unidades Comuneras de Gobierno Rurales (UCGR) de Tierra Bomba, Caño del Loro y Bocachica. Dentro de sus límites se localizan siete conjuntos: Complejo de producción Hacienda de San Bernabé, el Complejo institucional de Caño del Loro, Complejo de producción de Caño del Loro, Complejo de producción de Gamboa, Complejo de producción de Pueblo Nuevo, Complejo de producción de Bocachica y Complejo de defensa de Bocachica.

**Artículo 25.1. Complejo de producción Hacienda de San Bernabé:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Tierra Bomba, este complejo de producción se compone de los vestigios de un horno, un aljibe y un pozo. El complejo constituye una de las primeras y más grandes factorías coloniales para la producción de materiales de construcción.

**Artículo 25.1.1. Área afectada Complejo de producción Hacienda de San Bernabé:** El área afectada corresponde a la zona donde se encuentran elementos físicos de valor asociados a este complejo de producción, entre ellos, los vestigios del aljibe, horno y pozo, así como diferentes elementos arqueológicos encontrados.



- Área afectada del Complejo de producción Hacienda de San Bernabé (Área afectada de los vestigios del aljibe, horno y pozo)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

Ilustración 33 Delimitación del área afectada del Complejo de producción Hacienda de San Bernabé. (Vestigios de aljibe, horno y pozo)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

Área afectada del Complejo de producción Hacienda de San Bernabé (Vestigios de aljibe, horno y pozo)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.718.425,45	Y	2.705.755,37	11	X	4.718.454,01	Y	2.705.680,02
2	X	4.718.435,31	Y	2.705.745,40	12	X	4.718.441,07	Y	2.705.689,51
3	X	4.718.446,46	Y	2.705.739,03	13	X	4.718.437,22	Y	2.705.694,60
4	X	4.718.457,73	Y	2.705.735,09	14	X	4.718.428,10	Y	2.705.698,37
5	X	4.718.490,30	Y	2.705.729,94	15	X	4.718.413,67	Y	2.705.700,92
6	X	4.718.497,62	Y	2.705.744,63	16	X	4.718.394,15	Y	2.705.713,57
7	X	4.718.521,44	Y	2.705.732,63	17	X	4.718.403,94	Y	2.705.727,18
8	X	4.718.507,35	Y	2.705.704,81	18	X	4.718.414,17	Y	2.705.742,29
9	X	4.718.482,15	Y	2.705.681,19	19	X	4.718.418,70	Y	2.705.749,30
10	X	4.718.467,38	Y	2.705.667,53					

Tabla 24 Coordenadas del área afectada del Complejo de producción Hacienda de San Bernabé (Vestigios de aljibe, horno y pozo)

**Artículo 25.1.2. Zona de influencia del Complejo de producción Hacienda San Bernabé:** La zona de influencia del Complejo de producción Hacienda San Bernabé abarca la totalidad del centro poblado de Tierrabomba y se extiende hacia el agua 30.00 metros después del borde de costa.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

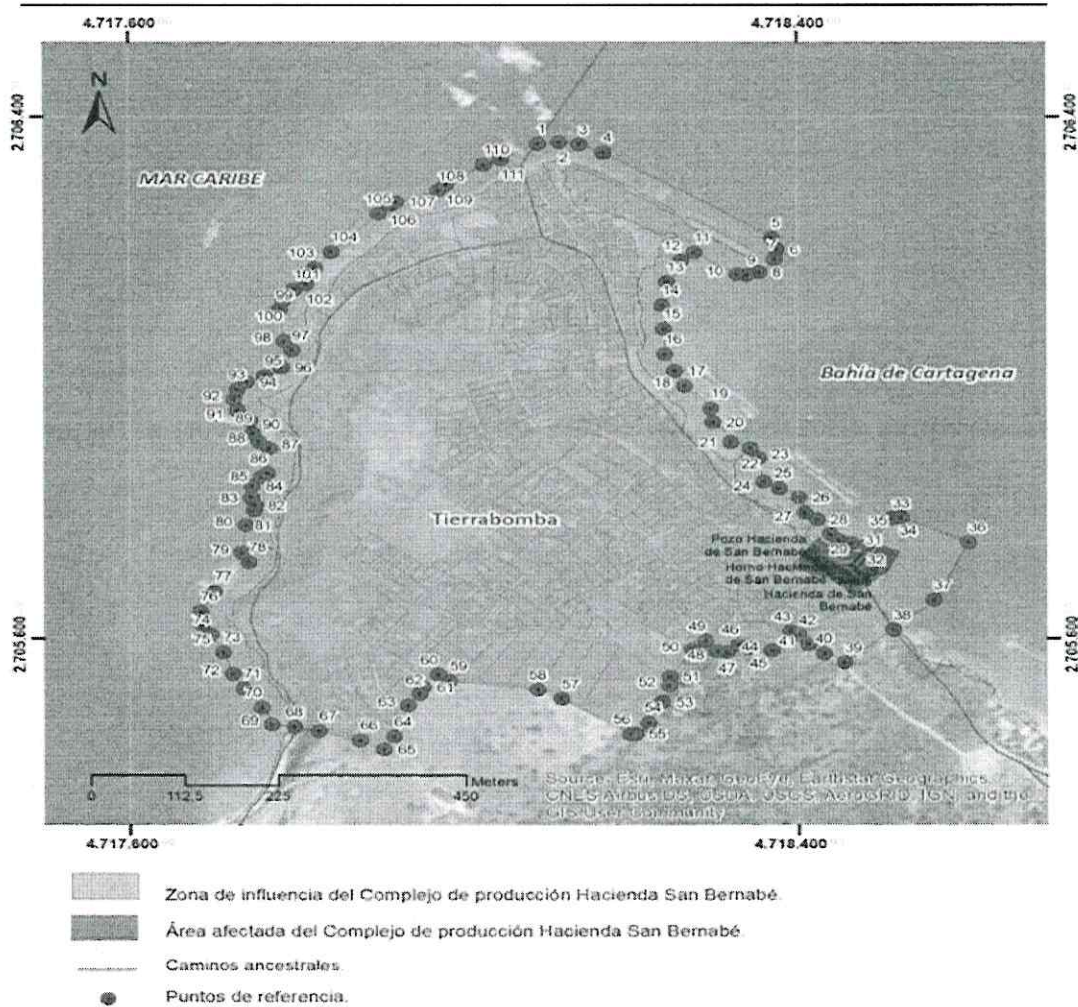


Ilustración 34 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda de San Bernabé.

**Zona de influencia del Complejo de producción Hacienda San Bernabé**

P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.718.090,61	Y 2.706.358,86	57	X	4.718.116,80	Y 2.705.507,41
2	X	4.718.115,27	Y 2.706.361,42	58	X	4.718.088,42	Y 2.705.521,55
3	X	4.718.139,38	Y 2.706.357,62	59	X	4.717.983,47	Y 2.705.534,64
4	X	4.718.167,79	Y 2.706.345,20	60	X	4.717.969,64	Y 2.705.544,69
5	X	4.718.369,71	Y 2.706.213,78	61	X	4.717.952,25	Y 2.705.525,61
6	X	4.718.375,95	Y 2.706.196,22	62	X	4.717.947,85	Y 2.705.514,05
7	X	4.718.373,10	Y 2.706.181,18	63	X	4.717.934,80	Y 2.705.497,58
8	X	4.718.354,79	Y 2.706.160,31	64	X	4.717.917,52	Y 2.705.449,67
9	X	4.718.340,43	Y 2.706.156,32	65	X	4.717.905,77	Y 2.705.430,21
10	X	4.718.327,98	Y 2.706.157,59	66	X	4.717.876,90	Y 2.705.444,32
11	X	4.718.276,89	Y 2.706.191,00	67	X	4.717.827,69	Y 2.705.458,84
12	X	4.718.260,47	Y 2.706.178,48	68	X	4.717.798,33	Y 2.705.465,02
13	X	4.718.243,43	Y 2.706.145,26	69	X	4.717.771,04	Y 2.705.468,54
14	X	4.718.237,73	Y 2.706.110,03	70	X	4.717.758,69	Y 2.705.494,30
15	X	4.718.239,01	Y 2.706.073,67	71	X	4.717.737,44	Y 2.705.522,91
16	X	4.718.240,92	Y 2.706.035,27	72	X	4.717.724,46	Y 2.705.545,64
17	X	4.718.252,74	Y 2.706.009,41	73	X	4.717.712,31	Y 2.705.578,92

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

18	X	4.718.264,71	Y	2.705.986,93	74	X	4.717.696,98	Y	2.705.605,91
19	X	4.718.295,90	Y	2.705.952,51	75	X	4.717.687,46	Y	2.705.621,85
20	X	4.718.298,76	Y	2.705.932,01	76	X	4.717.685,40	Y	2.705.641,69
21	X	4.718.319,56	Y	2.705.901,52	77	X	4.717.702,08	Y	2.705.673,10
22	X	4.718.343,56	Y	2.705.892,46	78	X	4.717.743,59	Y	2.705.717,60
23	X	4.718.353,24	Y	2.705.877,82	79	X	4.717.735,56	Y	2.705.731,69
24	X	4.718.359,86	Y	2.705.841,13	80	X	4.717.740,05	Y	2.705.774,76
25	X	4.718.377,87	Y	2.705.831,15	81	X	4.717.750,90	Y	2.705.797,13
26	X	4.718.402,26	Y	2.705.817,23	82	X	4.717.751,22	Y	2.705.804,49
27	X	4.718.408,82	Y	2.705.793,98	83	X	4.717.746,94	Y	2.705.816,94
28	X	4.718.423,67	Y	2.705.783,42	84	X	4.717.748,38	Y	2.705.834,59
29	X	4.718.438,79	Y	2.705.761,25	85	X	4.717.758,86	Y	2.705.848,42
30	X	4.718.449,47	Y	2.705.751,36	86	X	4.717.767,12	Y	2.705.853,72
31	X	4.718.464,65	Y	2.705.746,40	87	X	4.717.768,24	Y	2.705.892,43
32	X	4.718.483,05	Y	2.705.744,54	88	X	4.717.756,56	Y	2.705.901,60
33	X	4.718.513,39	Y	2.705.785,08	89	X	4.717.749,07	Y	2.705.914,50
34	X	4.718.522,53	Y	2.705.789,88	90	X	4.717.745,35	Y	2.705.933,52
35	X	4.718.523,48	Y	2.705.786,96	91	X	4.717.729,94	Y	2.705.949,40
36	X	4.718.604,51	Y	2.705.748,10	92	X	4.717.725,72	Y	2.705.965,95
37	X	4.718.562,95	Y	2.705.659,26	93	X	4.717.730,26	Y	2.705.980,95
38	X	4.718.514,47	Y	2.705.613,34	94	X	4.717.741,30	Y	2.705.992,89
39	X	4.718.455,94	Y	2.705.563,20	95	X	4.717.763,17	Y	2.706.001,57
40	X	4.718.431,70	Y	2.705.577,15	96	X	4.717.784,06	Y	2.706.014,99
41	X	4.718.413,03	Y	2.705.591,06	97	X	4.717.796,51	Y	2.706.040,93
42	X	4.718.400,70	Y	2.705.605,45	98	X	4.717.787,40	Y	2.706.054,75
43	X	4.718.391,34	Y	2.705.610,95	99	X	4.717.782,29	Y	2.706.102,64
44	X	4.718.368,58	Y	2.705.582,30	100	X	4.717.785,35	Y	2.706.116,98
45	X	4.718.342,09	Y	2.705.585,49	101	X	4.717.798,91	Y	2.706.133,76
46	X	4.718.329,21	Y	2.705.590,56	102	X	4.717.813,67	Y	2.706.142,20
47	X	4.718.314,53	Y	2.705.578,42	103	X	4.717.824,62	Y	2.706.167,22
48	X	4.718.303,28	Y	2.705.580,50	104	X	4.717.843,84	Y	2.706.192,26
49	X	4.718.289,49	Y	2.705.596,18	105	X	4.717.900,45	Y	2.706.251,08
50	X	4.718.273,15	Y	2.705.582,72	106	X	4.717.914,21	Y	2.706.264,66
51	X	4.718.245,65	Y	2.705.541,85	107	X	4.717.921,02	Y	2.706.269,19
52	X	4.718.245,21	Y	2.705.528,27	108	X	4.717.971,94	Y	2.706.286,41
53	X	4.718.237,05	Y	2.705.502,15	109	X	4.717.981,05	Y	2.706.296,33
54	X	4.718.220,24	Y	2.705.471,47	110	X	4.718.025,75	Y	2.706.326,77
55	X	4.718.204,20	Y	2.705.454,36	111	X	4.718.046,00	Y	2.706.335,33
56	X	4.718.198,23	Y	2.705.453,41					

Tabla 25 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda San Bernabé

**Artículo 25.2. Complejo institucional de Caño del Loro:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Caño del Loro, este complejo institucional está conformado por el Hospital de San Lázaro, el Edificio administrativo de San Lázaro y la Iglesia de Caño del Loro; hace parte integral de este complejo, el costado sur del asentamiento, zona de potencial arqueológico en donde se localizaban la mayoría de las estructuras pertenecientes al desaparecido lazareto.

0 6 5 9 19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 89 de 215

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

En base a documentación histórica, el presente instrumento hará uso de la denominación "Caño del Loro" al referirse al corregimiento de "Caño del Oro", haciendo que ambos términos sean equivalentes. El Complejo institucional de Caño del Loro contiene las siguientes áreas afectadas.

**Parágrafo primero:** Las áreas afectadas de este complejo que tomen como base para su delimitación el predio en el que se implanta el Bien de Interés Cultural podrán ser ajustadas una vez la entidad territorial competente actualice la base catastral del corregimiento de Caño del Loro.

**Artículo 25.2.1. Área afectada del Hospital de San Lázaro – Leprocomio:** El área afectada corresponde a los límites del predio donde se encuentra ubicado el bien de interés cultural.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Hospital de San Lázaro-Leprocomio)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

Ilustración 35 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Hospital de San Lázaro-Leprocomio).

Áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Hospital de San Lázaro - Leprocomio)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.721.136,05	Y	2.701.872,36	3	X	4.721.128,40	Y	2.701.840,24
2	X	4.721.146,15	Y	2.701.866,12	4	X	4.721.119,38	Y	2.701.846,92

Tabla 26 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Hospital de San Lázaro - Leprocomio)

**Artículo 25.2.2. Área afectada del Edificio administrativo de San Lázaro - Leprocomio:** El área afectada corresponde a los límites del predio donde se encuentra ubicado el bien de interés cultural.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Edificio administrativo de San Lázaro-Leprocomio)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

Ilustración 36 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Edificio administrativo de San Lázaro-Leprocomio).

Área afectada del Complejo institucional de Caño del Loro (Edificio administrativo de San Lázaro-Leprocomio)							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.721.406,70	Y 2.701.993,19	3	X	4.721.444,24	Y 2.701.939,02
2	X	4.721.450,78	Y 2.701.976,07	4	X	4.721.393,31	Y 2.701.950,72

Tabla 27 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Edificio administrativo de San Lázaro-Leprocomio)

**Artículo 25.2.3. Área afectada de la Iglesia de Caño del Loro:** El área afectada corresponde a los límites del predio donde se encuentra ubicado el bien de interés cultural.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Iglesia de Caño de Loro)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

Ilustración 37 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Iglesia de Caño del Loro).

Área afectada del Complejo institucional de Caño del Loro (Iglesia)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.720.938,63	Y	2.701.521,76	3	X	4.720.959,99	Y	2.701.497,21
2	X	4.720.965,16	Y	2.701.514,69	4	X	4.720.933,67	Y	2.701.505,50

Tabla 28 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo institucional de Caño del Loro (Iglesia)

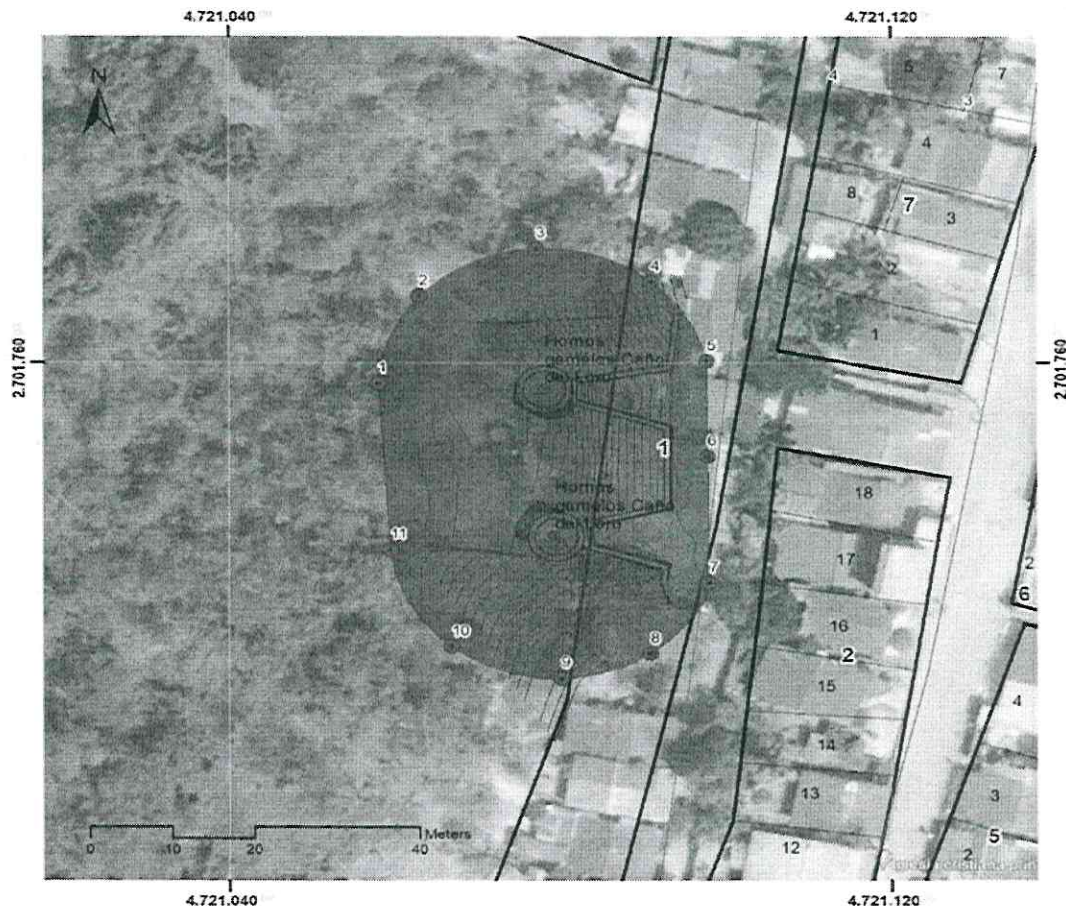
**Artículo 25.2.4. Complejo de producción de Caño del Loro:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Caño del Loro, este complejo de producción está conformado por un horno gemelo, una alberca y dos pozos.

**Parágrafo primero:** Las áreas afectadas del complejo que tomen como base para su delimitación el predio en el que se implanta el Bien de Interés Cultural podrán

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

ser ajustadas una vez la entidad territorial competente actualice la base catastral del corregimiento de Caño del Loro.

**Artículo 25.2.5. Área afectada de los hornos gemelos de Caño del Loro:** El área afectada corresponde al polígono resultante de la unión de dos circunferencias con un radio de 20.00 metros que parten desde el centro de los cilindros de cada uno de los hornos.



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Hornos gemelos)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

Ilustración 38 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Hornos gemelos).

<b>Área afectada del Complejo de producción de Caño del Loro (Hornos gemelos de Caño del Loro)</b>									
<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>			<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>				
1	X	4.721.058,11	Y	2.701.757,04	7	X	4.721.097,97	Y	2.701.728,67
2	X	4.721.063,05	Y	2.701.769,46	8	X	4.721.090,81	Y	2.701.718,64
3	X	4.721.077,15	Y	2.701.776,20	9	X	4.721.080,06	Y	2.701.715,21
4	X	4.721.090,95	Y	2.701.771,55	10	X	4.721.066,97	Y	2.701.719,65
5	X	4.721.097,70	Y	2.701.760,22	11	X	4.721.059,60	Y	2.701.733,33
6	X	4.721.097,82	Y	2.701.746,57					

Tabla 29 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Hornos gemelos de Caño del Loro)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 25.2.6. Área afectada del pozo anillado y de la alberca:** El área afectada corresponde a los límites de los predios donde se encuentran ubicados los bienes de interés cultural.



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Alberca y pozo anillado)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

Ilustración 39 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Alberca y pozo anillado).

Área afectada del Complejo de producción de Caño del Loro (Pozo anillado)								
P	Coordenadas				P	Coordenadas		
1	X	4.721.117,20	Y	2.701.826,76	3	X	4.721.142,13	Y 2.701.807,62
2	X	4.721.145,33	Y	2.701.819,43	4	X	4.721.115,08	Y 2.701.814,18

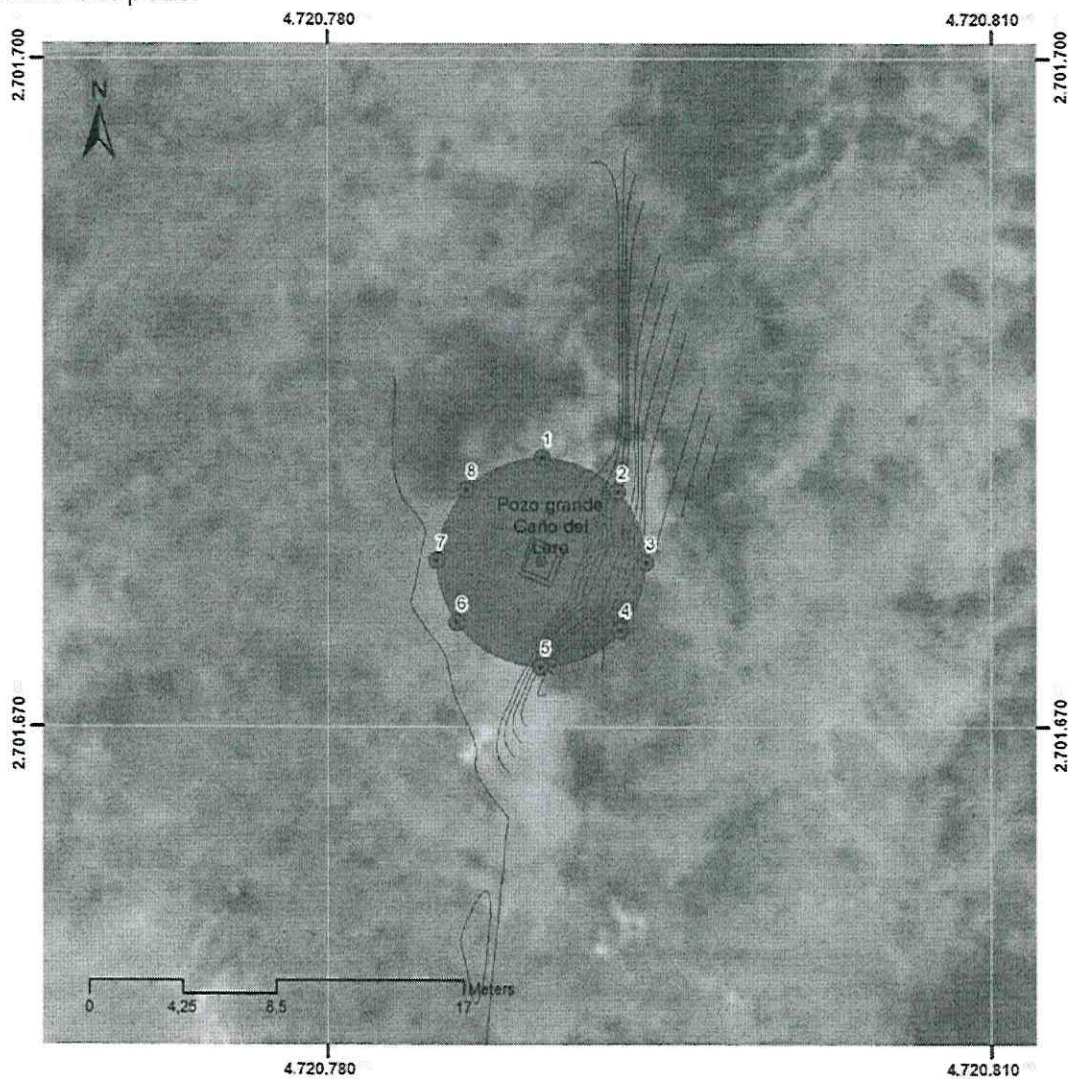
Tabla 30 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Pozo anillado)

Área afectada del Complejo de producción de Caño del Loro (Alberca)								
P	Coordenadas				P	Coordenadas		
1	X	4.721.115,08	Y	2.701.814,18	3	X	4.721.128,88	Y 2.701.795,74
2	X	4.721.132,26	Y	2.701.810,01	4	X	4.721.112,58	Y 2.701.799,38

Tabla 31 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Alberca)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 25.2.7. Área afectada del pozo grande:** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 5.00 metros desde el centro del pozo.



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Pozo grande)
- Puntos de referencia

Ilustración 40 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Pozo grande).

<b>Área afectada del Complejo de producción de Caño del Loro (Pozo grande)</b>									
<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>				<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>			
1	X	4.720.789,68	Y	2.701.682,08	5	X	4.720.789,60	Y	2.701.672,67
2	X	4.720.793,10	Y	2.701.680,54	6	X	4.720.785,84	Y	2.701.674,63
3	X	4.720.794,34	Y	2.701.677,33	7	X	4.720.784,94	Y	2.701.677,41
	X	4.720.793,22	Y	2.701.674,32	8	X	4.720.786,27	Y	2.701.680,63

Tabla 32 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Caño del Loro (Pozo grande)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 25.2.8. Zona de influencia de los Complejos institucional y producción de Caño del Loro:** La zona de influencia de los Complejos institucional y de producción de Caño del Loro, agrupa las áreas afectadas dispersas de ambos complejos, incluyendo áreas del centro poblado con alto potencial arqueológico, geoformas principales y franjas acuáticas de 30.00 metros sobre el borde de costa en la Bahía de Cartagena.

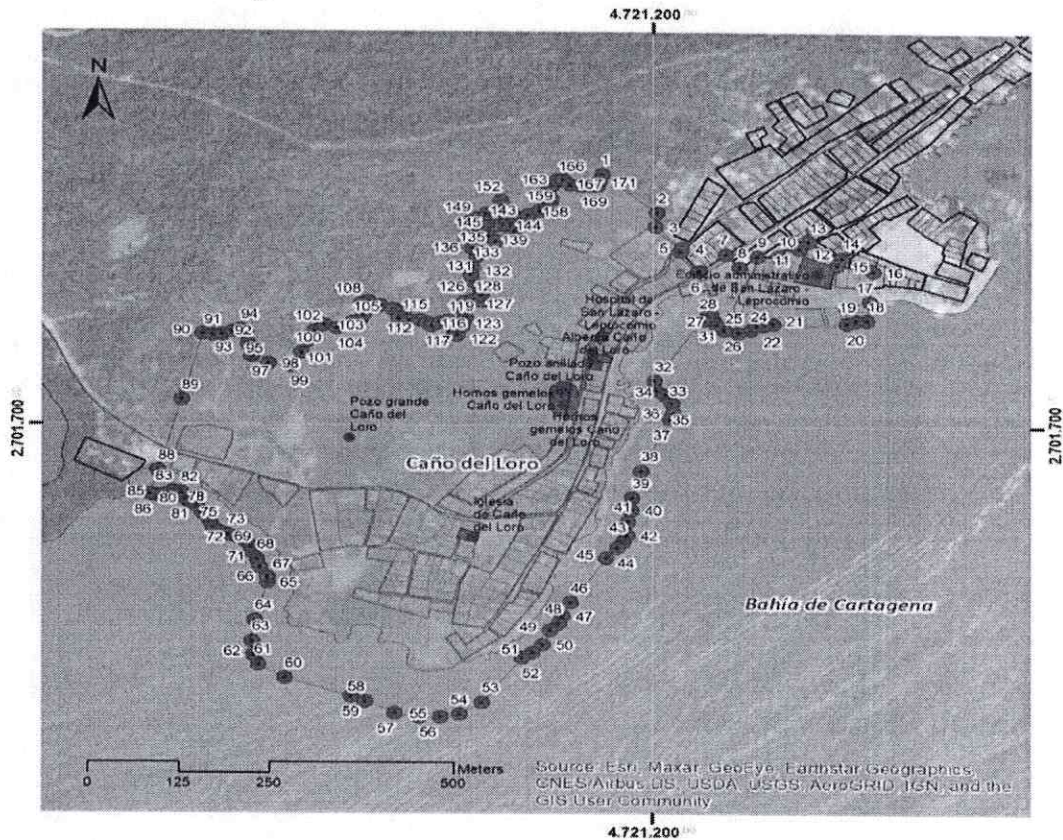


Ilustración 41 Delimitación de la zona de influencia del Complejo institucional y producción de Caño del Loro.

Zona de influencia de los Complejo institucional y producción de Caño del Loro.							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.721.130,68	Y 2.702.132,72	87	X	4.720.515,25	Y 2.701.578,93
2	X	4.721.206,19	Y 2.702.065,87	88	X	4.720.526,55	Y 2.701.619,83
3	X	4.721.203,70	Y 2.702.042,17	89	X	4.720.558,52	Y 2.701.741,54
4	X	4.721.240,01	Y 2.702.004,58	90	X	4.720.587,67	Y 2.701.855,77
5	X	4.721.238,04	Y 2.701.999,40	91	X	4.720.601,69	Y 2.701.853,52
6	X	4.721.263,60	Y 2.701.965,33	92	X	4.720.613,71	Y 2.701.854,58
7	X	4.721.299,77	Y 2.701.994,44	93	X	4.720.628,31	Y 2.701.858,83
8	X	4.721.318,73	Y 2.701.972,54	94	X	4.720.639,57	Y 2.701.862,98
9	X	4.721.343,87	Y 2.701.991,91	95	X	4.720.646,19	Y 2.701.856,34
10	X	4.721.373,74	Y 2.701.992,87	96	X	4.720.649,94	Y 2.701.838,47
11	X	4.721.388,67	Y 2.702.013,87	97	X	4.720.654,78	Y 2.701.817,42

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 97 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

12	X	4.721.402,10	Y	2.702.004,71	98	X	4.720.678,10	Y	2.701.804,60
13	X	4.721.414,10	Y	2.702.017,16	99	X	4.720.708,40	Y	2.701.801,12
14	X	4.721.459,78	Y	2.701.989,81	100	X	4.720.722,95	Y	2.701.823,50
15	X	4.721.453,41	Y	2.701.977,06	101	X	4.720.729,25	Y	2.701.841,60
16	X	4.721.502,55	Y	2.701.966,62	102	X	4.720.740,47	Y	2.701.861,46
17	X	4.721.498,01	Y	2.701.914,94	103	X	4.720.754,46	Y	2.701.871,21
18	X	4.721.494,72	Y	2.701.882,74	104	X	4.720.771,25	Y	2.701.865,82
19	X	4.721.478,85	Y	2.701.881,84	105	X	4.720.793,29	Y	2.701.876,21
20	X	4.721.466,68	Y	2.701.877,46	106	X	4.720.802,63	Y	2.701.879,69
21	X	4.721.366,17	Y	2.701.876,67	107	X	4.720.807,07	Y	2.701.889,35
22	X	4.721.352,49	Y	2.701.873,11	108	X	4.720.804,98	Y	2.701.907,78
23	X	4.721.343,28	Y	2.701.873,41	109	X	4.720.814,00	Y	2.701.911,24
24	X	4.721.333,91	Y	2.701.864,50	110	X	4.720.830,13	Y	2.701.905,24
25	X	4.721.317,30	Y	2.701.860,29	111	X	4.720.847,32	Y	2.701.898,44
26	X	4.721.298,34	Y	2.701.865,08	112	X	4.720.855,98	Y	2.701.892,37
27	X	4.721.287,97	Y	2.701.874,50	113	X	4.720.855,15	Y	2.701.883,03
28	X	4.721.282,07	Y	2.701.885,02	114	X	4.720.869,06	Y	2.701.880,34
29	X	4.721.280,45	Y	2.701.892,74	115	X	4.720.886,05	Y	2.701.880,59
30	X	4.721.274,92	Y	2.701.889,16	116	X	4.720.893,90	Y	2.701.875,42
31	X	4.721.269,16	Y	2.701.882,07	117	X	4.720.899,53	Y	2.701.870,49
32	X	4.721.202,57	Y	2.701.776,97	118	X	4.720.911,20	Y	2.701.876,15
33	X	4.721.205,18	Y	2.701.760,89	119	X	4.720.921,53	Y	2.701.878,73
34	X	4.721.217,62	Y	2.701.752,24	120	X	4.720.928,67	Y	2.701.870,05
35	X	4.721.226,65	Y	2.701.737,79	121	X	4.720.931,09	Y	2.701.859,61
36	X	4.721.228,49	Y	2.701.721,97	122	X	4.720.934,51	Y	2.701.854,46
37	X	4.721.224,65	Y	2.701.710,32	123	X	4.720.940,66	Y	2.701.869,23
38	X	4.721.184,69	Y	2.701.621,32	124	X	4.720.945,49	Y	2.701.884,95
39	X	4.721.172,71	Y	2.701.574,36	125	X	4.720.941,82	Y	2.701.898,62
40	X	4.721.171,66	Y	2.701.553,77	126	X	4.720.944,31	Y	2.701.912,00
41	X	4.721.166,25	Y	2.701.533,52	127	X	4.720.955,87	Y	2.701.914,31
42	X	4.721.165,62	Y	2.701.510,51	128	X	4.720.967,00	Y	2.701.912,72
43	X	4.721.159,89	Y	2.701.498,36	129	X	4.720.966,56	Y	2.701.923,34
44	X	4.721.152,08	Y	2.701.488,78	130	X	4.720.964,72	Y	2.701.935,73
45	X	4.721.137,48	Y	2.701.470,83	131	X	4.720.955,17	Y	2.701.946,87
46	X	4.721.088,79	Y	2.701.392,94	132	X	4.720.952,74	Y	2.701.958,28
47	X	4.721.077,57	Y	2.701.369,66	133	X	4.720.955,49	Y	2.701.970,60
48	X	4.721.072,12	Y	2.701.356,18	134	X	4.720.960,93	Y	2.701.989,49
49	X	4.721.060,88	Y	2.701.344,50	135	X	4.720.963,82	Y	2.701.996,28
50	X	4.721.050,29	Y	2.701.319,95	136	X	4.720.954,13	Y	2.702.004,42
51	X	4.721.036,95	Y	2.701.305,75	137	X	4.720.955,43	Y	2.702.023,02
52	X	4.721.022,66	Y	2.701.297,52	138	X	4.720.967,82	Y	2.702.032,13
53	X	4.720.968,61	Y	2.701.219,84	139	X	4.720.975,83	Y	2.702.024,05
54	X	4.720.938,37	Y	2.701.199,55	140	X	4.720.986,77	Y	2.702.015,73
55	X	4.720.911,96	Y	2.701.194,72	141	X	4.721.005,43	Y	2.702.023,25
56	X	4.720.884,05	Y	2.701.195,00	142	X	4.721.011,34	Y	2.702.032,43

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

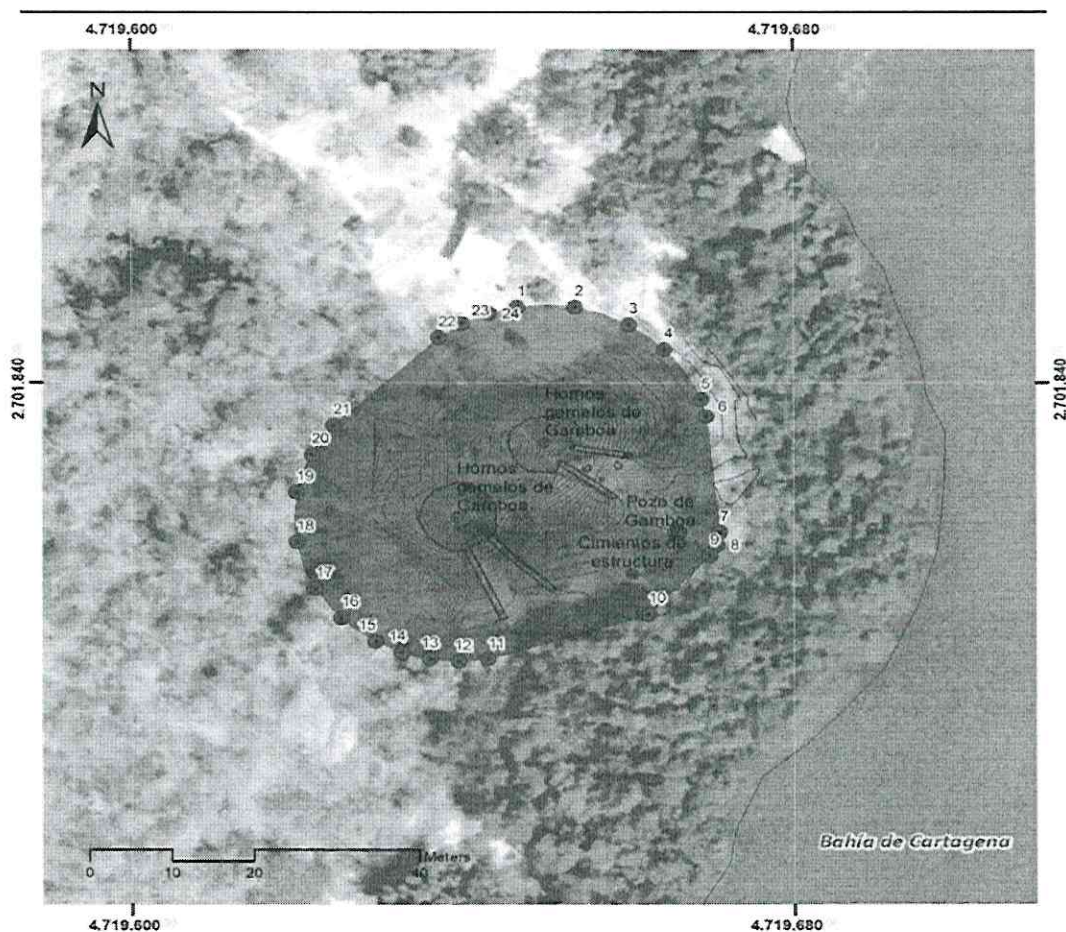
57	X	4.720.850,66	Y	2.701.202,21	143	X	4.721.005,67	Y	2.702.043,80
58	X	4.720.810,58	Y	2.701.221,46	144	X	4.720.994,70	Y	2.702.043,82
59	X	4.720.791,30	Y	2.701.230,78	145	X	4.720.983,90	Y	2.702.042,51
60	X	4.720.701,08	Y	2.701.261,65	146	X	4.720.972,68	Y	2.702.044,46
61	X	4.720.664,64	Y	2.701.284,95	147	X	4.720.966,95	Y	2.702.043,08
62	X	4.720.658,08	Y	2.701.300,86	148	X	4.720.958,60	Y	2.702.045,63
63	X	4.720.656,28	Y	2.701.324,63	149	X	4.720.951,83	Y	2.702.049,44
64	X	4.720.660,10	Y	2.701.360,83	150	X	4.720.961,55	Y	2.702.055,68
65	X	4.720.676,58	Y	2.701.426,68	151	X	4.720.972,89	Y	2.702.062,90
66	X	4.720.676,54	Y	2.701.436,60	152	X	4.720.993,14	Y	2.702.085,72
67	X	4.720.666,59	Y	2.701.452,44	153	X	4.720.995,60	Y	2.702.077,06
68	X	4.720.662,44	Y	2.701.466,85	154	X	4.720.996,30	Y	2.702.067,06
69	X	4.720.654,97	Y	2.701.480,29	155	X	4.721.006,88	Y	2.702.060,94
70	X	4.720.653,75	Y	2.701.488,95	156	X	4.721.015,50	Y	2.702.056,28
71	X	4.720.646,24	Y	2.701.497,63	157	X	4.721.021,65	Y	2.702.053,28
72	X	4.720.634,64	Y	2.701.505,84	158	X	4.721.030,60	Y	2.702.061,10
73	X	4.720.622,26	Y	2.701.509,90	159	X	4.721.045,29	Y	2.702.068,68
74	X	4.720.609,61	Y	2.701.515,07	160	X	4.721.055,89	Y	2.702.074,73
75	X	4.720.603,04	Y	2.701.521,44	161	X	4.721.060,34	Y	2.702.083,38
76	X	4.720.597,58	Y	2.701.532,67	162	X	4.721.060,93	Y	2.702.088,97
77	X	4.720.596,06	Y	2.701.540,53	163	X	4.721.056,55	Y	2.702.097,20
78	X	4.720.586,46	Y	2.701.547,54	164	X	4.721.057,78	Y	2.702.103,16
79	X	4.720.580,06	Y	2.701.557,89	165	X	4.721.063,03	Y	2.702.113,62
80	X	4.720.569,76	Y	2.701.564,60	166	X	4.721.069,95	Y	2.702.121,65
81	X	4.720.563,25	Y	2.701.570,46	167	X	4.721.077,37	Y	2.702.122,87
82	X	4.720.557,40	Y	2.701.582,15	168	X	4.721.086,48	Y	2.702.114,30
83	X	4.720.546,28	Y	2.701.583,88	169	X	4.721.100,46	Y	2.702.112,15
84	X	4.720.539,05	Y	2.701.579,30	170	X	4.721.114,49	Y	2.702.113,43
85	X	4.720.526,55	Y	2.701.576,73	171	X	4.721.123,95	Y	2.702.112,75
86	X	4.720.518,10	Y	2.701.578,07	172	X	4.721.126,77	Y	2.702.121,07

Tabla 33 Coordenadas de la zona de influencia de los Complejos institucional y producción de Caño del Loro.

**Artículo 25.3. Complejo de producción de Gamboa:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Caño del Loro, este complejo de producción está compuesto por unos hornos gemelos sobreelevados, un pozo y los cimientos de una posible alberca; hacen parte integral del complejo concheros, geofomas principales, bandas del sistema de manglares y franjas acuáticas de 30.00 metros sobre el borde de costa en la Bahía de Cartagena.

**Artículo 25.3.1. Área afectada del Complejo de producción de Gamboa:** El área afectada corresponde al polígono resultante de la unión de dos circunferencias con un radio de 20.00 metros que parten desde el centro de los cilindros de cada uno de los hornos sumado a una tercera circunferencia con un radio de 5.00 metros que parte desde el centro del pozo.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



■ Área Afectada del Complejo de producción de Gamboa (Hornos gemelos, pozo y cimientos estructura)

● Puntos de referencia

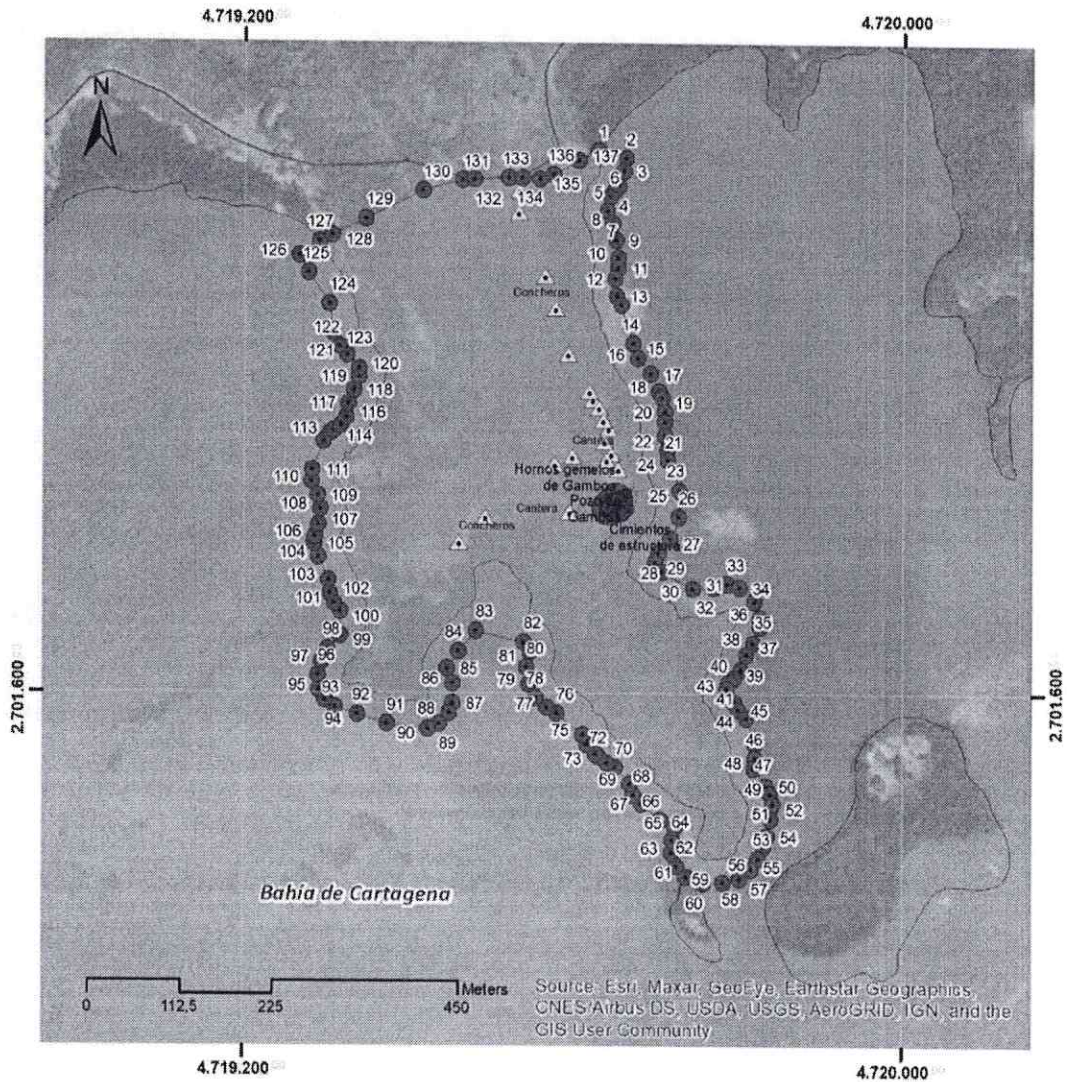
Ilustración 42 Delimitación del área afectada del Complejo de producción de Gamboa.

Área afectada del Complejo de producción Gamboa (Hornos gemelos, pozo y cimientos de estructura)											
P		Coordenadas				P		Coordenadas			
1	X	4.719.646,65	Y	2.701.850,64	13	X	4.719.636,16	Y	2.701.801,34		
2	X	4.719.653,59	Y	2.701.850,59	14	X	4.719.632,80	Y	2.701.802,27		
3	X	4.719.660,10	Y	2.701.848,16	15	X	4.719.629,65	Y	2.701.803,77		
4	X	4.719.664,40	Y	2.701.844,66	16	X	4.719.625,51	Y	2.701.807,10		
5	X	4.719.668,82	Y	2.701.837,61	17	X	4.719.622,38	Y	2.701.811,14		
6	X	4.719.669,41	Y	2.701.835,31	18	X	4.719.620,06	Y	2.701.817,69		
7	X	4.719.671,05	Y	2.701.818,98	19	X	4.719.620,11	Y	2.701.824,64		
8	X	4.719.670,73	Y	2.701.817,27	20	X	4.719.621,92	Y	2.701.829,84		
9	X	4.719.669,85	Y	2.701.815,77	21	X	4.719.624,56	Y	2.701.833,99		
10	X	4.719.662,42	Y	2.701.807,62	22	X	4.719.637,23	Y	2.701.846,34		
11	X	4.719.643,10	Y	2.701.801,28	23	X	4.719.640,10	Y	2.701.848,32		
12	X	4.719.639,63	Y	2.701.801,01	24	X	4.719.643,27	Y	2.701.849,76		

Tabla 34 Coordenadas del área afectada del Complejo de producción Gamboa (Hornos gemelos, pozo y cimientos de estructura)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 25.3.2. Zona de influencia del Complejo de producción de Gamboa:** La zona de influencia contempla las zonas próximas a los hornos y abarca la totalidad de la península de Gamboa, incluyendo concheros, geofomas principales, bandas del sistema de manglares y franjas acuáticas de 30.00 metros sobre el borde de costa en la Bahía de Cartagena.



- Zona de influencia del Complejo de producción de Gamboa.
- Área afectada del Complejo de producción de Gamboa.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.
- Evidencias arqueológicas

Ilustración 43 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción de Gamboa.

Zona de influencia del Complejo de producción de Gamboa.							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.719.627,21	Y 2.702.248,42	70	X	4.719.649,86	Y 2.701.511,32
2	X	4.719.660,82	Y 2.702.239,50	71	X	4.719.639,83	Y 2.701.516,23
3	X	4.719.658,68	Y 2.702.224,54	72	X	4.719.629,66	Y 2.701.523,96

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 101 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

4	X	4.719.652,80	Y	2.702.206,83	73	X	4.719.625,05	Y	2.701.527,46
5	X	4.719.646,76	Y	2.702.199,35	74	X	4.719.614,90	Y	2.701.537,92
6	X	4.719.641,61	Y	2.702.193,68	75	X	4.719.609,69	Y	2.701.550,38
7	X	4.719.638,36	Y	2.702.177,14	76	X	4.719.578,85	Y	2.701.575,45
8	X	4.719.644,86	Y	2.702.162,10	77	X	4.719.566,57	Y	2.701.581,91
9	X	4.719.648,97	Y	2.702.142,36	78	X	4.719.553,46	Y	2.701.594,20
10	X	4.719.651,45	Y	2.702.120,69	79	X	4.719.544,79	Y	2.701.610,62
11	X	4.719.651,57	Y	2.702.108,86	80	X	4.719.542,06	Y	2.701.630,37
12	X	4.719.648,57	Y	2.702.096,34	81	X	4.719.546,18	Y	2.701.649,49
13	X	4.719.649,88	Y	2.702.076,22	82	X	4.719.539,16	Y	2.701.660,19
14	X	4.719.655,52	Y	2.702.064,93	83	X	4.719.481,42	Y	2.701.673,78
15	X	4.719.670,52	Y	2.702.018,37	84	X	4.719.460,36	Y	2.701.649,56
16	X	4.719.675,97	Y	2.702.000,40	85	X	4.719.446,77	Y	2.701.629,05
17	X	4.719.691,42	Y	2.701.981,84	86	X	4.719.453,12	Y	2.701.611,40
18	X	4.719.701,89	Y	2.701.961,04	87	X	4.719.453,51	Y	2.701.587,25
19	X	4.719.705,61	Y	2.701.953,64	88	X	4.719.449,25	Y	2.701.575,68
20	X	4.719.708,92	Y	2.701.936,36	89	X	4.719.437,38	Y	2.701.562,61
21	X	4.719.709,29	Y	2.701.923,78	90	X	4.719.424,01	Y	2.701.557,20
22	X	4.719.708,90	Y	2.701.907,09	91	X	4.719.374,71	Y	2.701.562,43
23	X	4.719.711,82	Y	2.701.889,59	92	X	4.719.338,78	Y	2.701.573,84
24	X	4.719.712,88	Y	2.701.878,57	93	X	4.719.312,12	Y	2.701.582,31
25	X	4.719.727,09	Y	2.701.841,62	94	X	4.719.299,21	Y	2.701.590,56
26	X	4.719.725,93	Y	2.701.810,34	95	X	4.719.291,89	Y	2.701.602,62
27	X	4.719.716,17	Y	2.701.783,72	96	X	4.719.290,83	Y	2.701.620,76
28	X	4.719.701,81	Y	2.701.767,27	97	X	4.719.295,30	Y	2.701.636,49
29	X	4.719.697,11	Y	2.701.755,76	98	X	4.719.302,32	Y	2.701.652,18
30	X	4.719.705,63	Y	2.701.745,20	99	X	4.719.317,77	Y	2.701.668,10
31	X	4.719.743,88	Y	2.701.724,54	100	X	4.719.317,69	Y	2.701.696,43
32	X	4.719.769,11	Y	2.701.726,49	101	X	4.719.310,43	Y	2.701.706,27
33	X	4.719.784,97	Y	2.701.730,46	102	X	4.719.305,59	Y	2.701.717,78
34	X	4.719.800,97	Y	2.701.726,34	103	X	4.719.303,54	Y	2.701.734,14
35	X	4.719.819,40	Y	2.701.709,40	104	X	4.719.291,01	Y	2.701.761,33
36	X	4.719.826,16	Y	2.701.690,06	105	X	4.719.286,12	Y	2.701.777,13
37	X	4.719.825,66	Y	2.701.679,31	106	X	4.719.286,21	Y	2.701.785,76
38	X	4.719.817,18	Y	2.701.660,50	107	X	4.719.290,77	Y	2.701.800,15
39	X	4.719.809,02	Y	2.701.645,75	108	X	4.719.293,00	Y	2.701.818,55
40	X	4.719.802,20	Y	2.701.628,07	109	X	4.719.290,35	Y	2.701.834,54
41	X	4.719.794,21	Y	2.701.617,95	110	X	4.719.282,51	Y	2.701.851,23
42	X	4.719.788,32	Y	2.701.612,46	111	X	4.719.283,10	Y	2.701.865,16
43	X	4.719.785,69	Y	2.701.604,83	112	X	4.719.296,32	Y	2.701.899,97
44	X	4.719.793,86	Y	2.701.590,30	113	X	4.719.304,49	Y	2.701.909,10
45	X	4.719.798,95	Y	2.701.580,72	114	X	4.719.309,27	Y	2.701.912,33
46	X	4.719.808,69	Y	2.701.570,15	115	X	4.719.318,12	Y	2.701.918,31
47	X	4.719.820,47	Y	2.701.539,53	116	X	4.719.324,81	Y	2.701.928,83

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 102 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

48	X	4.719.820,07	Y	2.701.523,04	117	X	4.719.327,56	Y	2.701.945,07
49	X	4.719.818,62	Y	2.701.510,12	118	X	4.719.333,82	Y	2.701.961,13
50	X	4.719.833,51	Y	2.701.489,46	119	X	4.719.340,24	Y	2.701.977,60
51	X	4.719.838,82	Y	2.701.481,04	120	X	4.719.339,55	Y	2.701.987,11
52	X	4.719.842,32	Y	2.701.468,23	121	X	4.719.325,50	Y	2.702.002,93
53	X	4.719.839,64	Y	2.701.450,29	122	X	4.719.315,82	Y	2.702.013,84
54	X	4.719.835,63	Y	2.701.429,96	123	X	4.719.308,32	Y	2.702.029,79
55	X	4.719.831,47	Y	2.701.416,86	124	X	4.719.303,25	Y	2.702.065,40
56	X	4.719.824,54	Y	2.701.402,42	125	X	4.719.278,16	Y	2.702.102,06
57	X	4.719.816,07	Y	2.701.390,26	126	X	4.719.266,70	Y	2.702.122,79
58	X	4.719.801,77	Y	2.701.378,63	127	X	4.719.291,56	Y	2.702.139,91
59	X	4.719.781,03	Y	2.701.373,69	128	X	4.719.306,84	Y	2.702.147,30
60	X	4.719.757,30	Y	2.701.373,04	129	X	4.719.347,16	Y	2.702.166,82
61	X	4.719.736,37	Y	2.701.380,55	130	X	4.719.416,37	Y	2.702.200,32
62	X	4.719.724,55	Y	2.701.393,54	131	X	4.719.463,79	Y	2.702.212,96
63	X	4.719.718,15	Y	2.701.409,33	132	X	4.719.478,01	Y	2.702.213,89
64	X	4.719.719,10	Y	2.701.424,50	133	X	4.719.519,07	Y	2.702.216,01
65	X	4.719.722,89	Y	2.701.439,84	134	X	4.719.535,75	Y	2.702.215,72
66	X	4.719.705,22	Y	2.701.448,61	135	X	4.719.556,54	Y	2.702.215,24
67	X	4.719.682,18	Y	2.701.468,06	136	X	4.719.572,53	Y	2.702.220,25
68	X	4.719.672,04	Y	2.701.478,13	137	X	4.719.603,47	Y	2.702.236,84
69	X	4.719.667,38	Y	2.701.491,72					

Tabla 35 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción de Gamboa.

**Artículo 25.4. Complejo de producción de Pueblo Nuevo:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Bocachica, este complejo de producción está compuesto por unos hornos gemelos excavados, dos albercas, el pozo de Cárex y los cimientos de una estructura, posiblemente un muelle; hacen parte integral del complejo concheros, geoformas principales, bandas del sistema de manglares y franjas acuáticas de 30.00 metros sobre el borde de costa en la Bahía de Cartagena. El Complejo de producción de Pueblo Nuevo contiene las siguientes áreas afectadas:

**Artículo 25.4.1. Área afectada de los hornos gemelos, la alberca y estructura enterrada:** El área afectada corresponde al polígono resultante de la proyección de un radio de 40.00 metros que parte desde la alberca y que hacia el costado suroccidental se extiende hasta el borde de costa.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

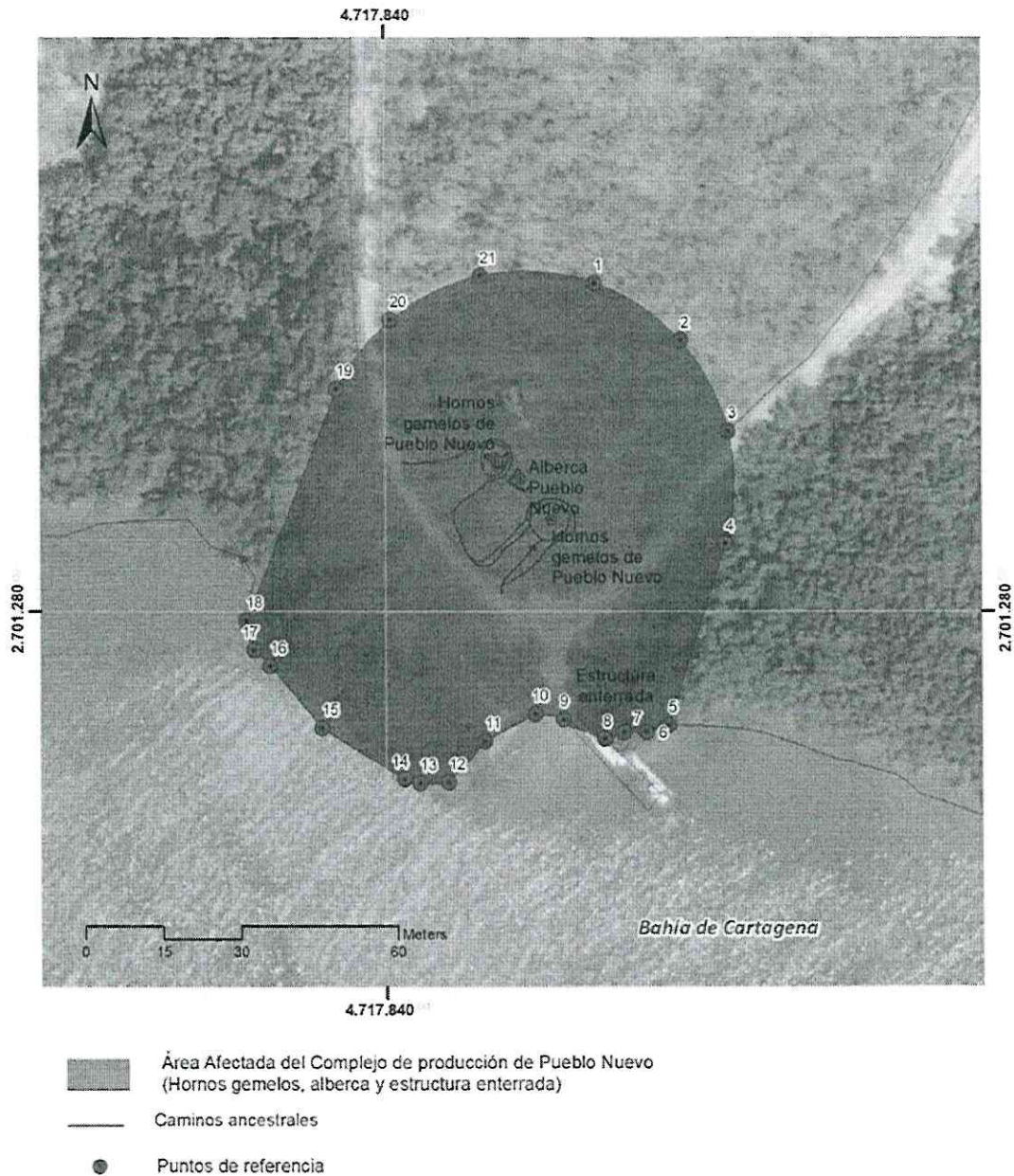


Ilustración 44 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Pueblo Nuevo. (Hornos gemelos, alberca y estructura enterrada).

Áreas afectadas del Complejo de producción Pueblo Nuevo (Hornos gemelos, alberca y estructura enterrada)											
P		Coordenadas				P		Coordenadas			
1	X	4.717.879,92	Y	2.701.342,19	12	X	4.717.851,97	Y	2.701.247,64		
2	X	4.717.896,43	Y	2.701.331,30	13	X	4.717.846,54	Y	2.701.247,54		
3	X	4.717.905,42	Y	2.701.314,20	14	X	4.717.843,57	Y	2.701.248,22		
4	X	4.717.904,90	Y	2.701.292,94	15	X	4.717.827,77	Y	2.701.257,94		
5	X	4.717.893,93	Y	2.701.258,41	16	X	4.717.817,94	Y	2.701.269,60		
6	X	4.717.889,62	Y	2.701.257,12	17	X	4.717.814,92	Y	2.701.272,66		
7	X	4.717.885,32	Y	2.701.257,16	18	X	4.717.813,37	Y	2.701.278,23		
8	X	4.717.881,67	Y	2.701.255,86	19	X	4.717.830,76	Y	2.701.322,07		

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

9	X	4.717.873,76	Y	2.701.259,56	2	X	4.717.841,00	Y	2.701.335,18
1					0				
0	X	4.717.868,48	Y	2.701.260,60	21	X	4.717.858,19	Y	2.701.343,52
11	X	4.717.858,85	Y	2.701.255,38					

Tabla 36 Áreas afectadas del Complejo de producción Pueblo Nuevo (Hornos gemelos, alberca y estructura enterrada)

**Artículo 25.4.2. Área afectada de la alberca y pozo de Cárex:** El área afectada Corresponde al polígono resultante de la unión de dos circunferencias con un radio de 10.00 metros, que parten desde el centro de la alberca y el pozo de Cárex.

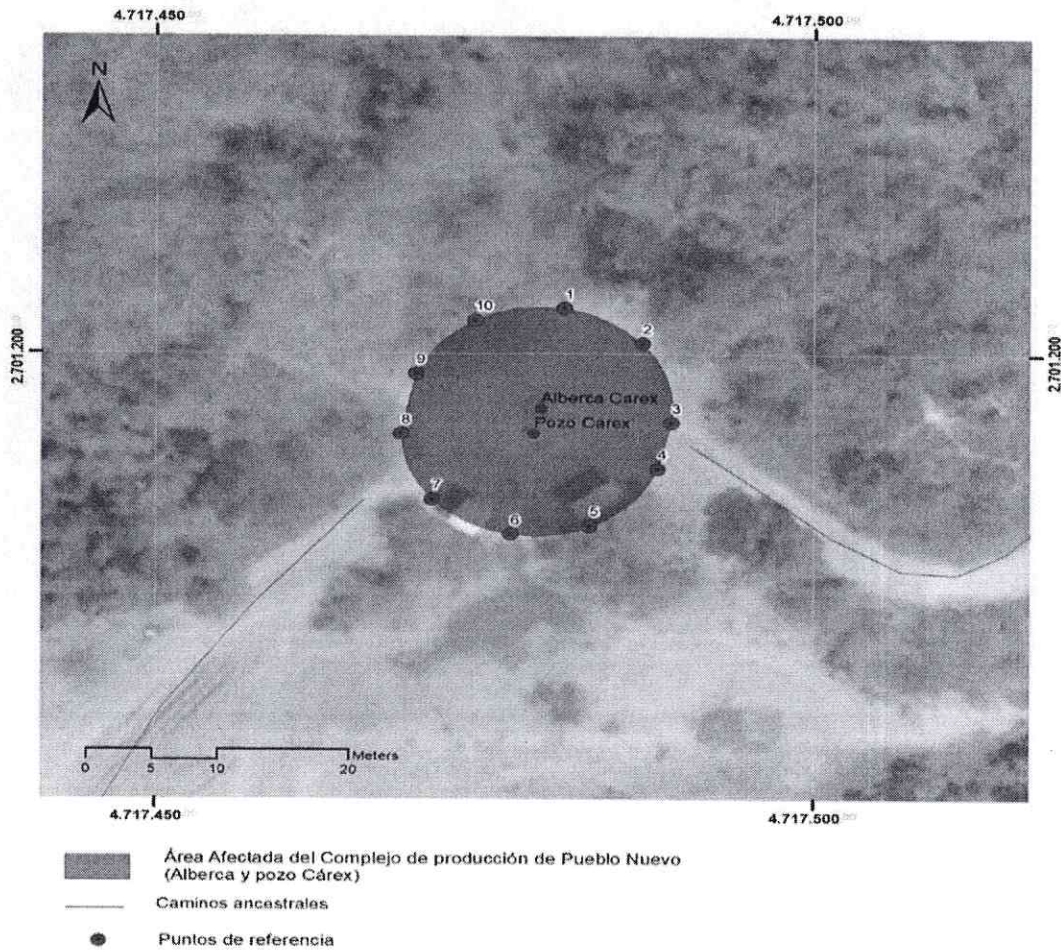


Ilustración 45 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Pueblo Nuevo. (Alberca y pozo Cárex).

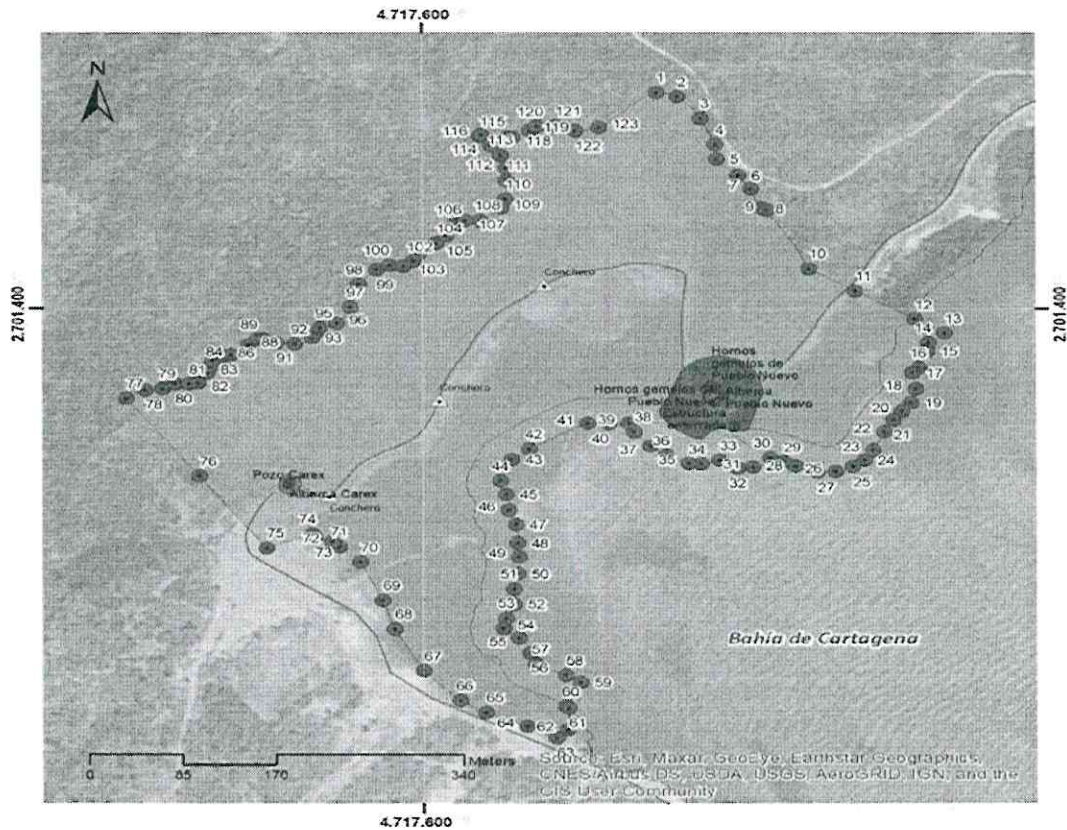
Áreas afectadas del Complejo de producción Pueblo Nuevo (Alberca y pozo Cárex)											
P		Coordenadas				P		Coordenadas			
1	X	4.717.480,98	Y	2.701.204,44	6	X	4.717.476,96	Y	2.701.182,26		
2	X	4.717.486,90	Y	2.701.201,01	7	X	4.717.471,04	Y	2.701.185,68		
3	X	4.717.489,12	Y	2.701.193,24	8	X	4.717.468,70	Y	2.701.192,11		
4	X	4.717.488,10	Y	2.701.188,69	9	X	4.717.469,84	Y	2.701.198,01		
5	X	4.717.482,89	Y	2.701.183,07	1						
					0	X	4.717.474,24	Y	2.701.203,25		

Tabla 37 Áreas afectadas del Complejo de producción Pueblo Nuevo (Alberca y pozo Cárex)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 25.4.3. Zona de influencia del Complejo de producción de Pueblo Nuevo:**

La zona de influencia agrupa las áreas afectadas dispersas del complejo e incluye las geoformas principales, determinantes en la configuración del polígono, concheros, porciones del sistema de manglares y franjas acuáticas de 30.00 metros sobre el borde de costa en la Bahía de Cartagena.



- Zona de influencia del Complejo de producción de Pueblo Nuevo.
- Área afectada del Complejo de producción de Pueblo Nuevo.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.
- Evidencias arqueológicas

Ilustración 46 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción de Pueblo Nuevo.

<b>Zona de influencia del Complejo de producción de Pueblo Nuevo.</b>									
<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>				<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>			
1	X	4.717.811,41	Y	2.701.650,22	63	X	4.717.719,86	Y	2.700.898,00
2	X	4.717.830,12	Y	2.701.645,53	64	X	4.717.693,34	Y	2.700.911,26
3	X	4.717.851,58	Y	2.701.620,38	65	X	4.717.656,29	Y	2.700.928,01
4	X	4.717.864,62	Y	2.701.590,21	66	X	4.717.633,23	Y	2.700.941,88
5	X	4.717.866,27	Y	2.701.573,83	67	X	4.717.600,36	Y	2.700.976,60
6	X	4.717.885,70	Y	2.701.554,64	68	X	4.717.574,24	Y	2.701.025,85
7	X	4.717.897,11	Y	2.701.539,89	69	X	4.717.563,90	Y	2.701.059,07
8	X	4.717.907,33	Y	2.701.516,51	70	X	4.717.543,03	Y	2.701.102,98
9	X	4.717.911,44	Y	2.701.514,70	71	X	4.717.524,12	Y	2.701.121,17
10	X	4.717.949,60	Y	2.701.446,96	72	X	4.717.518,04	Y	2.701.127,03
11	X	4.717.991,42	Y	2.701.421,11	73	X	4.717.502,08	Y	2.701.131,66

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

12	X	4.718.045,63	Y	2.701.387,60	74	X	4.717.500,10	Y	2.701.135,88
13	X	4.718.072,32	Y	2.701.371,10	75	X	4.717.457,95	Y	2.701.119,45
14	X	4.718.057,72	Y	2.701.359,98	76	X	4.717.396,97	Y	2.701.202,85
15	X	4.718.056,77	Y	2.701.349,56	77	X	4.717.330,33	Y	2.701.294,00
16	X	4.718.049,06	Y	2.701.330,12	78	X	4.717.347,40	Y	2.701.304,00
17	X	4.718.043,32	Y	2.701.324,34	79	X	4.717.363,72	Y	2.701.305,16
18	X	4.718.046,25	Y	2.701.305,11	80	X	4.717.375,12	Y	2.701.311,22
19	X	4.718.041,98	Y	2.701.289,35	81	X	4.717.387,69	Y	2.701.310,67
20	X	4.718.033,84	Y	2.701.279,23	82	X	4.717.395,95	Y	2.701.312,32
21	X	4.718.025,72	Y	2.701.269,10	83	X	4.717.404,36	Y	2.701.323,78
22	X	4.718.017,75	Y	2.701.255,05	84	X	4.717.406,99	Y	2.701.331,46
23	X	4.718.007,51	Y	2.701.233,35	85	X	4.717.409,17	Y	2.701.338,09
24	X	4.717.999,86	Y	2.701.221,92	86	X	4.717.420,11	Y	2.701.343,79
25	X	4.717.989,36	Y	2.701.214,14	87	X	4.717.426,40	Y	2.701.344,96
26	X	4.717.973,35	Y	2.701.208,50	88	X	4.717.441,92	Y	2.701.356,41
27	X	4.717.957,04	Y	2.701.207,76	89	X	4.717.450,56	Y	2.701.363,60
28	X	4.717.937,38	Y	2.701.215,37	90	X	4.717.455,89	Y	2.701.363,86
29	X	4.717.926,26	Y	2.701.219,84	91	X	4.717.467,13	Y	2.701.359,25
30	X	4.717.914,05	Y	2.701.224,52	92	X	4.717.484,23	Y	2.701.358,12
31	X	4.717.898,61	Y	2.701.213,54	93	X	4.717.499,98	Y	2.701.365,69
32	X	4.717.884,31	Y	2.701.212,74	94	X	4.717.503,50	Y	2.701.371,50
33	X	4.717.867,74	Y	2.701.221,93	95	X	4.717.506,97	Y	2.701.377,22
34	X	4.717.851,60	Y	2.701.217,49	96	X	4.717.522,13	Y	2.701.382,64
35	X	4.717.839,80	Y	2.701.218,30	97	X	4.717.535,12	Y	2.701.402,07
36	X	4.717.819,57	Y	2.701.227,60	98	X	4.717.542,75	Y	2.701.428,21
37	X	4.717.804,84	Y	2.701.238,59	99	X	4.717.558,81	Y	2.701.445,48
38	X	4.717.790,18	Y	2.701.255,32	100	X	4.717.570,41	Y	2.701.450,93
39	X	4.717.785,27	Y	2.701.265,19	101	X	4.717.582,74	Y	2.701.449,34
40	X	4.717.767,62	Y	2.701.264,46	102	X	4.717.591,40	Y	2.701.454,90
41	X	4.717.748,16	Y	2.701.264,95	103	X	4.717.596,97	Y	2.701.463,78
42	X	4.717.695,95	Y	2.701.235,06	104	X	4.717.612,74	Y	2.701.476,23
43	X	4.717.679,96	Y	2.701.222,64	105	X	4.717.621,36	Y	2.701.484,87
44	X	4.717.669,55	Y	2.701.197,78	106	X	4.717.629,92	Y	2.701.497,76
45	X	4.717.675,07	Y	2.701.182,13	107	X	4.717.638,77	Y	2.701.502,59
46	X	4.717.677,35	Y	2.701.163,89	108	X	4.717.652,60	Y	2.701.503,01
47	X	4.717.683,49	Y	2.701.147,08	109	X	4.717.670,78	Y	2.701.517,54
48	X	4.717.685,19	Y	2.701.125,34	110	X	4.717.674,58	Y	2.701.527,83
49	X	4.717.686,06	Y	2.701.109,78	111	X	4.717.675,70	Y	2.701.549,23
50	X	4.717.685,19	Y	2.701.089,93	112	X	4.717.675,76	Y	2.701.562,95
51	X	4.717.681,62	Y	2.701.072,11	113	X	4.717.671,06	Y	2.701.578,59
52	X	4.717.681,75	Y	2.701.054,57	114	X	4.717.661,88	Y	2.701.589,45
53	X	4.717.674,53	Y	2.701.038,71	115	X	4.717.652,22	Y	2.701.599,65
54	X	4.717.672,23	Y	2.701.026,23	116	X	4.717.653,39	Y	2.701.601,79

0659 19 NOV 2025

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

55	X	4.717.686,48	Y	2.701.015,48	117	X	4.717.677,23	Y	2.701.598,54
56	X	4.717.696,59	Y	2.700.997,78	118	X	4.717.681,29	Y	2.701.598,69
57	X	4.717.701,19	Y	2.700.984,96	119	X	4.717.697,04	Y	2.701.606,39
58	X	4.717.727,92	Y	2.700.971,55	120	X	4.717.703,69	Y	2.701.611,15
59	X	4.717.741,44	Y	2.700.963,44	121	X	4.717.720,02	Y	2.701.611,63
60	X	4.717.728,45	Y	2.700.935,45	122	X	4.717.737,37	Y	2.701.606,42
61	X	4.717.730,74	Y	2.700.933,11	123	X	4.717.759,55	Y	2.701.610,18
62	X	4.717.729,21	Y	2.700.907,21					

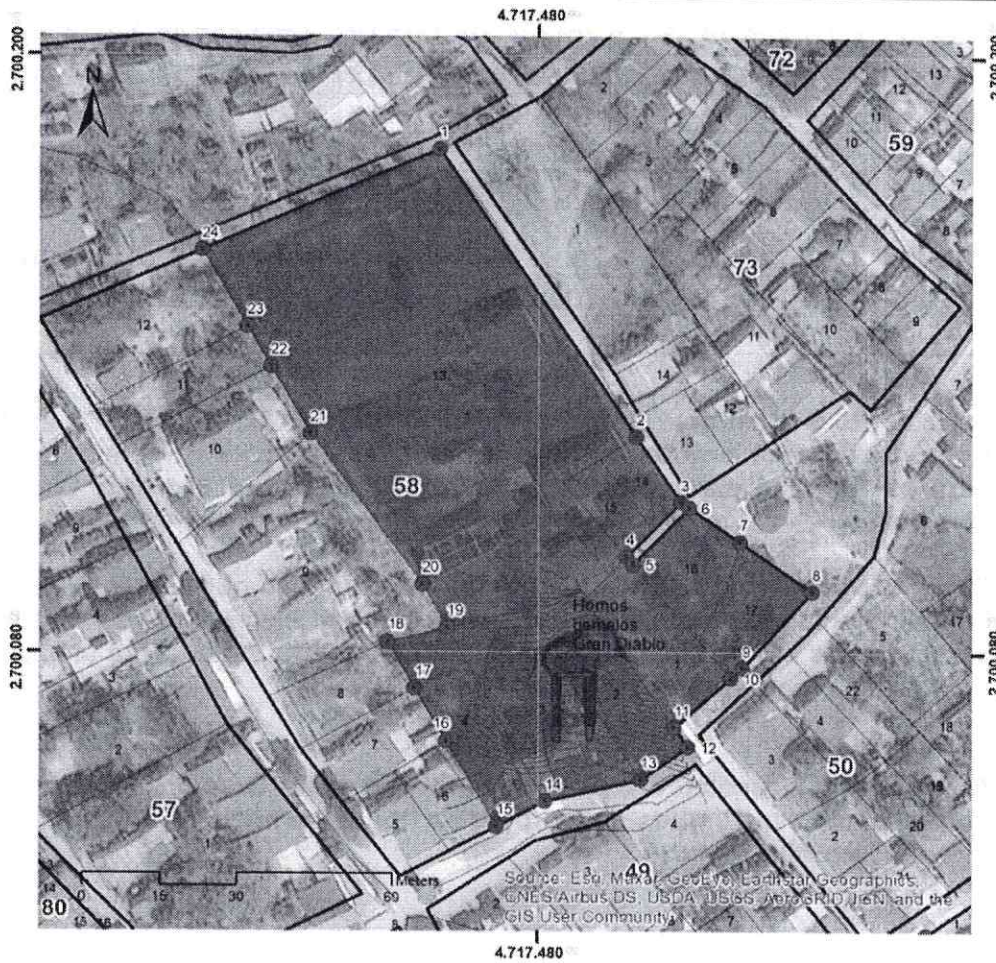
Tabla 28 Zona de influencia del Complejo de producción de Pueblo Nuevo.

**Artículo 25.5. Complejo de producción de Bocachica:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Bocachica, este complejo de producción está conformado por el Horno Gemelo de Gran Diablo, el Horno Diego Guerra y seis pozos.

**Parágrafo primero:** Las áreas afectadas del complejo que tomen como base para su delimitación el predio en el que se implanta el Bien de Interés Cultural podrán ser ajustadas una vez la entidad territorial competente actualice la base catastral del corregimiento de Bocachica.

**Artículo 25.5.1. Área afectada de los hornos gemelos Gran Diablo:** El área afectada corresponde a los límites de los predios donde se encuentra ubicado el bien de interés cultural.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Área afectada del Complejo de producción de Bocachica (Hornos Gemelos Gran Diablo)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

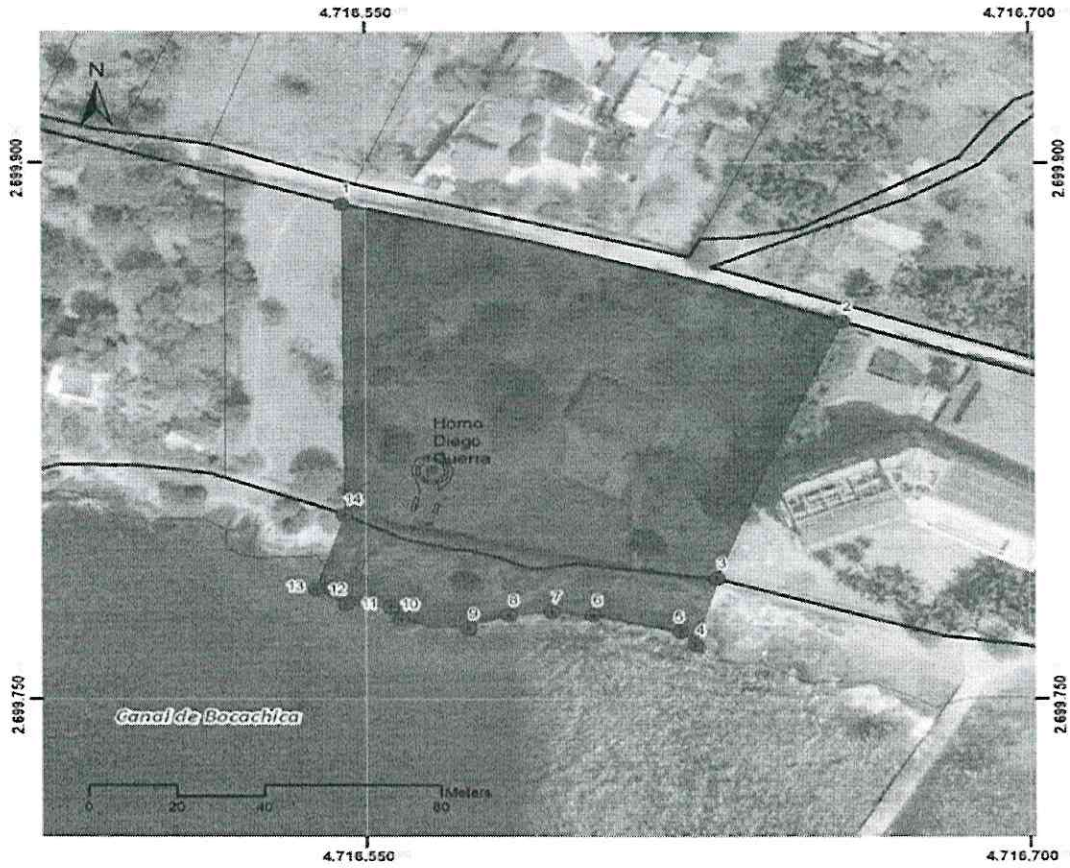
Ilustración 47 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Bocachica. (Hornos gemelos Gran Diablo).

<b>Áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Hornos gemelos Gran Diablo)</b>									
<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>				<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>			
1	X	4.717.461,01	Y	2.700.181,14	13	X	4.717.499,82	Y	2.700.054,49
2	X	4.717.498,92	Y	2.700.123,31	14	X	4.717.481,37	Y	2.700.050,06
3	X	4.717.507,54	Y	2.700.110,15	15	X	4.717.472,17	Y	2.700.045,05
4	X	4.717.497,04	Y	2.700.099,14	16	X	4.717.462,46	Y	2.700.062,17
5	X	4.717.498,29	Y	2.700.097,64	17	X	4.717.456,44	Y	2.700.072,78
6	X	4.717.509,20	Y	2.700.109,00	18	X	4.717.451,26	Y	2.700.082,14
7	X	4.717.518,96	Y	2.700.102,20	19	X	4.717.462,62	Y	2.700.084,92
8	X	4.717.533,15	Y	2.700.092,33	20	X	4.717.457,96	Y	2.700.093,60
9	X	4.717.519,47	Y	2.700.076,86	21	X	4.717.436,34	Y	2.700.123,75
10	X	4.717.517,26	Y	2.700.074,84	22	X	4.717.428,65	Y	2.700.137,26
11	X	4.717.506,34	Y	2.700.064,94	23	X	4.717.424,05	Y	2.700.145,33
12	X	4.717.509,02	Y	2.700.061,02	24	X	4.717.415,28	Y	2.700.160,72

Tabla 39 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Hornos gemelos Gran Diablo)

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Artículo 25.5.1.2. Área afectada del horno Diego Guerra:** El área afectada corresponde a los límites del predio donde se encuentra ubicado el bien de interés cultural.



■ Área afectada del Complejo de producción de Bocachica (Horno Diego Guerra)

● Puntos de referencia

Ilustración 48 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Bocachica. (Horno Diego Guerra).

Áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Horno Diego Guerra)							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.716.544,73	Y 2.699.888,36	8	X	4.716.582,17	Y 2.699.773,40
2	X	4.716.657,89	Y 2.699.855,32	9	X	4.716.573,06	Y 2.699.769,58
3	X	4.716.629,38	Y 2.699.783,69	10	X	4.716.557,95	Y 2.699.772,24
4	X	4.716.624,37	Y 2.699.765,05	11	X	4.716.555,60	Y 2.699.775,81
5	X	4.716.620,92	Y 2.699.768,69	12	X	4.716.545,45	Y 2.699.776,57
6	X	4.716.601,14	Y 2.699.773,42	13	X	4.716.538,87	Y 2.699.780,69
7	X	4.716.591,84	Y 2.699.774,34	14	X	4.716.545,12	Y 2.699.801,68

Tabla 40 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Horno Diego Guerra)

**4.3.5.2. Áreas afectadas de los pozos de Bocachica (1, 2 y 3):** El área afectada corresponde al límite del predio donde se encuentra ubicados los bienes de interés cultural.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

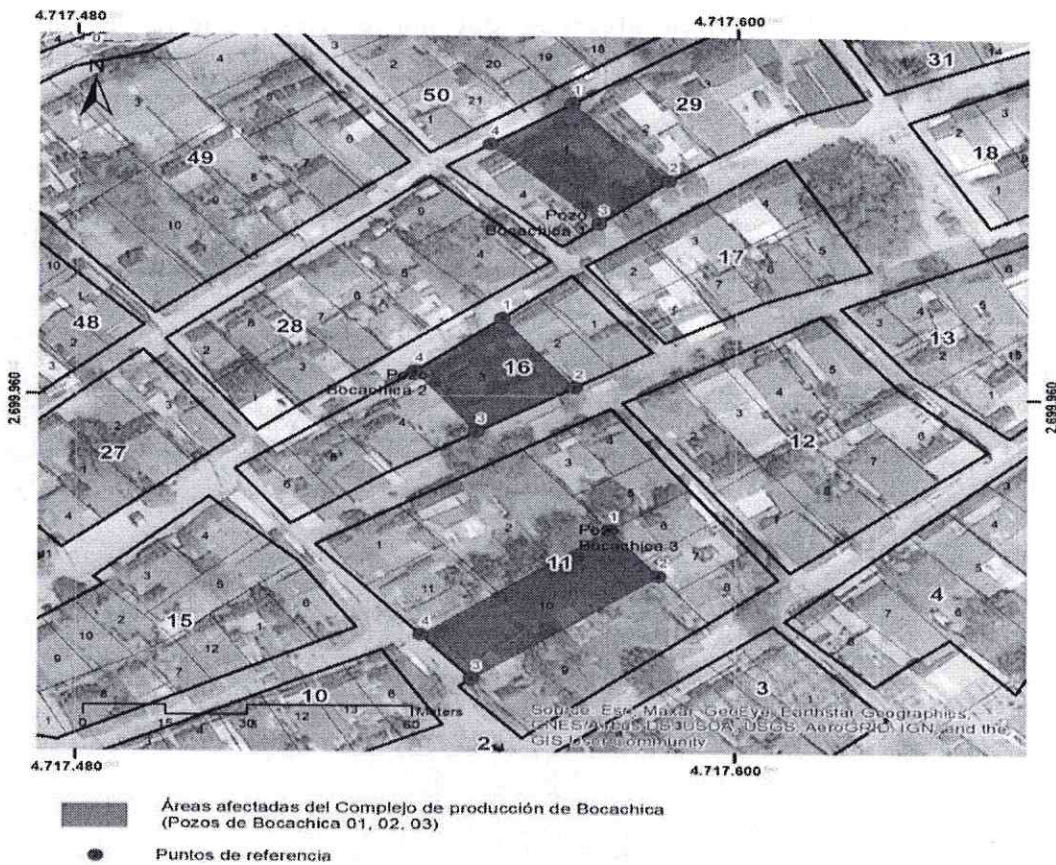


Ilustración 49 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Bocachica. (Pozos de Bocachica 01, 02, 03).

Áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 1)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.717.569,87	Y	2.700.033,71	8	X	4.717.574,83	Y	2.700.003,49
2	X	4.717.587,55	Y	2.700.014,36	9	X	4.717.555,11	Y	2.700.023,35

Tabla 41 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 1)

Áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 2)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.717.557,35	Y	2.699.979,73	8	X	4.717.552,87	Y	2.699.950,98
2	X	4.717.570,48	Y	2.699.962,24	9	X	4.717.541,60	Y	2.699.966,26

Tabla 42 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 2)

Áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 3)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.717.576,95	Y	2.699.926,45	8	X	4.717.552,13	Y	2.699.889,07
2	X	4.717.586,04	Y	2.699.914,87	9	X	4.717.542,87	Y	2.699.900,03

Tabla 43 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 3)

**Artículo 25.5.3. Área afectada del pozo de Bocachica (4):** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 3.00 metros desde el centro del pozo.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

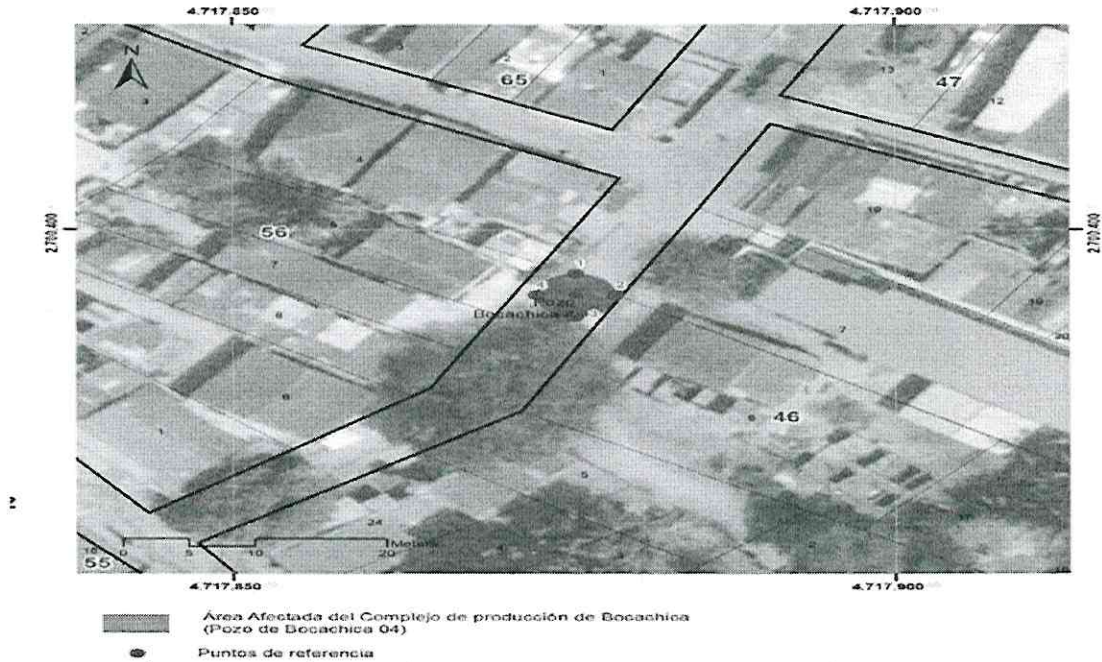


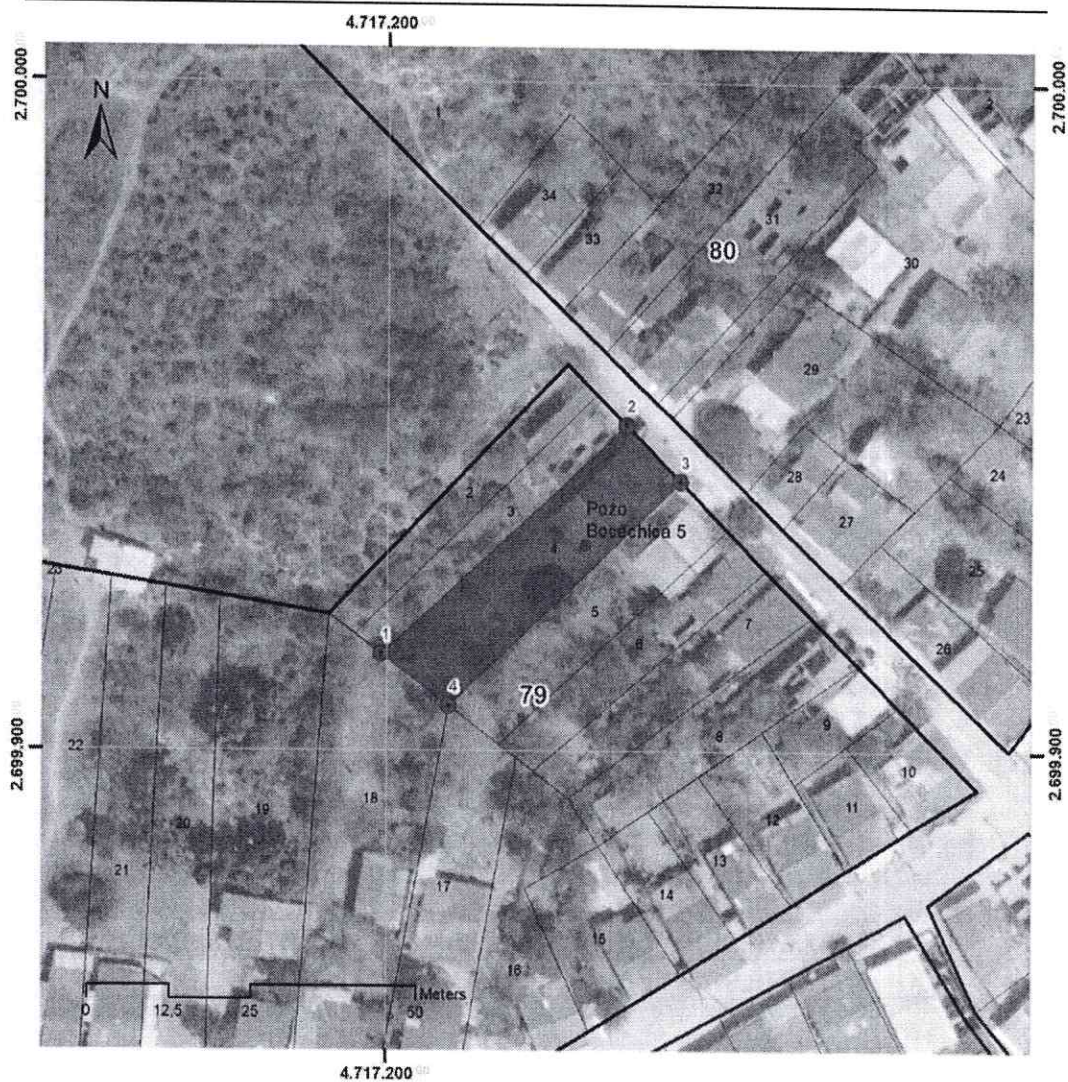
Ilustración 50 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Bocachica. (Pozo de Bocachica 04).

Áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 4)							
P	Coordenadas			P	Coordenadas		
1	X	4.717.875,91	Y 2.700.393,93	8	X	4.717.875,91	Y 2.700.387,93
2	X	4.717.878,91	Y 2.700.390,93	9	X	4.717.872,91	Y 2.700.390,93

Tabla 44 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 4)

**Artículo 25.5.4. Área afectada del pozo de Bocachica (5):** El área afectada corresponde al límite del predio donde se encuentra ubicado el bien de interés cultural.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Área Afectada del Complejo de producción de Bocachica (Pozo de Bocachica 05)
- Puntos de referencia

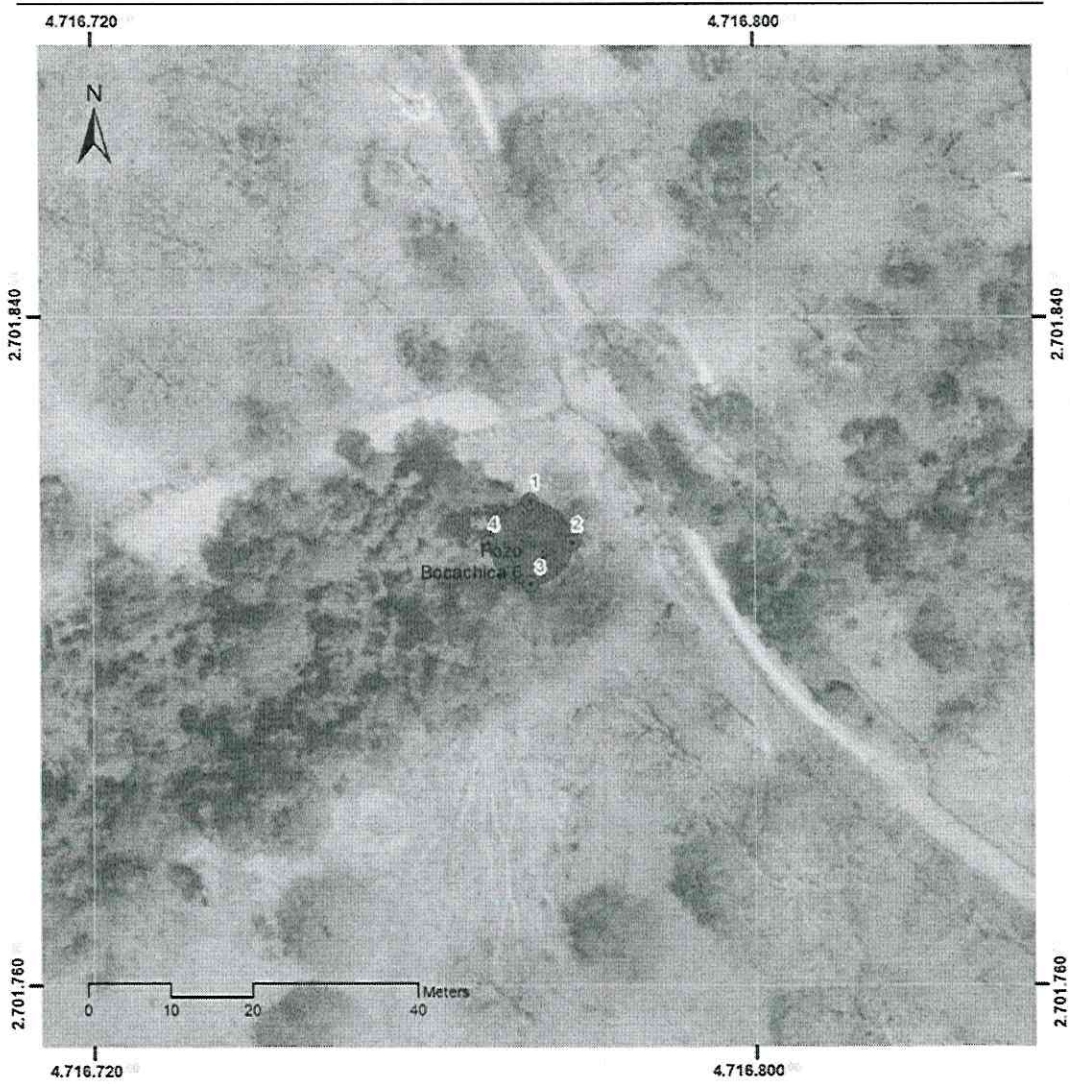
Ilustración 51 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Bocachica. (Pozo de Bocachica 05).

Áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 5)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.717.199,10	Y	2.699.914,45	8	X	4.717.244,22	Y	2.699.940,33
2	X	4.717.235,93	Y	2.699.948,71	9	X	4.717.209,25	Y	2.699.906,69

Tabla 45 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 5)

**Artículo 25.5.5. Área afectada del pozo de Bocachica (6):** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 5.00 metros desde el centro del pozo.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



- Área Afectada del Complejo de producción de Bocachica (Pozo de Bocachica 06)
- Puntos de referencia

Ilustración 52 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Bocachica. (Pozo de Bocachica 06).

Áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 6)									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.716.772,96	Y	2.701.818,02	8	X	4.716.772,96	Y	2.701.808,02
2	X	4.716.777,96	Y	2.701.813,02	9	X	4.716.767,96	Y	2.701.813,02

Tabla 46 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Bocachica (Pozo 6)

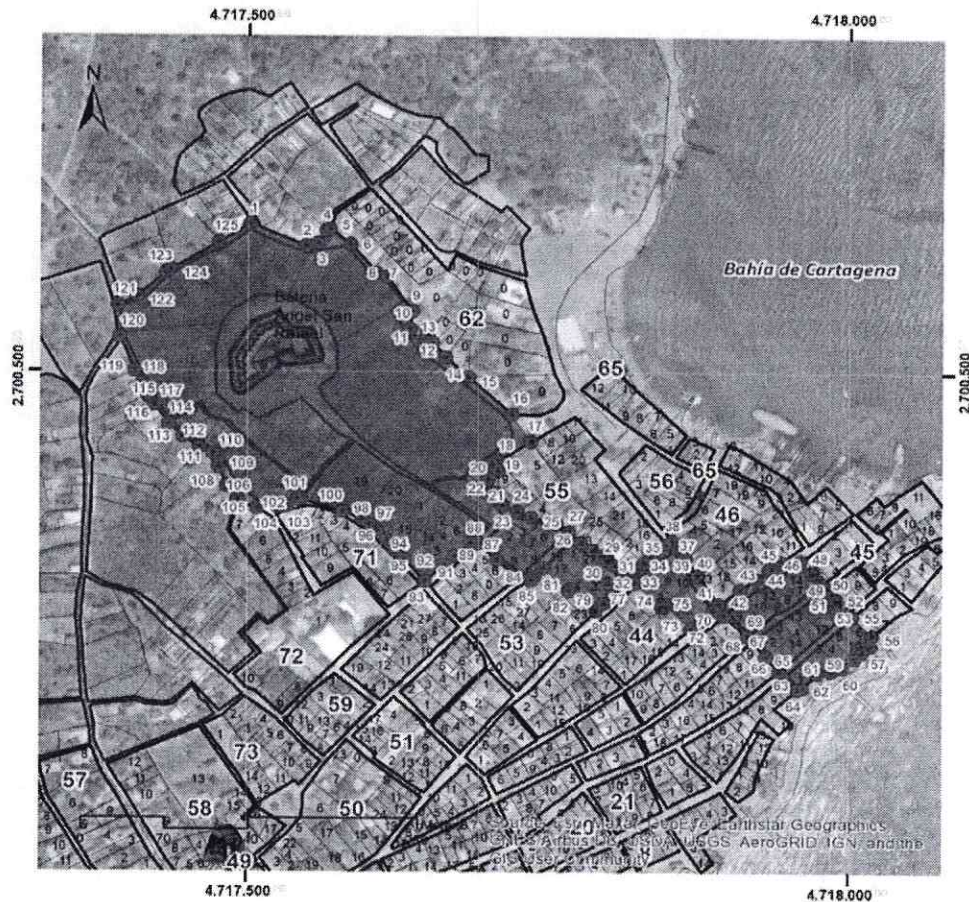
**Artículo 25.5.6. Complejo de defensa de Bocachica:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Bocachica, este complejo de defensa está conformado por la Batería del Ángel San Rafael y su Galería Magistral, la Batería de Santa Barbara, el Fuerte de San Fernando de Bocachica y sus Baterías Colaterales, el Fuerte de San José, y los vestigios de la Batería San Felipe y de la Batería de Santiago.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Parágrafo primero:** Las áreas afectadas del complejo que tomen como base para su delimitación el predio en el que se implanta el Bien de Interés Cultural podrán ser ajustadas una vez la entidad territorial competente actualice la base catastral del corregimiento de Bocachica.

**Parágrafo segundo:** El área afectada de la Galería Magistral del Ángel San Rafael se determinar a partir del límite de los predios que se localizan sobre el túnel.

**Artículo 25.5.7. Área afectada de la Batería del Ángel San Rafael:** El área afectada corresponde al límite de los predios que conforman la geoforma donde se encuentra ubicado el bien de interés cultural, incluyendo aquellos que se localizan sobre la galería magistral.



Área Afectada del Complejo de defensa de Bocachica (Batería Ángel San Rafael y Galería Magistral)

— Caminos ancestrales

● Puntos de referencia

Ilustración 53 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica. (Batería Ángel San Rafael y Galería Magistral).

**Áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Batería Ángel San Rafael y Galería Magistral)**

0659

19 NOV 2025

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

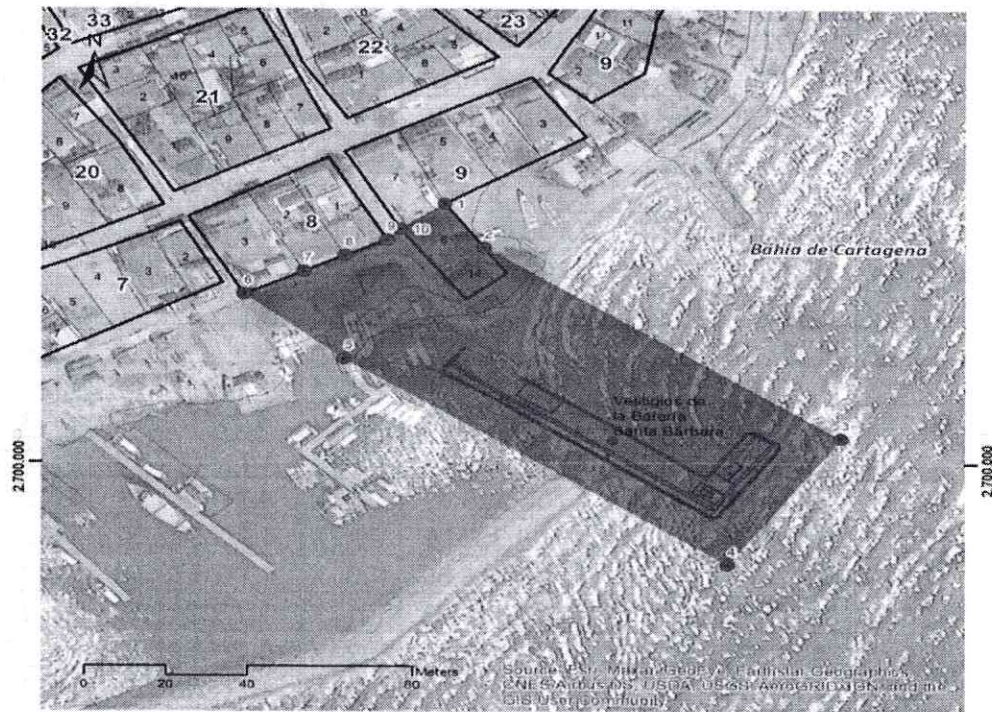
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.717.501,65	Y 2.700.632,36	64	X	4.717.957,47	Y 2.700.216,37
2	X	4.717.548,60	Y 2.700.612,67	65	X	4.717.945,21	Y 2.700.228,66
3	X	4.717.558,15	Y 2.700.615,77	66	X	4.717.942,17	Y 2.700.232,92
4	X	4.717.565,38	Y 2.700.626,83	67	X	4.717.931,18	Y 2.700.246,30
5	X	4.717.568,17	Y 2.700.628,20	68	X	4.717.920,19	Y 2.700.259,68
6	X	4.717.585,53	Y 2.700.614,41	69	X	4.717.915,71	Y 2.700.264,52
7	X	4.717.607,24	Y 2.700.588,52	70	X	4.717.896,06	Y 2.700.282,67
8	X	4.717.615,63	Y 2.700.584,85	71	X	4.717.887,56	Y 2.700.287,28
9	X	4.717.636,29	Y 2.700.553,73	72	X	4.717.876,76	Y 2.700.278,25
10	X	4.717.634,34	Y 2.700.538,04	73	X	4.717.867,87	Y 2.700.270,81
11	X	4.717.642,09	Y 2.700.526,82	74	X	4.717.846,14	Y 2.700.293,00
12	X	4.717.649,03	Y 2.700.533,59	75	X	4.717.843,71	Y 2.700.290,66
13	X	4.717.653,07	Y 2.700.525,93	76	X	4.717.822,06	Y 2.700.311,84
14	X	4.717.664,12	Y 2.700.512,65	77	X	4.717.813,79	Y 2.700.312,16
15	X	4.717.683,13	Y 2.700.495,29	78	X	4.717.802,31	Y 2.700.300,29
16	X	4.717.718,67	Y 2.700.462,20	79	X	4.717.795,39	Y 2.700.293,14
17	X	4.717.734,50	Y 2.700.437,76	80	X	4.717.789,05	Y 2.700.286,59
18	X	4.717.707,20	Y 2.700.420,58	81	X	4.717.768,06	Y 2.700.306,49
19	X	4.717.702,33	Y 2.700.417,52	82	X	4.717.765,97	Y 2.700.304,50
20	X	4.717.707,53	Y 2.700.411,55	83	X	4.717.744,56	Y 2.700.325,03
21	X	4.717.699,85	Y 2.700.404,50	84	X	4.717.737,29	Y 2.700.317,10
22	X	4.717.705,60	Y 2.700.392,77	85	X	4.717.734,88	Y 2.700.314,48
23	X	4.717.711,36	Y 2.700.381,04	86	X	4.717.725,00	Y 2.700.317,16
24	X	4.717.723,73	Y 2.700.375,25	87	X	4.717.706,48	Y 2.700.331,70
25	X	4.717.735,15	Y 2.700.370,01	88	X	4.717.691,99	Y 2.700.346,42
26	X	4.717.755,10	Y 2.700.365,11	89	X	4.717.688,54	Y 2.700.351,03
27	X	4.717.766,21	Y 2.700.357,23	90	X	4.717.684,71	Y 2.700.347,47
28	X	4.717.776,47	Y 2.700.348,00	91	X	4.717.671,57	Y 2.700.335,29
29	X	4.717.785,93	Y 2.700.340,80	92	X	4.717.663,46	Y 2.700.327,77
30	X	4.717.792,64	Y 2.700.335,69	93	X	4.717.647,27	Y 2.700.312,75
31	X	4.717.798,52	Y 2.700.331,22	94	X	4.717.630,27	Y 2.700.332,22
32	X	4.717.804,26	Y 2.700.326,85	95	X	4.717.622,79	Y 2.700.341,08
33	X	4.717.817,39	Y 2.700.316,86	96	X	4.717.615,31	Y 2.700.349,93
34	X	4.717.824,59	Y 2.700.324,75	97	X	4.717.607,83	Y 2.700.358,79
35	X	4.717.829,36	Y 2.700.329,97	98	X	4.717.601,73	Y 2.700.363,49
36	X	4.717.834,13	Y 2.700.335,19	99	X	4.717.595,62	Y 2.700.368,20
37	X	4.717.848,61	Y 2.700.346,59	100	X	4.717.579,59	Y 2.700.375,52
38	X	4.717.852,83	Y 2.700.349,25	101	X	4.717.545,16	Y 2.700.385,95
39	X	4.717.857,18	Y 2.700.343,00	102	X	4.717.541,93	Y 2.700.385,83
40	X	4.717.863,42	Y 2.700.334,04	103	X	4.717.533,20	Y 2.700.379,76
41	X	4.717.874,01	Y 2.700.318,83	104	X	4.717.525,36	Y 2.700.378,55
42	X	4.717.892,00	Y 2.700.293,00	105	X	4.717.508,78	Y 2.700.377,98
43	X	4.717.909,33	Y 2.700.305,96	106	X	4.717.492,56	Y 2.700.383,19
44	X	4.717.922,65	Y 2.700.315,93	107	X	4.717.492,19	Y 2.700.385,81
45	X	4.717.933,79	Y 2.700.324,26	108	X	4.717.483,18	Y 2.700.397,94
46	X	4.717.936,51	Y 2.700.326,29	109	X	4.717.476,11	Y 2.700.414,51

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

47	X	4.717.943,43	Y	2.700.331,46	110	X	4.717.476,18	Y	2.700.423,62
48	X	4.717.959,93	Y	2.700.332,21	111	X	4.717.471,76	Y	2.700.426,61
49	X	4.717.969,16	Y	2.700.321,22	112	X	4.717.460,37	Y	2.700.432,00
50	X	4.717.976,80	Y	2.700.312,14	113	X	4.717.446,05	Y	2.700.441,85
51	X	4.717.982,05	Y	2.700.307,95	114	X	4.717.434,28	Y	2.700.452,95
52	X	4.717.989,13	Y	2.700.297,74	115	X	4.717.422,83	Y	2.700.469,38
53	X	4.717.989,81	Y	2.700.296,76	116	X	4.717.417,95	Y	2.700.476,37
54	X	4.717.997,56	Y	2.700.285,56	117	X	4.717.416,74	Y	2.700.478,72
55	X	4.718.003,02	Y	2.700.282,61	118	X	4.717.411,70	Y	2.700.488,48
56	X	4.718.020,00	Y	2.700.265,89	119	X	4.717.406,17	Y	2.700.500,29
57	X	4.718.018,51	Y	2.700.255,93	120	X	4.717.393,29	Y	2.700.530,14
58	X	4.718.011,68	Y	2.700.250,12	121	X	4.717.391,50	Y	2.700.558,33
59	X	4.718.004,85	Y	2.700.244,32	122	X	4.717.407,45	Y	2.700.566,67
60	X	4.717.995,13	Y	2.700.236,05	123	X	4.717.432,50	Y	2.700.588,71
61	X	4.717.985,70	Y	2.700.233,00	124	X	4.717.436,22	Y	2.700.591,32
62	X	4.717.973,93	Y	2.700.230,54	125	X	4.717.476,38	Y	2.700.616,15
63	X	4.717.960,62	Y	2.700.217,77					

Tabla 47 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Batería Ángel San Rafael y Galería Magistral)

**Artículo 25.5.8. Área afectada de la Batería Santa Bárbara:** El área afectada se determina a partir de la implantación física de los vestigios de la Batería de Santa Bárbara, a la que se suman bandas de protección perimetral de 10 metros en agua.



- Área afectada del Complejo de defensa de Bocachica (Vestigios de la Batería Santa Bárbara)
- Puntos de referencia

Ilustración 54 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica. (Vestigios de la Batería Santa Bárbara).

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Vestigios Batería de Santa Bárbara)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.717.872,67	Y	2.700.082,78	6	X	4.717.824,05	Y	2.700.053,94
2	X	4.717.882,27	Y	2.700.068,61	7	X	4.717.838,64	Y	2.700.061,20
3	X	4.717.969,41	Y	2.700.007,86	8	X	4.717.848,69	Y	2.700.066,20
4	X	4.717.941,62	Y	2.699.967,56	9	X	4.717.858,73	Y	2.700.071,20
5	X	4.717.848,40	Y	2.700.033,26	10	X	4.717.861,94	Y	2.700.074,60

Tabla 48 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Vestigios Batería de Santa Bárbara)

**Artículo 25.5.9. Área afectada del Fuerte San Fernando y sus baterías colaterales:**

El área afectada se determina a partir de la implantación física del Fuerte de San Fernando de Bocachica y las baterías colaterales de San Juan Francisco Regís y Santiago, a la que se suman bandas de protección perimetral de 10 metros en agua, las playas circundantes y áreas de potencial arqueológico alto con evidencias materiales del desaparecido Castillo de San Luis de Bocachica.



Ilustración 55 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica. (Fuerte de San Fernando y Batería Colaterales).

Áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Fuerte de San Fernando de Bocachica y Baterías Colaterales)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.717.265,81	Y	2.699.563,06	25	X	4.717.389,01	Y	2.699.341,48

0659

09 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 118 de 215

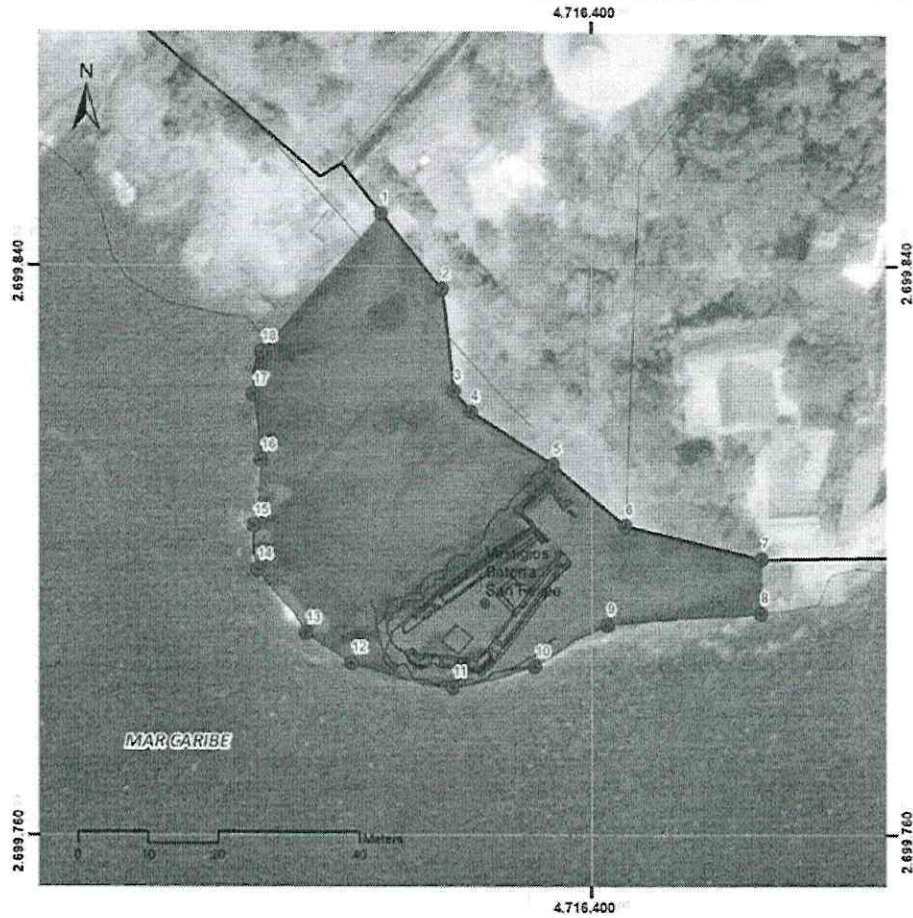
**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

2	X	4.717.282,52	Y	2.699.558,27	26	X	4.717.383,29	Y	2.699.333,92
3	X	4.717.296,31	Y	2.699.554,69	27	X	4.717.375,48	Y	2.699.328,34
4	X	4.717.311,89	Y	2.699.548,92	28	X	4.717.366,97	Y	2.699.322,44
5	X	4.717.320,31	Y	2.699.560,69	29	X	4.717.358,98	Y	2.699.318,37
6	X	4.717.334,28	Y	2.699.553,17	30	X	4.717.355,88	Y	2.699.314,50
7	X	4.717.346,95	Y	2.699.549,63	31	X	4.717.348,00	Y	2.699.307,90
8	X	4.717.365,48	Y	2.699.550,28	32	X	4.717.326,75	Y	2.699.343,81
9	X	4.717.387,41	Y	2.699.544,81	33	X	4.717.325,66	Y	2.699.354,35
10	X	4.717.400,92	Y	2.699.546,82	34	X	4.717.321,28	Y	2.699.369,62
11	X	4.717.412,56	Y	2.699.546,73	35	X	4.717.316,04	Y	2.699.377,72
12	X	4.717.431,76	Y	2.699.541,71	36	X	4.717.306,92	Y	2.699.393,35
13	X	4.717.438,57	Y	2.699.556,06	37	X	4.717.299,27	Y	2.699.399,86
14	X	4.717.449,76	Y	2.699.565,50	38	X	4.717.289,55	Y	2.699.404,96
15	X	4.717.462,47	Y	2.699.568,22	39	X	4.717.276,54	Y	2.699.426,75
16	X	4.717.474,02	Y	2.699.583,95	40	X	4.717.279,96	Y	2.699.432,97
17	X	4.717.479,42	Y	2.699.574,29	41	X	4.717.279,76	Y	2.699.440,82
18	X	4.717.508,87	Y	2.699.587,83	42	X	4.717.275,32	Y	2.699.456,67
19	X	4.717.504,72	Y	2.699.553,74	43	X	4.717.272,75	Y	2.699.463,11
20	X	4.717.493,85	Y	2.699.497,98	44	X	4.717.262,20	Y	2.699.478,97
21	X	4.717.494,57	Y	2.699.449,34	45	X	4.717.248,45	Y	2.699.489,73
22	X	4.717.474,36	Y	2.699.414,09	46	X	4.717.245,22	Y	2.699.492,59
23	X	4.717.468,04	Y	2.699.407,58	47	X	4.717.235,77	Y	2.699.496,31
24	X	4.717.416,76	Y	2.699.373,94	48	X	4.717.222,28	Y	2.699.497,79

Tabla 49 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica (Fuerte de San Fernando de Bocachica y Baterías Colaterales)

**Artículo 25.5.10. Área afectada de la Batería San Felipe:** El área afectada se determina a partir de la implantación física de los vestigios de la Batería de Santa Felipe y su entorno inmediato.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



- Áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica (Vestigios de la Batería de San Felipe)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

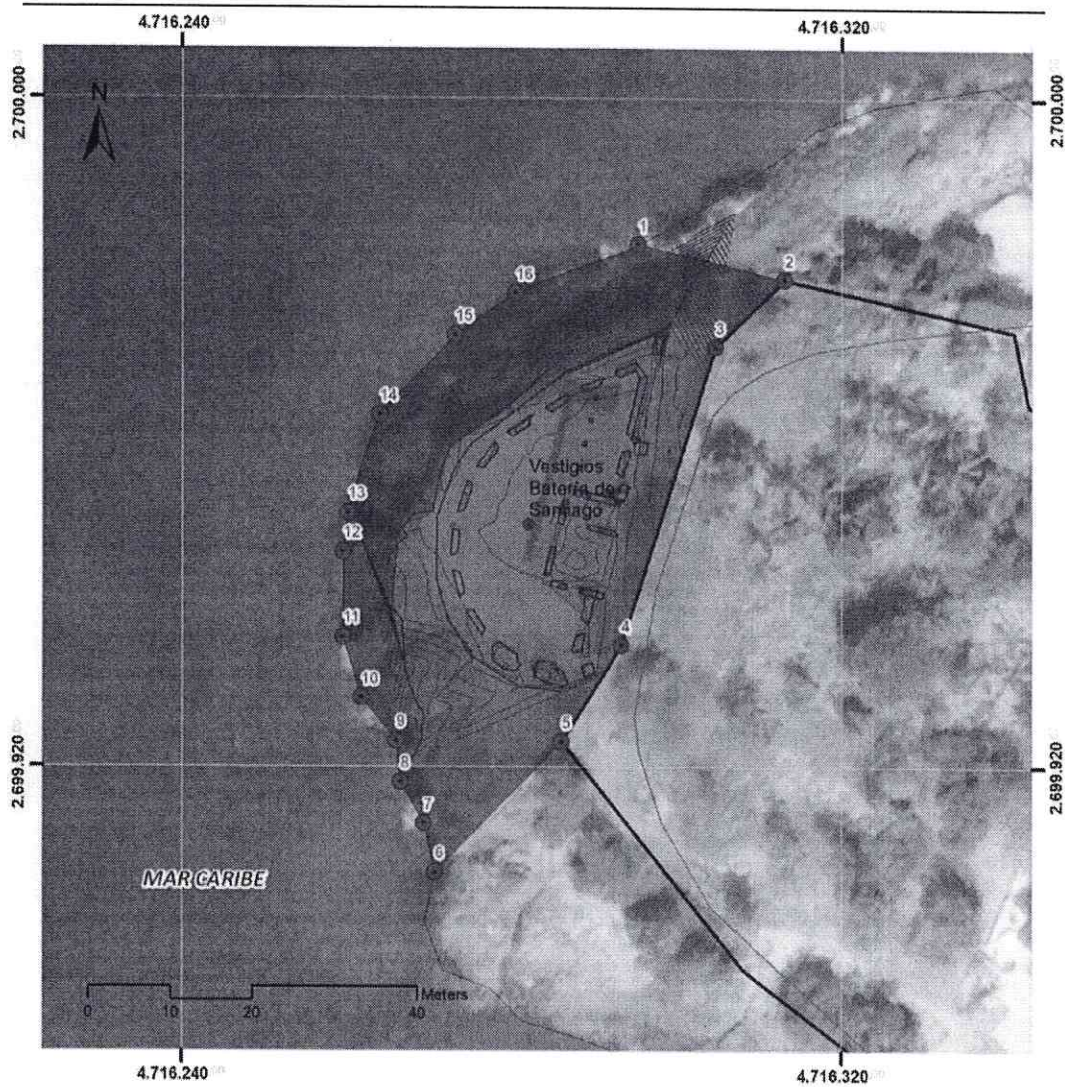
Ilustración 56 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica. (Vestigios de la Batería de San Felipe).

Áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Vestigios Batería San Felipe)							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.716.370,40	Y 2.699.847,30	10	X	4.716.392,06	Y 2.699.783,66
2	X	4.716.378,92	Y 2.699.836,73	11	X	4.716.380,49	Y 2.699.780,76
3	X	4.716.380,66	Y 2.699.822,43	12	X	4.716.366,22	Y 2.699.784,23
4	X	4.716.383,02	Y 2.699.819,50	13	X	4.716.359,78	Y 2.699.788,42
5	X	4.716.394,60	Y 2.699.812,00	14	X	4.716.352,92	Y 2.699.797,31
6	X	4.716.404,86	Y 2.699.803,45	15	X	4.716.352,42	Y 2.699.803,40
7	X	4.716.424,14	Y 2.699.798,80	16	X	4.716.353,43	Y 2.699.812,63
8	X	4.716.424,04	Y 2.699.791,16	17	X	4.716.352,33	Y 2.699.821,86
9	X	4.716.402,28	Y 2.699.789,58	18	X	4.716.353,52	Y 2.699.827,87

Tabla 50 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Vestigios Batería San Felipe)

**Artículo 25.5.11. Área afectada de la Batería Santiago:** El área afectada se determina a partir de la implantación física de los vestigios de la Batería de Santa Felipe y su entorno inmediato.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica (Vestigios de la Batería de Santiago)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

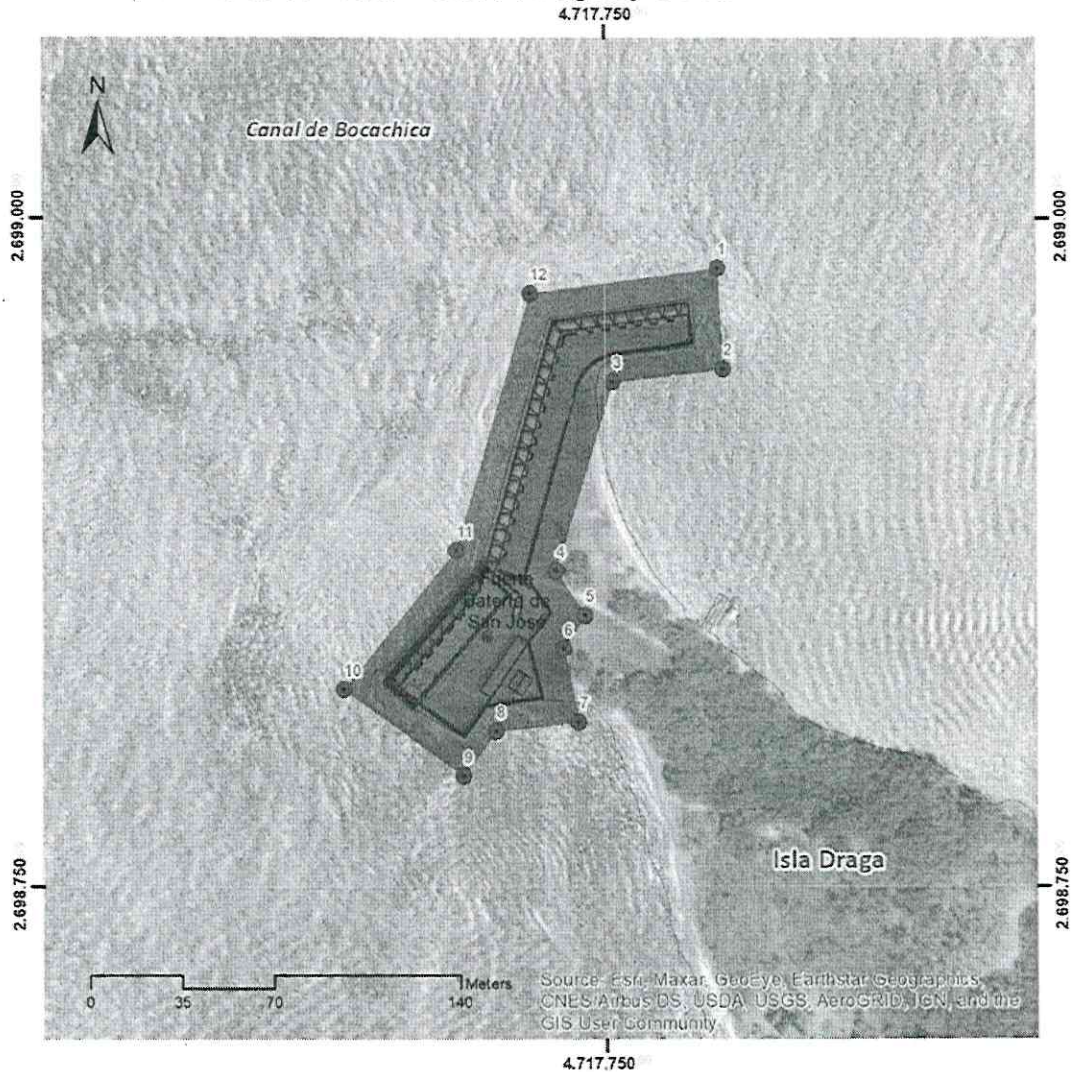
Ilustración 57 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica. (Vestigios de la Batería de Santiago).

<b>Áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Vestigios Batería de Santiago)</b>							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.716.295,20	Y 2.699.982,50	9	X	4.716.266,07	Y 2.699.923,07
2	X	4.716.313,08	Y 2.699.978,30	10	X	4.716.261,85	Y 2.699.928,22
3	X	4.716.304,54	Y 2.699.970,17	11	X	4.716.259,63	Y 2.699.935,56
4	X	4.716.293,15	Y 2.699.934,53	12	X	4.716.259,62	Y 2.699.945,69
5	X	4.716.285,91	Y 2.699.922,94	13	X	4.716.260,19	Y 2.699.950,38
6	X	4.716.270,69	Y 2.699.907,45	14	X	4.716.264,01	Y 2.699.962,04
7	X	4.716.269,38	Y 2.699.913,22	15	X	4.716.273,06	Y 2.699.971,62
8	X	4.716.266,54	Y 2.699.918,15	16	X	4.716.280,38	Y 2.699.976,65

Tabla 51 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Vestigios Batería Santiago)

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Artículo 25.5.12. Área afectada del Fuerte Batería San José:** El área afectada corresponde a la implantación física del Fuerte Batería San José y una franja de protección perimetral de 10.00 metros en agua y tierra.



■ Áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica (Fuerte Batería de San José)

● Puntos de referencia

Ilustración 58 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de defensa de Bocachica. (Fuerte Batería de San José).

Áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Fuerte Batería de San José)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.717.792,41	Y	2.698.981,21	7	X	4.717.739,97	Y	2.698.811,64
2	X	4.717.794,65	Y	2.698.943,64	8	X	4.717.708,99	Y	2.698.808,15
3	X	4.717.752,88	Y	2.698.938,87	9	X	4.717.696,64	Y	2.698.791,37
4	X	4.717.731,35	Y	2.698.868,00	10	X	4.717.651,77	Y	2.698.823,70
5	X	4.717.742,23	Y	2.698.851,26	11	X	4.717.693,97	Y	2.698.875,57
6	X	4.717.734,27	Y	2.698.838,73	12	X	4.717.721,86	Y	2.698.971,71

Tabla 52 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de defensa Bocachica (Fuerte Batería de San José)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 25.5.13. Zona de influencia del Complejo de producción y defensa de Bocachica:** La zona de influencia de los Complejos de producción y defensa está compuesta por los siguientes polígonos discontinuos:

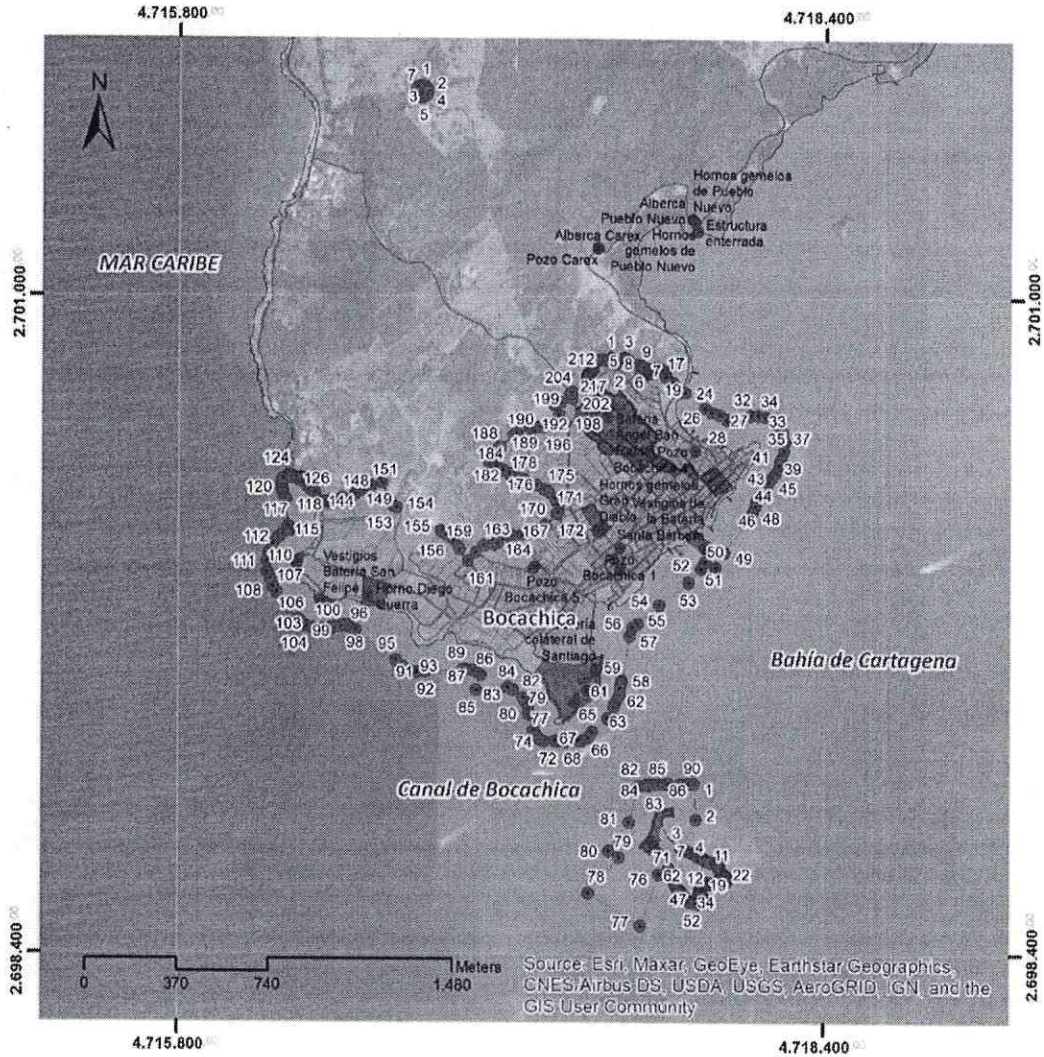


Ilustración 59 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción y defensa de Bocachica.

**Artículo 25.5.13.1. Polígono 01:** Corresponde a la totalidad del centro poblado de Bocachica, donde se agrupan la mayor cantidad de áreas afectadas de los complejos de producción y defensa, a la que se suman áreas de potencial arqueológico alto y bandas de protección en agua de 100.00 metros.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

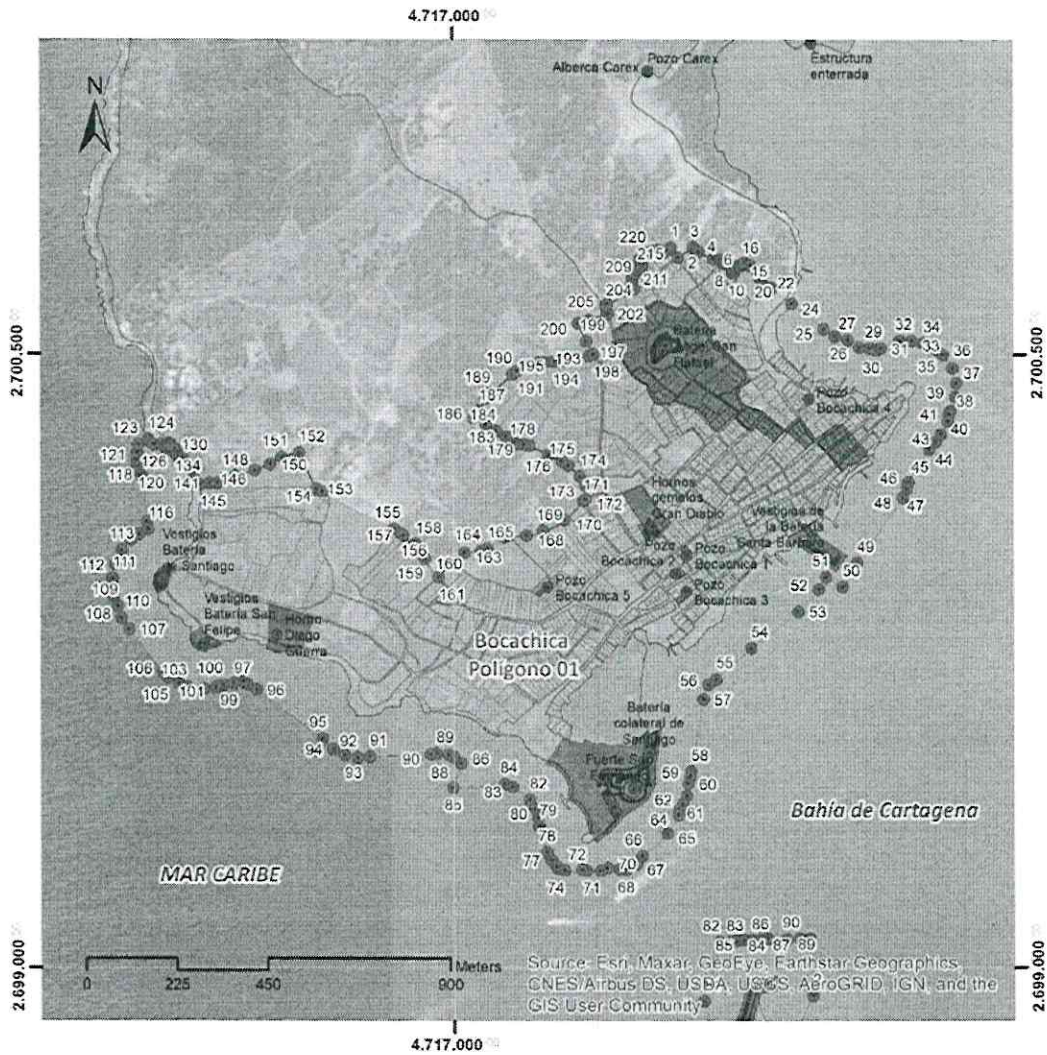


Ilustración 60 Delimitación de la zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica (Polígono 01).

Zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica. (Polígono 01)							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.717.534,67	Y 2.700.759,12	113	X	4.716.181,47	Y 2.700.018,71
2	X	4.717.551,15	Y 2.700.734,65	114	X	4.716.204,18	Y 2.700.044,26
3	X	4.717.588,92	Y 2.700.758,96	115	X	4.716.223,67	Y 2.700.059,12
4	X	4.717.598,91	Y 2.700.751,47	116	X	4.716.247,24	Y 2.700.071,24
5	X	4.717.602,98	Y 2.700.749,15	117	X	4.716.242,98	Y 2.700.090,23
6	X	4.717.639,24	Y 2.700.731,04	118	X	4.716.234,57	Y 2.700.194,38
7	X	4.717.658,01	Y 2.700.728,51	119	X	4.716.229,28	Y 2.700.203,43

0659 19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 124 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

8	X	4.717.664,83	Y	2.700.720,52	120	X	4.716.220,90	Y	2.700.226,71
9	X	4.717.668,00	Y	2.700.719,97	121	X	4.716.218,61	Y	2.700.243,07
10	X	4.717.686,35	Y	2.700.697,06	122	X	4.716.218,67	Y	2.700.259,79
11	X	4.717.689,35	Y	2.700.696,37	123	X	4.716.222,16	Y	2.700.279,28
12	X	4.717.686,94	Y	2.700.704,92	124	X	4.716.247,24	Y	2.700.292,61
13	X	4.717.687,92	Y	2.700.710,41	125	X	4.716.249,50	Y	2.700.286,84
14	X	4.717.692,52	Y	2.700.712,70	126	X	4.716.260,62	Y	2.700.279,64
15	X	4.717.705,48	Y	2.700.713,36	127	X	4.716.278,91	Y	2.700.279,49
16	X	4.717.710,87	Y	2.700.718,46	128	X	4.716.290,07	Y	2.700.276,70
17	X	4.717.716,74	Y	2.700.721,48	129	X	4.716.297,22	Y	2.700.282,06
18	X	4.717.729,89	Y	2.700.716,62	130	X	4.716.301,95	Y	2.700.280,16
19	X	4.717.746,32	Y	2.700.704,26	131	X	4.716.291,52	Y	2.700.267,88
20	X	4.717.753,07	Y	2.700.694,38	132	X	4.716.295,57	Y	2.700.265,48
21	X	4.717.753,99	Y	2.700.684,57	133	X	4.716.302,76	Y	2.700.275,24
22	X	4.717.772,46	Y	2.700.662,55	134	X	4.716.312,71	Y	2.700.269,24
23	X	4.717.784,96	Y	2.700.659,94	135	X	4.716.319,55	Y	2.700.256,48
24	X	4.717.833,69	Y	2.700.622,28	136	X	4.716.318,44	Y	2.700.249,16
25	X	4.717.912,98	Y	2.700.561,00	137	X	4.716.325,42	Y	2.700.248,81
26	X	4.717.939,84	Y	2.700.544,49	138	X	4.716.332,01	Y	2.700.246,73
27	X	4.717.972,28	Y	2.700.535,37	139	X	4.716.329,24	Y	2.700.240,69
28	X	4.718.000,38	Y	2.700.516,78	140	X	4.716.335,96	Y	2.700.231,96
29	X	4.718.025,57	Y	2.700.514,73	141	X	4.716.342,34	Y	2.700.225,31
30	X	4.718.041,70	Y	2.700.509,78	142	X	4.716.347,75	Y	2.700.224,25
31	X	4.718.053,43	Y	2.700.515,05	143	X	4.716.358,91	Y	2.700.199,94
32	X	4.718.099,90	Y	2.700.533,05	144	X	4.716.359,50	Y	2.700.188,76
33	X	4.718.129,41	Y	2.700.533,77	145	X	4.716.374,87	Y	2.700.181,91
34	X	4.718.157,63	Y	2.700.527,43	146	X	4.716.398,71	Y	2.700.184,58
35	X	4.718.188,38	Y	2.700.513,17	147	X	4.716.418,40	Y	2.700.184,74
36	X	4.718.205,15	Y	2.700.500,07	148	X	4.716.462,68	Y	2.700.202,18
37	X	4.718.229,15	Y	2.700.466,53	149	X	4.716.511,07	Y	2.700.216,41
38	X	4.718.238,51	Y	2.700.429,18	150	X	4.716.548,97	Y	2.700.231,03
39	X	4.718.236,31	Y	2.700.396,37	151	X	4.716.578,01	Y	2.700.248,59
40	X	4.718.224,78	Y	2.700.362,30	152	X	4.716.620,34	Y	2.700.260,01
41	X	4.718.221,14	Y	2.700.355,19	153	X	4.716.662,67	Y	2.700.171,28
42	X	4.718.217,38	Y	2.700.337,96	154	X	4.716.678,19	Y	2.700.164,18
43	X	4.718.200,78	Y	2.700.305,79	155	X	4.716.855,46	Y	2.700.073,32
44	X	4.718.187,04	Y	2.700.286,62	156	X	4.716.870,83	Y	2.700.062,19
45	X	4.718.172,39	Y	2.700.268,74	157	X	4.716.877,75	Y	2.700.056,95
46	X	4.718.120,95	Y	2.700.188,96	158	X	4.716.906,82	Y	2.700.035,44
47	X	4.718.117,62	Y	2.700.172,33	159	X	4.716.926,28	Y	2.700.006,70
48	X	4.718.107,45	Y	2.700.149,05	160	X	4.716.930,04	Y	2.699.999,48
49	X	4.717.993,67	Y	2.699.989,22	161	X	4.716.963,64	Y	2.699.954,53
50	X	4.717.958,87	Y	2.699.930,25	162	X	4.716.995,06	Y	2.699.987,89
51	X	4.717.917,03	Y	2.699.953,98	163	X	4.717.026,64	Y	2.700.014,31
52	X	4.717.899,81	Y	2.699.925,03	164	X	4.717.067,88	Y	2.700.018,29
53	X	4.717.849,17	Y	2.699.870,93	165	X	4.717.083,04	Y	2.700.023,94
54	X	4.717.732,36	Y	2.699.781,41	166	X	4.717.124,75	Y	2.700.053,05

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 125 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

55	X	4.717.644,16	Y	2.699.705,59	167	X	4.717.135,06	Y	2.700.057,09
56	X	4.717.624,98	Y	2.699.692,62	168	X	4.717.179,10	Y	2.700.057,06
57	X	4.717.613,01	Y	2.699.657,30	169	X	4.717.218,56	Y	2.700.068,08
58	X	4.717.582,46	Y	2.699.481,70	170	X	4.717.272,34	Y	2.700.094,97
59	X	4.717.579,78	Y	2.699.469,61	171	X	4.717.317,69	Y	2.700.141,50
60	X	4.717.575,73	Y	2.699.453,05	172	X	4.717.323,33	Y	2.700.145,16
61	X	4.717.571,52	Y	2.699.423,22	173	X	4.717.323,37	Y	2.700.177,56
62	X	4.717.561,96	Y	2.699.403,42	174	X	4.717.309,87	Y	2.700.201,95
63	X	4.717.551,36	Y	2.699.388,61	175	X	4.717.281,87	Y	2.700.229,54
64	X	4.717.550,84	Y	2.699.376,26	176	X	4.717.266,07	Y	2.700.239,45
65	X	4.717.523,66	Y	2.699.330,70	177	X	4.717.232,85	Y	2.700.255,86
66	X	4.717.461,72	Y	2.699.275,74	178	X	4.717.185,91	Y	2.700.277,13
67	X	4.717.446,65	Y	2.699.253,80	179	X	4.717.173,50	Y	2.700.280,14
68	X	4.717.421,83	Y	2.699.241,38	180	X	4.717.155,77	Y	2.700.280,55
69	X	4.717.404,86	Y	2.699.242,70	181	X	4.717.146,53	Y	2.700.283,53
70	X	4.717.376,41	Y	2.699.246,38	182	X	4.717.131,80	Y	2.700.294,76
71	X	4.717.359,34	Y	2.699.239,95	183	X	4.717.128,66	Y	2.700.299,55
72	X	4.717.323,72	Y	2.699.239,85	184	X	4.717.104,95	Y	2.700.312,70
73	X	4.717.313,33	Y	2.699.241,64	185	X	4.717.078,34	Y	2.700.328,79
74	X	4.717.270,57	Y	2.699.239,96	186	X	4.717.048,83	Y	2.700.344,90
75	X	4.717.253,37	Y	2.699.245,27	187	X	4.717.061,92	Y	2.700.360,41
76	X	4.717.249,93	Y	2.699.251,34	188	X	4.717.082,02	Y	2.700.392,80
77	X	4.717.238,39	Y	2.699.265,19	189	X	4.717.091,91	Y	2.700.404,63
78	X	4.717.227,96	Y	2.699.284,33	190	X	4.717.144,93	Y	2.700.450,53
79	X	4.717.208,34	Y	2.699.346,94	191	X	4.717.156,64	Y	2.700.458,91
80	X	4.717.206,39	Y	2.699.368,13	192	X	4.717.208,67	Y	2.700.479,40
81	X	4.717.198,10	Y	2.699.391,48	193	X	4.717.221,90	Y	2.700.479,04
82	X	4.717.185,57	Y	2.699.413,81	194	X	4.717.243,09	Y	2.700.481,25
83	X	4.717.143,47	Y	2.699.444,84	195	X	4.717.249,46	Y	2.700.483,58
84	X	4.717.124,48	Y	2.699.452,40	196	X	4.717.267,99	Y	2.700.483,97
85	X	4.716.998,43	Y	2.699.442,80	197	X	4.717.331,86	Y	2.700.495,64
86	X	4.717.017,48	Y	2.699.502,25	198	X	4.717.343,34	Y	2.700.499,87
87	X	4.717.000,65	Y	2.699.516,63	199	X	4.717.325,46	Y	2.700.530,96
88	X	4.716.987,61	Y	2.699.522,02	200	X	4.717.305,05	Y	2.700.573,89
89	X	4.716.956,57	Y	2.699.525,69	201	X	4.717.332,64	Y	2.700.581,72
90	X	4.716.943,26	Y	2.699.523,51	202	X	4.717.376,80	Y	2.700.597,46
91	X	4.716.794,16	Y	2.699.517,17	203	X	4.717.379,18	Y	2.700.598,05
92	X	4.716.763,26	Y	2.699.514,67	204	X	4.717.374,04	Y	2.700.615,55
93	X	4.716.732,24	Y	2.699.521,11	205	X	4.717.372,04	Y	2.700.617,37
94	X	4.716.704,54	Y	2.699.535,06	206	X	4.717.377,22	Y	2.700.621,92
95	X	4.716.678,30	Y	2.699.560,49	207	X	4.717.443,36	Y	2.700.657,69
96	X	4.716.514,69	Y	2.699.679,35	208	X	4.717.438,14	Y	2.700.666,20
97	X	4.716.492,36	Y	2.699.691,80	209	X	4.717.437,92	Y	2.700.672,55
98	X	4.716.481,23	Y	2.699.698,95	210	X	4.717.438,78	Y	2.700.681,28
99	X	4.716.457,73	Y	2.699.695,82	211	X	4.717.440,13	Y	2.700.683,65
100	X	4.716.431,55	Y	2.699.691,40	212	X	4.717.440,70	Y	2.700.689,20
101	X	4.716.412,64	Y	2.699.686,11	213	X	4.717.443,66	Y	2.700.695,00

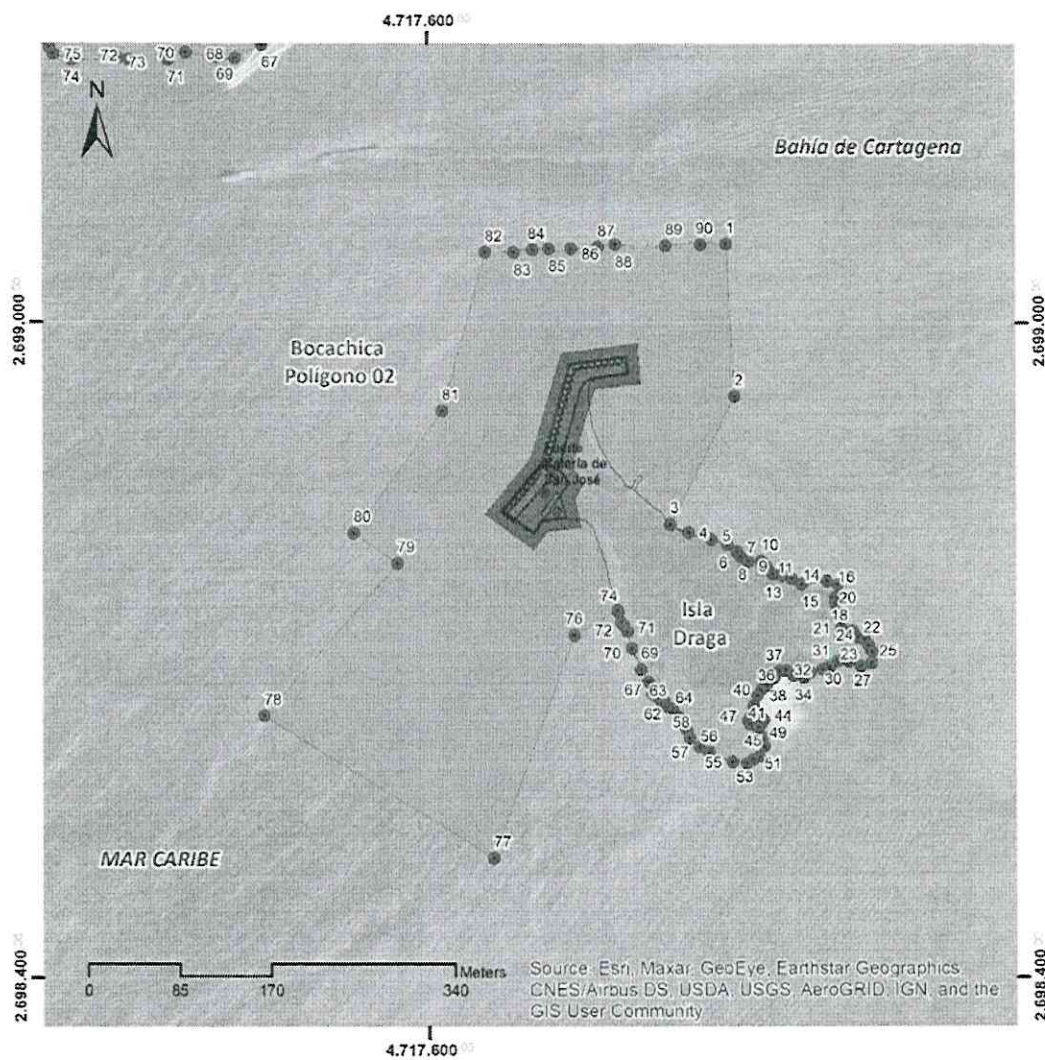
**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

102	X	4.716.383,23	Y	2.699.682,09	214	X	4.717.445,73	Y	2.700.697,05
103	X	4.716.342,19	Y	2.699.686,99	215	X	4.717.452,72	Y	2.700.703,93
104	X	4.716.321,41	Y	2.699.694,20	216	X	4.717.459,38	Y	2.700.709,43
105	X	4.716.295,02	Y	2.699.709,74	217	X	4.717.463,66	Y	2.700.714,96
106	X	4.716.283,41	Y	2.699.720,30	218	X	4.717.457,94	Y	2.700.728,24
107	X	4.716.198,73	Y	2.699.827,14	219	X	4.717.459,59	Y	2.700.735,37
108	X	4.716.180,87	Y	2.699.853,41	220	X	4.717.473,56	Y	2.700.744,92
109	X	4.716.171,14	Y	2.699.882,82	221	X	4.717.490,14	Y	2.700.751,01
110	X	4.716.160,77	Y	2.699.906,94	222	X	4.717.501,01	Y	2.700.752,51
111	X	4.716.158,39	Y	2.699.950,42	223	X	4.717.516,84	Y	2.700.746,83
112	X	4.716.165,39	Y	2.699.983,18	224	X	4.717.525,75	Y	2.700.752,98

Tabla 53 Coordenadas de la zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica.  
(Polígono 01)

**Artículo 25.5.13.2. Polígono 02:** Corresponde a una banda perimetral en agua de 100.00 metros que bordea el área afectada del Fuerte Batería de San José, a la que se suma la totalidad de la superficie de Isla Draga, y hacia el suroccidente, áreas de potencial arqueológico medio y alto asociadas a la escollera de la fortificación.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica.
- Áreas afectadas de los Complejos de producción y defensa de Bocachica.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 61 Delimitación de la zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica (Polígono 02).

<b>Zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica. (Polígono 02)</b>									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.717.874,82	Y	2.699.071,90	46	X	4.717.896,51	Y	2.698.638,00
2	X	4.717.882,09	Y	2.698.932,15	47	X	4.717.893,98	Y	2.698.635,42
3	X	4.717.822,39	Y	2.698.814,50	48	X	4.717.896,33	Y	2.698.631,95
4	X	4.717.839,27	Y	2.698.807,25	49	X	4.717.904,09	Y	2.698.629,07
5	X	4.717.860,42	Y	2.698.800,53	50	X	4.717.908,26	Y	2.698.620,57
6	X	4.717.875,25	Y	2.698.796,13	51	X	4.717.909,25	Y	2.698.611,66
7	X	4.717.883,69	Y	2.698.789,77	52	X	4.717.904,72	Y	2.698.601,80

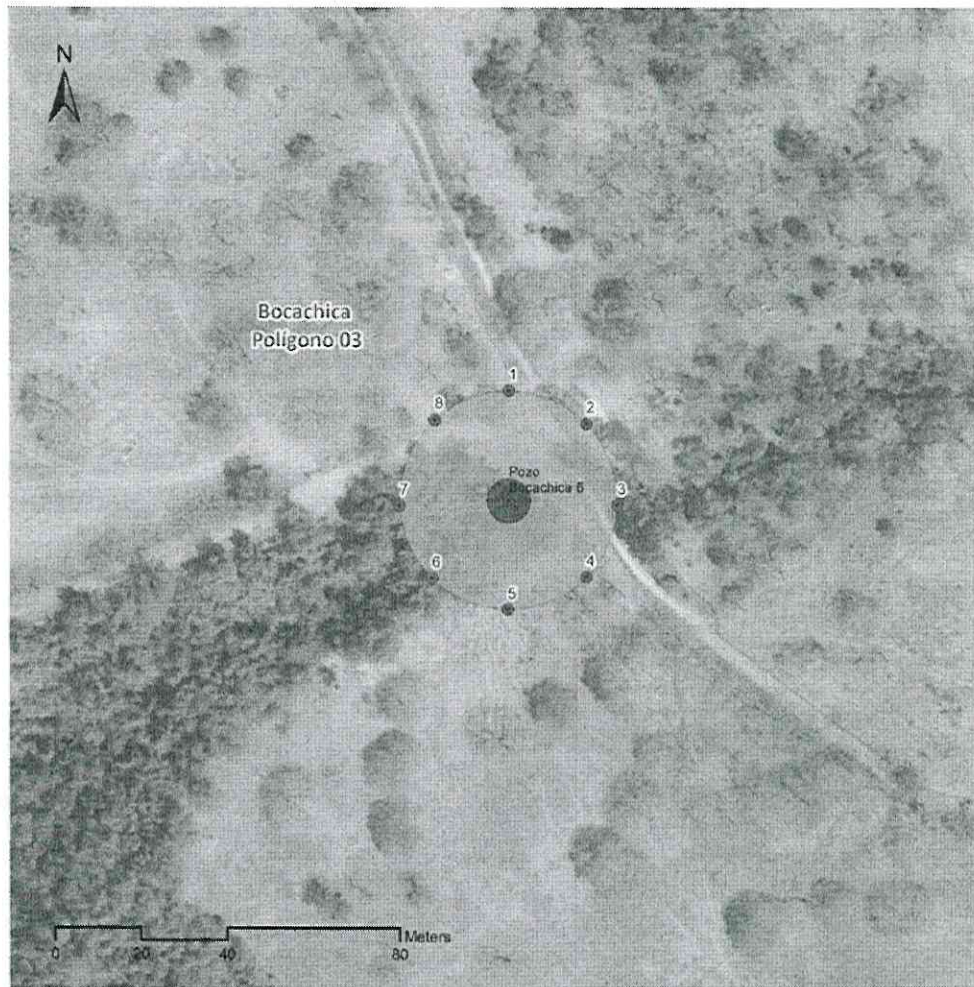
**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

8	X	4.717.887,33	Y	2.698.785,54	53	X	4.717.899,53	Y	2.698.599,63
9	X	4.717.894,56	Y	2.698.781,25	54	X	4.717.893,38	Y	2.698.596,18
10	X	4.717.906,64	Y	2.698.781,15	55	X	4.717.880,13	Y	2.698.597,25
11	X	4.717.911,50	Y	2.698.775,85	56	X	4.717.858,18	Y	2.698.605,89
12	X	4.717.917,33	Y	2.698.769,77	57	X	4.717.849,07	Y	2.698.610,70
13	X	4.717.926,02	Y	2.698.768,63	58	X	4.717.840,50	Y	2.698.618,90
14	X	4.717.935,30	Y	2.698.765,23	59	X	4.717.837,50	Y	2.698.626,04
15	X	4.717.943,94	Y	2.698.760,43	60	X	4.717.834,95	Y	2.698.630,89
16	X	4.717.967,47	Y	2.698.763,42	61	X	4.717.829,98	Y	2.698.638,29
17	X	4.717.977,44	Y	2.698.760,33	62	X	4.717.824,03	Y	2.698.646,11
18	X	4.717.975,32	Y	2.698.748,26	63	X	4.717.819,05	Y	2.698.647,86
19	X	4.717.975,28	Y	2.698.743,35	64	X	4.717.816,54	Y	2.698.652,62
20	X	4.717.978,76	Y	2.698.733,30	65	X	4.717.813,39	Y	2.698.653,37
21	X	4.717.981,00	Y	2.698.720,34	66	X	4.717.811,17	Y	2.698.656,20
22	X	4.717.991,20	Y	2.698.717,57	67	X	4.717.805,66	Y	2.698.660,05
23	X	4.717.996,21	Y	2.698.712,22	68	X	4.717.801,78	Y	2.698.670,86
24	X	4.718.002,44	Y	2.698.710,06	69	X	4.717.794,93	Y	2.698.682,26
25	X	4.718.006,14	Y	2.698.704,49	70	X	4.717.786,63	Y	2.698.701,68
26	X	4.718.008,97	Y	2.698.699,05	71	X	4.717.782,41	Y	2.698.716,78
27	X	4.718.008,89	Y	2.698.688,39	72	X	4.717.778,65	Y	2.698.722,87
28	X	4.717.998,97	Y	2.698.685,08	73	X	4.717.776,79	Y	2.698.725,45
29	X	4.717.987,90	Y	2.698.689,90	74	X	4.717.774,17	Y	2.698.734,76
30	X	4.717.977,40	Y	2.698.689,98	75	X	4.717.773,84	Y	2.698.736,74
31	X	4.717.970,13	Y	2.698.684,66	76	X	4.717.733,59	Y	2.698.713,64
32	X	4.717.963,24	Y	2.698.682,43	77	X	4.717.659,36	Y	2.698.508,67
33	X	4.717.951,96	Y	2.698.679,55	78	X	4.717.447,75	Y	2.698.639,46
34	X	4.717.945,78	Y	2.698.674,81	79	X	4.717.571,30	Y	2.698.778,86
35	X	4.717.935,97	Y	2.698.676,58	80	X	4.717.530,92	Y	2.698.806,29
36	X	4.717.929,66	Y	2.698.681,45	81	X	4.717.612,63	Y	2.698.918,33
37	X	4.717.922,96	Y	2.698.680,58	82	X	4.717.652,50	Y	2.699.064,17
38	X	4.717.918,16	Y	2.698.674,18	83	X	4.717.678,81	Y	2.699.064,40
39	X	4.717.911,73	Y	2.698.667,08	84	X	4.717.695,82	Y	2.699.066,40
40	X	4.717.906,57	Y	2.698.663,94	85	X	4.717.710,63	Y	2.699.067,87
41	X	4.717.902,77	Y	2.698.658,09	86	X	4.717.731,45	Y	2.699.067,61
42	X	4.717.899,30	Y	2.698.648,83	87	X	4.717.756,13	Y	2.699.068,96
43	X	4.717.900,38	Y	2.698.639,88	88	X	4.717.772,05	Y	2.699.071,53
44	X	4.717.908,81	Y	2.698.636,09	89	X	4.717.818,62	Y	2.699.070,39
45	X	4.717.906,97	Y	2.698.632,59	90	X	4.717.850,97	Y	2.699.071,64

Tabla 54 Coordenadas de la zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica.(Polígono 02)

**Artículo 25.5.13.3. Polígono 03:** Corresponde a una franja perimetral de 20.00 metros que bordea el área afectada del pozo 06 de Bocachica, localizado a las afueras centro poblado.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



- Zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica.
- Áreas afectadas de los Complejos de producción y defensa de Bocachica.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 62 Delimitación de la zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica (Polígono 03).

<b>Zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica. (Polígono 03)</b>									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.716.772,96	Y	2.701.838,02	6	X	4.716.772,71	Y	2.701.788,02
2	X	4.716.790,85	Y	2.701.830,48	7	X	4.716.755,39	Y	2.701.795,23
3	X	4.716.797,94	Y	2.701.811,93	8	X	4.716.747,99	Y	2.701.811,75
4	X	4.716.790,80	Y	2.701.795,50	9	X	4.716.756,02	Y	2.701.831,40

Tabla 55 Coordenadas de la zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica. (Polígono 03)

**Artículo 26. Zona Barú:** La Zona Barú está compuesta por las Unidades Comunerar de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana y Barú. Dentro de sus límites se localizan

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

nueve conjuntos: Complejo de Producción de Cocón (Hacienda Herrera), Complejo de Producción Hacienda Herrera (Cocón), Complejo de Producción de Hacienda Polonia, Complejo de Producción de Ciénaga de los Vásquez, Complejo de Producción de Puerto Naíto, Complejo de Producción de Puerto Nao, Complejo de Producción de Santa Ana, Complejo de Producción de Puerto Pozo y Complejo de Producción de la Estancia.

**Artículo 26.1. Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana, sobre el borde norte de la Isla de Barú, al costado oriental de la Ciénaga de Coquito, este complejo de producción se compone de unos hornos gemelos excavados en el cerro, los vestigios modificados de un aljibe y un pozo. Hacen parte integral de este complejo las geformas principales, el sistema de manglares y franjas acuáticas de 30.00 metros desde el borde de costa en la Bahía de Cartagena y la Ciénaga de Coquito.

**Artículo 26.1.1. Áreas afectadas del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera:** El Complejo de Producción de Cocón (Hacienda Herrera) contiene las siguientes áreas afectadas:

**Artículo 26.1.2. Área afectada del aljibe de Cocón:** El área afectada corresponde a la superficie ocupada por el aljibe y una franja de protección perimetral de 5 metros en agua y tierra.

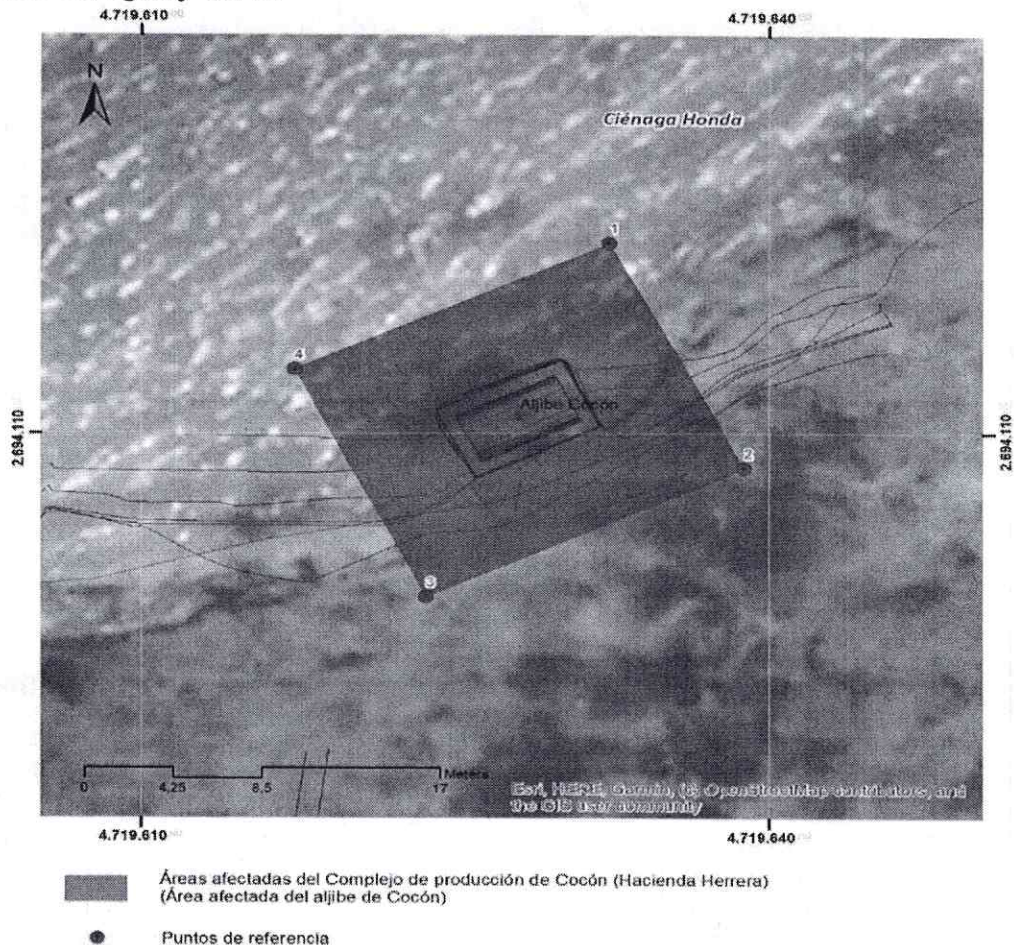


Ilustración 63 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera. (Aljibe de Cocón).

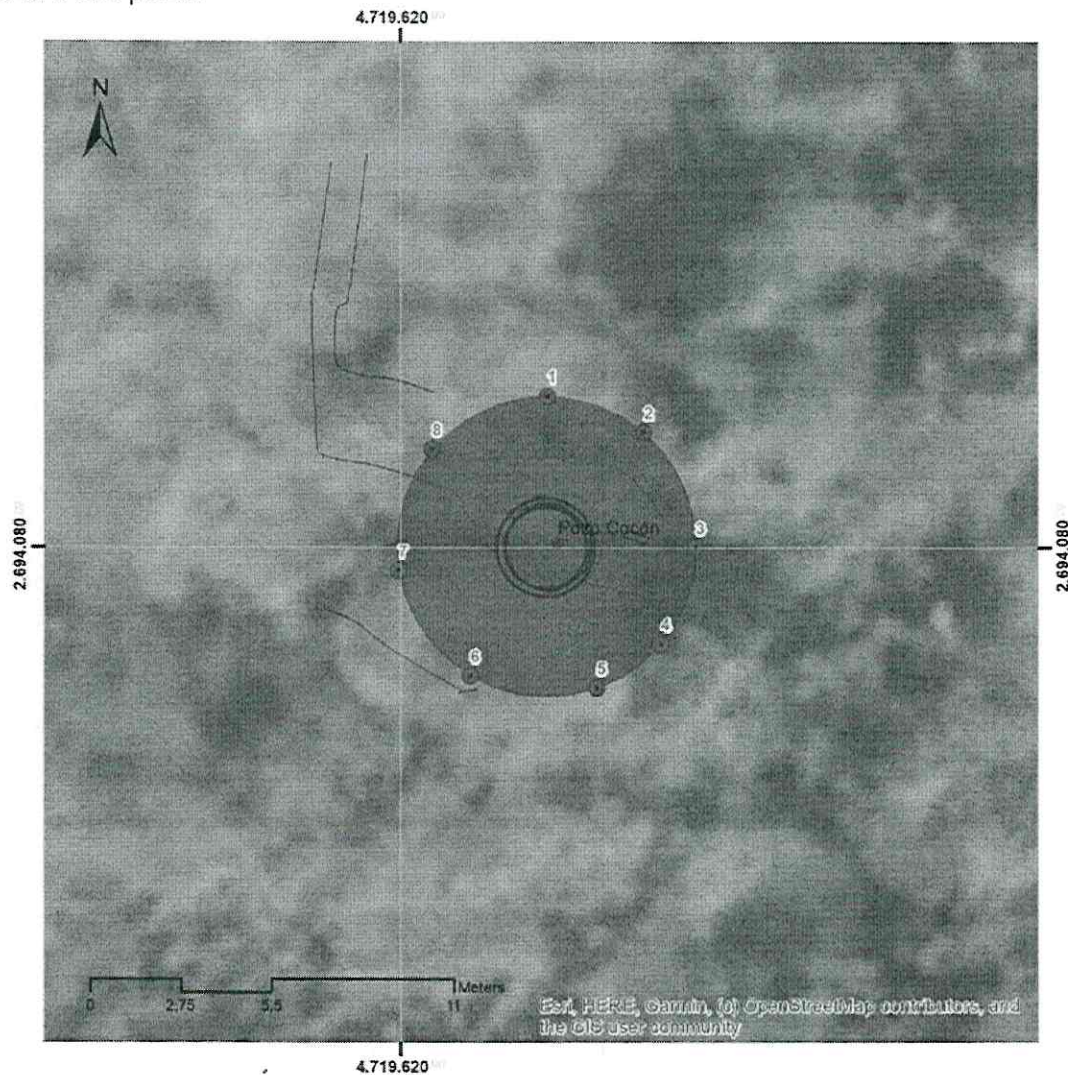
**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Área afectada del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera  
(Aljibe de Cocón)**

P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.719.632,33	Y	2.694.120,93	14	X	4.719.623,61	Y	2.694.100,61
2	X	4.719.638,78	Y	2.694.108,03	15	X	4.719.617,35	Y	2.694.113,66

Tabla 56 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera (Aljibe de Cocón)

**Artículo 26.1.3. Área afectada del pozo de Cocón:** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 4.50 metros desde el centro del pozo.



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Cocón (Hacienda Herrera)  
(Área afectada del pozo de Cocón)
- Puntos de referencia

Ilustración 64 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera. (Pozo de Cocón).

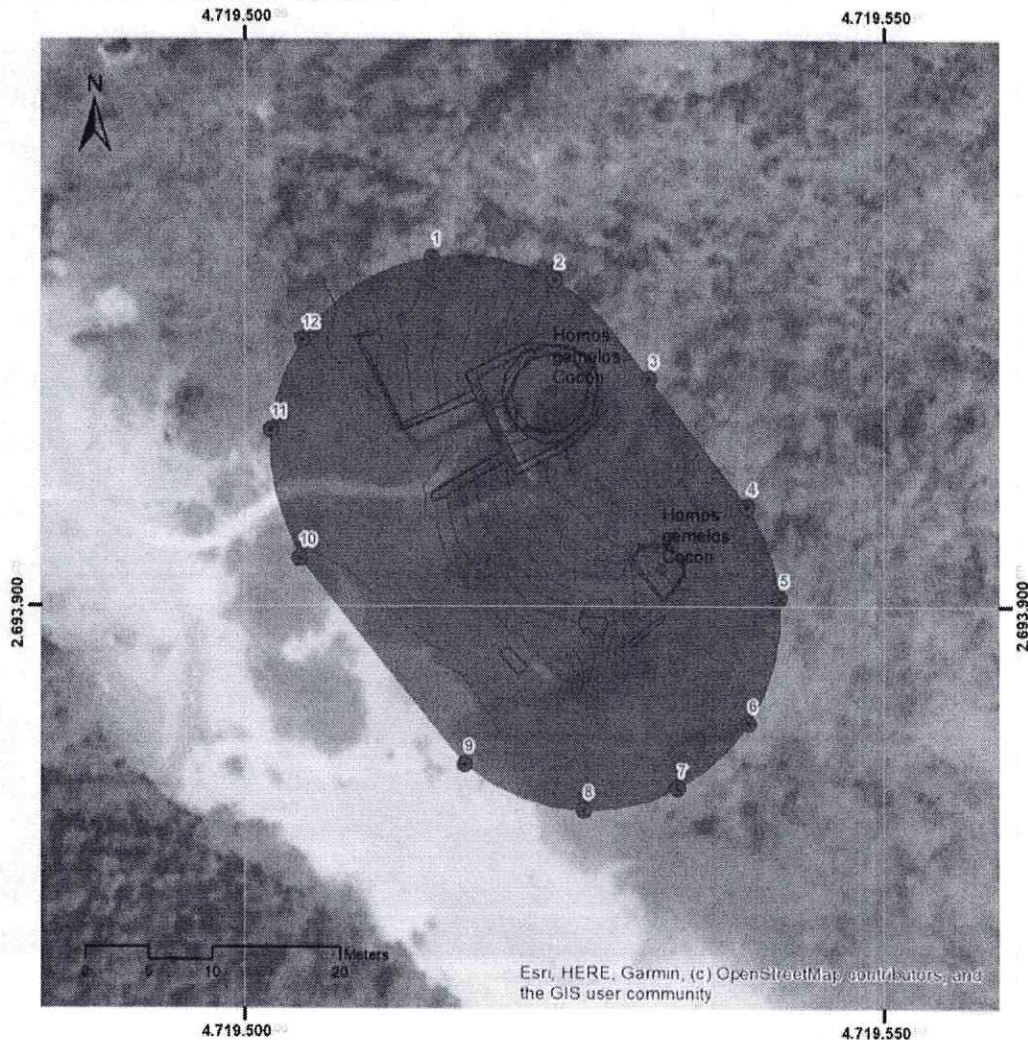
**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Área afectada del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera (Pozo de Cocón)**

P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.719.624,42	Y 2.694.084,56	5	X	4.719.625,89	Y 2.694.075,82
2	X	4.719.627,30	Y 2.694.083,48	6	X	4.719.622,10	Y 2.694.076,18
3	X	4.719.628,88	Y 2.694.080,02	7	X	4.719.619,95	Y 2.694.079,31
4	X	4.719.627,81	Y 2.694.077,14	8	X	4.719.620,96	Y 2.694.082,98

Tabla 57 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera (Pozo de Cocón)

**Artículo 4.4.1.4. Área afectada de los hornos gemelos de Cocón:** El área afectada corresponde al polígono resultante de la unión de 2 circunferencias de 20.00 metros de radio, que parten desde el centro de los cilindros de cada uno de los hornos. Dentro los límites se encuentran una porción del cerro y parte del playón que da frente a las estructuras.



■ Áreas afectadas del Complejo de producción de Cocón (Hacienda Herrera)  
(Área afectada de los Hornos Gemelos de Cocón)

● Puntos de referencia

Ilustración 65 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera (Hornos gemelos de Cocón).

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Área afectada del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera  
(Hornos gemelos de Cocón)**

P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.719.514,60	Y	2.693.926,97	7	X	4.719.533,77	Y	2.693.885,92
2	X	4.719.524,14	Y	2.693.925,20	8	X	4.719.526,43	Y	2.693.884,24
3	X	4.719.531,54	Y	2.693.917,53	9	X	4.719.517,14	Y	2.693.887,81
4	X	4.719.539,25	Y	2.693.907,69	10	X	4.719.504,31	Y	2.693.903,75
5	X	4.719.541,80	Y	2.693.900,61	11	X	4.719.502,04	Y	2.693.913,63
6	X	4.719.539,37	Y	2.693.890,96	12	X	4.719.504,48	Y	2.693.920,54

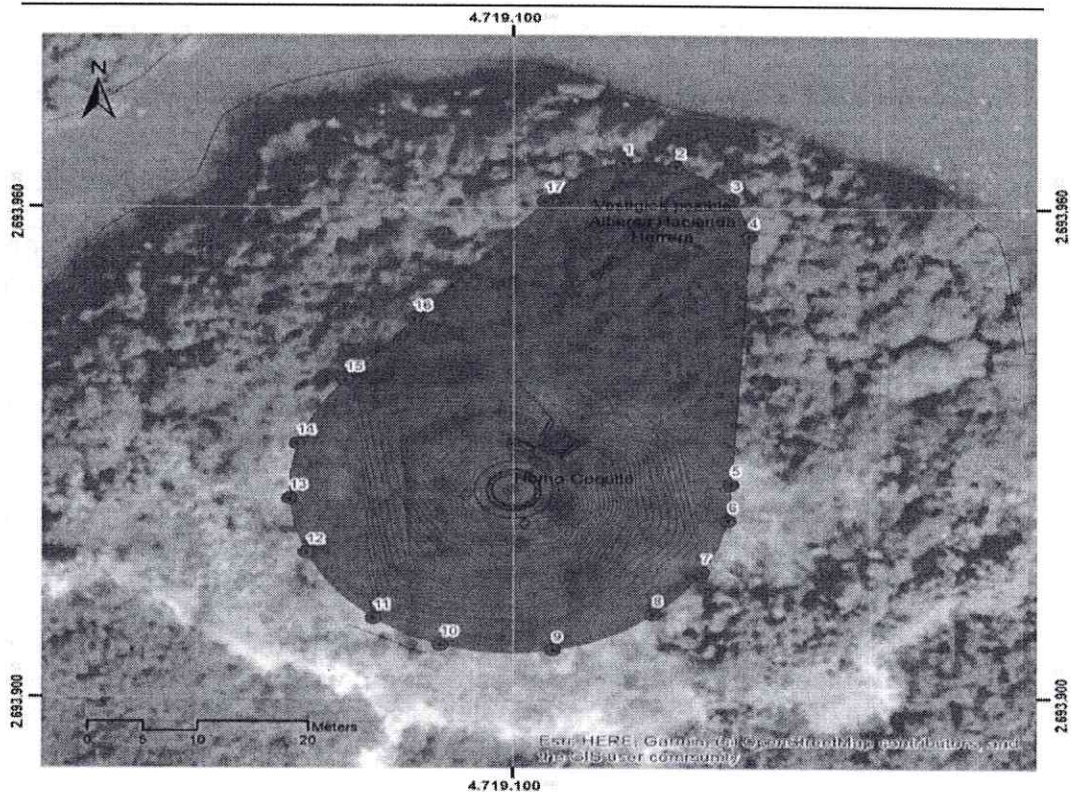
*Tabla 58 Coordenadas de las área afectadas del Complejo de producción de Cocón - Hacienda Herrera  
(Hornos gemelos de Cocón)*

**Artículo 26.2. Complejo de producción Hacienda Herrera - Cocón:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana, sobre el borde norte de la Isla de Barú, al costado occidental de la Ciénaga de Coquito, este complejo de producción se compone de un albercón, una alberca triple, los vestigios del campamento, un horno sencillo sobre elevado y los cimientos de una posible alberca. Hacen parte integral de este complejo concheros, posibles áreas de extracción de cal, geoformas principales, sistema de manglares y franjas acuáticas de 30.00 metros desde el borde de costa en la Bahía de Cartagena y la Ciénaga de Coquito.

**Artículo 26.2.1. Áreas afectadas del Complejo de Producción Hacienda Herrera - Cocón:** El Complejo de producción de Hacienda Herrera (Cocón) contiene las siguientes áreas afectadas:

**Artículo 26.2.2. Área afectada del horno Coquito y vestigios de cimentación:** El área afectada corresponde al polígono resultante de la unión de 2 circunferencias; la primera con un radio de 20.00 metros que parte desde el centro del cilindro del horno Coquito y la segunda con un radio de 10 metros que parte desde el centro de los cimientos de los vestigios de una cimentación.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Área afectada del Complejo de producción de Hacienda Herrera (Cocón)  
(Área afectada del Horno Coquito)
- Puntos de referencia

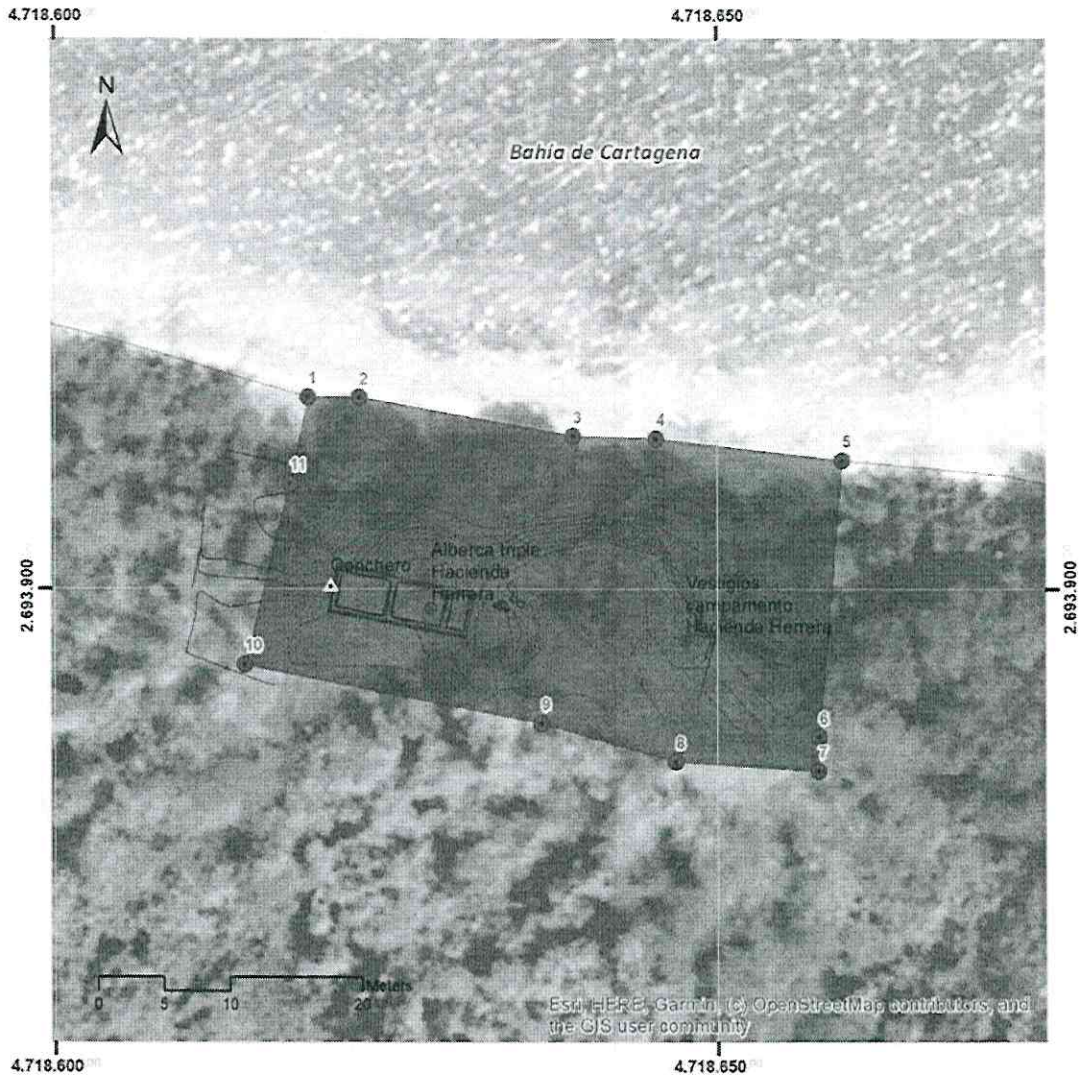
Ilustración 66 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera - Cocón (Horno Coquito y vestigios de alberca).

Áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera - Cocón (Horno Coquito y vestigios de alberca)							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.719.109,94	Y 2.693.965,40	10	X	4.719.093,47	Y 2.693.906,40
2	X	4.719.114,67	Y 2.693.964,95	11	X	4.719.087,51	Y 2.693.909,60
3	X	4.719.119,75	Y 2.693.960,97	12	X	4.719.081,37	Y 2.693.917,61
4	X	4.719.121,34	Y 2.693.956,37	13	X	4.719.079,84	Y 2.693.924,20
5	X	4.719.119,69	Y 2.693.925,94	14	X	4.719.080,59	Y 2.693.930,93
6	X	4.719.119,44	Y 2.693.921,54	15	X	4.719.084,95	Y 2.693.938,75
7	X	4.719.117,03	Y 2.693.915,21	16	X	4.719.091,10	Y 2.693.946,32
8	X	4.719.112,66	Y 2.693.910,05	17	X	4.719.102,86	Y 2.693.960,75
9	X	4.719.103,54	Y 2.693.905,72				

Tabla 59 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera - Cocón (Horno Coquito y vestigios de alberca).

**Artículo 26.2.3. Área afectada de la alberca triple y los vestigios del campamento:** El área afectada corresponde al polígono que cubre la superficie ocupada por la alberca triple más una franja de protección perimetral de 5.00 metros en conjunto con la superficie resultante de una circunferencia de 10.00 metros de radio que parte desde los vestigios del campamento; hacia el costado norte, el área afectada se extiende hasta el borde de costa. Al interior de esta delimitación se hallan concheros y restos arqueológicos.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera (Cocón)  
(Área afectada de la alberca triple y los vestigios del campamento)
- Puntos de referencia
- Evidencias arqueológicas

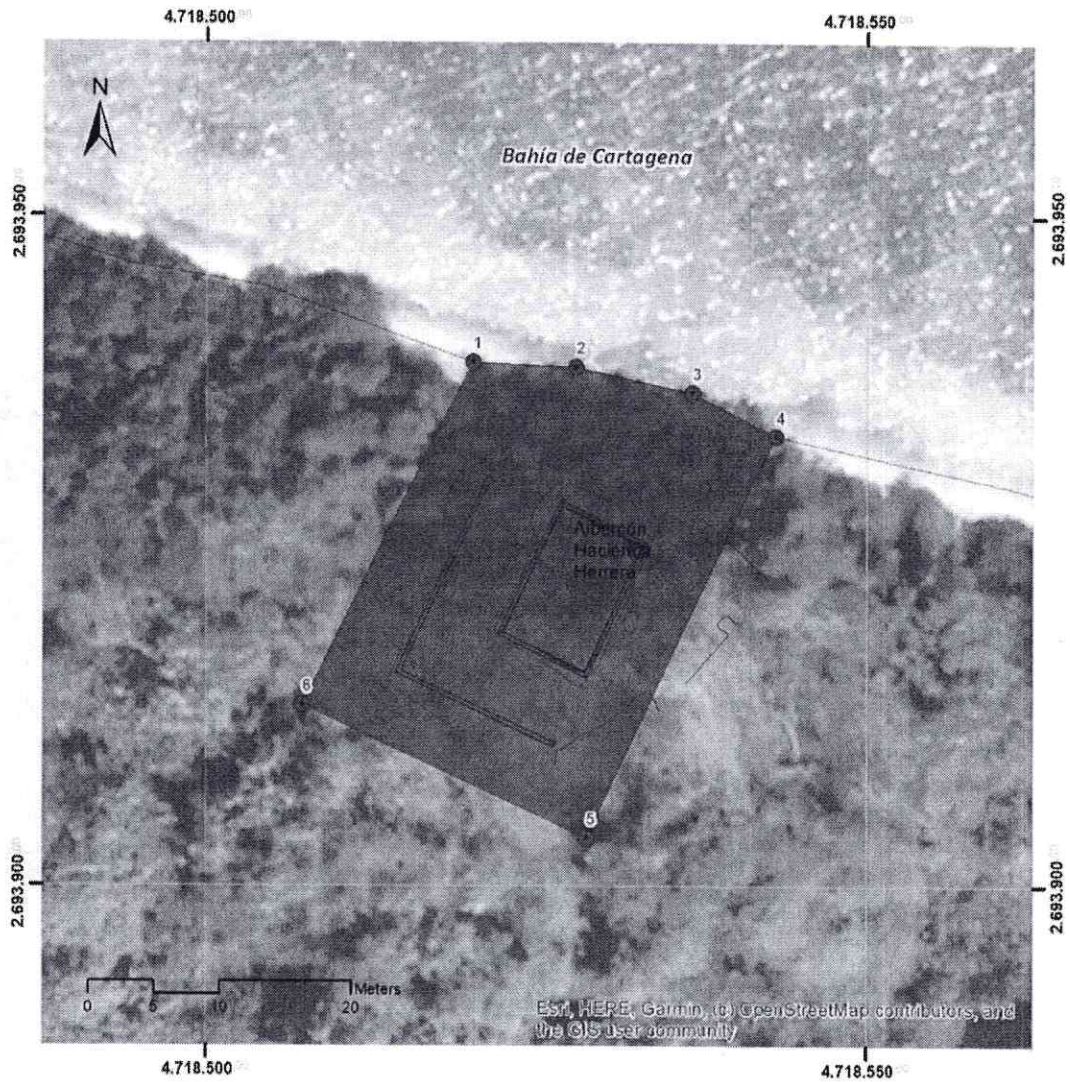
Ilustración 67 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera – Cocón.  
(Alberca triple y vestigios del campamento).

Áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera - Cocón (Alberca triple y los vestigios del campamento)							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.718.619,21	Y 2.693.914,34	7	X	4.718.657,66	Y 2.693.886,39
2	X	4.718.623,12	Y 2.693.914,31	8	X	4.718.646,85	Y 2.693.887,08
3	X	4.718.639,14	Y 2.693.911,40	9	X	4.718.636,76	Y 2.693.890,01
4	X	4.718.645,37	Y 2.693.911,22	10	X	4.718.614,40	Y 2.693.894,40
5	X	4.718.659,45	Y 2.693.909,57	11	X	4.718.617,87	Y 2.693.907,85
6	X	4.718.657,72	Y 2.693.888,96				

Tabla 60 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera - Cocón  
(Alberca triple y los vestigios del campamento)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 26.2.4. Área afectada del albercón:** El área afectada corresponde al polígono que cubre la superficie ocupada por el albercón y una franja de protección perimetral de 5.00 metros; sobre el costado nororiental de la estructura el área afectada se extiende hasta el borde de costa.



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera (Cocón) (Área afectada del albercón)
- Puntos de referencia

Ilustración 68 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera – Cocón. (Albercón).

Áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera - Cocón (Albercón)							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.718.520,19	Y 2.693.939,14	7	X	4.718.543,11	Y 2.693.933,65
2	X	4.718.527,88	Y 2.693.938,78	8	X	4.718.528,70	Y 2.693.903,58
3	X	4.718.536,74	Y 2.693.936,86	9	X	4.718.507,32	Y 2.693.913,49

Tabla 61 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Herrera - Cocón (Albercón)

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Artículo 26.2.5. Zona de influencia de los Complejos de producción de Cocón (Hacienda Herrera) y Hacienda Herrera (Cocón):** La zona de influencia de los Complejos de producción de Cocón y Hacienda Herrera agrupa las áreas afectadas de ambos complejos de producción siendo las geformas principales determinantes en su configuración; esta delimitación incluye concheros, posibles áreas de extracción de cal, sistema de manglares y franjas en agua de 30.00 metros desde el borde de costa en la Bahía de Cartagena y la Ciénaga de Coquito.

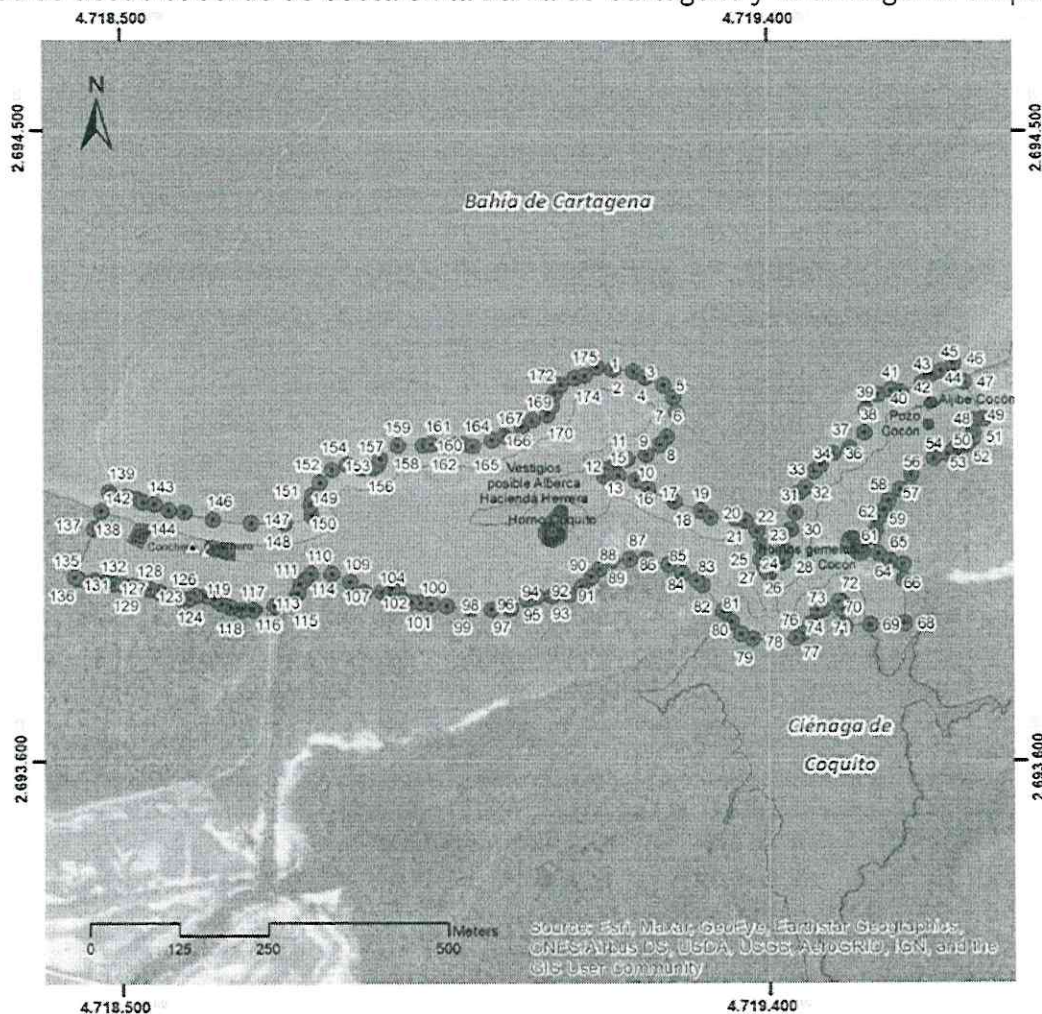


Ilustración 69 Delimitación de la zona de influencia de los Complejos de producción de Hacienda Herrera y Cocón.

Zona de influencia de los Complejos de producción Hacienda Herrera y Cocón									
P	Coordenadas			P	Coordenadas				
1	X	4.719.163,19	Y	2.694.162,26	89	X	4.719.181,88	Y	2.693.886,17
2	X	4.719.184,97	Y	2.694.159,90	90	X	4.719.164,73	Y	2.693.872,96
3	X	4.719.213,44	Y	2.694.156,87	91	X	4.719.153,09	Y	2.693.861,50
4	X	4.719.229,36	Y	2.694.148,33	92	X	4.719.140,09	Y	2.693.848,70

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 138 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

5	X	4.719.254,94	Y	2.694.136,67	93	X	4.719.122,95	Y	2.693.836,24
6	X	4.719.268,88	Y	2.694.119,32	94	X	4.719.098,71	Y	2.693.835,24
7	X	4.719.272,07	Y	2.694.099,07	95	X	4.719.077,74	Y	2.693.834,37
8	X	4.719.258,63	Y	2.694.062,52	96	X	4.719.064,36	Y	2.693.829,29
9	X	4.719.249,83	Y	2.694.050,73	97	X	4.719.041,34	Y	2.693.816,96
10	X	4.719.230,59	Y	2.694.037,26	98	X	4.719.015,55	Y	2.693.815,64
11	X	4.719.203,93	Y	2.694.030,67	99	X	4.718.986,41	Y	2.693.816,74
12	X	4.719.186,09	Y	2.694.020,47	100	X	4.718.953,60	Y	2.693.820,70
13	X	4.719.174,67	Y	2.694.014,75	101	X	4.718.931,80	Y	2.693.823,54
14	X	4.719.171,99	Y	2.694.005,44	102	X	4.718.917,15	Y	2.693.825,62
15	X	4.719.191,49	Y	2.694.006,60	103	X	4.718.904,77	Y	2.693.826,42
16	X	4.719.215,72	Y	2.693.999,45	104	X	4.718.887,70	Y	2.693.835,09
17	X	4.719.232,84	Y	2.693.988,74	105	X	4.718.885,74	Y	2.693.843,20
18	X	4.719.269,84	Y	2.693.969,69	106	X	4.718.876,85	Y	2.693.845,04
19	X	4.719.306,32	Y	2.693.955,57	107	X	4.718.863,86	Y	2.693.841,08
20	X	4.719.320,29	Y	2.693.946,46	108	X	4.718.838,53	Y	2.693.840,63
21	X	4.719.353,98	Y	2.693.945,50	109	X	4.718.819,76	Y	2.693.854,52
22	X	4.719.368,14	Y	2.693.941,82	110	X	4.718.794,37	Y	2.693.866,44
23	X	4.719.385,02	Y	2.693.927,75	111	X	4.718.764,83	Y	2.693.866,27
24	X	4.719.390,81	Y	2.693.906,11	112	X	4.718.756,07	Y	2.693.857,41
25	X	4.719.389,21	Y	2.693.886,23	113	X	4.718.748,99	Y	2.693.851,60
26	X	4.719.395,23	Y	2.693.872,20	114	X	4.718.746,12	Y	2.693.838,81
27	X	4.719.400,84	Y	2.693.866,64	115	X	4.718.738,57	Y	2.693.826,91
28	X	4.719.421,15	Y	2.693.882,15	116	X	4.718.714,54	Y	2.693.821,03
29	X	4.719.425,92	Y	2.693.896,93	117	X	4.718.683,72	Y	2.693.814,89
30	X	4.719.432,39	Y	2.693.929,33	118	X	4.718.667,97	Y	2.693.815,15
31	X	4.719.438,03	Y	2.693.952,77	119	X	4.718.652,54	Y	2.693.818,74
32	X	4.719.445,25	Y	2.693.982,16	120	X	4.718.639,67	Y	2.693.823,45
33	X	4.719.453,19	Y	2.693.989,50	121	X	4.718.629,92	Y	2.693.830,87
34	X	4.719.464,59	Y	2.694.012,24	122	X	4.718.617,69	Y	2.693.834,97
35	X	4.719.474,38	Y	2.694.021,28	123	X	4.718.603,13	Y	2.693.834,84
36	X	4.719.491,30	Y	2.694.038,31	124	X	4.718.595,04	Y	2.693.831,27
37	X	4.719.513,92	Y	2.694.046,88	125	X	4.718.582,44	Y	2.693.831,51
38	X	4.719.535,45	Y	2.694.068,37	126	X	4.718.568,29	Y	2.693.833,63
39	X	4.719.537,22	Y	2.694.101,23	127	X	4.718.551,98	Y	2.693.840,16
40	X	4.719.553,99	Y	2.694.124,01	128	X	4.718.538,98	Y	2.693.844,68
41	X	4.719.572,17	Y	2.694.129,97	129	X	4.718.523,77	Y	2.693.847,55
42	X	4.719.586,23	Y	2.694.127,59	130	X	4.718.513,63	Y	2.693.849,54
43	X	4.719.616,21	Y	2.694.140,90	131	X	4.718.500,30	Y	2.693.851,32
44	X	4.719.628,97	Y	2.694.153,55	132	X	4.718.487,87	Y	2.693.851,74
45	X	4.719.642,03	Y	2.694.158,06	133	X	4.718.475,62	Y	2.693.854,21
46	X	4.719.659,45	Y	2.694.168,84	134	X	4.718.461,17	Y	2.693.857,19
47	X	4.719.673,60	Y	2.694.141,44	135	X	4.718.440,73	Y	2.693.858,75
48	X	4.719.700,93	Y	2.694.088,53	136	X	4.718.434,10	Y	2.693.861,93
49	X	4.719.688,27	Y	2.694.087,66	137	X	4.718.461,39	Y	2.693.930,43
50	X	4.719.682,74	Y	2.694.084,19	138	X	4.718.471,61	Y	2.693.956,09
51	X	4.719.686,34	Y	2.694.068,70	139	X	4.718.482,71	Y	2.693.983,97

0659

DE 19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

Hoja No. 139 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

52	X	4.719.686,01	Y	2.694.059,71	140	X	4.718.507,79	Y	2.693.975,82
53	X	4.719.677,74	Y	2.694.051,30	141	X	4.718.522,10	Y	2.693.973,12
54	X	4.719.661,83	Y	2.694.046,67	142	X	4.718.530,59	Y	2.693.968,66
55	X	4.719.650,65	Y	2.694.038,28	143	X	4.718.546,75	Y	2.693.965,14
56	X	4.719.631,60	Y	2.694.032,51	144	X	4.718.566,85	Y	2.693.957,02
57	X	4.719.599,96	Y	2.694.007,35	145	X	4.718.588,22	Y	2.693.954,13
58	X	4.719.584,88	Y	2.693.987,46	146	X	4.718.628,48	Y	2.693.943,83
59	X	4.719.568,23	Y	2.693.970,12	147	X	4.718.681,81	Y	2.693.938,29
60	X	4.719.562,64	Y	2.693.958,11	148	X	4.718.728,33	Y	2.693.938,79
61	X	4.719.554,07	Y	2.693.946,10	149	X	4.718.766,73	Y	2.693.948,85
62	X	4.719.550,76	Y	2.693.928,34	150	X	4.718.764,74	Y	2.693.964,21
63	X	4.719.546,87	Y	2.693.918,21	151	X	4.718.767,09	Y	2.693.978,95
64	X	4.719.554,62	Y	2.693.894,65	152	X	4.718.777,56	Y	2.693.996,94
65	X	4.719.570,10	Y	2.693.884,37	153	X	4.718.794,66	Y	2.694.015,07
66	X	4.719.588,70	Y	2.693.879,30	154	X	4.718.815,98	Y	2.694.022,29
67	X	4.719.588,96	Y	2.693.857,67	155	X	4.718.835,68	Y	2.694.017,23
68	X	4.719.589,70	Y	2.693.795,70	156	X	4.718.853,01	Y	2.694.018,11
69	X	4.719.541,61	Y	2.693.793,79	157	X	4.718.858,74	Y	2.694.022,84
70	X	4.719.506,93	Y	2.693.792,43	158	X	4.718.861,93	Y	2.694.030,96
71	X	4.719.502,37	Y	2.693.815,49	159	X	4.718.886,06	Y	2.694.050,55
72	X	4.719.502,10	Y	2.693.826,69	160	X	4.718.921,84	Y	2.694.050,48
73	X	4.719.497,74	Y	2.693.825,93	161	X	4.718.933,45	Y	2.694.052,27
74	X	4.719.476,56	Y	2.693.815,69	162	X	4.718.950,74	Y	2.694.049,04
75	X	4.719.468,18	Y	2.693.813,83	163	X	4.718.965,27	Y	2.694.051,31
76	X	4.719.459,44	Y	2.693.794,47	164	X	4.718.978,05	Y	2.694.052,00
77	X	4.719.448,14	Y	2.693.781,00	165	X	4.718.990,54	Y	2.694.048,94
78	X	4.719.437,82	Y	2.693.775,22	166	X	4.719.017,42	Y	2.694.057,44
79	X	4.719.378,57	Y	2.693.773,50	167	X	4.719.033,80	Y	2.694.063,49
80	X	4.719.361,88	Y	2.693.780,18	168	X	4.719.058,19	Y	2.694.076,80
81	X	4.719.348,50	Y	2.693.797,74	169	X	4.719.072,36	Y	2.694.086,73
82	X	4.719.336,71	Y	2.693.813,22	170	X	4.719.093,27	Y	2.694.093,90
83	X	4.719.308,31	Y	2.693.850,35	171	X	4.719.100,16	Y	2.694.107,03
84	X	4.719.300,21	Y	2.693.857,09	172	X	4.719.103,52	Y	2.694.125,33
85	X	4.719.280,27	Y	2.693.866,13	173	X	4.719.112,49	Y	2.694.138,33
86	X	4.719.261,11	Y	2.693.879,62	174	X	4.719.131,18	Y	2.694.147,43
87	X	4.719.229,44	Y	2.693.887,55	175	X	4.719.145,50	Y	2.694.151,17
88	X	4.719.206,34	Y	2.693.887,46					

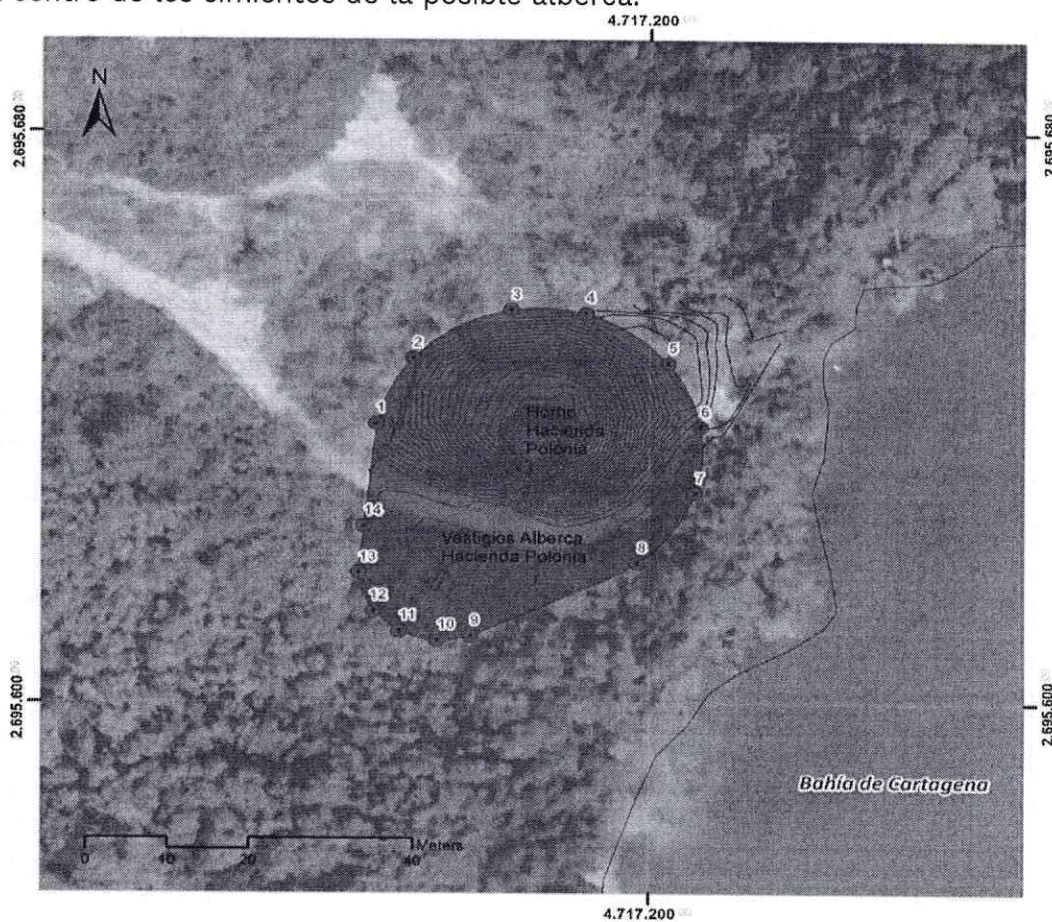
Tabla 62 Coordenadas de la zona de influencia de los Complejos de producción Hacienda Herrera y Cocón

**Artículo 26.3. Complejo de producción Hacienda Polonia:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana, sobre el borde norte de la Isla de Barú, este complejo de producción se compone por los vestigios de un horno sencillo sobre elevado, los cimientos de una posible alberca, los vestigios transformados de un aljibe y un pozo. Hacen parte integral de este complejo algunos concheros, el sistema de manglares y una franja acuática de 30.00 metros desde el borde de costa en la Bahía de Cartagena.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 26.3.1. Áreas afectadas del Complejo de producción Hacienda Polonia:** El Complejo de producción Hacienda Polonia contiene las siguientes áreas afectadas:

**Artículo 26.3.2. Área afectada del horno y los vestigios de cimentación:** El área afectada corresponde al polígono resultante de la unión de 2 circunferencias; la primera con un radio de 20.00 metros que parte desde el centro del cilindro de los vestigios del horno y la segunda con un radio de 10.00 metros que parte desde el centro de los cimientos de la posible alberca.



■ Área Afectada del Complejo de producción de Hacienda Polonia (Horno y vestigios de cimentación)

● Puntos de referencia

Ilustración 70 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Polonia. (Horno y vestigios de cimentación).

**Áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Polonia  
(Horno y vestigios de cimentación)**

P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.717.166,89	Y 2.695.639,26	8	X	4.717.198,56	Y 2.695.619,59
2	X	4.717.171,30	Y 2.695.648,47	9	X	4.717.178,31	Y 2.695.609,31
3	X	4.717.183,20	Y 2.695.655,22	10	X	4.717.174,27	Y 2.695.608,70
4	X	4.717.192,16	Y 2.695.654,75	11	X	4.717.169,70	Y 2.695.610,04
5	X	4.717.202,27	Y 2.695.647,77	12	X	4.717.166,63	Y 2.695.612,84
6	X	4.717.206,25	Y 2.695.638,81	13	X	4.717.164,81	Y 2.695.618,18
7	X	4.717.205,60	Y 2.695.629,48	14	X	4.717.165,37	Y 2.695.624,71

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Tabla 63 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Polonia (Horno y vestigios de cimentación)

**Artículo 26.3.3. Área afectada de los vestigios del aljibe de Hacienda Polonia:** El área afectada corresponde al polígono que cubre la superficie ocupada por los vestigios del aljibe y una franja de protección perimetral de 5.00 metros; sobre el costado nororiental de la estructura el área afectada se extiende hasta el borde de costa.



- Área Afectada del Complejo de producción Hacienda Polonia (Vestigios del aljibe)
- Puntos de referencia

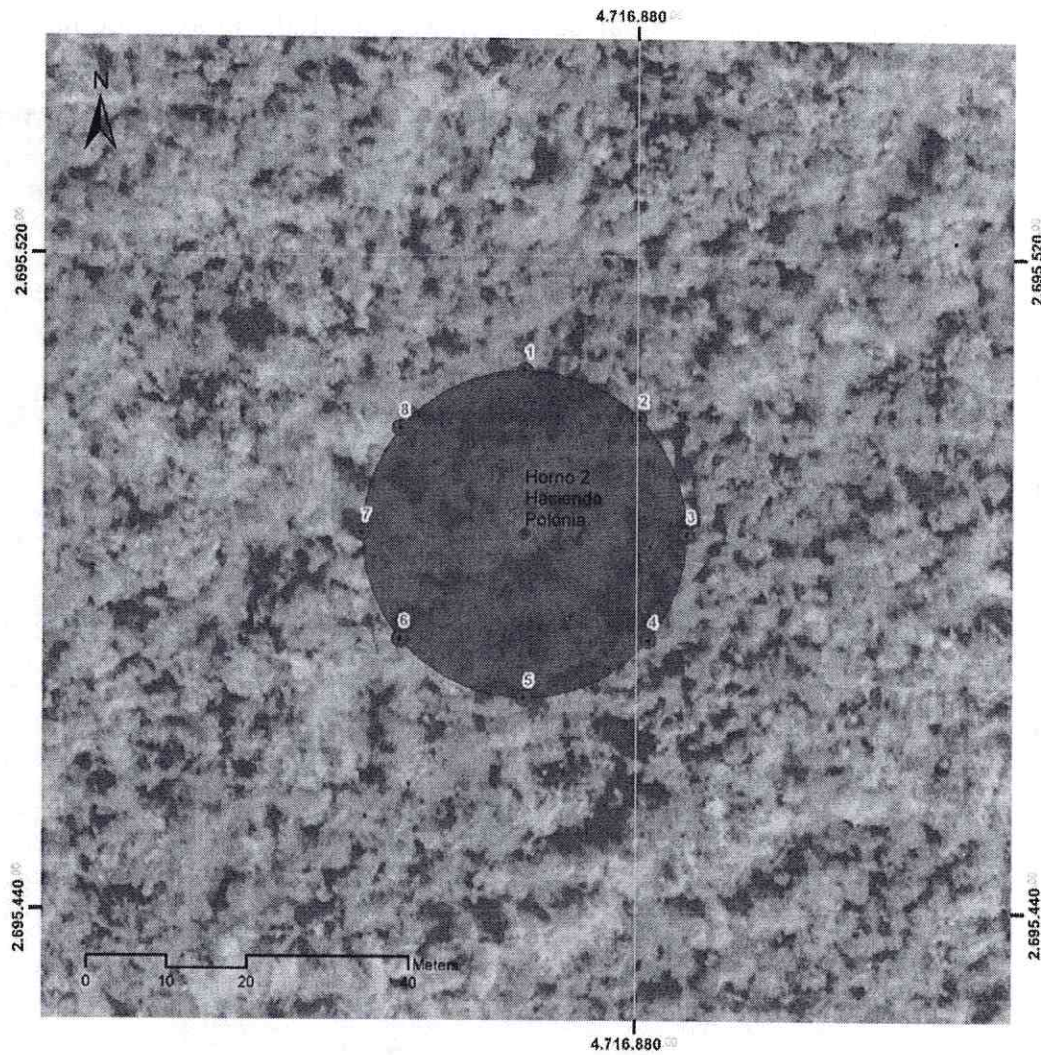
Ilustración 71 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción Hacienda Polonia. (Vestigios del aljibe).

Áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Polonia (Vestigios del aljibe)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.717.211,96	Y	2.695.505,43	7	X	4.717.217,80	Y	2.695.486,31
2	X	4.717.214,31	Y	2.695.501,48	8	X	4.717.202,59	Y	2.695.478,53
3	X	4.717.216,57	Y	2.695.493,17	9	X	4.717.194,37	Y	2.695.497,67
4	X	4.717.219,18	Y	2.695.486,98	10	X	4.717.208,09	Y	2.695.503,69

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

Tabla 64 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Polonia (Vestigios del aljibe)

**Artículo 26.3.4. Área afectada del horno 2 de Hacienda Polonia:** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 20.00 metros desde el centro del cilindro del horno.



- Área Afectada del Complejo de producción de Hacienda Polonia (Horno 2)
- Puntos de referencia

Ilustración 72 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción Hacienda Polonia. (Horno 2).

**Áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Polonia (Horno 2)**

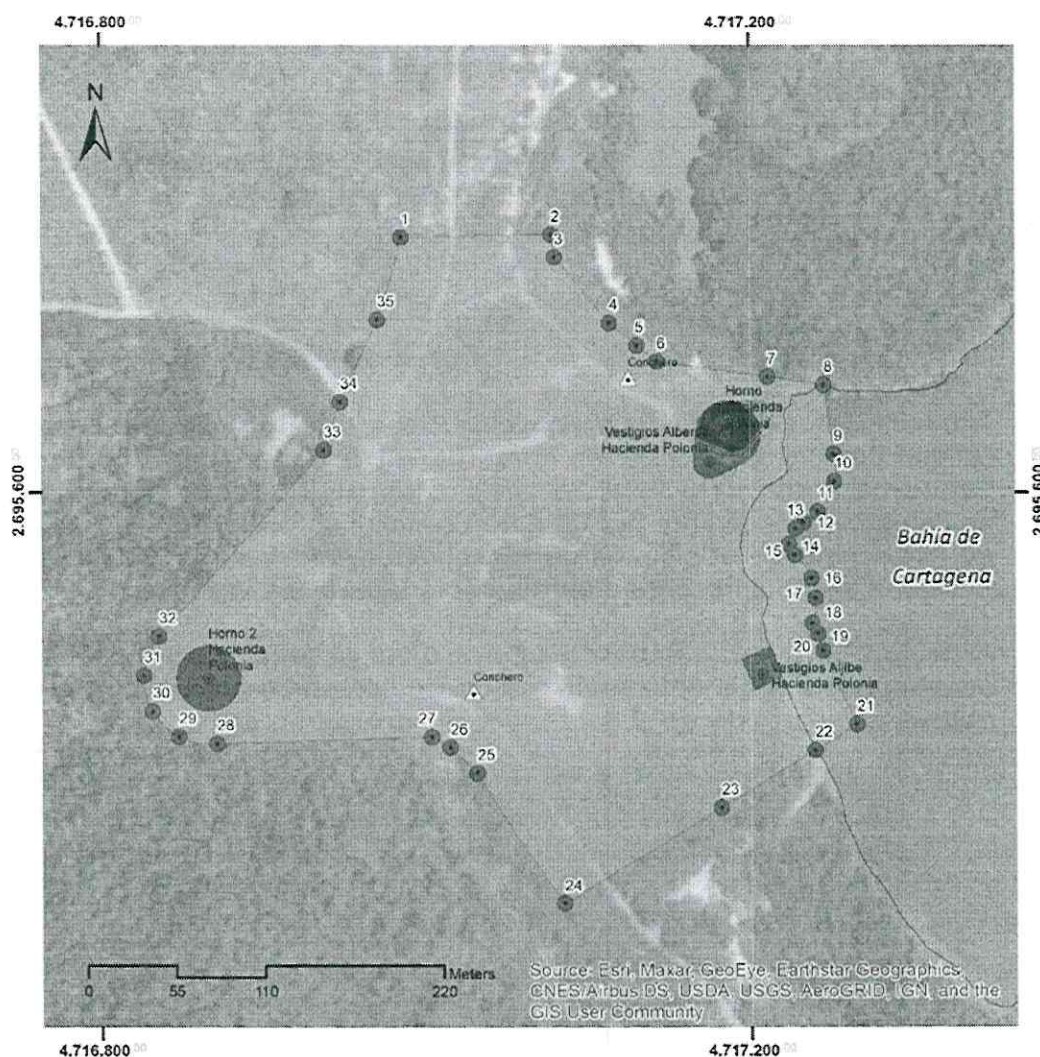
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.716.866,23	Y	2.695.505,99	5	X	4.716.866,23	Y	2.695.465,99
2	X	4.716.880,30	Y	2.695.500,10	6	X	4.716.850,91	Y	2.695.473,14
3	X	4.716.886,23	Y	2.695.485,99	7	X	4.716.846,23	Y	2.695.485,99
4	X	4.716.881,55	Y	2.695.473,14	8	X	4.716.850,91	Y	2.695.498,85

Tabla 65 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Hacienda Polonia (Horno 2)

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Artículo 26.3.5. Zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Polonia:**

La zona de influencia del Complejo de producción Polonia agrupa la totalidad las áreas afectadas dispersas del complejo, incluyendo concheros, el sistema de manglares y una franja en agua de 30.00 metros sobre la Bahía de Cartagena.



- Zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Polonia.
- Área afectada del Complejo de producción Hacienda Polonia.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.
- Evidencias arqueológicas

Ilustración 73 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Polonia.

<b>Zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Polonia.</b>									
<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>			<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>				
1	X	4.716.986,00	Y	2.695.755,30	19	X	4.717.241,94	Y	2.695.513,19
2	X	4.717.077,72	Y	2.695.757,01	20	X	4.717.245,00	Y	2.695.502,98
3	X	4.717.079,70	Y	2.695.743,08	21	X	4.717.265,50	Y	2.695.457,91
4	X	4.717.113,41	Y	2.695.702,61	22	X	4.717.239,50	Y	2.695.442,30

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

5	X	4.717.130,37	Y	2.695.689,00	23	X	4.717.181,76	Y	2.695.407,62
6	X	4.717.142,61	Y	2.695.679,18	24	X	4.717.084,94	Y	2.695.349,48
7	X	4.717.210,80	Y	2.695.669,76	25	X	4.717.031,86	Y	2.695.428,44
8	X	4.717.245,75	Y	2.695.664,93	26	X	4.717.015,16	Y	2.695.443,97
9	X	4.717.251,85	Y	2.695.623,28	27	X	4.717.004,08	Y	2.695.450,47
10	X	4.717.252,28	Y	2.695.606,75	28	X	4.716.871,44	Y	2.695.446,38
11	X	4.717.241,95	Y	2.695.588,63	29	X	4.716.847,77	Y	2.695.450,55
12	X	4.717.233,23	Y	2.695.582,14	30	X	4.716.831,59	Y	2.695.465,99
13	X	4.717.228,21	Y	2.695.578,26	31	X	4.716.826,30	Y	2.695.487,74
14	X	4.717.224,11	Y	2.695.568,66	32	X	4.716.835,59	Y	2.695.511,71
15	X	4.717.227,60	Y	2.695.561,89	33	X	4.716.938,40	Y	2.695.625,60
16	X	4.717.237,92	Y	2.695.547,75	34	X	4.716.948,51	Y	2.695.654,73
17	X	4.717.240,27	Y	2.695.535,26	35	X	4.716.971,22	Y	2.695.704,77
18	X	4.717.238,40	Y	2.695.519,67					

Tabla 66 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Polonia.

**Artículo 26.4. Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana, al norte de la Isla de Barú, en el borde norte de la Ciénaga de los Vásquez este complejo de producción se compone únicamente por un horno sencillo sobrelevado; hacen parte integral de este complejo el sistema de manglares, geoformas principales y una franja marítima de 30.00m sobre el borde la Ciénaga de los Vásquez.

**Artículo 26.4.1. Área afectada del horno Ciénaga de los Vásquez:** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 20.00 metros que parte desde el centro del cilindro del horno.

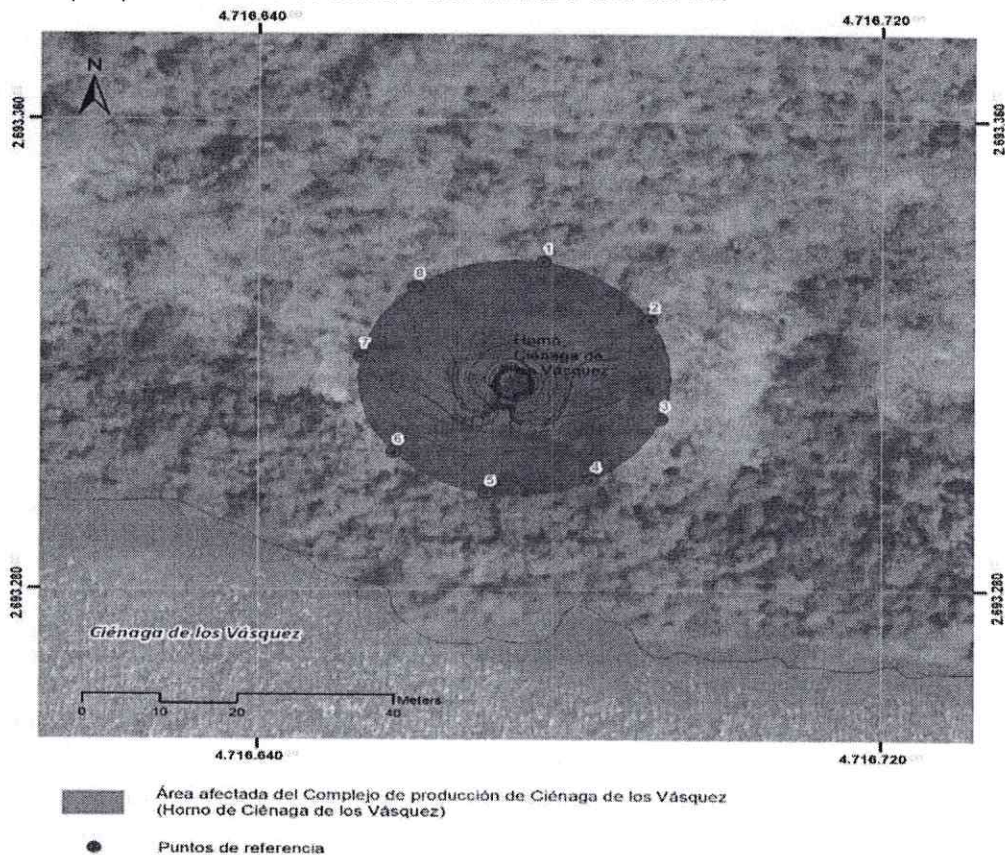


Ilustración 74 Delimitación del área afectada del Complejo de producción de Ciénaga de los Vásquez.

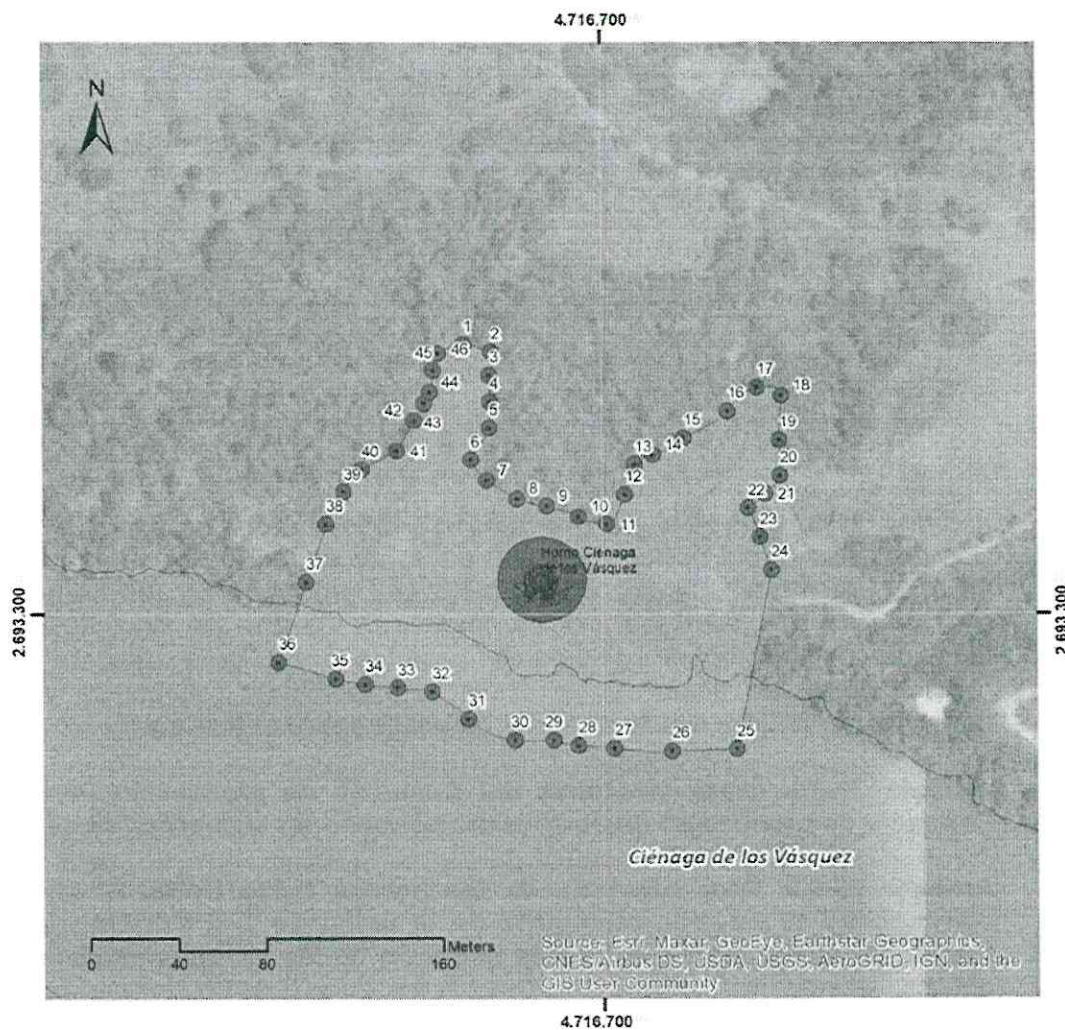
**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Área afectada del Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez.**

P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.716.676,39	Y 2.693.335,79	5	X	4.716.669,14	Y 2.693.296,44
2	X	4.716.690,16	Y 2.693.325,98	6	X	4.716.657,34	Y 2.693.303,38
3	X	4.716.691,51	Y 2.693.309,13	7	X	4.716.653,09	Y 2.693.319,74
4	X	4.716.682,63	Y 2.693.298,71	8	X	4.716.660,03	Y 2.693.331,54

Tabla 67 Coordenadas del área afectada del Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez.

**Artículo 26.4.2. Zona de influencia del Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez:** La zona de influencia del Complejo de producción de Ciénaga de los Vásquez contempla las áreas próximas al horno, siendo las geoformas principales determinantes en su configuración; esta delimitación incluye fajas del sistema de manglar y una franja marítima de 30.00 metros en la Ciénaga de los Vásquez.



- Zona de influencia del Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez.
- Áreas afectadas del Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 75 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción de Ciénaga de los Vásquez.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

Zona de influencia del Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez.									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.716.637,84	Y	2.693.426,79	24	X	4.716.776,73	Y	2.693.320,69
2	X	4.716.650,48	Y	2.693.423,12	25	X	4.716.760,97	Y	2.693.236,96
3	X	4.716.649,56	Y	2.693.412,35	26	X	4.716.731,45	Y	2.693.236,20
4	X	4.716.649,84	Y	2.693.400,10	27	X	4.716.705,35	Y	2.693.237,33
5	X	4.716.649,30	Y	2.693.387,55	28	X	4.716.688,96	Y	2.693.238,70
6	X	4.716.641,14	Y	2.693.372,52	29	X	4.716.677,84	Y	2.693.241,14
7	X	4.716.648,02	Y	2.693.362,85	30	X	4.716.660,57	Y	2.693.241,23
8	X	4.716.661,66	Y	2.693.354,07	31	X	4.716.639,62	Y	2.693.251,17
9	X	4.716.675,07	Y	2.693.350,68	32	X	4.716.623,23	Y	2.693.263,84
10	X	4.716.689,54	Y	2.693.345,77	33	X	4.716.607,69	Y	2.693.265,55
11	X	4.716.702,28	Y	2.693.342,23	34	X	4.716.593,13	Y	2.693.267,26
12	X	4.716.710,30	Y	2.693.356,28	35	X	4.716.579,81	Y	2.693.269,82
13	X	4.716.714,83	Y	2.693.370,38	36	X	4.716.553,83	Y	2.693.277,37
14	X	4.716.723,00	Y	2.693.374,84	37	X	4.716.566,55	Y	2.693.314,82
15	X	4.716.736,92	Y	2.693.382,81	38	X	4.716.575,88	Y	2.693.342,28
16	X	4.716.757,05	Y	2.693.395,67	39	X	4.716.583,70	Y	2.693.357,30
17	X	4.716.770,52	Y	2.693.406,67	40	X	4.716.591,88	Y	2.693.367,94
18	X	4.716.781,47	Y	2.693.402,89	41	X	4.716.607,85	Y	2.693.376,85
19	X	4.716.780,52	Y	2.693.381,89	42	X	4.716.615,87	Y	2.693.391,03
20	X	4.716.780,74	Y	2.693.365,05	43	X	4.716.620,08	Y	2.693.398,94
21	X	4.716.774,14	Y	2.693.356,32	44	X	4.716.622,78	Y	2.693.404,30
22	X	4.716.766,19	Y	2.693.349,64	45	X	4.716.624,15	Y	2.693.414,46
23	X	4.716.771,53	Y	2.693.336,02	46	X	4.716.626,63	Y	2.693.422,53

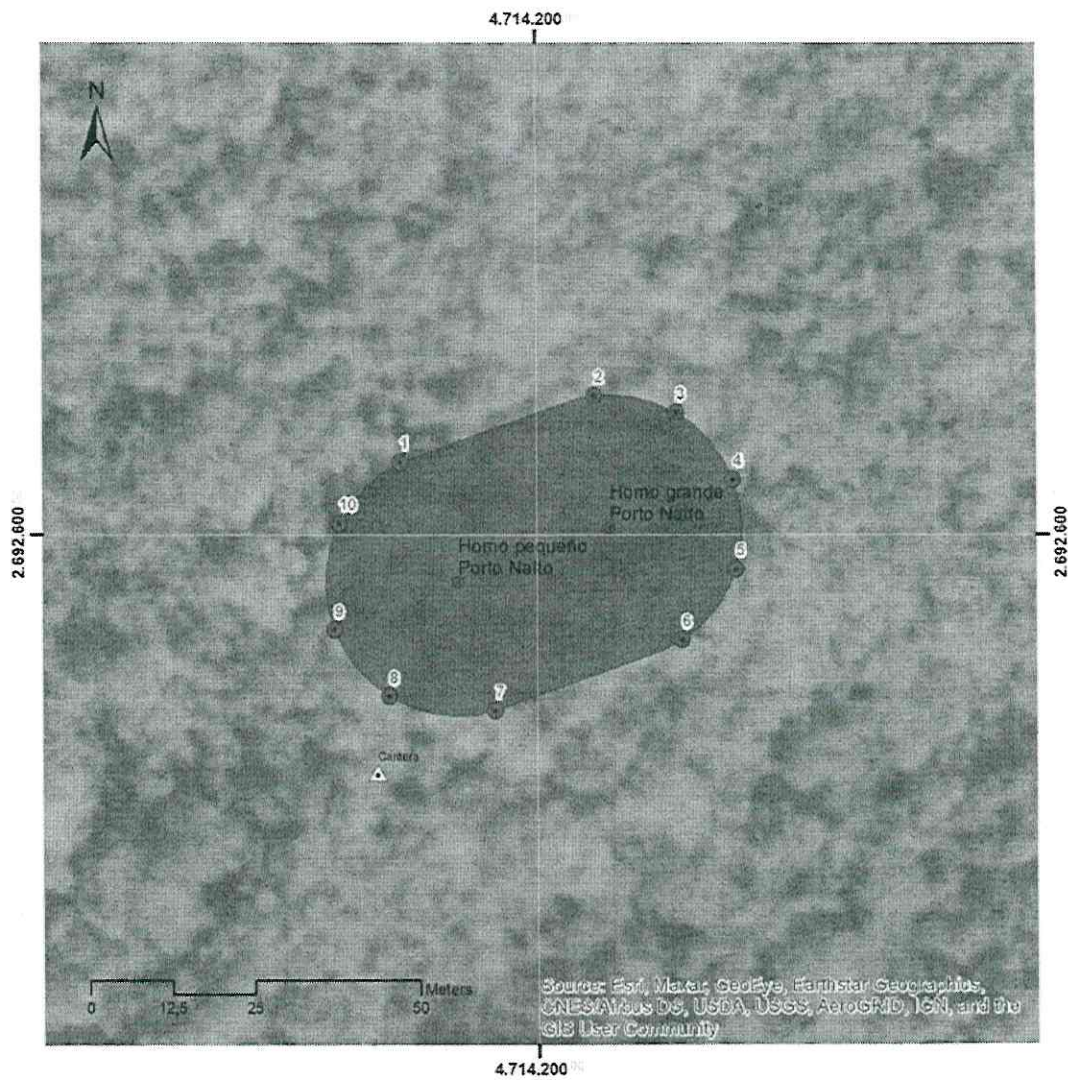
Tabla 68 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez.

**Artículo 26.5. Complejo de producción Porto Naíto:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana, al noroccidente de la isla de Barú, sobre el Mar Caribe, el complejo se compone por dos hornos sencillos excavados y los vestigios del campamento. Dentro de esta delimitación se incluyen las geoformas principales, posibles áreas de extracción de cal, los predios donde se desarrolla el proyecto inmobiliario Calablanca y una banda marítima de 30.00m desde el borde de costa sobre el Mar Caribe.

**Artículo 26.5.1. Áreas afectadas del Complejo de producción Porto Naíto:** El Complejo de producción de Porto Naíto contiene las siguientes áreas afectadas:

**Artículo 26.5.2. Área afectada de los hornos Porto Naíto:** El área afectada corresponde al polígono resultante de la unión de 2 circunferencias de 20.00 metros de radio, que parten desde el centro de los cilindros de cada uno de los hornos.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Porto Naito (Área afectada de los hornos de Porto Naito)
- Puntos de referencia
- Evidencias arqueológicas

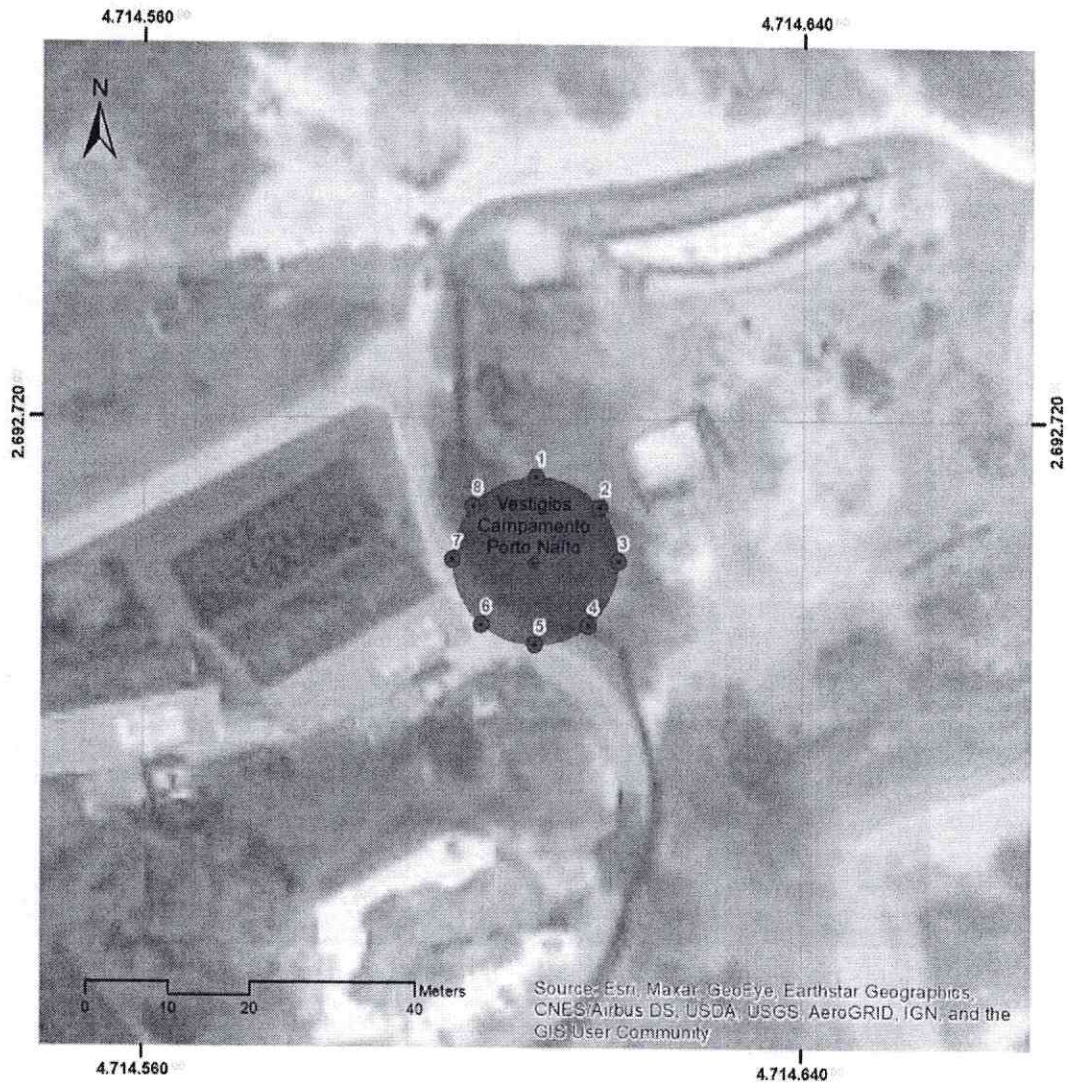
Ilustración 76 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Porto Naito. (Horno grande y horno pequeño).

Áreas afectadas del Complejo de producción Porto Naito (Horno grande y horno pequeño)							
P	Coordenadas			P	Coordenadas		
1	X	4.714.179,57	Y 2.692.610,81	6	X	4.714.221,98	Y 2.692.584,18
2	X	4.714.208,68	Y 2.692.620,80	7	X	4.714.193,82	Y 2.692.573,59
3	X	4.714.221,07	Y 2.692.618,26	8	X	4.714.177,92	Y 2.692.575,71
4	X	4.714.229,68	Y 2.692.608,25	9	X	4.714.169,61	Y 2.692.585,66
5	X	4.714.230,11	Y 2.692.594,84	10	X	4.714.170,37	Y 2.692.601,68

Tabla 69 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Porto Naito (Horno grande y horno pequeño)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 26.5.3. Área afectada de los vestigios del campamento de Porto Naito:** El área afectada corresponde al polígono de protección resultante de la proyección de un radio de 10.00 metros desde el centro de los vestigios del campamento.



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Porto Naito (Área afectada de los vestigios del campamento)
- Puntos de referencia

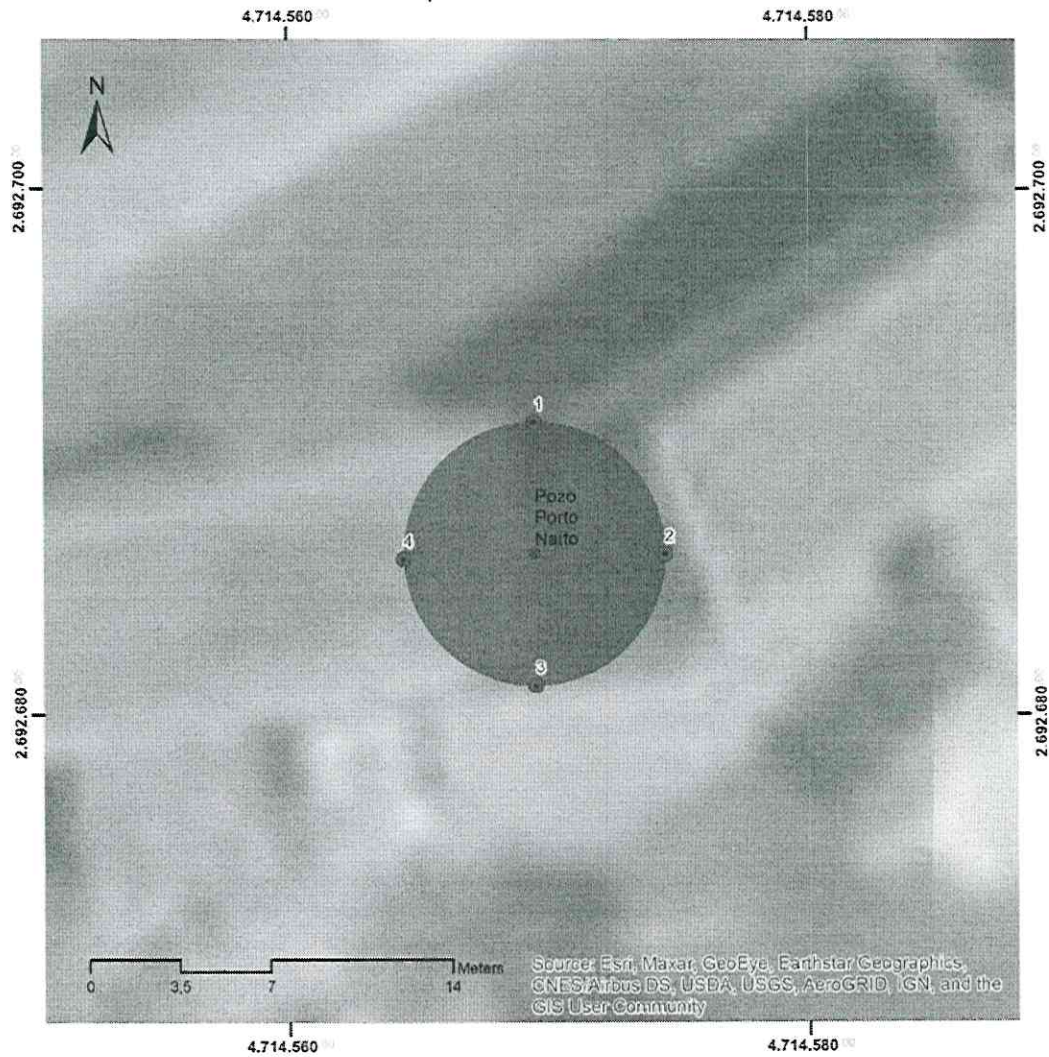
Ilustración 77 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Porto Naito. (Vestigios del campamento).

Áreas afectadas del Complejo de producción Porto Naito (Vestigios del campamento)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.714.607,57	Y	2.692.712,99	8	X	4.714.607,41	Y	2.692.692,98
2	X	4.714.615,20	Y	2.692.709,35	9	X	4.714.601,00	Y	2.692.695,37
3	X	4.714.617,49	Y	2.692.702,91	10	X	4.714.597,49	Y	2.692.703,06
4	X	4.714.613,86	Y	2.692.695,27	11	X	4.714.599,88	Y	2.692.709,47

Tabla 70 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Porto Naito (Vestigios del campamento)

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Artículo 26.5.4. Área afectada del pozo de Porto Naito:** El área afectada corresponde al polígono de protección resultante de la proyección de un radio de 5.00 metros desde el centro del pozo.



■ Áreas afectadas del Complejo de producción de Porto Naito (Área afectada del pozo de Portonaito)

● Puntos de referencia

Ilustración 78 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción Porto Naito (Pozo).

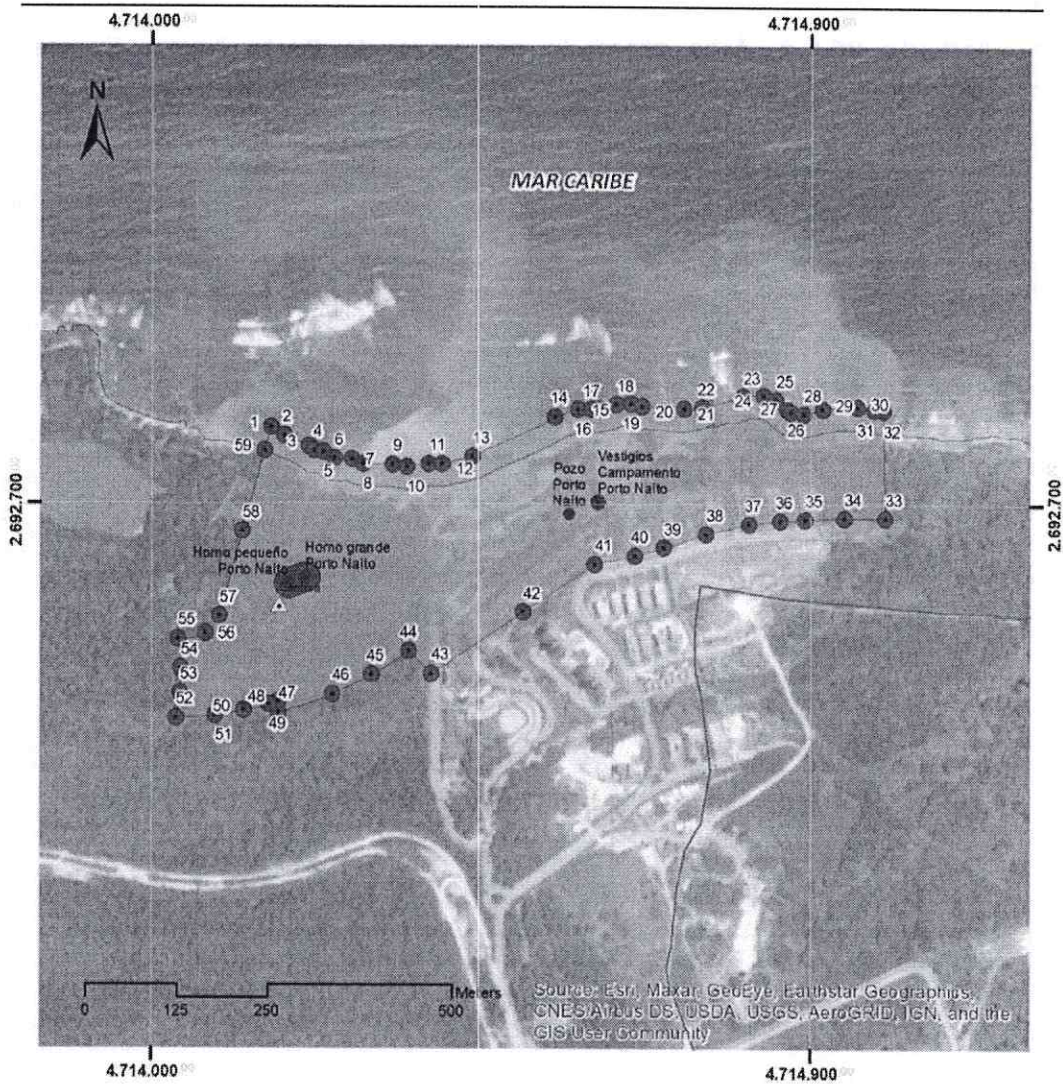
**Áreas afectadas del Complejo de producción Porto Naito (Pozo)**

P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.714.569,44	Y	2.692.691,11	3	X	4.714.569,48	Y	2.692.681,11
2	X	4.714.574,44	Y	2.692.686,09	4	X	4.714.564,44	Y	2.692.685,88

Tabla 71 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción Porto Naito (Pozo)

**Artículo 26.5.5. Zona de influencia del Complejo de producción Porto Naito:** La zona de influencia del Complejo de producción Porto Naito agrupa la totalidad las áreas afectadas dispersas del complejo, incluyendo las geofomas principales como elementos determinantes en su configuración, posibles áreas de extracción de cal, los predios donde se desarrolla el proyecto inmobiliario y una banda marítima de 30.00 m sobre el Mar Caribe.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Zona de influencia del Complejo de producción de Porto Naito.
- Áreas afectadas del Complejo de producción de Porto Naito.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.
- Evidencias arqueológicas

Ilustración 79 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción de Porto Naito.

<b>Zona de influencia del Complejo de producción Porto Naito.</b>											
<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>				<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>			
1	X	4.714.164,02	Y	2.692.803,11	31	X	4.714.986,30	Y	2.692.828,03		
2	X	4.714.181,90	Y	2.692.792,53	32	X	4.714.998,53	Y	2.692.826,90		
3	X	4.714.215,35	Y	2.692.778,20	33	X	4.715.002,07	Y	2.692.681,94		
4	X	4.714.223,67	Y	2.692.771,95	34	X	4.714.945,79	Y	2.692.682,01		
5	X	4.714.235,87	Y	2.692.770,36	35	X	4.714.892,24	Y	2.692.680,13		
6	X	4.714.250,54	Y	2.692.761,23	36	X	4.714.857,65	Y	2.692.677,85		
7	X	4.714.275,10	Y	2.692.760,19	37	X	4.714.814,79	Y	2.692.672,85		
8	X	4.714.289,61	Y	2.692.754,04	38	X	4.714.756,00	Y	2.692.659,70		
9	X	4.714.330,12	Y	2.692.753,35	39	X	4.714.698,19	Y	2.692.641,21		

0659

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

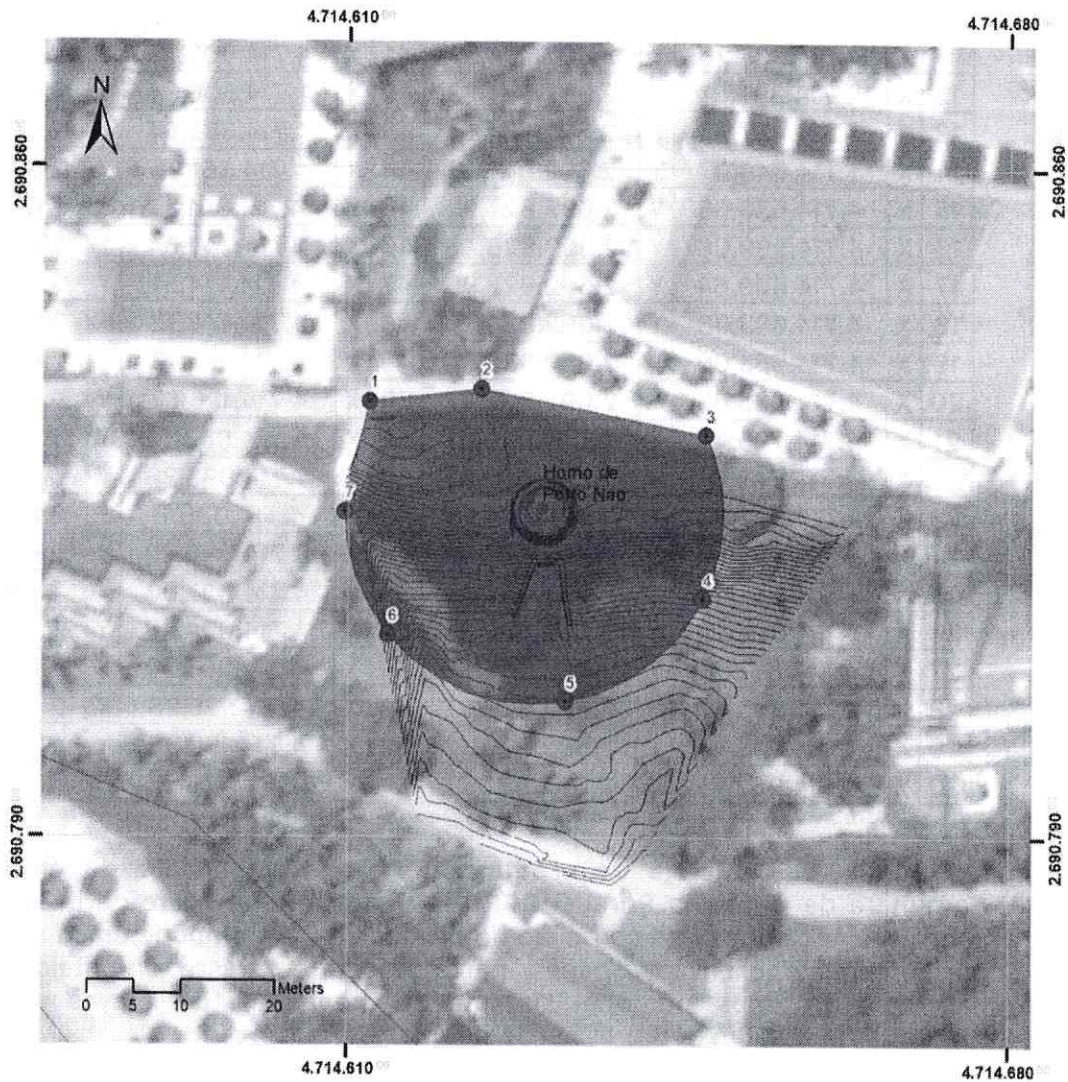
10	X	4.714.349,02	Y	2.692.750,22	40	X	4.714.659,05	Y	2.692.630,59
11	X	4.714.378,26	Y	2.692.754,27	41	X	4.714.603,25	Y	2.692.618,70
12	X	4.714.397,01	Y	2.692.754,23	42	X	4.714.506,38	Y	2.692.554,40
13	X	4.714.437,93	Y	2.692.764,21	43	X	4.714.382,64	Y	2.692.471,89
14	X	4.714.549,07	Y	2.692.818,02	44	X	4.714.351,98	Y	2.692.502,08
15	X	4.714.580,66	Y	2.692.827,93	45	X	4.714.301,31	Y	2.692.470,58
16	X	4.714.599,08	Y	2.692.828,48	46	X	4.714.247,64	Y	2.692.444,53
17	X	4.714.609,64	Y	2.692.827,90	47	X	4.714.174,51	Y	2.692.419,66
18	X	4.714.633,08	Y	2.692.834,79	48	X	4.714.174,32	Y	2.692.434,99
19	X	4.714.653,06	Y	2.692.836,38	49	X	4.714.161,39	Y	2.692.430,69
20	X	4.714.668,62	Y	2.692.832,47	50	X	4.714.126,87	Y	2.692.421,96
21	X	4.714.725,42	Y	2.692.829,21	51	X	4.714.088,17	Y	2.692.416,12
22	X	4.714.749,81	Y	2.692.830,82	52	X	4.714.033,38	Y	2.692.412,17
23	X	4.714.806,60	Y	2.692.846,18	53	X	4.714.039,11	Y	2.692.445,37
24	X	4.714.835,16	Y	2.692.847,24	54	X	4.714.040,72	Y	2.692.478,27
25	X	4.714.851,65	Y	2.692.841,63	55	X	4.714.037,03	Y	2.692.518,07
26	X	4.714.866,92	Y	2.692.828,51	56	X	4.714.074,48	Y	2.692.525,71
27	X	4.714.871,96	Y	2.692.824,99	57	X	4.714.093,78	Y	2.692.548,87
28	X	4.714.890,48	Y	2.692.822,67	58	X	4.714.125,28	Y	2.692.662,99
29	X	4.714.915,73	Y	2.692.829,32	59	X	4.714.155,30	Y	2.692.771,99
30	X	4.714.963,75	Y	2.692.831,63					

Tabla 72 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción Porto Naito.

**Artículo 26.6. Complejo de producción Porto Nao:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana, al norte de la Isla de Barú, sobre el Mar Caribe, este complejo de producción se compone únicamente por un horno sencillo excavado; hacen parte integral de este complejo elementos naturales próximos, como el sistema de manglares, las playas y una franja marítima de 30.00m sobre el borde del Mar Caribe.

**Artículo 26.6.1. Área afectada del Complejo de producción Porto Nao:** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 20.00 metros que parte desde el centro del cilindro del horno, sustrayendo en el costado norte las zonas que ya han sido construidas por el proyecto hotelero.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Área afectada del Complejo de producción de Portonao (Área afectada del horno de Portonao)
- Caminos ancestrales
- Puntos de referencia

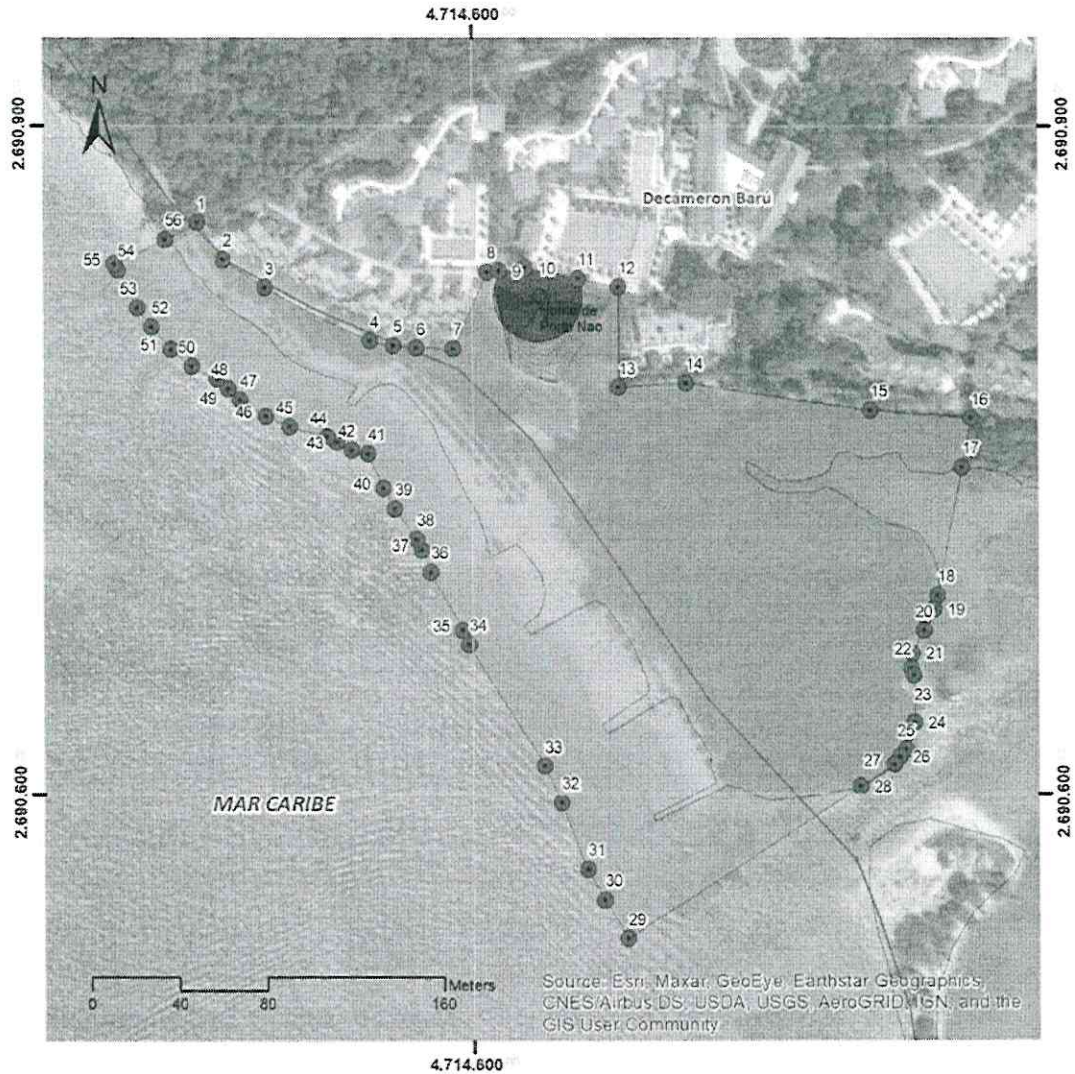
Ilustración 80 Delimitación del área afectada del Complejo de producción de Porto Nao.(Horno).

<b>Área afectada del Complejo de producción Porto Nao (Horno)</b>							
<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>		<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>	
1	X	4.714.612,22	Y 2.690.835,49	5	X	4.714.632,95	Y 2.690.804,09
2	X	4.714.623,94	Y 2.690.836,82	6	X	4.714.614,21	Y 2.690.811,08
3	X	4.714.647,75	Y 2.690.832,12	7	X	4.714.609,63	Y 2.690.823,97
4	X	4.714.647,49	Y 2.690.814,96				

Tabla 73 Coordenadas del área afectada del Complejo de producción Porto Nao (Horno)

**Artículo 26.6.2. Zona de influencia del Complejo de producción Porto Nao:** La zona de influencia del Complejo de producción Porto Nao contempla las áreas próximas al horno, incluyendo porciones del sistema de manglares y la Ciénaga de Portonaito, la franja de playas y una banda marítima de 30.00 metros sobre el Mar Caribe.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Zona de influencia del Complejo de producción de Porto Nao.
- Áreas afectadas del Complejo de producción de Porto Nao.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 81 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción de Porto Nao.

<b>Zona de influencia del Complejo de producción Porto Nao.</b>							
<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>		<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>	
1	X	4.714.475,64	Y 2.690.856,68	29	X	4.714.669,47	Y 2.690.535,61
2	X	4.714.487,21	Y 2.690.840,44	30	X	4.714.659,05	Y 2.690.552,88
3	X	4.714.506,25	Y 2.690.827,76	31	X	4.714.651,41	Y 2.690.566,57
4	X	4.714.553,83	Y 2.690.804,01	32	X	4.714.639,89	Y 2.690.596,41
5	X	4.714.564,32	Y 2.690.801,90	33	X	4.714.632,25	Y 2.690.612,77
6	X	4.714.574,81	Y 2.690.800,80	34	X	4.714.598,29	Y 2.690.667,53
7	X	4.714.591,58	Y 2.690.800,67	35	X	4.714.595,68	Y 2.690.673,95
8	X	4.714.606,83	Y 2.690.834,87	36	X	4.714.581,24	Y 2.690.700,01

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 154 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

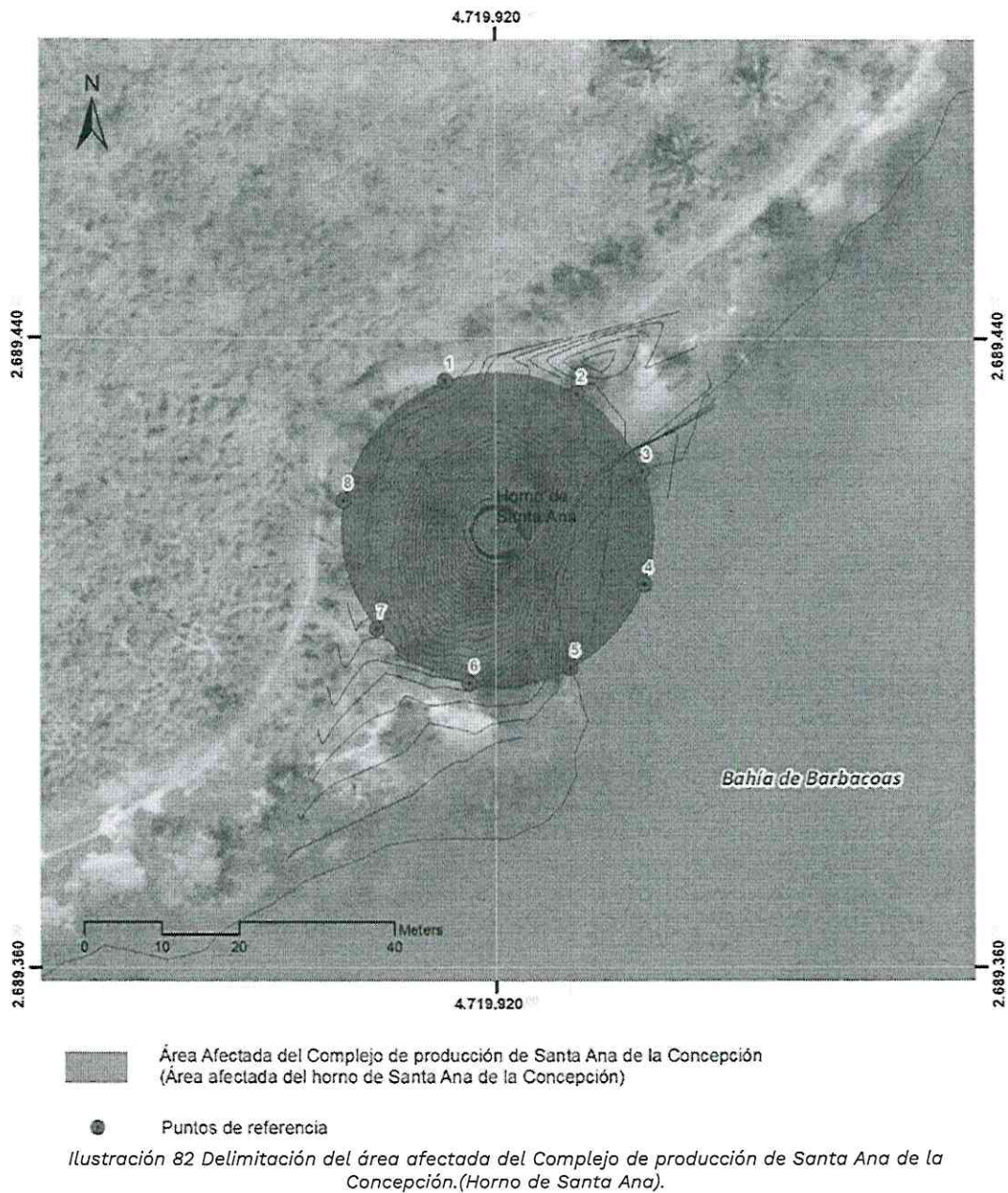
9	X	4.714.612,22	Y	2.690.835,49	37	X	4.714.577,29	Y	2.690.709,86
10	X	4.714.623,94	Y	2.690.836,82	38	X	4.714.575,04	Y	2.690.714,67
11	X	4.714.647,75	Y	2.690.832,12	39	X	4.714.565,20	Y	2.690.728,22
12	X	4.714.665,76	Y	2.690.828,19	40	X	4.714.560,13	Y	2.690.737,56
13	X	4.714.665,77	Y	2.690.782,98	41	X	4.714.552,89	Y	2.690.753,06
14	X	4.714.696,27	Y	2.690.785,07	42	X	4.714.545,63	Y	2.690.754,66
15	X	4.714.780,01	Y	2.690.772,77	43	X	4.714.538,99	Y	2.690.758,01
16	X	4.714.825,61	Y	2.690.769,08	44	X	4.714.534,51	Y	2.690.760,53
17	X	4.714.821,39	Y	2.690.747,05	45	X	4.714.517,44	Y	2.690.764,98
18	X	4.714.810,37	Y	2.690.689,48	46	X	4.714.506,57	Y	2.690.769,91
19	X	4.714.808,77	Y	2.690.683,26	47	X	4.714.494,92	Y	2.690.777,21
20	X	4.714.804,37	Y	2.690.673,74	48	X	4.714.489,50	Y	2.690.782,32
21	X	4.714.798,82	Y	2.690.663,52	49	X	4.714.484,56	Y	2.690.786,78
22	X	4.714.798,37	Y	2.690.656,81	50	X	4.714.472,90	Y	2.690.792,29
23	X	4.714.799,52	Y	2.690.653,64	51	X	4.714.463,45	Y	2.690.800,12
24	X	4.714.799,74	Y	2.690.632,31	52	X	4.714.454,60	Y	2.690.810,21
25	X	4.714.796,12	Y	2.690.620,10	53	X	4.714.448,21	Y	2.690.818,73
26	X	4.714.792,96	Y	2.690.616,97	54	X	4.714.439,48	Y	2.690.835,49
27	X	4.714.790,59	Y	2.690.613,43	55	X	4.714.437,64	Y	2.690.838,24
28	X	4.714.775,40	Y	2.690.603,67	56	X	4.714.460,99	Y	2.690.849,16

Tabla 74 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción Porto Nao.

**Artículo 26.7. Complejo de producción de Santa Ana de la Concepción:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Santa Ana, al norte de la Isla de Barú, sobre la Bahía de Barbacoas, este complejo de producción se compone únicamente por un horno sencillo sobre elevado; hacen parte integral de este complejo áreas de posible extracción de cal y una franja marítima de 30.00m sobre la Bahía de Barbacoas.

**Artículo 26.7.1. Área Afectada del Complejo de producción de Santa Ana de la Concepción:** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 20.00 metros que parte desde el centro del cilindro del horno.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



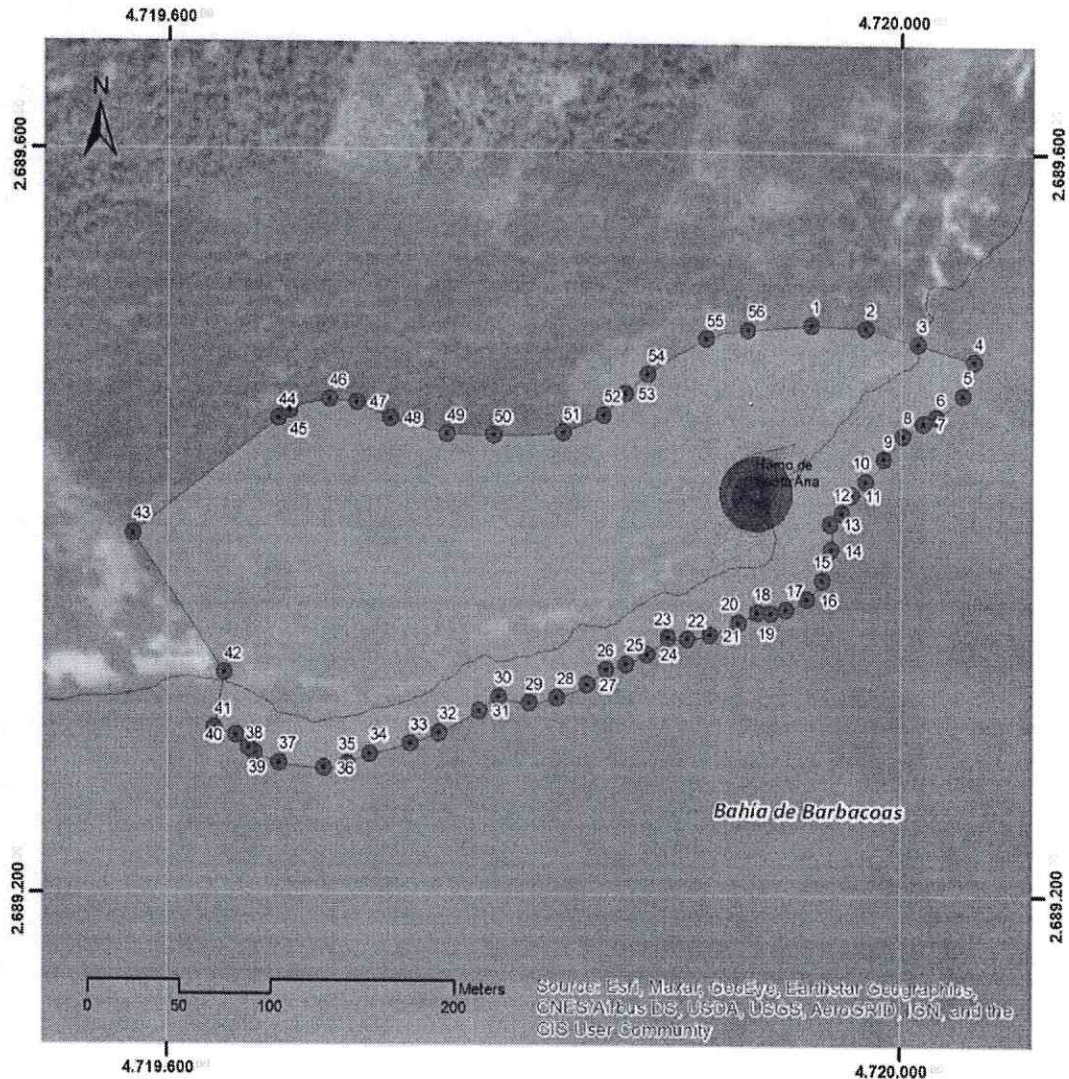
Área afectada del Complejo de producción Santa Ana de la Concepción (Horno de Santa Ana)									
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.719.913,58	Y	2.689.434,57	5	X	4.719.929,50	Y	2.689.398,03
2	X	4.719.930,41	Y	2.689.432,96	6	X	4.719.916,64	Y	2.689.396,05
3	X	4.719.938,79	Y	2.689.423,14	7	X	4.719.904,85	Y	2.689.402,98
4	X	4.719.939,01	Y	2.689.408,73	8	X	4.719.900,60	Y	2.689.419,35

Tabla 75 Coordenadas del área afectada del Complejo de producción Santa Ana de la Concepción (Horno de Santa Ana)

**Artículo 26.7.2. Zona de influencia del Complejo de producción Santa Ana de la Concepción:** La zona de influencia del Complejo de producción de Santa Ana contempla el contexto inmediato del horno incluyendo geofomas principales como elementos determinantes en su configuración, áreas próximas de potencial

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

arqueológico, posibles áreas de extracción de material y una banda de agua de 30.00 metros sobre la Bahía de Barbacoas.



- Zona de influencia del Complejo de producción de Santa Ana.
- Áreas afectadas del Complejo de producción de Santa Ana.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 83 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción de Santa Ana de la Concepción.

**Zona de influencia del Complejo de producción Santa Ana de la Concepción.**

P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.719.950,61	Y 2.689.507,03	29	X	4.719.796,89	Y 2.689.302,80
2	X	4.719.980,35	Y 2.689.505,55	30	X	4.719.780,40	Y 2.689.305,95
3	X	4.720.009,06	Y 2.689.497,01	31	X	4.719.769,99	Y 2.689.298,56
4	X	4.720.039,52	Y 2.689.487,53	32	X	4.719.748,26	Y 2.689.286,71
5	X	4.720.033,22	Y 2.689.469,39	33	X	4.719.732,40	Y 2.689.280,73

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

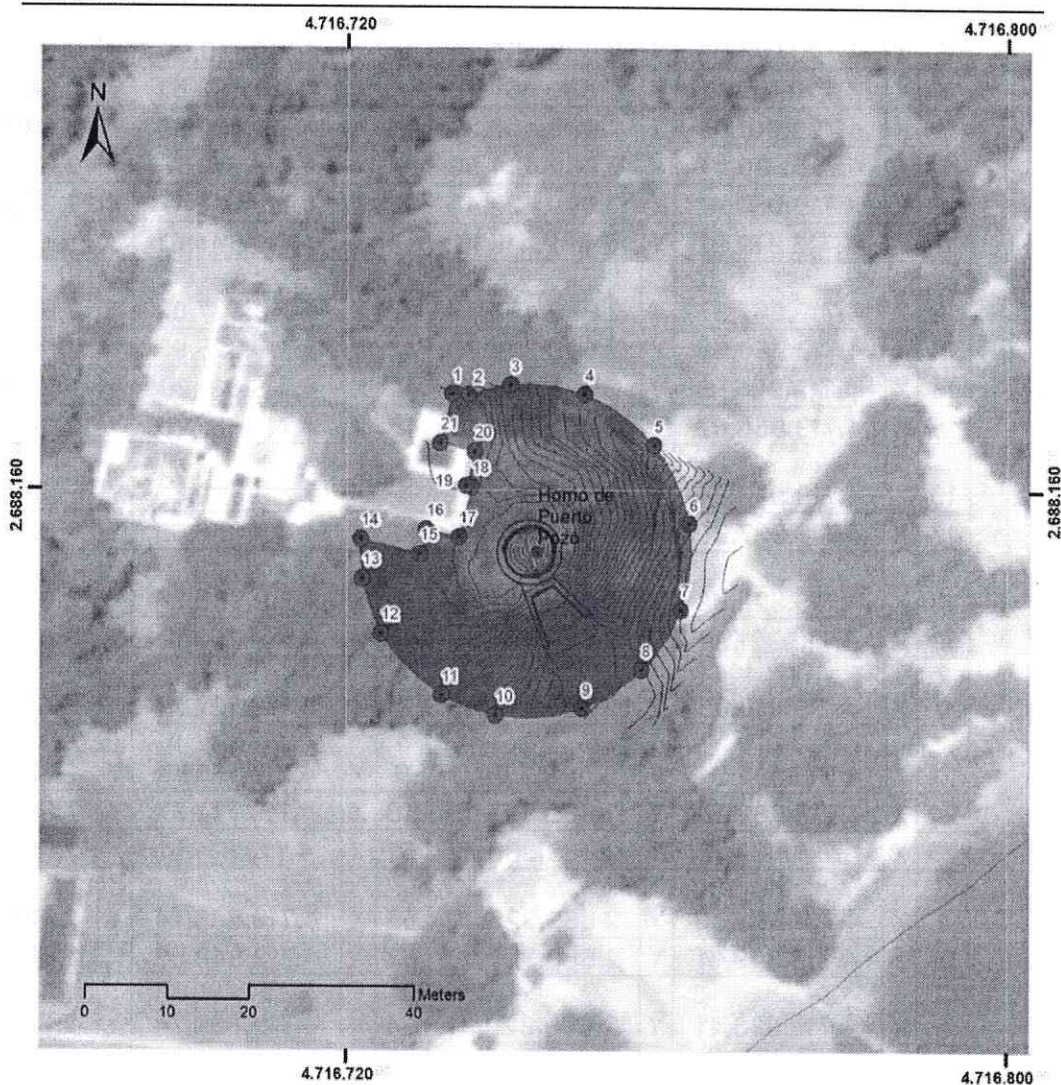
6	X	4.720.018,93	Y	2.689.457,39	34	X	4.719.710,98	Y	2.689.275,22
7	X	4.720.011,92	Y	2.689.454,17	35	X	4.719.698,52	Y	2.689.269,76
8	X	4.720.001,03	Y	2.689.447,27	36	X	4.719.685,85	Y	2.689.267,44
9	X	4.719.990,44	Y	2.689.434,50	37	X	4.719.661,56	Y	2.689.270,23
10	X	4.719.980,41	Y	2.689.422,43	38	X	4.719.648,17	Y	2.689.275,69
11	X	4.719.972,91	Y	2.689.415,15	39	X	4.719.644,61	Y	2.689.278,11
12	X	4.719.967,37	Y	2.689.405,47	40	X	4.719.637,62	Y	2.689.285,06
13	X	4.719.960,96	Y	2.689.399,77	41	X	4.719.625,95	Y	2.689.288,69
14	X	4.719.961,75	Y	2.689.385,79	42	X	4.719.631,20	Y	2.689.318,38
15	X	4.719.956,67	Y	2.689.369,18	43	X	4.719.581,20	Y	2.689.392,90
16	X	4.719.948,54	Y	2.689.359,21	44	X	4.719.660,69	Y	2.689.455,09
17	X	4.719.937,00	Y	2.689.353,56	45	X	4.719.666,65	Y	2.689.459,28
18	X	4.719.928,64	Y	2.689.351,76	46	X	4.719.688,29	Y	2.689.465,46
19	X	4.719.921,26	Y	2.689.351,89	47	X	4.719.703,10	Y	2.689.464,07
20	X	4.719.910,63	Y	2.689.346,45	48	X	4.719.721,58	Y	2.689.455,29
21	X	4.719.895,24	Y	2.689.339,71	49	X	4.719.751,98	Y	2.689.446,82
22	X	4.719.882,94	Y	2.689.337,45	50	X	4.719.777,37	Y	2.689.446,28
23	X	4.719.872,23	Y	2.689.338,22	51	X	4.719.814,61	Y	2.689.447,88
24	X	4.719.860,88	Y	2.689.329,39	52	X	4.719.836,74	Y	2.689.457,42
25	X	4.719.849,61	Y	2.689.323,86	53	X	4.719.848,59	Y	2.689.469,40
26	X	4.719.838,41	Y	2.689.320,91	54	X	4.719.860,74	Y	2.689.479,78
27	X	4.719.827,97	Y	2.689.312,83	55	X	4.719.892,64	Y	2.689.499,22
28	X	4.719.811,90	Y	2.689.305,62	56	X	4.719.915,65	Y	2.689.504,44

Tabla 76 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción Santa Ana de la Concepción.

**Artículo 26.8. Complejo de producción de Puerto Pozo:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Barú, en el centro de la isla, sobre la Bahía de Barbacoas, este complejo de producción se compone por un horno sencillo excavado y los vestigios del campamento; hacen parte integral de este complejo áreas del sistema de manglares y una franja marítima de 30.00m sobre la Bahía de Barbacoas. El Complejo de producción de Puerto Pozo contiene las siguientes áreas afectadas:

**Artículo 26.8.1. Área afectada del horno de Puerto Pozo:** El área afectada corresponde a la circunferencia resultante de la proyección de un radio de 20.00 metros que parte desde el centro del cilindro del horno, sustrayendo sobre el costado occidental las zonas construidas por el proyecto residencial existente.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo (Área afectada del horno de Puerto Pozo)
- Puntos de referencia

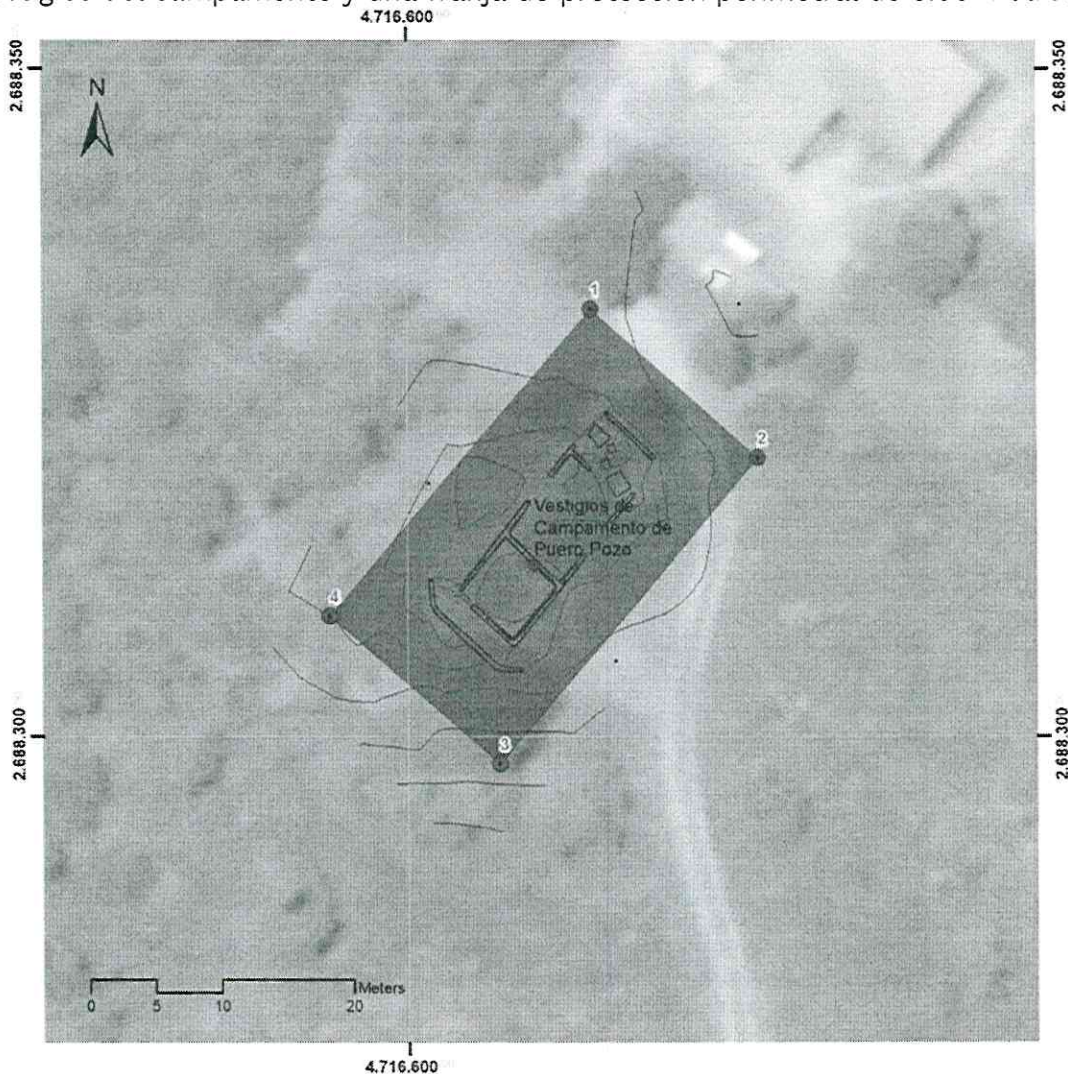
Ilustración 84 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo (Horno).

<b>Áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo (Horno)</b>									
<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>				<b>P</b>	<b>Coordenadas</b>			
1	X	4.716.732,62	Y	2.688.171,40	12	X	4.716.724,20	Y	2.688.142,79
2	X	4.716.734,58	Y	2.688.171,35	13	X	4.716.721,88	Y	2.688.149,33
3	X	4.716.739,67	Y	2.688.172,49	14	X	4.716.721,72	Y	2.688.154,05
4	X	4.716.748,59	Y	2.688.171,40	15	X	4.716.728,85	Y	2.688.152,31
5	X	4.716.757,03	Y	2.688.165,39	16	X	4.716.729,60	Y	2.688.155,25
6	X	4.716.761,33	Y	2.688.155,97	17	X	4.716.733,52	Y	2.688.154,32
7	X	4.716.760,35	Y	2.688.145,67	18	X	4.716.735,00	Y	2.688.160,33
8	X	4.716.755,62	Y	2.688.138,49	19	X	4.716.734,30	Y	2.688.160,54
9	X	4.716.748,30	Y	2.688.133,80	20	X	4.716.735,32	Y	2.688.164,60
10	X	4.716.737,98	Y	2.688.132,98	21	X	4.716.731,18	Y	2.688.165,59
11	X	4.716.731,47	Y	2.688.135,41					

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Tabla 77 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo (Horno).

**Artículo 26.8.2. Área afectada de los vestigios del campamento de Puerto Pozo:** El área afectada corresponde al polígono que cubre la superficie ocupada por los vestigios del campamento y una franja de protección perimetral de 5.00 metros.



■ Áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo (Área afectada de los vestigios del campamento)

● Puntos de referencia

Ilustración 85 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo.(Vestigios del campamento).

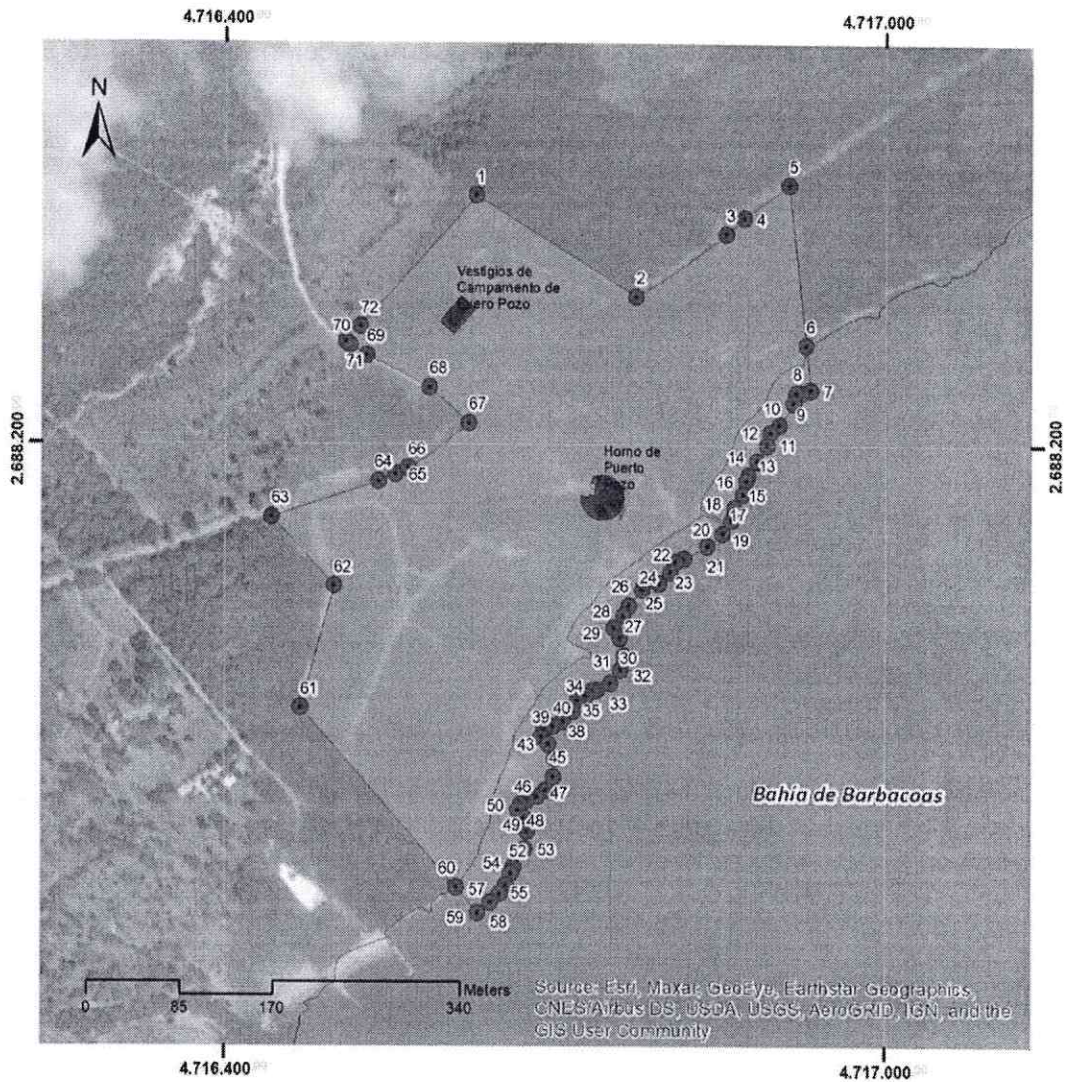
Áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo (Vestigios del campamento)							
P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.716.613,78	Y 2.688.332,08	5	X	4.716.606,89	Y 2.688.297,94
2	X	4.716.626,36	Y 2.688.320,85	6	X	4.716.594,17	Y 2.688.309,10

Tabla 78 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo (Vestigios del campamento).

**Artículo 26.8.3. Zona de influencia del Complejo de producción Puerto Pozo:** La zona de influencia del Complejo de producción de Puerto Pozo conecta las áreas afectadas dispersas del complejo, actualmente separadas por la vía principal de

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

Barú. Los límites se definen mayormente, en base a la realidad predial del sector, incluyendo además una banda del sistema de manglares y una franja en agua de 30.00 metros en la Bahía de Barbacoas.



- Zona de influencia del Complejo de producción de Puerto Pozo.
- Áreas afectadas del Complejo de producción de Puerto Pozo.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 86 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción de Puerto Pozo.

**Zona de influencia del Complejo de producción Puerto Pozo.**

P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.716.626,87	Y 2.688.423,57	37	X	4.716.718,92	Y 2.687.970,34
2	X	4.716.772,24	Y 2.688.332,34	38	X	4.716.714,85	Y 2.687.960,23
3	X	4.716.853,89	Y 2.688.389,42	39	X	4.716.706,33	Y 2.687.951,27
4	X	4.716.870,19	Y 2.688.403,99	40	X	4.716.697,30	Y 2.687.946,44
5	X	4.716.911,44	Y 2.688.433,79	41	X	4.716.689,28	Y 2.687.943,85
6	X	4.716.927,41	Y 2.688.289,03	42	X	4.716.686,58	Y 2.687.937,19

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

7	X	4.716.931,85	Y	2.688.248,72	43	X	4.716.693,19	Y	2.687.930,80
8	X	4.716.922,96	Y	2.688.246,63	44	X	4.716.698,71	Y	2.687.918,26
9	X	4.716.918,88	Y	2.688.246,27	45	X	4.716.697,64	Y	2.687.901,54
10	X	4.716.916,04	Y	2.688.237,76	46	X	4.716.690,59	Y	2.687.889,27
11	X	4.716.903,21	Y	2.688.217,95	47	X	4.716.683,05	Y	2.687.883,52
12	X	4.716.895,31	Y	2.688.211,21	48	X	4.716.674,09	Y	2.687.880,40
13	X	4.716.891,97	Y	2.688.199,72	49	X	4.716.668,38	Y	2.687.876,57
14	X	4.716.883,11	Y	2.688.185,78	50	X	4.716.665,61	Y	2.687.871,98
15	X	4.716.875,00	Y	2.688.172,88	51	X	4.716.670,66	Y	2.687.865,08
16	X	4.716.872,74	Y	2.688.167,86	52	X	4.716.674,11	Y	2.687.852,77
17	X	4.716.869,56	Y	2.688.155,91	53	X	4.716.672,07	Y	2.687.836,61
18	X	4.716.861,93	Y	2.688.143,59	54	X	4.716.662,27	Y	2.687.820,42
19	X	4.716.859,38	Y	2.688.132,78	55	X	4.716.659,24	Y	2.687.815,18
20	X	4.716.851,64	Y	2.688.120,63	56	X	4.716.655,08	Y	2.687.804,38
21	X	4.716.837,05	Y	2.688.109,51	57	X	4.716.649,29	Y	2.687.796,65
22	X	4.716.815,77	Y	2.688.098,12	58	X	4.716.641,32	Y	2.687.789,11
23	X	4.716.808,07	Y	2.688.095,04	59	X	4.716.629,49	Y	2.687.779,73
24	X	4.716.803,48	Y	2.688.085,79	60	X	4.716.609,74	Y	2.687.802,49
25	X	4.716.793,57	Y	2.688.075,71	61	X	4.716.468,75	Y	2.687.962,95
26	X	4.716.778,16	Y	2.688.069,62	62	X	4.716.499,25	Y	2.688.072,80
27	X	4.716.766,44	Y	2.688.055,04	63	X	4.716.442,03	Y	2.688.134,54
28	X	4.716.760,86	Y	2.688.046,34	64	X	4.716.539,66	Y	2.688.166,55
29	X	4.716.752,14	Y	2.688.035,45	65	X	4.716.554,98	Y	2.688.172,93
30	X	4.716.758,21	Y	2.688.026,20	66	X	4.716.566,19	Y	2.688.178,26
31	X	4.716.761,48	Y	2.688.010,05	67	X	4.716.620,91	Y	2.688.218,48
32	X	4.716.758,57	Y	2.687.997,26	68	X	4.716.585,23	Y	2.688.250,42
33	X	4.716.749,19	Y	2.687.985,19	69	X	4.716.528,41	Y	2.688.279,13
34	X	4.716.737,04	Y	2.687.979,26	70	X	4.716.513,74	Y	2.688.287,71
35	X	4.716.732,56	Y	2.687.978,55	71	X	4.716.509,72	Y	2.688.290,80
36	X	4.716.726,69	Y	2.687.974,09	72	X	4.716.523,23	Y	2.688.304,74

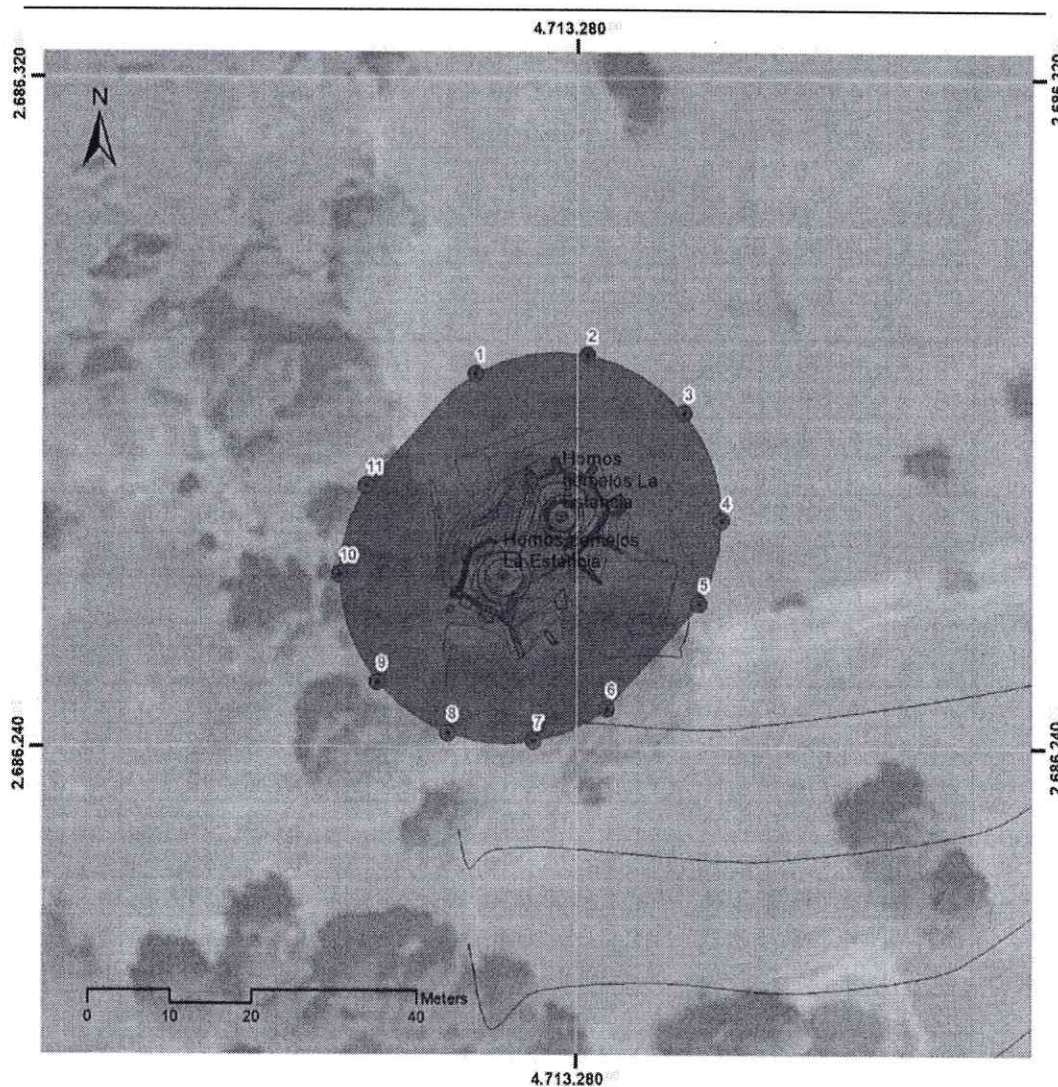
Tabla 79 Coordenadas de la zona de influencia del Complejo de producción Puerto Pozo.

**Artículo 26.9. Complejo de producción La Estancia:** Localizado en la Unidad Comunera de Gobierno Rural (UCGR) de Barú, en el centro de la isla, sobre la Bahía de Barbacoas, este complejo de producción se compone por un horno sencillo sobreelevado ubicado en el borde de costa, un horno gemelo sobreelevado, una alberca, los vestigios del campamento, los vestigios de una alberca enterrada y la cimentación de una estructura, posiblemente una edificación; hacen parte integral de este complejo las áreas de afloramientos rocosos como zonas de posible extracción de material y una franja marítima de 30m sobre la Bahía de Barbacoas.

**Artículo 26.9.1. Áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia:** El Complejo de producción de La Estancia contiene las siguientes áreas afectadas:

**Artículo 26.9.2. Área afectada de los hornos gemelos La Estancia:** El área afectada corresponde al polígono resultante de la unión de 2 circunferencias de 20.00 metros de radio, que parten desde el centro de los cilindros de cada uno de los hornos.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- Área afectada del Complejo de producción de La Estancia (Área afectada de los hornos gemelos de La Estancia)
- Puntos de referencia

Ilustración 87 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción de La Estancia. (Hornos gemelos).

**Áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia (Hornos gemelos)**

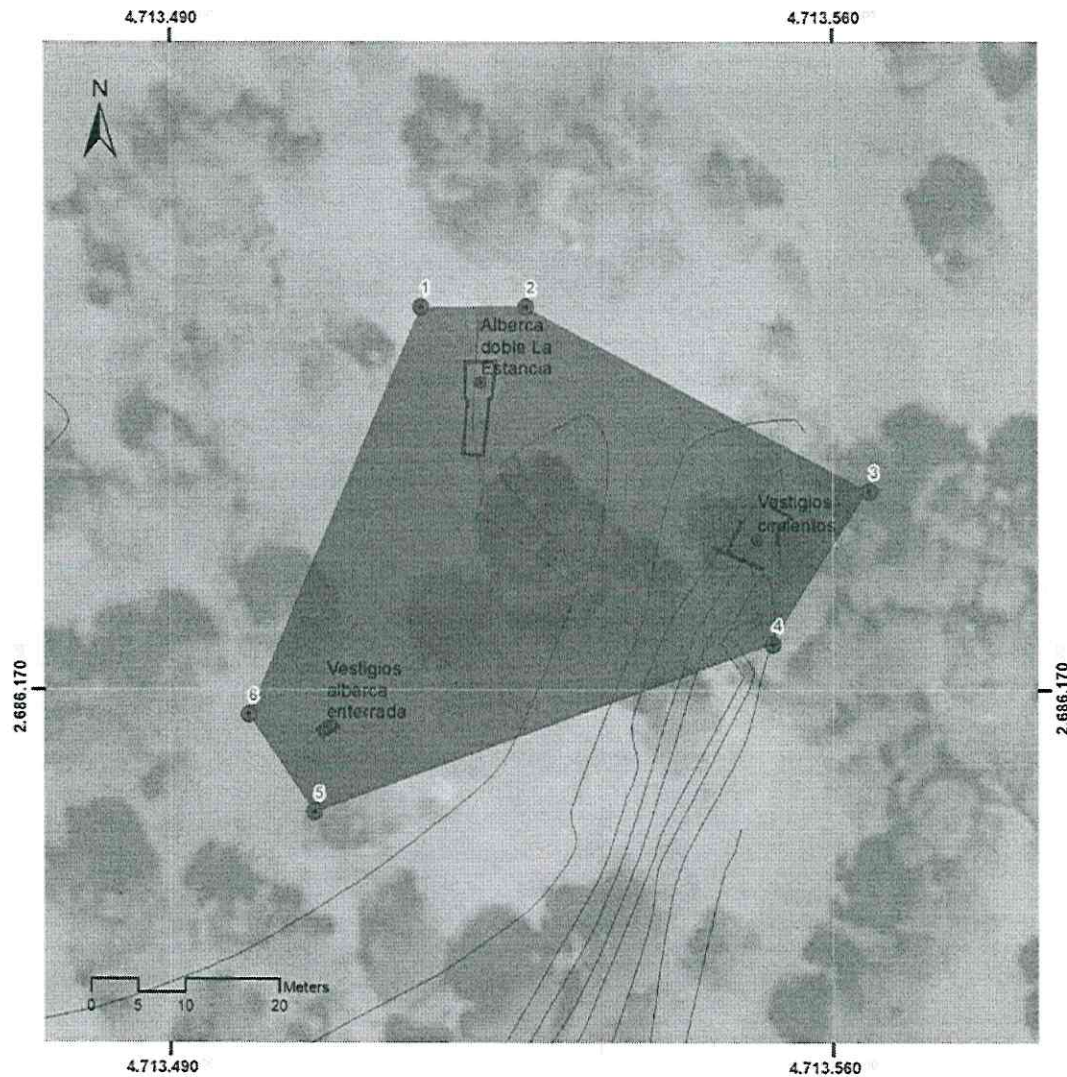
P	Coordenadas				P	Coordenadas			
1	X	4.713.267,74	Y	2.686.284,56	7	X	4.713.274,78	Y	2.686.240,64
2	X	4.713.281,24	Y	2.686.286,83	8	X	4.713.264,47	Y	2.686.241,63
3	X	4.713.293,03	Y	2.686.279,90	9	X	4.713.256,04	Y	2.686.247,63
4	X	4.713.297,61	Y	2.686.267,01	10	X	4.713.251,46	Y	2.686.260,53
5	X	4.713.294,86	Y	2.686.257,02	11	X	4.713.254,67	Y	2.686.271,14
6	X	4.713.283,58	Y	2.686.244,52					

Tabla 80 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia (Hornos gemelos)

**Artículo 26.9.3. Área afectada de la alberca, los vestigios de la alberca enterrada y los cimientos de una edificación La Estancia:** El área afectada corresponde al

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

polígono que une las superficies ocupadas por la alberca, los vestigios de la alberca enterrada y la cimentación de la posible edificación, más una franja de protección perimetral de 5.00 metros en cada uno de los componentes.



■ Áreas afectadas del Complejo de producción de La Estancia (Área afectada de la alberca, los vestigios de la alberca enterrada y los cimientos de una edificación)

● Puntos de referencia

Ilustración 88 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia. (Alberca, vestigios de alberca enterrada y cimientos de edificación).

**Áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia (Alberca, los vestigios de la alberca enterrada y los cimientos de una edificación)**

P		Coordenadas		P		Coordenadas	
1	X	4.713.516,55	Y 2.686.210,15	4	X	4.713.553,68	Y 2.686.174,79
2	X	4.713.527,58	Y 2.686.210,12	5	X	4.713.505,27	Y 2.686.157,35
3	X	4.713.563,88	Y 2.686.190,88	6	X	4.713.498,32	Y 2.686.167,48

Tabla 81 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia (Alberca, los vestigios de la alberca enterrada y los cimientos de una edificación)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 26.9.4. Área afectada del horno sencillo y los vestigios del campamento**

**La Estancia:** El área afectada corresponde al polígono que cubre la superficie ocupada por los vestigios del campamento más una franja de protección perimetral de 5.00 metros en conjunto con la superficie de una circunferencia de 15.00 metros de radio que parte desde el centro del cilindro del horno; hacia el costado suroriental, el área afectada se extiende hasta el borde de costa.



■ Área afectada del Complejo de producción de La Estancia (Área afectada del horno sencillo y los vestigios del campamento La Estancia)

● Puntos de referencia

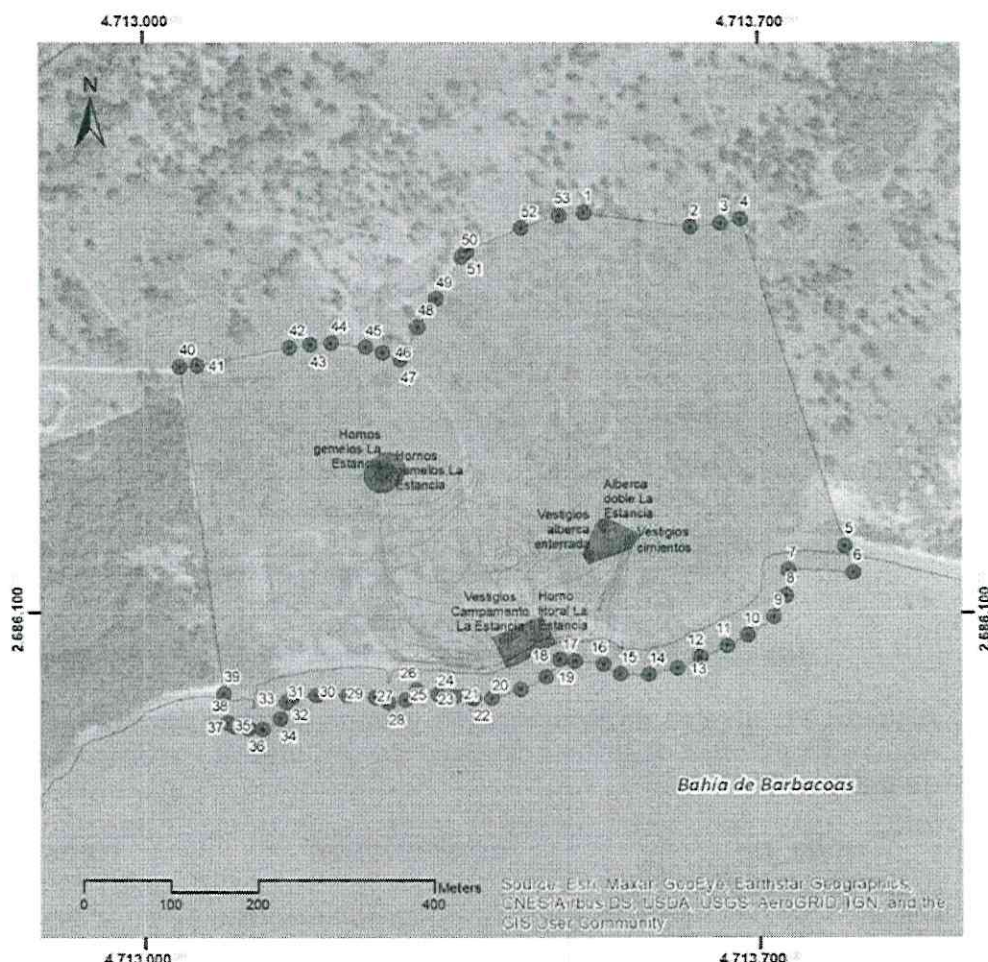
Ilustración 89 Delimitación de las áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia. (Horno sencillo y vestigios de campamento).

Áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia (Horno litoral y los vestigios del campamento)								
P	Coordenadas				P	Coordenadas		
1	X	4.713.451,93	Y	2.686.095,86	6	X	4.713.420,57	Y 2.686.038,91
2	X	4.713.460,21	Y	2.686.079,47	7	X	4.713.411,63	Y 2.686.036,66
3	X	4.713.467,64	Y	2.686.064,76	8	X	4.713.403,60	Y 2.686.054,88
4	X	4.713.438,59	Y	2.686.048,95	9	X	4.713.395,97	Y 2.686.072,18
5	X	4.713.437,04	Y	2.686.047,25				

Tabla 82 Coordenadas de las áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia (Horno litoral y los vestigios del campamento)

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Artículo 26.9.5. Zona de influencia del Complejo de producción La Estancia:** La zona de influencia del Complejo de producción La Estancia conecta las áreas afectadas dispersas del complejo; dentro de los límites se incluyen áreas de afloramientos rocosos y una franja en agua de 30.00 metros en la Bahía de Barbacoas.



- Zona de influencia del Complejo de producción La Estancia.
- Áreas afectadas del Complejo de producción La Estancia.
- Caminos ancestrales.
- Puntos de referencia.

Ilustración 90 Delimitación de la zona de influencia del Complejo de producción La Estancia.

<b>Zona de influencia del Complejo de producción La Estancia.</b>							
<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>		<b>P</b>		<b>Coordenadas</b>	
1	X	4.713.501,39	Y 2.686.569,89	28	X	4.713.277,98	Y 2.685.994,65
2	X	4.713.622,73	Y 2.686.552,81	29	X	4.713.263,19	Y 2.686.000,46
3	X	4.713.657,17	Y 2.686.557,57	30	X	4.713.231,69	Y 2.686.002,66
4	X	4.713.680,18	Y 2.686.562,95	31	X	4.713.196,19	Y 2.686.002,42
5	X	4.713.797,79	Y 2.686.178,18	32	X	4.713.168,45	Y 2.686.000,27
6	X	4.713.807,30	Y 2.686.147,07	33	X	4.713.162,04	Y 2.685.994,36
7	X	4.713.733,23	Y 2.686.150,10	34	X	4.713.155,24	Y 2.685.975,33

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 166 de 215

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

8	X	4.713.731,31	Y	2.686.120,56	35	X	4.713.134,96	Y	2.685.962,62
9	X	4.713.716,96	Y	2.686.095,60	36	X	4.713.119,17	Y	2.685.963,25
10	X	4.713.686,92	Y	2.686.074,13	37	X	4.713.103,71	Y	2.685.965,50
11	X	4.713.663,41	Y	2.686.061,82	38	X	4.713.095,48	Y	2.685.969,88
12	X	4.713.632,19	Y	2.686.048,56	39	X	4.713.090,92	Y	2.686.005,09
13	X	4.713.606,49	Y	2.686.035,30	40	X	4.713.041,32	Y	2.686.387,82
14	X	4.713.574,10	Y	2.686.027,45	41	X	4.713.060,83	Y	2.686.389,07
15	X	4.713.541,46	Y	2.686.028,38	42	X	4.713.166,75	Y	2.686.410,79
16	X	4.713.522,06	Y	2.686.039,92	43	X	4.713.190,92	Y	2.686.414,73
17	X	4.713.489,20	Y	2.686.043,69	44	X	4.713.214,75	Y	2.686.416,14
18	X	4.713.472,50	Y	2.686.045,51	45	X	4.713.254,09	Y	2.686.411,38
19	X	4.713.456,63	Y	2.686.024,52	46	X	4.713.273,41	Y	2.686.405,20
20	X	4.713.427,91	Y	2.686.009,82	47	X	4.713.293,04	Y	2.686.396,47
21	X	4.713.395,27	Y	2.685.999,53	48	X	4.713.312,71	Y	2.686.435,33
22	X	4.713.374,88	Y	2.685.999,86	49	X	4.713.334,14	Y	2.686.468,51
23	X	4.713.366,22	Y	2.686.003,32	50	X	4.713.362,57	Y	2.686.517,78
24	X	4.713.352,27	Y	2.686.000,83	51	X	4.713.368,45	Y	2.686.524,35
25	X	4.713.334,72	Y	2.686.004,18	52	X	4.713.430,06	Y	2.686.551,39
26	X	4.713.309,84	Y	2.686.009,23	53	X	4.713.473,05	Y	2.686.566,67
27	X	4.713.297,52	Y	2.685.997,74					

Tabla 83 Zona de influencia del Complejo de producción La Estancia.

#### TÍTULO IV

#### NIVELES DE INTERVENCIÓN Y TIPOS DE OBRA PERMITIDAS

**Artículo 27. Niveles de intervención y tipos de obra permitidas en las Áreas Afectadas y Zonas de Influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:**

NIVEL DE INTERVENCIÓN		COMPONENTE	TIPOS DE OBRAS
Nivel Conservación Integral.	1.	<p>1. Todos los componentes (Bienes de Interés Cultural) de los complejos de producción y/o defensa de Manzanillo, Hacienda Siriaca, Pozón, La Popa, Bahía de las Ánimas, Bahía Interna, El Bosque, Hacienda de San Bernabé, Caño del Loro, Gamboa, Pueblo Nuevo, Bocachica, Cocón, Hacienda Herrera, Ciénaga de los Vásquez, Puerto Naito, Porto Nao, Santa Ana de la Concepción, Puerto Pozo-Quimaná, Hacienda La Estancia.</p> <p>2. Uno de los tres componentes (Bien de Interés Cultural) del complejo institucional de Caño del Loro: -(El Hospital de San Lázaro - Leprocomio).</p>	Las previstas en el artículo 2.4.1.2.4 del decreto 1080 de 2015, en relación con los Tipos de obras permitidas en el nivel 1.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico	1. Dos de los tres componentes (Bienes de Interés Cultural) del complejo institucional de Caño del Loro: -Edificio administrativo de San Lázaro (Leprocomio) - Iglesia de Caño del Loro (Leprocomio).	Las previstas en el artículo 2.4.1.2.4 del decreto 1080 de 2015, en relación con los Tipos de obras permitidas en el nivel 2.
Nivel 3. Contextual	1. Todos los inmuebles o predios de los centros poblados de Tierrabomba, Caño del Loro y Bocachica localizados en las áreas afectadas y/o zonas de influencia del paisaje. 2. Red de caminos ancestrales. 3. Espacios públicos.	Las previstas en el artículo 2.4.1.2.4 del decreto 1080 de 2015, en relación con los Tipos de obras permitidas en el nivel 3.
Nivel 4. Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico	1. Todos los inmuebles o predios en suelo rural suburbano no urbanizado, localizados en zonas de influencia del paisaje	Las previstas en el artículo 2.4.1.2.4 del decreto 1080 de 2015, en relación con los Tipos de obras permitidas en el nivel 4.

Tabla 84 Niveles de intervención y tipos de obra permitidas en las Áreas Afectadas y Zonas de Influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias

**Parágrafo Primero:** Una vez adelantado el inventario de casas tradicionales de arquitectura vernáculas del territorio insular, expreso en el artículo 13 de la presente resolución, se podrán reclasificar los niveles de intervención asignados a los inmuebles localizados en los centros poblados de Tierra Bomba, Caño del Loro y Bocachica, en razón de los valores culturales atribuidos y su significación cultural, y deberá contar con el concepto técnico favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sin que esto implique iniciar algún proceso de modificación del presente instrumento.

**Parágrafo Segundo:** Para efectos de este instrumento se entiende como casas tradicionales de arquitectura vernácula, aquellas producto de la arquitectura tradicional o popular vinculada a las características sociales y culturales de la comunidad que lo habita, como respuesta a los condicionantes del ámbito natural y congruente a los recursos financieros disponibles de las comunidades rurales.

## TÍTULO V

### CONDICIONES DE MANEJO DE LAS ÁREAS AFECTADAS Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS

#### CAPÍTULO I. ASPECTOS FÍSICO TÉCNICOS

##### SUBCAPÍTULO I. NORMA URBANÍSTICA EN EL ÁREA AFECTADA

**Artículo 28. Condiciones generales de manejo de las Áreas Afectadas del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Las condiciones de manejo de las áreas afectadas tienen como fin promover acciones básicas para la conservación y recuperación de los bienes de interés cultural del ámbito

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

nacional. Dentro de estas condiciones se fija el tratamiento urbanístico, edificabilidad y usos permitidos de las áreas afectadas establecidas en el artículo 22 de la presente resolución.

**Artículo 29. Tratamiento urbanístico y edificabilidad permitida en las áreas afectadas del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Se asigna el tratamiento urbanístico de "Conservación" a las áreas afectadas del paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se establece su edificabilidad básica en los siguientes términos:

EDIFICABILIDAD PERMITIDA LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS				
TRAMIENTO URBANÍSTICO	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA		ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	
	Suelo Urbano	Suelo Suburbano	Suelo Urbano	Suelo Suburbano
CONSERVACIÓN	No se permite edificabilidad adicional.			

Tabla 85 Tratamiento urbanístico en las áreas afectadas del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Parágrafo primero:** Será decisión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes permitir edificabilidad adicional en las áreas afectadas. En cualquier caso, la altura máxima permitida será de 1 PISO en máximo 3.5 metros de altura (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes que alteren visualmente la volumetría de la construcción) y el índice máximo de ocupación será de 0.1 destinado a nueva infraestructura no permanente de uso comercial y servicios que complementen el uso turístico.

**Artículo 31: Usos del suelo en las áreas afectadas del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** A continuación, se presenta el régimen de usos del suelo en las áreas afectadas del paisaje:

USOS DEL SUELO PERMITIDOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS			
USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Institucional 2	Turística, Comercial 1 y 2.	Institucional Portuaria 1	Residencial A, B, C Y D; 4; Comercial 3, y 4; Industrial 1, 2 y 3; Portuaria 2, 3 y 4.

Tabla 86 Usos del suelo permitidos en las áreas afectadas del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Parágrafo primero:** El régimen de usos en las áreas afectadas está orientado a permitir el desarrollo de eventos institucionales, corporativos y sociales, así como actividades fílmicas, fotográficas y socioculturales.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Parágrafo segundo:** El uso de suelo Residencial A preexistente en las áreas afectadas de los centros poblados de Tierrabomba, Caño del Loro y Bocachica, serán permitidos.

**Parágrafo tercero:** Las categorías de los usos expuestos en la tabla hacen referencia a los subcapítulos III-XI, artículos 210 - 270 del Dec N° 0977 de 2001 “Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”, en donde se establece la clasificación de usos del suelo y sus diferentes categorías.

## SUBCAPÍTULO II. NORMA URBANÍSTICA EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA

**Artículo 32. Condiciones generales de manejo de las Zonas de Influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Estas condiciones de manejo tienen como fin establecer diferentes anillos de protección y zonas de amortiguamiento que permitan dar unidad al paisaje, a partir de los elementos que lo conforman. Por ello, se determinan zonas de influencia a partir de la funcionalidad del Bien con relación al contexto histórico y la dinámica a partir de las transformaciones del territorio.

**Artículo 33. Sectores normativos para las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** La zona de influencia se divide en siete sectores tipo que permiten un manejo normativo diferencial; los sectores están determinados a partir de las condiciones físicas, localización de elementos de valor material, inmaterial y natural identificados, de la siguiente manera:

S I	Sector normativo I	Anillos de protección en tierra
S II	Sector normativo II	
S III	Sector normativo III	
S IV	Sector normativo IV	
S V	Sector normativo V	Anillos de protección en agua
S VI	Sector normativo VI	
S VII	Sector normativo VII	Anillo de protección ambiental

Tabla 87 Sectores normativos en las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 33.1. Sector normativo I:** Primer anillo de protección en tierra y alto potencial arqueológico, en donde se regulan aspectos de edificabilidad y usos en las ocupaciones inmediatas a las áreas afectadas de los conjuntos arquitectónicos.

**Artículo 33.2. Sector normativo II:** Segundo anillo de protección en tierra y medio potencial arqueológico, en donde se regulan aspectos de edificabilidad y usos en las ocupaciones de las áreas de transición a nuevos desarrollos.

**Artículo 33.3. Sector normativo III:** Tercer anillo de protección en tierra y medio potencial arqueológico, en áreas con pérdida parcial y/o carencia de atributos culturales, que fueron relevantes para el funcionamiento de los sistemas de producción o defensa; en este sector se permiten nuevos desarrollos de baja densidad que garanticen la homogeneidad del paisaje.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

**Artículo 33.4. Sector normativo IV:** Cuarto anillo de protección en tierra y bajo potencial arqueológico, en áreas con pérdida total y/o carencia de atributos culturales, que fueron relevantes para el funcionamiento de los sistemas de producción o defensa; en este sector se permiten nuevos desarrollos de baja densidad que promuevan la conservación de los suelos culturales sobre los cuales han sido desarrollados.

**Artículo 33.5. Sector normativo V:** Primer anillo de protección en agua con alto potencial arqueológico, en áreas fundamentales para el funcionamiento de los sistemas de defensa y producción.

**Artículo 33.6. Sector normativo VI:** Segundo anillo de protección en agua con medio potencial arqueológico, en áreas necesarias en el funcionamiento de los sistemas de defensa y producción.

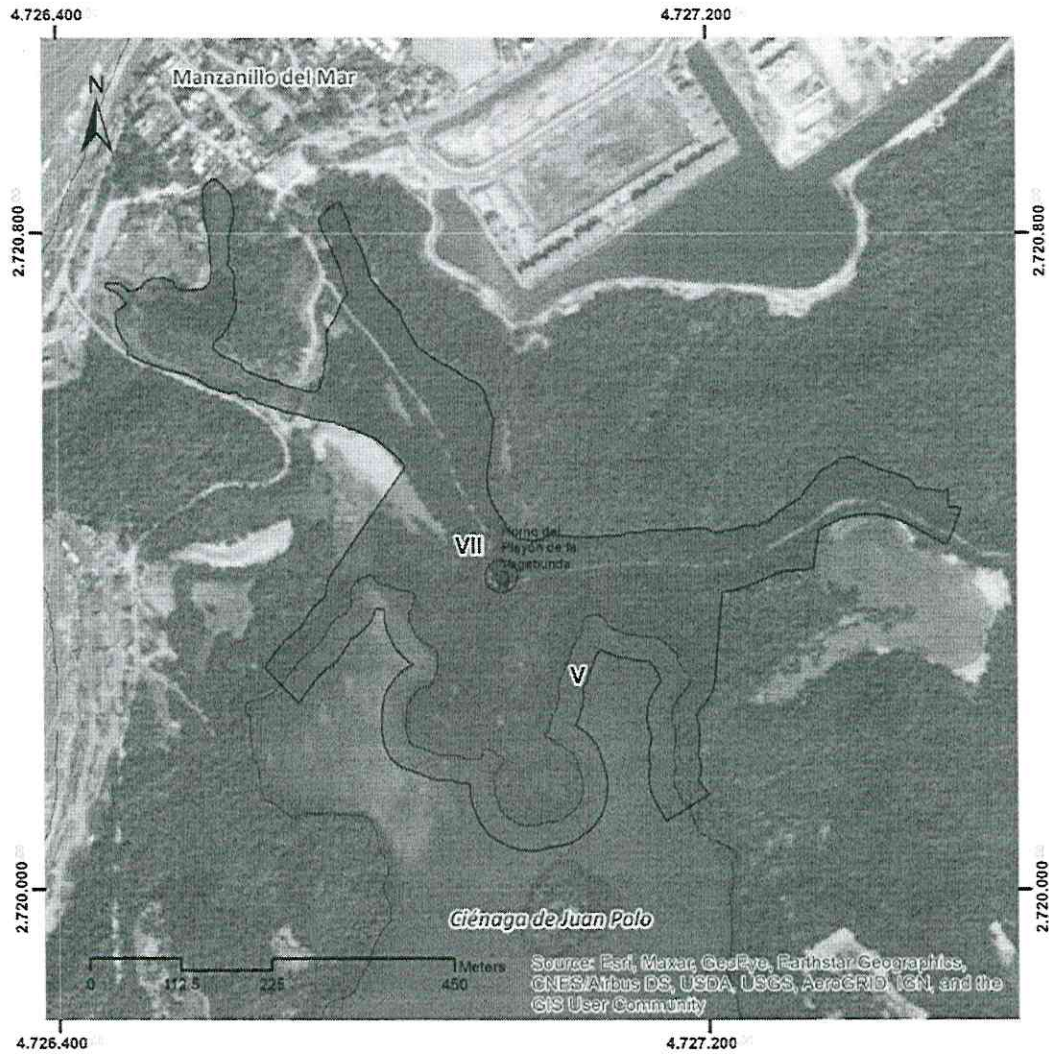
**Artículo 33.7. Sector normativo VII:** Anillo de protección para las zonas y/o elementos de valor ambiental ligados directamente con el funcionamiento de los sistemas de defensa y producción y/o la constitución material del bien; entre estos elementos destacan zonas de manglar, lomeríos, canteras

**Artículo 34. Sectores normativos para las zonas de influencia el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Los sectores normativos de las zonas de influencia, aplicables a las áreas de estudio del presente PEMP, se establecen de acuerdo con los límites señalados en el artículo 22 de la presente resolución.

**Artículo 34.1 Zona Norte:** Dentro de esta zona se encuentran los sectores normativos de las zonas de influencia de los Complejos de producción de Manzanillo, Hacienda Siriaca y El Pozón.

**Artículo 34.1.1 Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción de Manzanillo:** La zona de influencia se subdivide en 2 sectores normativos; el sector normativo V, que corresponde al área de protección en agua sobre la Ciénaga de Juan Polo que se extiende 30.00 metros desde el borde de costa; y el sector normativo VII correspondiente a la zona de conservación ambiental compuesta por las geoformas principal inmediatas.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de producción de Manzanillo - Sectores normativos de la zona de influencia.

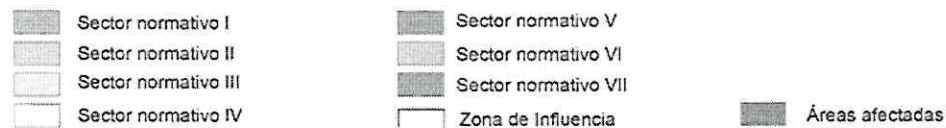
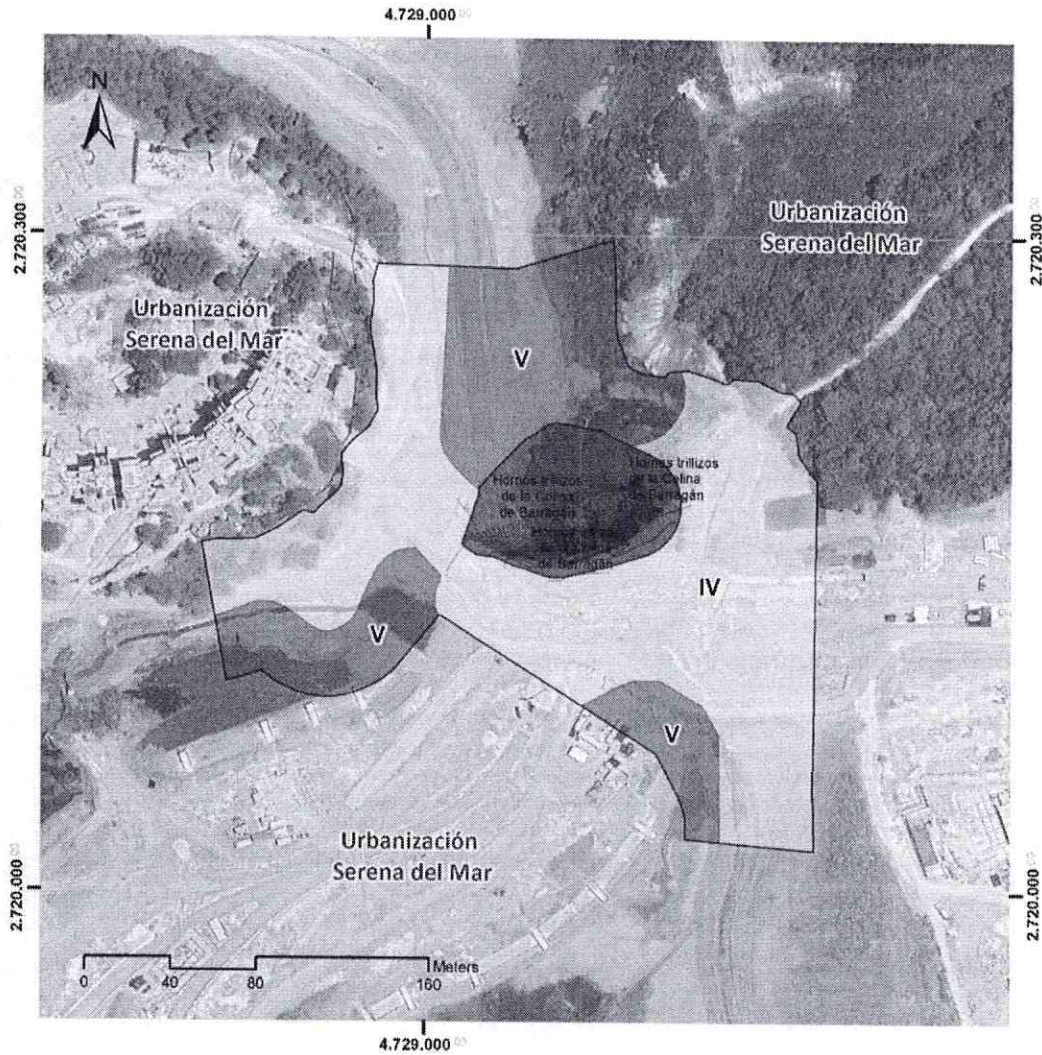


Ilustración 91 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción de Manzanillo.

**Artículo 34.1.2. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Siriaca:** La zona de influencia se subdivide en 2 sectores normativos; el sector normativo IV correspondiente a las áreas con pérdida total o carencia de atributos culturales asociados a la evolución del paisaje; y el sector normativo VI, correspondiente a las áreas de protección en agua vinculadas al sistema de producción del conjunto.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de producción Hacienda Siriaca - Sectores normativos de la zona de influencia.

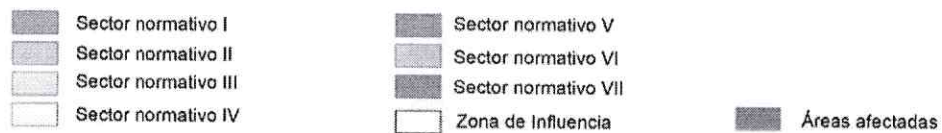
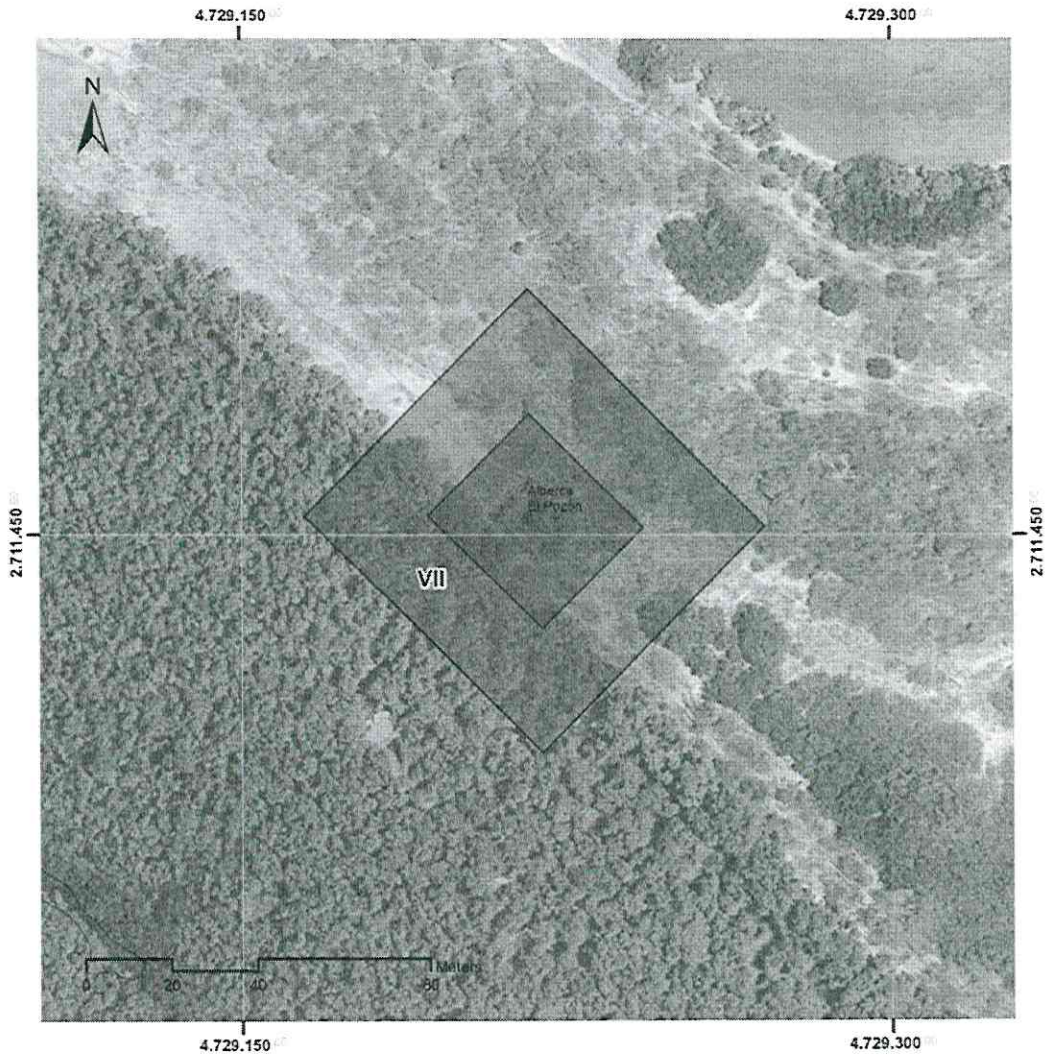


Ilustración 92 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Siriaca.

**Artículo 34.1.3. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción El Pozón:** La zona de influencia comprende un único sector normativo; el sector normativo VII correspondiente a las áreas de protección ambiental conformadas por zonas de manglar próximos a la Ciénaga de la Virgen.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de producción El Pozón - Sectores normativos de la zona de influencia.

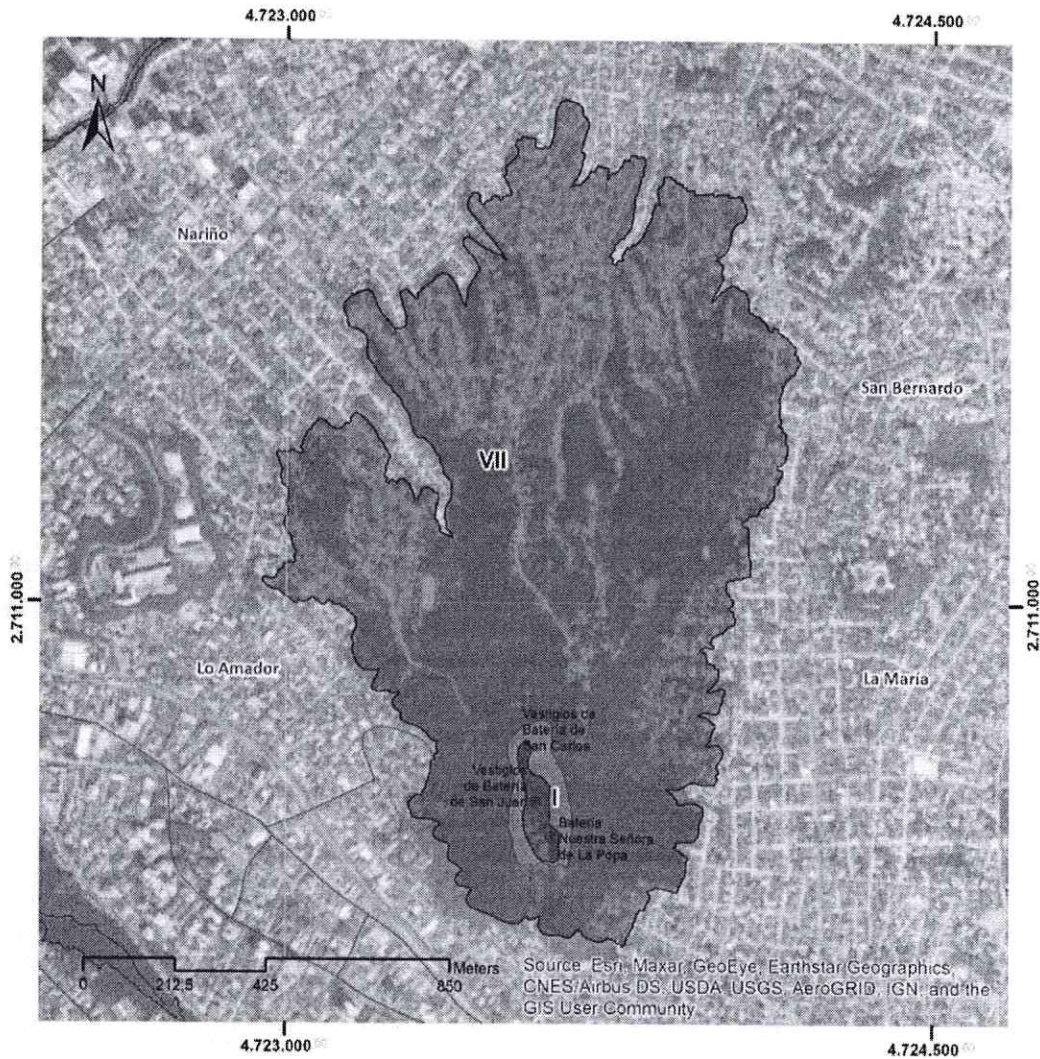
	Sector normativo I		Sector normativo V		
	Sector normativo II		Sector normativo VI		
	Sector normativo III		Sector normativo VII		
	Sector normativo IV		Zona de Influencia		

Ilustración 93 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción El Pozón.

**Artículo 34.2. Zona Centro:** Dentro de esta zona se encuentran los sectores normativos para las zonas de influencia de los Complejos de defensa La Popa, Bahía de las Ánimas, Bahía Interna y El Bosque.

**Artículo 34.2.1. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de defensa La Popa:** La zona de influencia se subdivide en 2 sectores normativos; el sector normativo I que corresponde a las zonas aledañas al área afectada; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección compuestas por la totalidad del Cerro de La Popa.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de defensa La Popa - Sectores normativos de la zona de influencia.

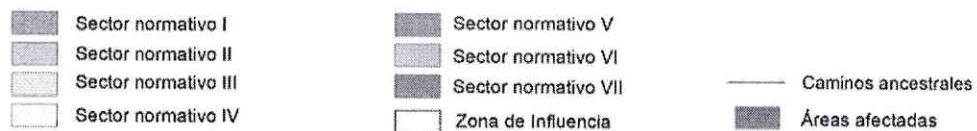
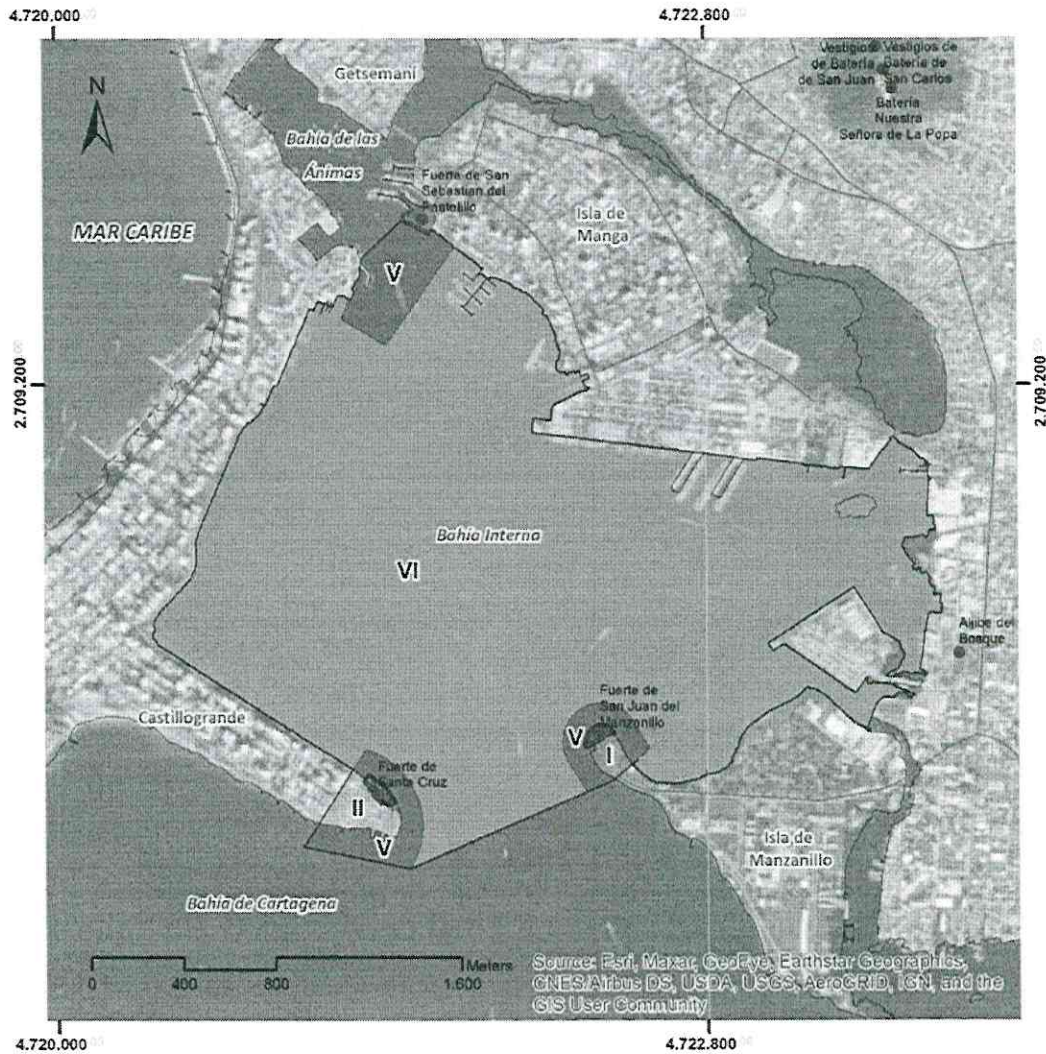


Ilustración 94 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de defensa La Popa.

**Artículo 34.2.2. Sectores normativos de la zona de influencia de los Complejos de defensa de la Bahía de las Ánimas y Bahía Interna:** La zona de influencia se subdivide en 4 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a la zona inmediata al área afectada del Fuerte de San Juan de Manzanillo; el sector normativo II, que corresponde a la zona inmediata al área afectada del Fuerte de Santa Cruz; los sectores normativos V, que corresponden a las áreas de protección en agua inmediatas a los fuertes y asociadas a los escenarios bélicos de batalla; y el sector normativo VI correspondiente a las áreas de protección en agua compuesta por la totalidad de la Bahía Interna.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



Complejos de defensa de la Bahía de las Ánimas y Bahía Interna - Sectores normativos de la zona de influencia.

- |  |                      |  |                      |  |  |
|--|----------------------|--|----------------------|--|--|
|  | Sector normativo I   |  | Sector normativo V   |  |  |
|  | Sector normativo II  |  | Sector normativo VI  |  |  |
|  | Sector normativo III |  | Sector normativo VII |  |  |
|  | Sector normativo IV  |  | Zona de influencia   |  |  |

Ilustración 95 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de defensa Bahía de las Ánimas y Bahía Interna.

**Artículo 34.2.3. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de defensa El Bosque:** La zona de influencia se compone de un único sector normativo; el sector normativo IV, correspondiente a las áreas con pérdida total o carencia de atributos culturales asociados a la evolución del paisaje.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de defensa El Bosque - Sectores normativos de la zona de influencia.

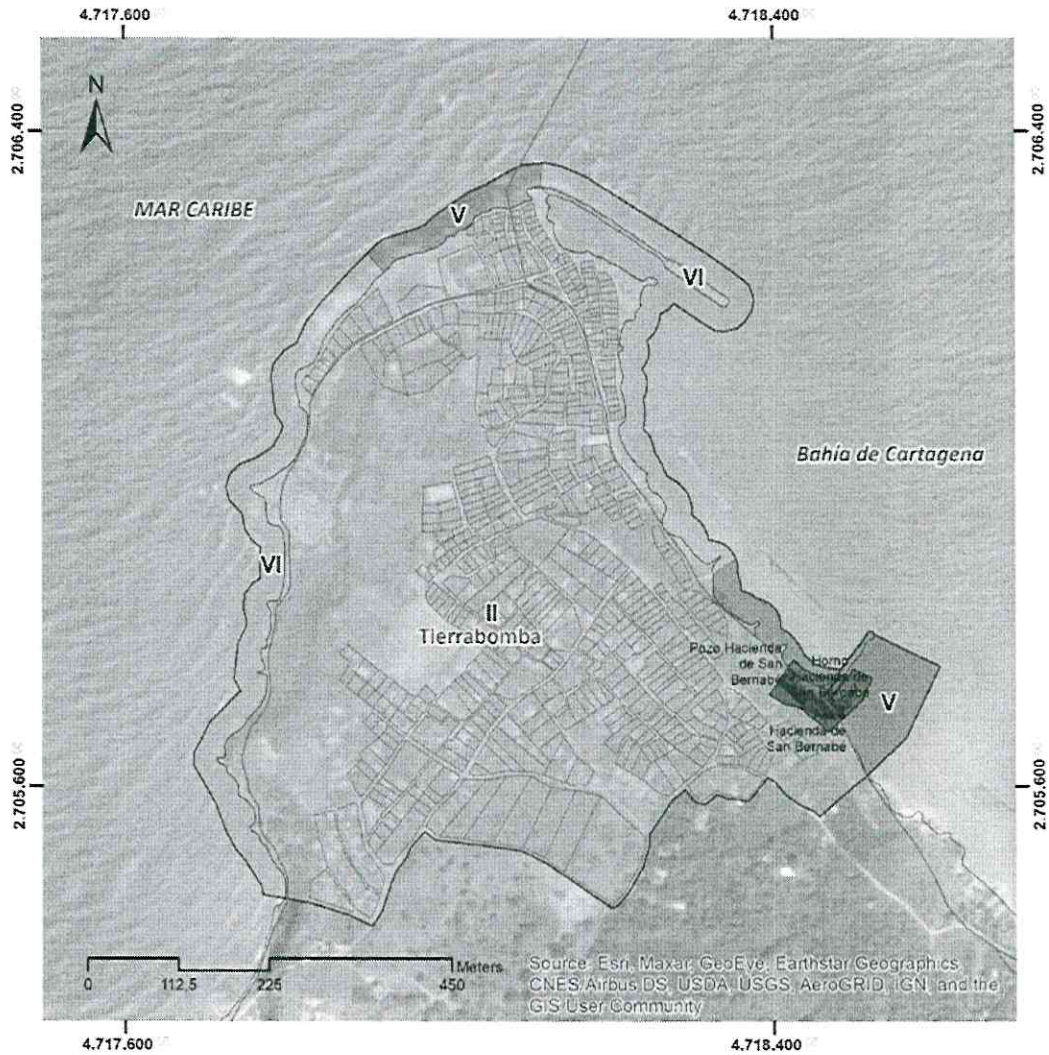
- |  |                      |  |                      |  |                     |
|--|----------------------|--|----------------------|--|---------------------|
|  | Sector normativo I   |  | Sector normativo V   |  | Caminos ancestrales |
|  | Sector normativo II  |  | Sector normativo VI  |  |                     |
|  | Sector normativo III |  | Sector normativo VII |  |                     |
|  | Sector normativo IV  |  | Zona de Influencia   |  |                     |

Ilustración 96 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de defensa El Bosque.

**Artículo 34.3. Tierra Bomba:** Dentro de esta zona se establecen los sectores normativos para las zonas de influencia de los Complejos arquitectónicos de Hacienda de San Bernabé, Caño del Loro, Gamboa, Pueblo Nuevo, del complejo de producción y Bocachica.

**Artículo 34.3.1 Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda de San Bernabé:** La zona de influencia se subdivide en 3 sectores normativos; el sector normativo II, que corresponde a totalidad del asentamiento de Tierrabomba; los sectores normativos V y VI, que corresponden a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.



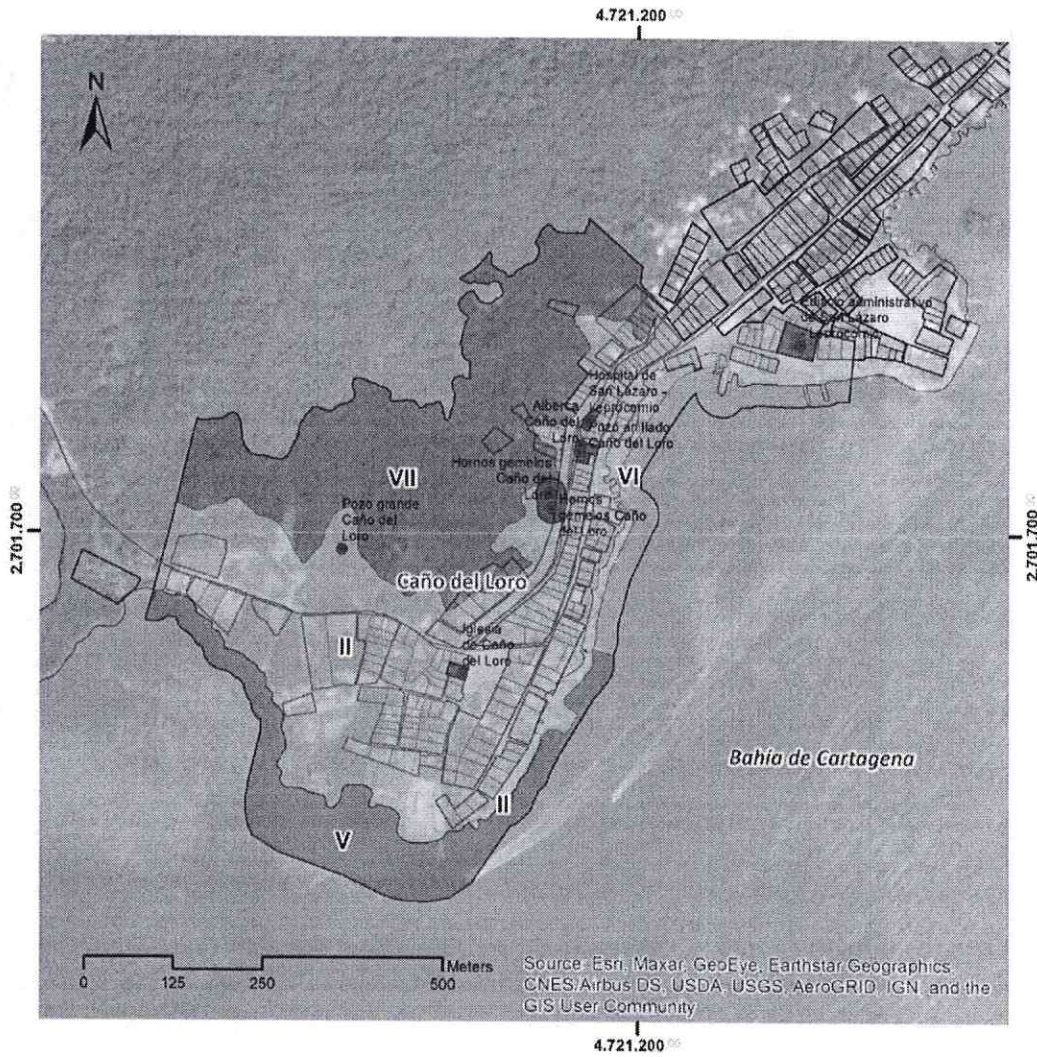
Complejo de producción Hacienda San Bernabé - Sectores normativos de la zona de influencia.

- |  |                      |  |                      |  |                  |  |                    |
|--|----------------------|--|----------------------|--|------------------|--|--------------------|
|  | Sector normativo I   |  | Sector normativo V   |  | Camino ancestral |  |                    |
|  | Sector normativo II  |  | Sector normativo VI  |  |                  |  |                    |
|  | Sector normativo III |  | Sector normativo VII |  |                  |  | Zona de influencia |
|  | Sector normativo IV  |  | Zona de influencia   |  |                  |  |                    |

Ilustración 97 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda de San Bernabé.

**Artículo 34.3.2. Sectores normativos de la zona de influencia de los Complejos institucional y producción de Caño del Loro:** La zona de influencia se subdivide en 4 sectores normativos; el sector normativo II, que corresponde a la mayor parte del asentamiento de Caño del Loro y que conecta las áreas afectadas discontinuas; los sectores normativos V y VI, que corresponden a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental conformadas por el cerro donde se localizan los hornos gemelos.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



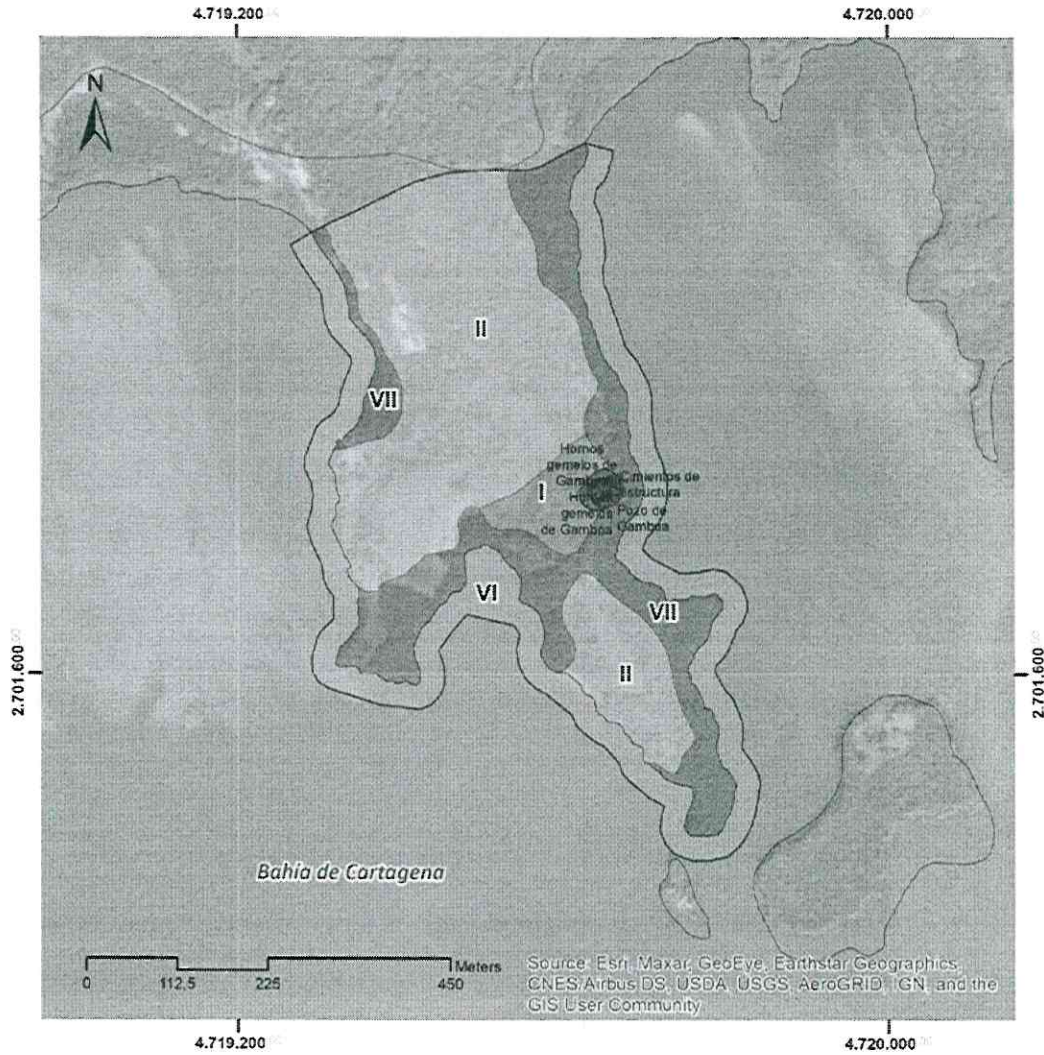
Complejos institucional y producción de Caño del Loro - Sectores normativos de la zona de influencia.

- |  |                      |  |                      |  |                     |  |                    |
|--|----------------------|--|----------------------|--|---------------------|--|--------------------|
|  | Sector normativo I   |  | Sector normativo V   |  | Caminos ancestrales |  |                    |
|  | Sector normativo II  |  | Sector normativo VI  |  |                     |  |                    |
|  | Sector normativo III |  | Sector normativo VII |  |                     |  | Zona de Influencia |
|  | Sector normativo IV  |  | Áreas afectadas      |  |                     |  |                    |

Ilustración 98 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo institucional y producción de Caño del Loro.

**Artículo 34.3.3. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción de Gamboa:** La zona de influencia se subdivide en 4 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a las zonas aledañas al área afectada; el sector normativo II, que corresponden a las zonas de transición para los desarrollos de baja densidad; el sector normativo VI que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental conformadas por zonas de manglar.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



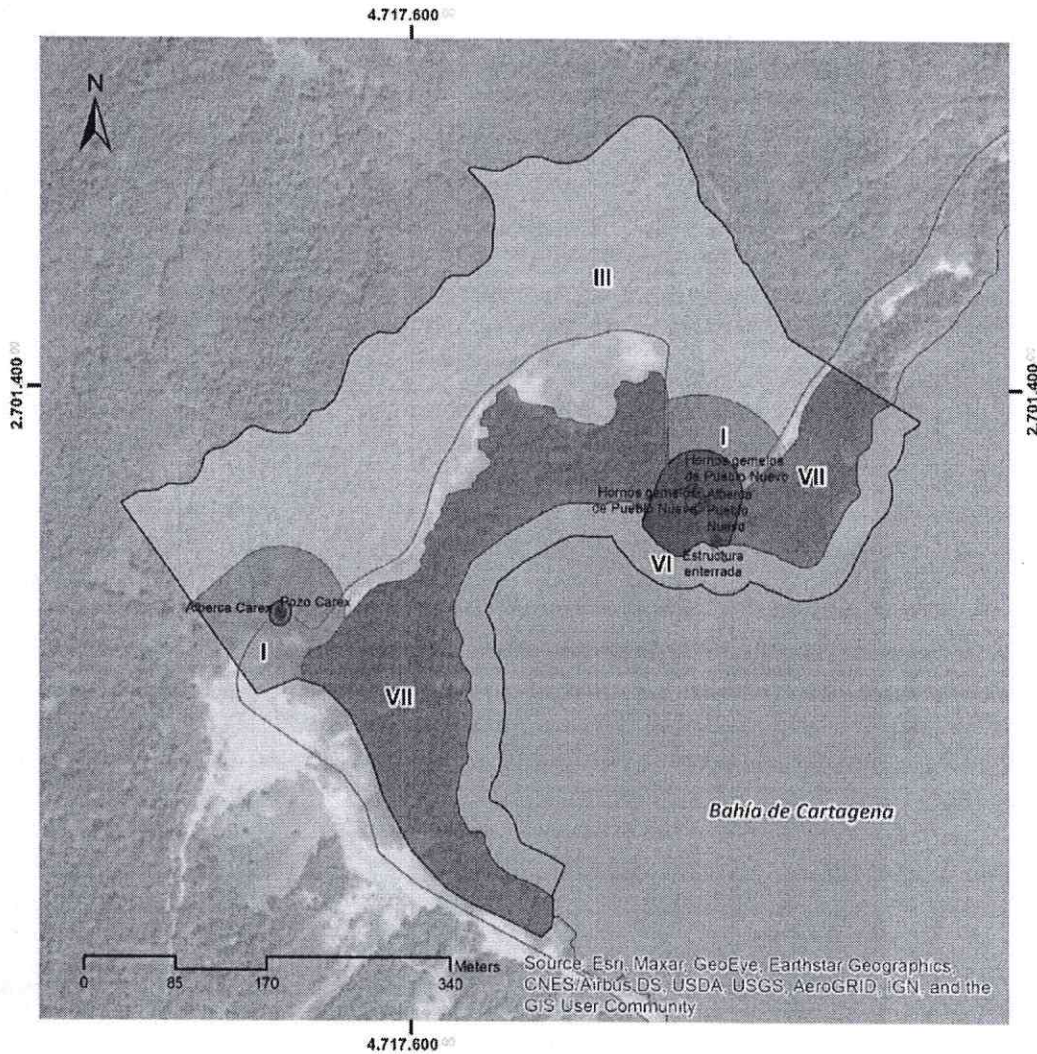
Complejo de producción de Gamboa - Sectores normativos de la zona de influencia.

- |  |                      |  |                      |  |                  |  |                    |
|--|----------------------|--|----------------------|--|------------------|--|--------------------|
|  | Sector normativo I   |  | Sector normativo V   |  | Camino ancestral |  |                    |
|  | Sector normativo II  |  | Sector normativo VI  |  |                  |  |                    |
|  | Sector normativo III |  | Sector normativo VII |  |                  |  | Zona de influencia |
|  | Sector normativo IV  |  | Áreas afectadas      |  |                  |  |                    |

Ilustración 99 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción de Gamboa.

**Artículo 34.3.4. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción de Pueblo Nuevo:** La zona de influencia se subdivide en 4 sectores normativos; los sectores normativos I, que corresponde a las zonas aledañas a las áreas afectadas; el sector normativo III, que corresponden a zonas dispuestas para el desarrollo de baja densidad; el sector normativo VI que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental conformadas por zonas de manglar.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de producción de Pueblo Nuevo - Sectores normativos de la zona de influencia.

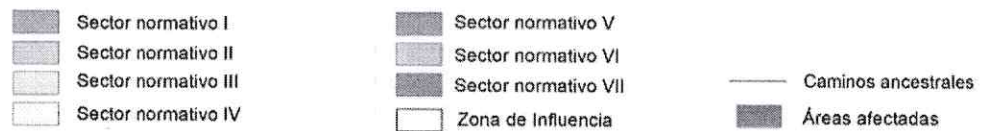
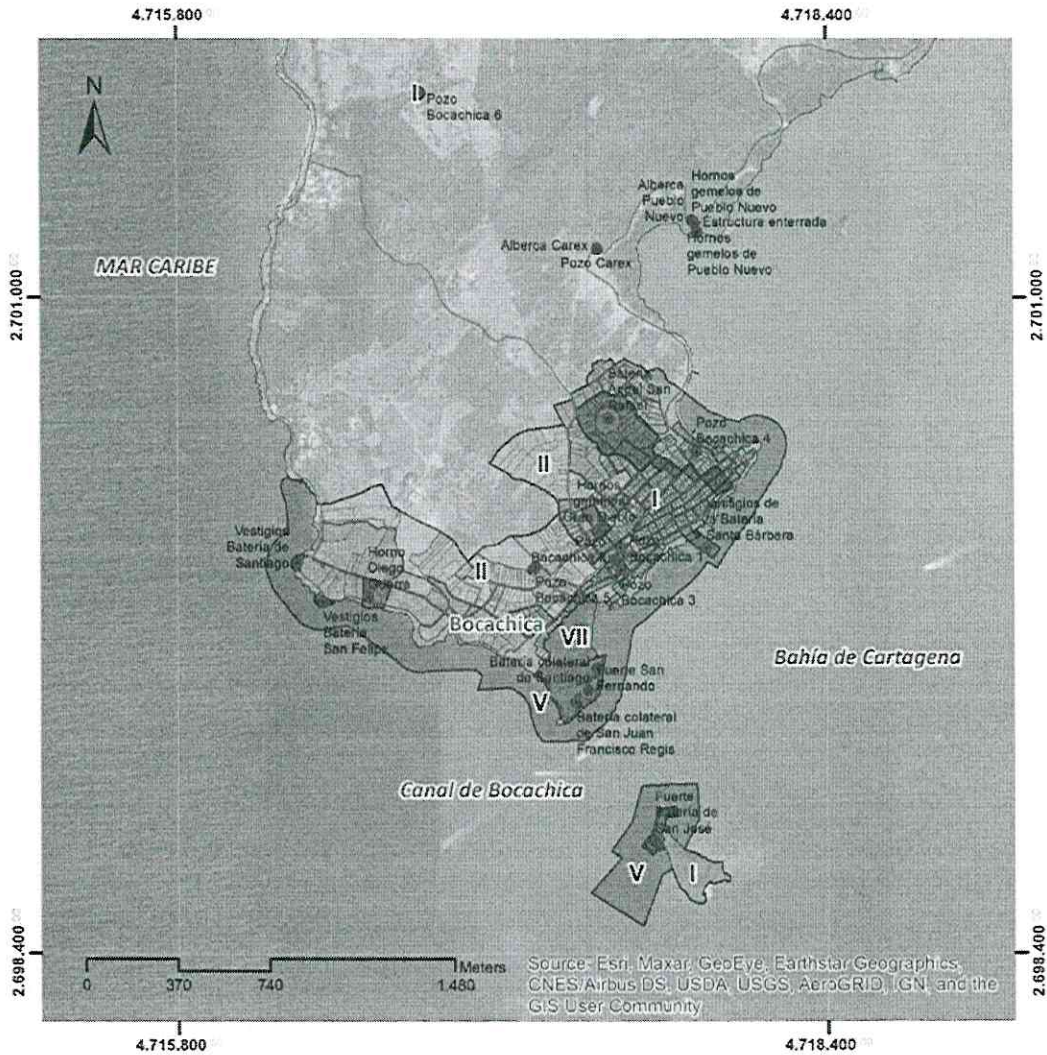


Ilustración 100 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción de Pueblo Nuevo.

**Artículo 34.3.5. Sectores normativos de la zona de influencia de los Complejos de producción y defensa de Bocachica:** La zona de influencia está conformada por tres polígonos discontinuos de la siguiente manera:

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



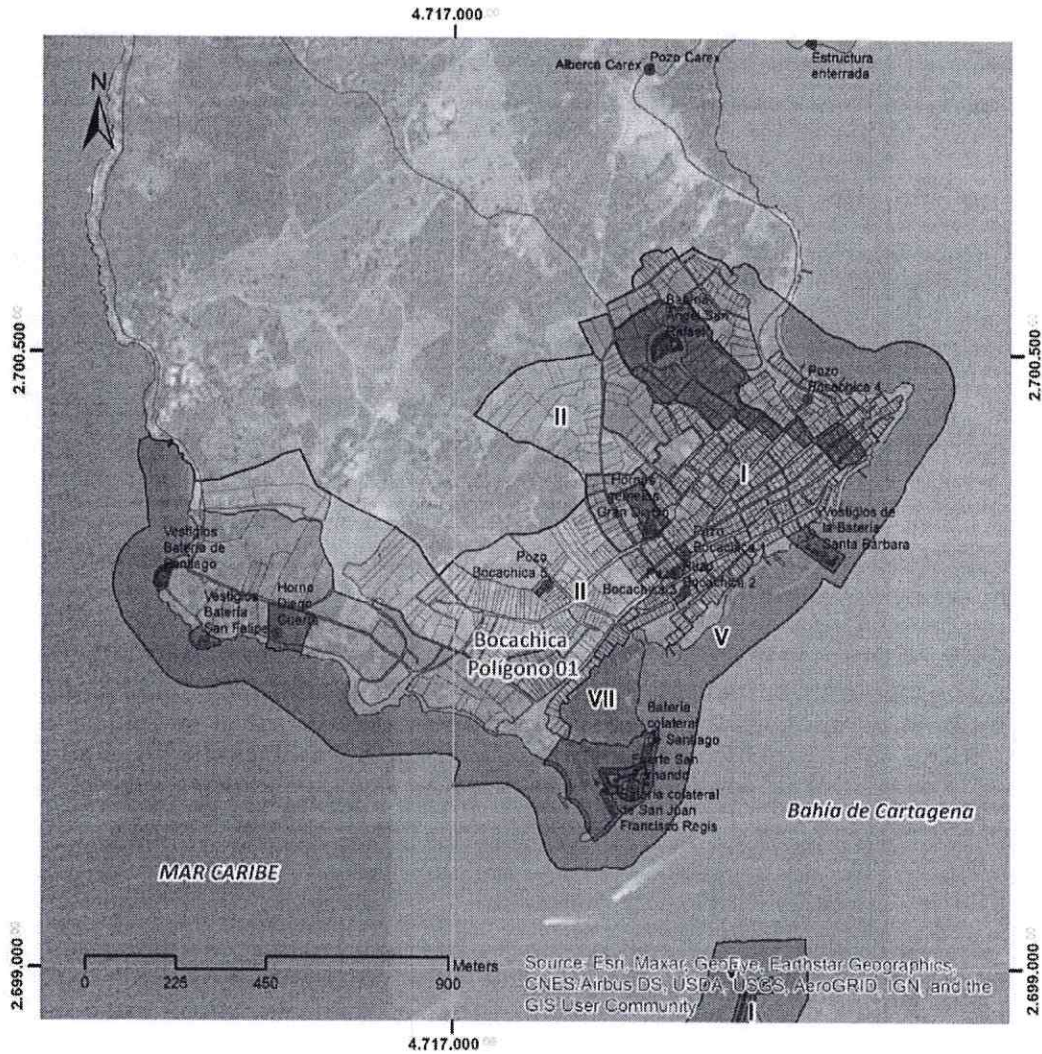
Complejos de producción y defensa de Bocachica - Sectores normativos de la zona de influencia.



Ilustración 101 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción y defensa de Bocachica.

**Artículo 34.3.5.1. Polígono 1 (Centro Poblado de Bocachica):** La zona de influencia del polígono 01 se subdivide en 4 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a la mayor parte del asentamiento de Bocachica y conecta las áreas afectadas discontinuas; el sector normativo II, que corresponde a las zonas de transición para los desarrollos de baja densidad; el sector normativo V, que corresponde a las áreas de protección en agua próximas a las fortificaciones y asociadas a los escenarios bélicos de batalla; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental compuesta por zonas de manglar.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejos de producción y defensa de Bocachica (Polígono 01) - Sectores normativos de la zona de influencia.

- |  |                      |  |                      |  |                  |  |                    |
|--|----------------------|--|----------------------|--|------------------|--|--------------------|
|  | Sector normativo I   |  | Sector normativo V   |  | Camino ancestral |  |                    |
|  | Sector normativo II  |  | Sector normativo VI  |  |                  |  |                    |
|  | Sector normativo III |  | Sector normativo VII |  |                  |  | Zona de influencia |
|  | Sector normativo IV  |  | Áreas afectadas      |  |                  |  |                    |

Ilustración 102 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción y defensa de Bocachica. (Polígono 01).

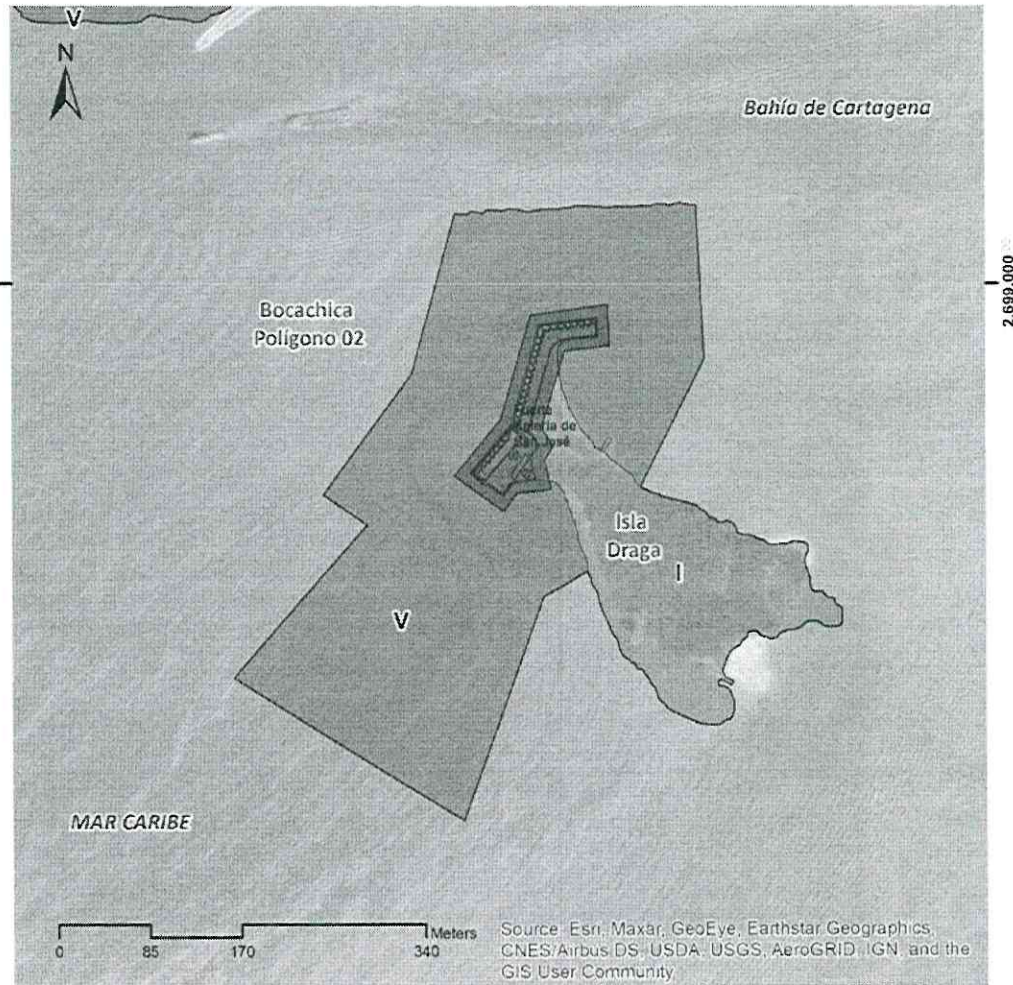
**Artículo 34.3.5.2. Polígono 2 (Isla Draga):** La zona de influencia del polígono 02 se subdivide en 2 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a la totalidad de la Isla Draga; y el sector normativo V, que corresponde a las áreas de protección en agua próximas al fuerte y asociadas a los escenarios

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

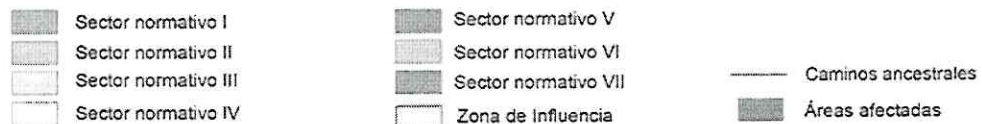
bélicos

de

batalla



Complejos de producción y defensa de Bocachica (Polígono 02) - Sectores normativos de la zona de influencia.



*Ilustración 103 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción y defensa de Bocachica. (Polígono 02).*

**Artículo 34.3.5.1.3. Polígono 3:** La zona de influencia del polígono 03 comprende un único sector normativo; el sector normativo I, que corresponde a las zonas aledañas al área afectada.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejos de producción y defensa de Bocachica (Polígono 03) - Sectores normativos de la zona de influencia.

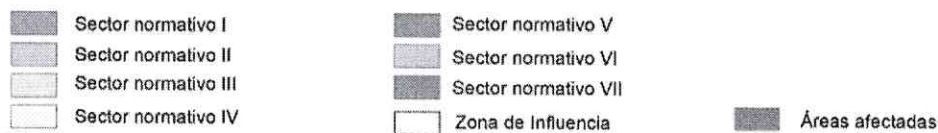


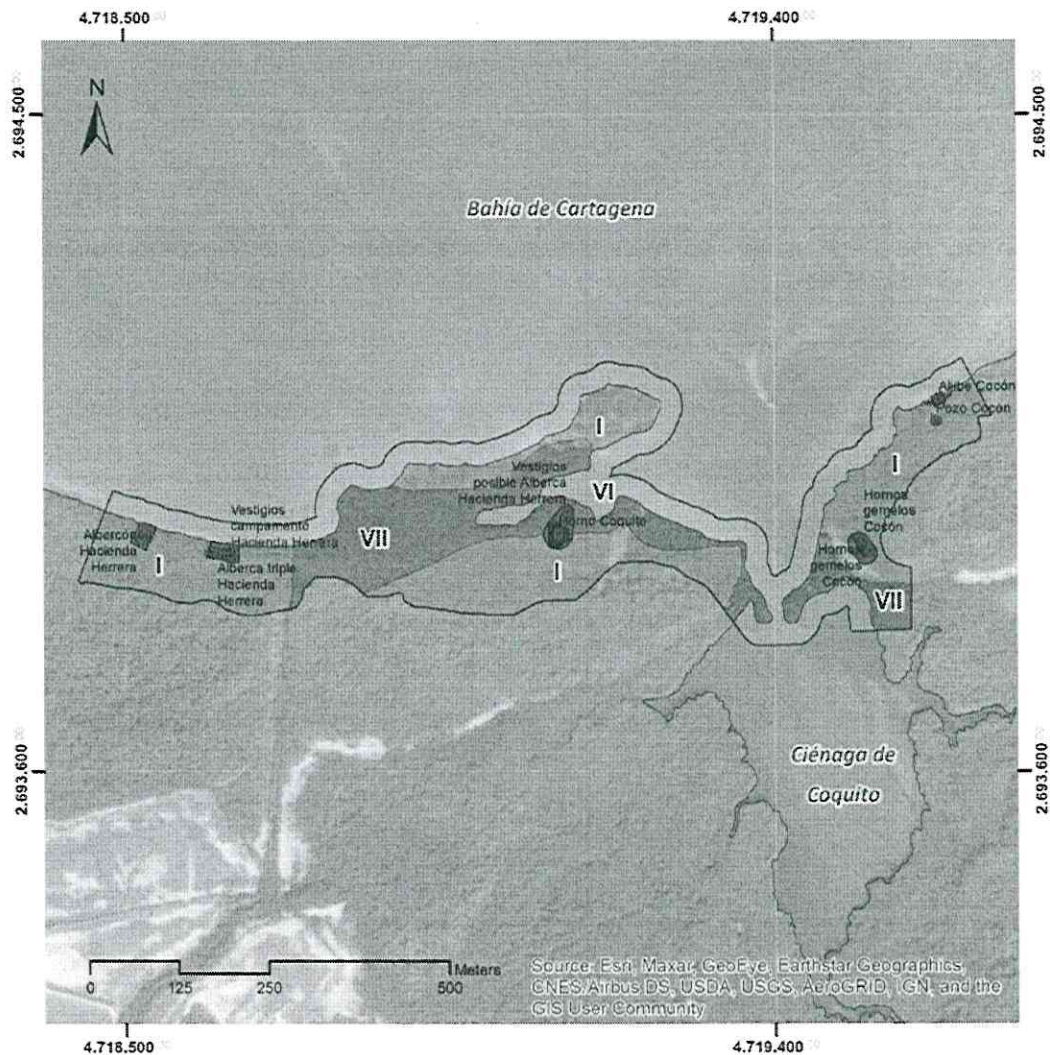
Ilustración 104 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción y defensa de Bocachica. (Polígono 03).

**Artículo 34.4. Barú:** Dentro de esta zona se establecen los sectores normativos para las zonas de influencia de los Complejos de producción de Cocón, Hacienda Herrera, Polonia, Ciénaga de los Vásquez, Porto Naíto, Porto Nao, Santa Ana de la Concepción, Puerto Pozo y La Estancia.

**Artículo 34.4.1. Sectores normativos de la zona de influencia de los Complejos de producción Cocón y Hacienda Herrera:** La zona de influencia se subdivide en 3 sectores normativos; los sectores normativos I, que conectan las áreas afectadas dispersas; el sector normativo VI, que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción; y

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental conformadas por zonas de manglar.



Complejos de producción de Cocón y Hacienda Herrera - Sectores normativos de la zona de influencia.

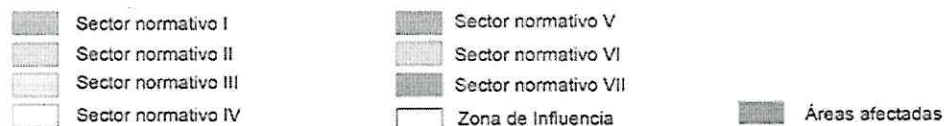
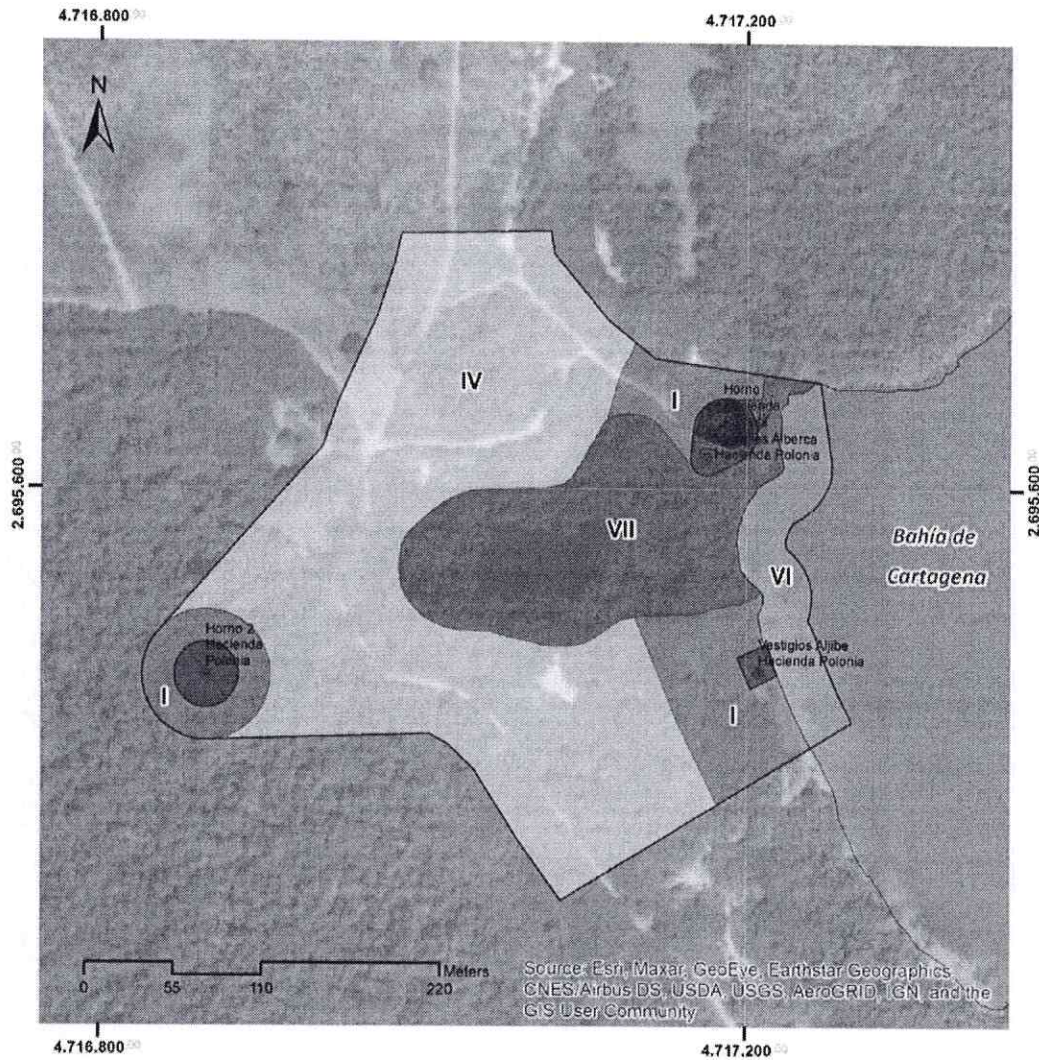


Ilustración 105 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia de los Complejos de producción Cocón y Hacienda Herrera.

**Artículo 34.4.2. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción Hacienda Polonia:** La zona de influencia se subdivide en 4 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a las zonas inmediatas a las áreas afectadas dispersas; el sector normativo IV, que corresponde a las zonas dispuestas para los desarrollos de baja densidad; el sector normativo VI, que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental compuesta por zonas de manglar.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejos de producción Polonia - Sectores normativos de la zona de influencia.

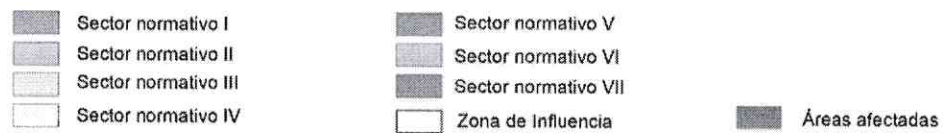
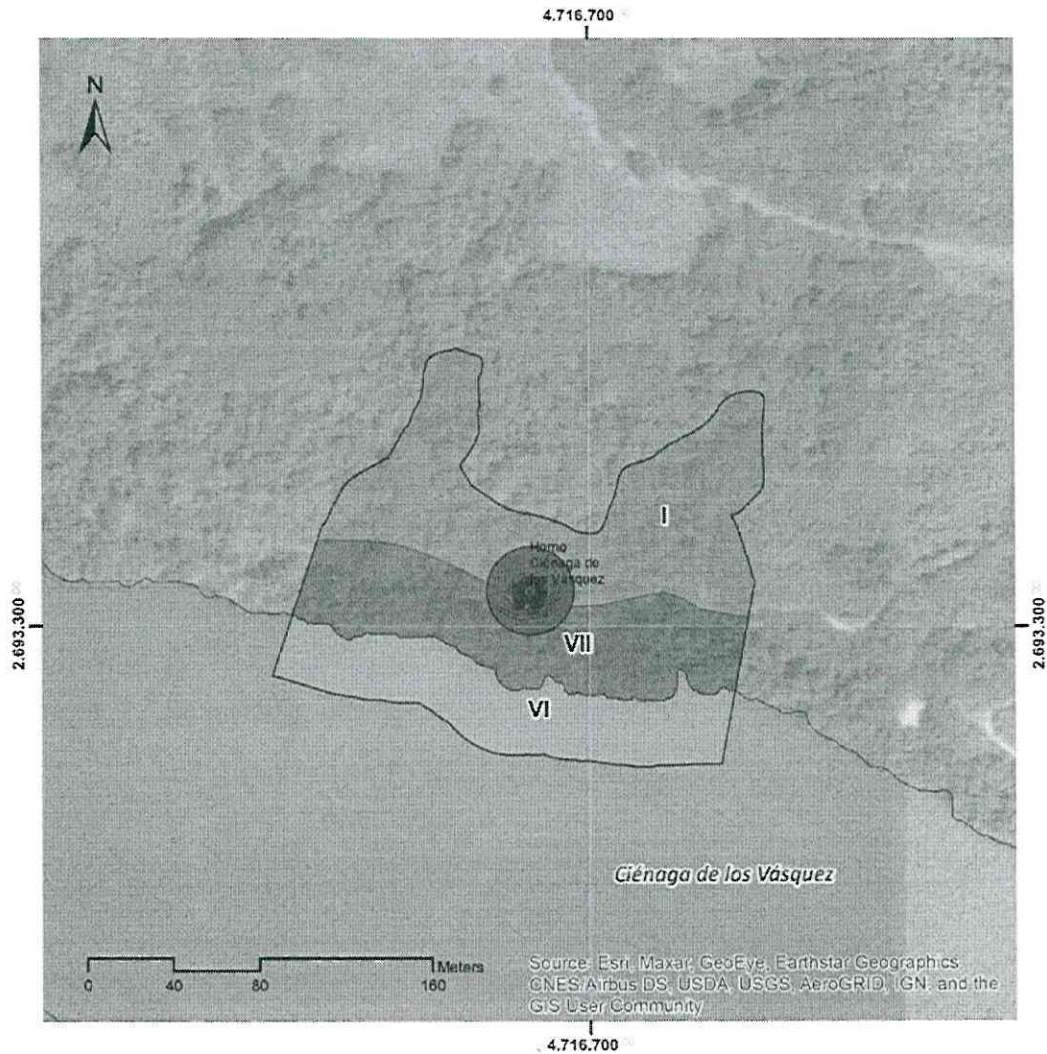


Ilustración 106 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción Polonia.

**Artículo 34.4.3. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción de Ciénaga de los Vásquez:** La zona de influencia se subdivide en 3 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a las zonas inmediatas al área afectada; el sector normativo VI, que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental conformadas por zonas de manglar.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejos de producción Ciénaga de los Vásquez - Sectores normativos de la zona de influencia.

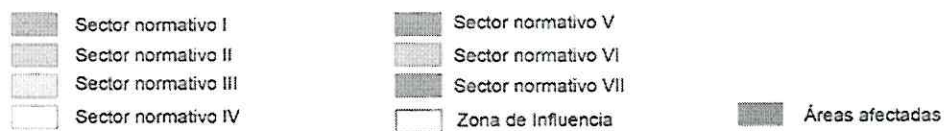
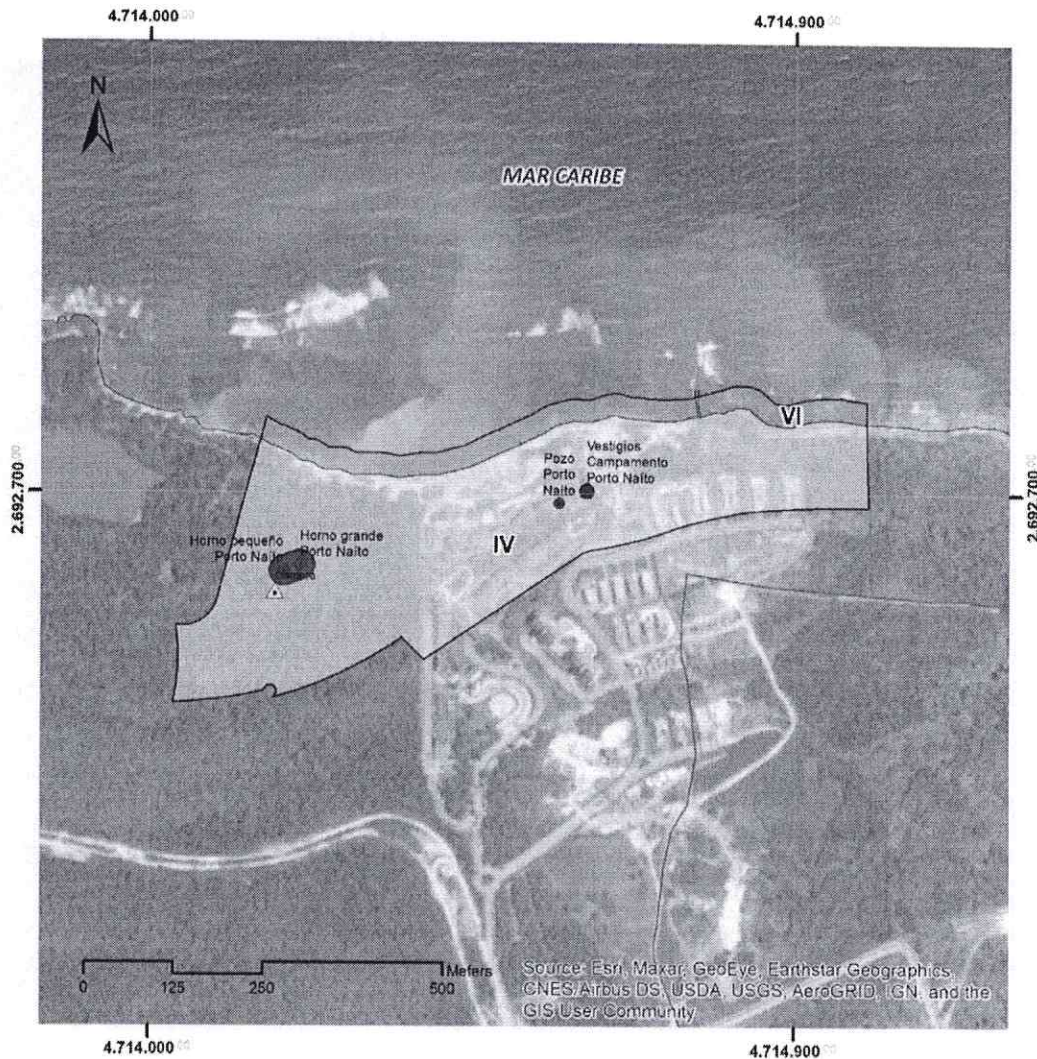


Ilustración 107 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción Ciénaga de los Vásquez.

**Artículo 34.4.4. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción de Porto Naíto:** La zona de influencia se subdivide en 2 sectores normativos; el sector normativo IV, que corresponde a las áreas con pérdida total o carencia de atributos asociados a la evolución del paisaje; y el sector normativo VI, que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de producción Porto Naito - Sectores normativos de la zona de influencia.

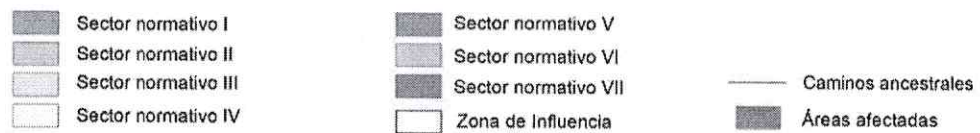
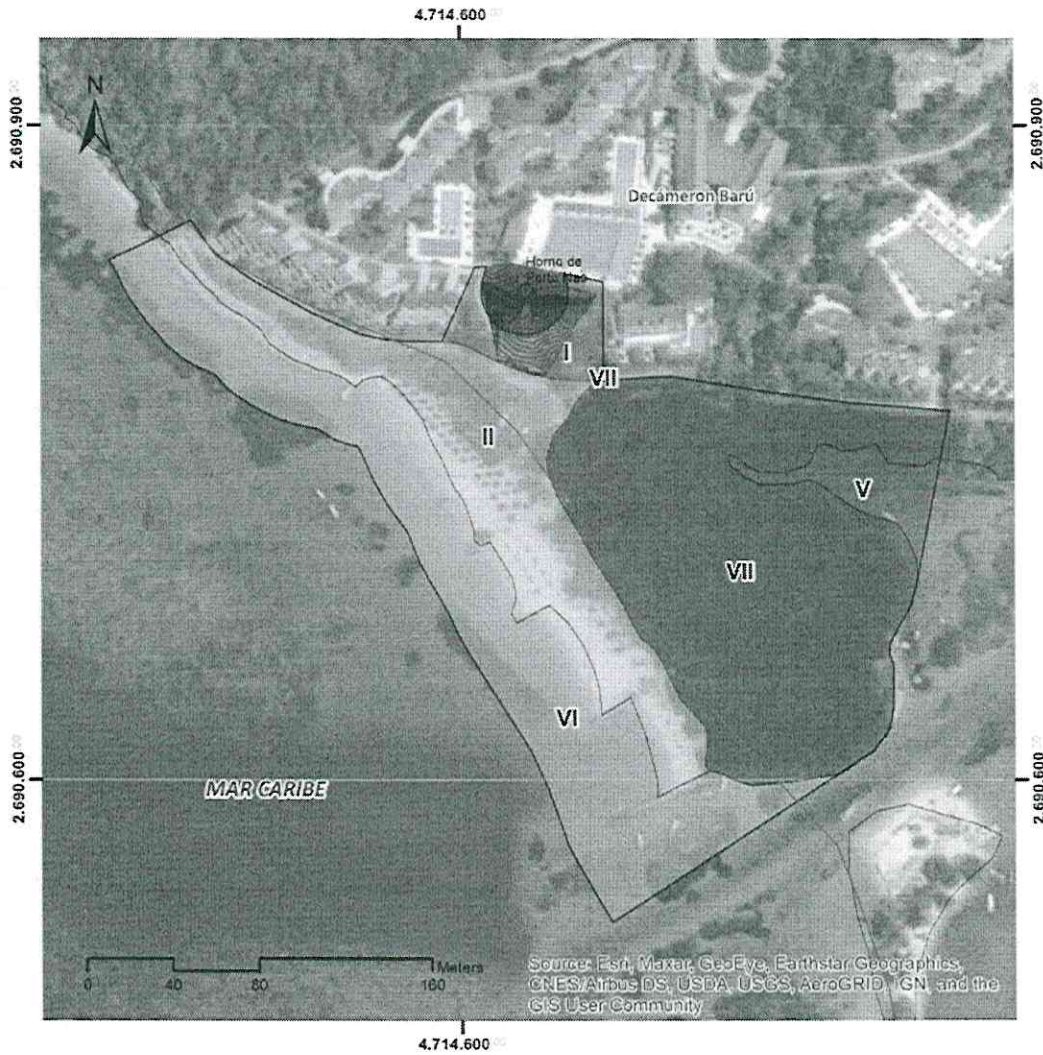


Ilustración 108 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción Porto Naito.

**Artículo 34.4.5. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción de Porto Nao:** La zona de influencia se subdivide en 5 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a las zonas inmediatas al área afectada; el sector normativo II, que corresponde a las zonas de playa; los sectores normativos V y VI, que corresponden a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción,; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental conformadas por zonas de manglar.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



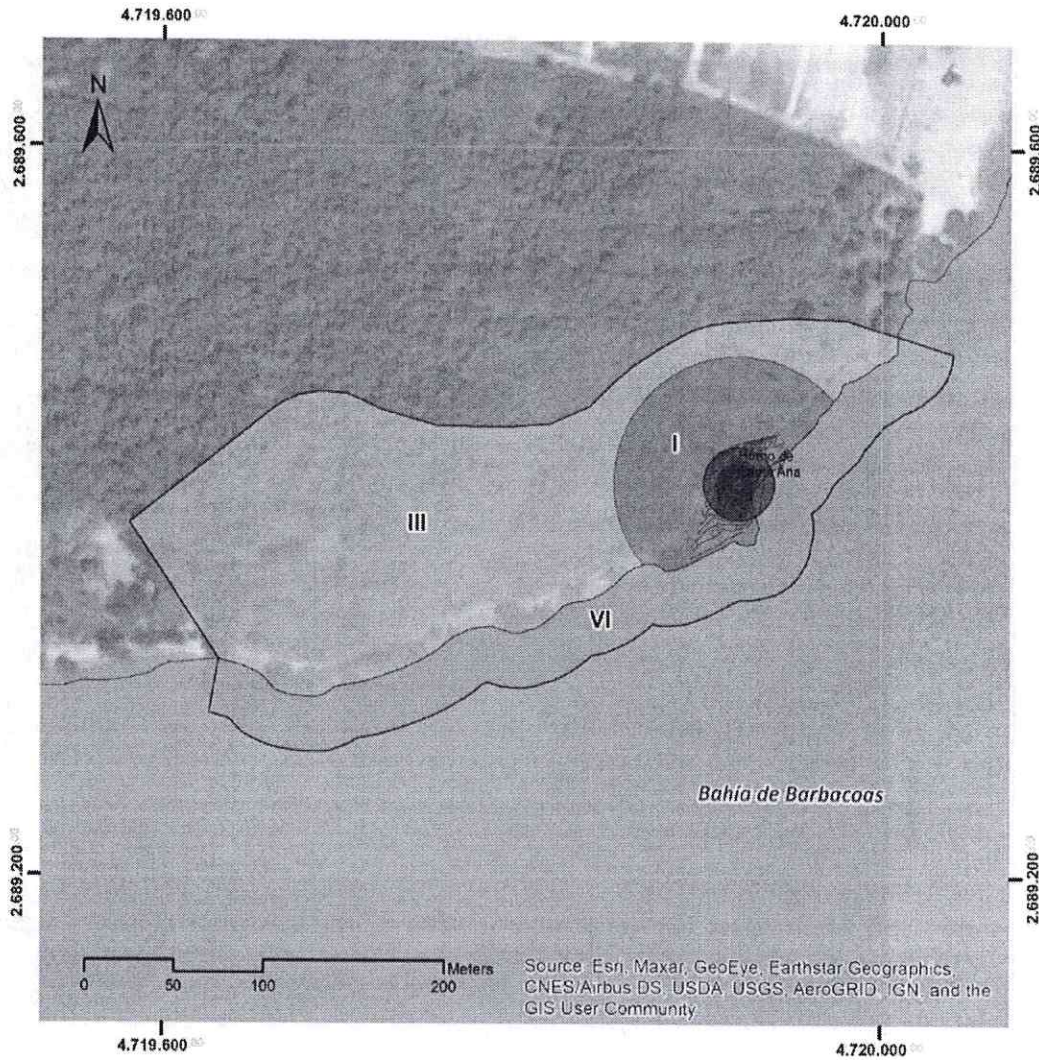
Complejo de producción Porto Nao - Sectores normativos de la zona de influencia.

- |  |                      |  |                      |  |                  |  |                    |
|--|----------------------|--|----------------------|--|------------------|--|--------------------|
|  | Sector normativo I   |  | Sector normativo V   |  | Camino ancestral |  |                    |
|  | Sector normativo II  |  | Sector normativo VI  |  |                  |  |                    |
|  | Sector normativo III |  | Sector normativo VII |  |                  |  | Zona de influencia |
|  | Sector normativo IV  |  | Áreas afectadas      |  |                  |  |                    |

Ilustración 109 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción Porto Nao.

**Artículo 34.4.6. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción Santa Ana de la Concepción:** La zona de influencia se subdivide en 3 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a las zonas inmediatas al área afectada; el sector normativo III, que corresponde a las zonas dispuestas para los desarrollos de baja densidad; y el sector normativo VI, que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



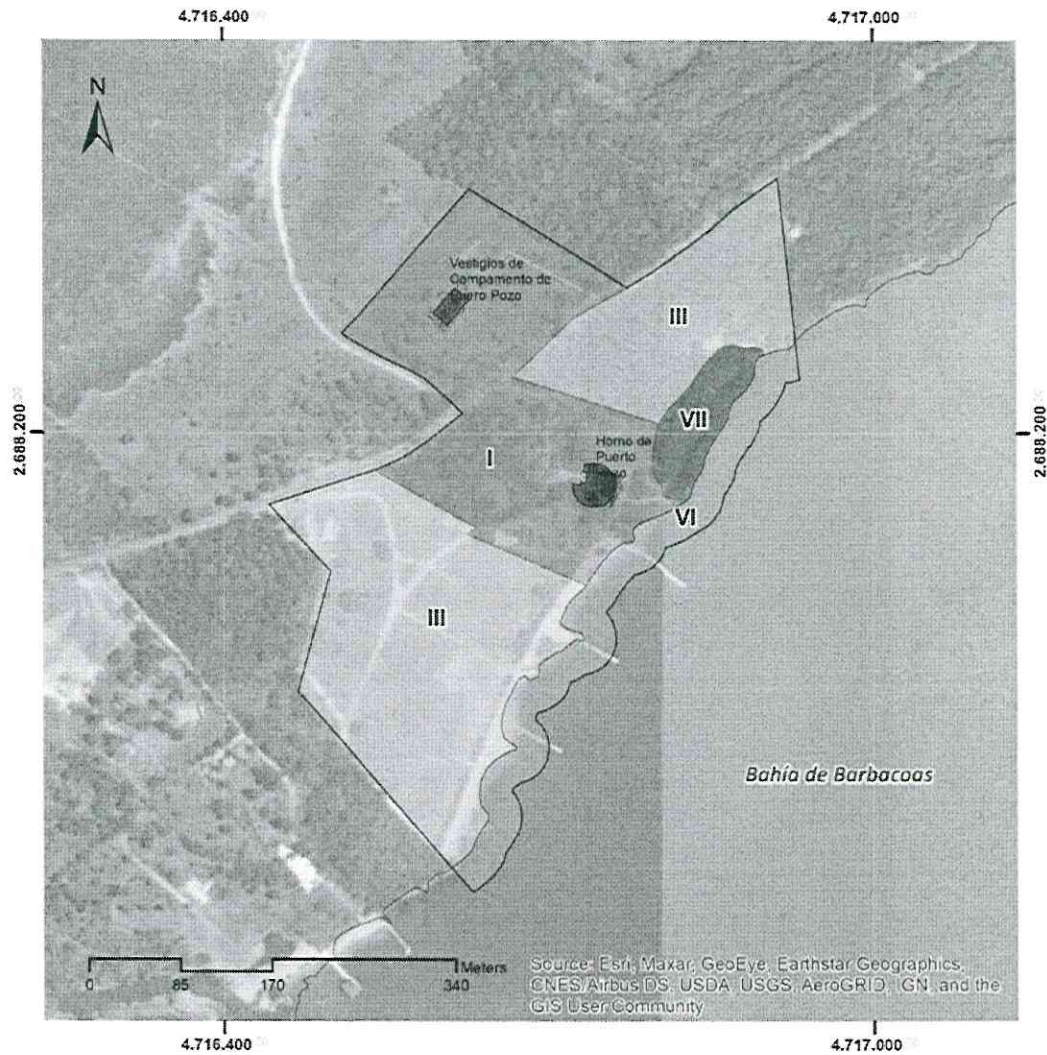
Complejo de producción de Santa Ana - Sectores normativos de la zona de influencia.

- |  |                      |  |                      |
|--|----------------------|--|----------------------|
|  | Sector normativo I   |  | Sector normativo V   |
|  | Sector normativo II  |  | Sector normativo VI  |
|  | Sector normativo III |  | Sector normativo VII |
|  | Sector normativo IV  |  | Zona de influencia   |
|  |                      |  | Áreas afectadas      |

Ilustración 110 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción de Santa Ana.

**Artículo 34.4.7. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción de Puerto Pozo:** La zona de influencia se subdivide en 4 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a las zonas inmediatas a las áreas afectadas dispersas; el sector normativo III, que corresponde a las zonas dispuestas para los desarrollos de baja densidad; el sector normativo VI, que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción; y el sector normativo VII, que corresponde a las áreas de protección ambiental conformada por zonas de manglar.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de producción de Puerto Pozo - Sectores normativos de la zona de influencia.

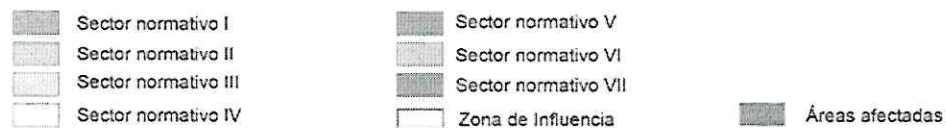
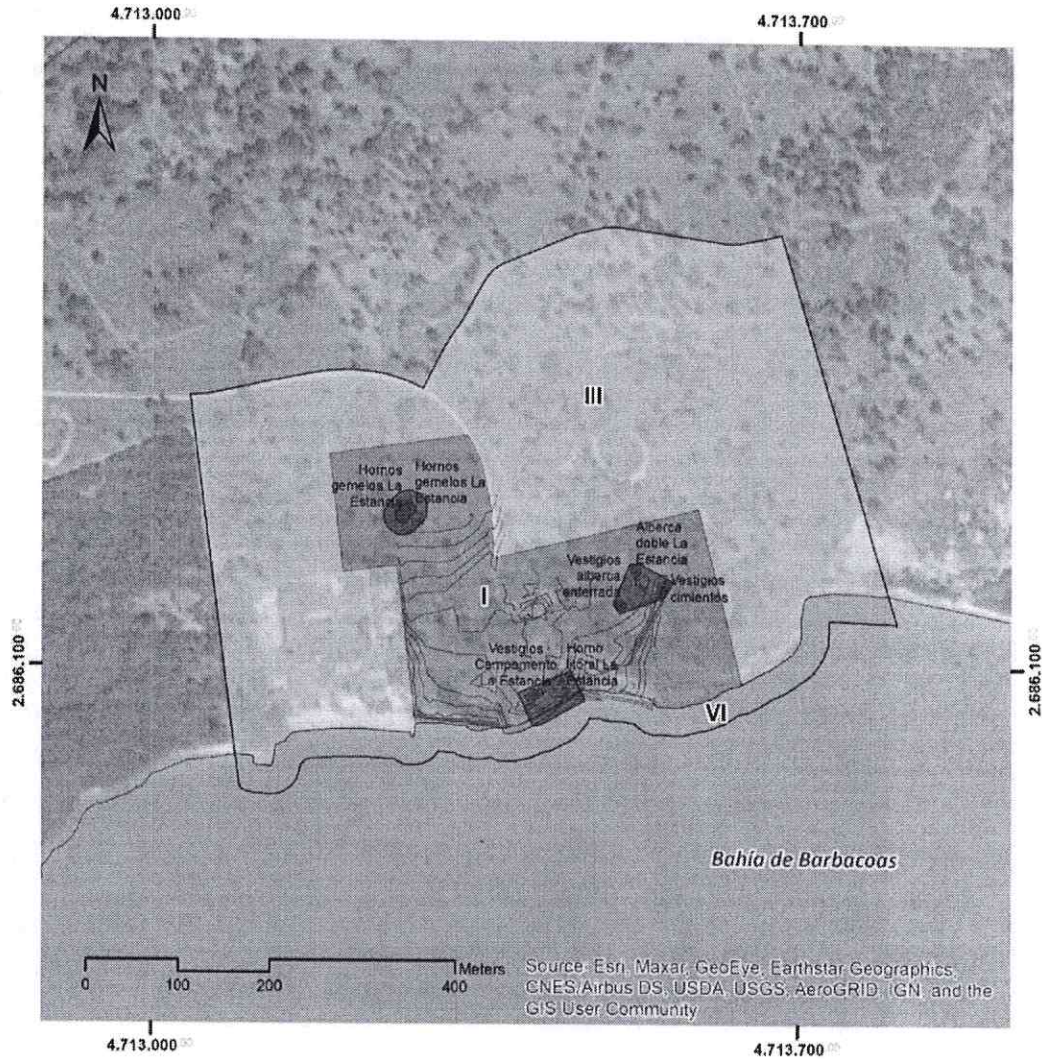


Ilustración 111 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción de Puerto Pozo.

**Artículo 34.4.8. Sectores normativos de la zona de influencia del Complejo de producción La Estancia:** La zona de influencia se subdivide en 3 sectores normativos; el sector normativo I, que corresponde a las zonas inmediatas a las áreas afectadas dispersas; el sector normativo III, que corresponde a las zonas dispuestas para los desarrollos de baja densidad; y el sector normativo VI, que corresponde a las áreas de protección en agua vinculadas al funcionamiento del sistema de producción..

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



Complejo de producción La Estancia - Sectores normativos de la zona de influencia.

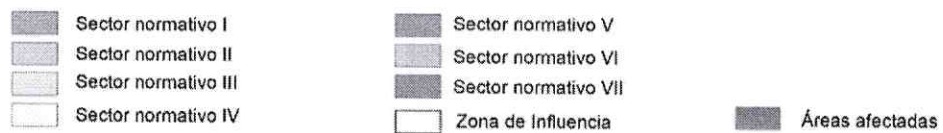


Ilustración 112 Delimitación de los sectores normativos en la zona de influencia del Complejo de producción La Estancia.

**Artículo 35. Edificabilidad permitida las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Para efectos del instrumento, se entiende por edificabilidad la combinación de la altura e índice máximo de ocupación, ambas condiciones, dirigidas a mantener el entorno geográfico y la relación visual de los elementos del paisaje. Las siguientes son las disposiciones normativas de edificabilidad para los sectores normativos de las zonas de influencia definidos en el artículo 33 de la presente resolución:

**EDIFICABILIDAD PERMITIDA LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

SECTOR NORMATIVO	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA		ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	
	Suelo Urbano	Suelo Suburbano	Suelo Urbano	Suelo Suburbano
<b>SI</b>	1 PISO en Máximo 3.5 metros de altura (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes que alteren visualmente la volumetría de la construcción) (Ver nota 1)		0,6	0,1 (Ver nota 2)
<b>SII</b>	2 PISOS en Máximo 7 metros de altura (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes que alteren visualmente la volumetría de la construcción) (Ver nota 1)		0,6	0,1 (Ver nota 2)
<b>SIII</b>	3 PISOS en Máximo 10 metros de altura (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes que alteren visualmente la volumetría de la construcción)		0,6	0,1
<b>SIV</b>	3 PISOS + Altílllo en Máximo 12 metros de altura (incluyendo la totalidad de los elementos de la cubierta, los cuartos técnicos, y las estructuras no permanentes que alteren visualmente la volumetría de la construcción)		0,6	0,1
<b>SV</b>	Dirección General Marítima -DIMAR-			
<b>SVI</b>	Dirección General Marítima -DIMAR-			
<b>SVII</b>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Autoridades Ambientales			

Tabla 88 Edificabilidad permitida las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Nota 1:** La altura máxima permitida en los centros poblados de Tierrabomba, Caño del Loro y Bocachica se mantendrá en dos pisos.

**Nota 2:** El índice máximo de ocupación de los centros poblados de Tierrabomba, Caño del Loro y Bocachica se mantendrá en 0.6

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

**Parágrafo primero:** Para efectos de aplicación de la norma de edificabilidad en las zonas de influencia, se aclara que hacen parte del suelo urbano, los siguientes conjuntos arquitectónicos:

1. Complejo de defensa La Popa.
2. Complejo de defensa Bahía de las Ánimas – Bahía Interna.
3. Complejo de defensa El Bosque.

El resto de los conjuntos arquitectónicos se localizan en suelo suburbano.

**Parágrafo segundo:** Los demás aspectos relativos a la edificabilidad, deberán acogerse al Plan de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo tercero:** Los índices de ocupación se aplicarán al área bruta del polígono del sector normativo.

**Parágrafo cuarto:** En los sectores normativos V, VI y VII, corresponderá a la Dirección General Marítima -DIMAR- a través del Plan de Ordenamiento Marino Costero, y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente, formular las disposiciones normativas pertinentes. No obstante, considerando las competencias definidas en la Ley 397 de 1997 y sus modificaciones, para la protección y manejo de los BIC y sus zonas de influencia, cualquier determinación relativa a la definición, modificación, adición o aclaración de las normas de usos y edificabilidad deberá contar con el concepto técnico favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y no requerirá iniciar ningún proceso de modificación del presente instrumento.

**Artículo 36. Usos permitidos en las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** A continuación, se presenta el régimen de usos del suelo en las zonas de Influencia del paisaje, de acuerdo con cada sector normativo:

USOS PERMITIDOS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS				
SECTOR NORMATIVO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
<b>SI</b>	Residencial	Institucional 1 y 2; Turístico; Comercial 1 y 2;	Industrial 1; Institucional 3, Portuario 1;	Institucional 4; Comercial 3 y 4; Industrial 2 y 3; Portuario 2, 3 y 4;
<b>SII</b>	Residencial	Institucional 1 y 2; Turístico; Comercial 1 y 2;	Industrial 1; Institucional 3, Portuario 1;	Institucional 4; Comercial 3 y 4; Industrial 2 y 3; Portuario 2, 3 y 4;
<b>SIII</b>	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias			
<b>SIV</b>	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias			
<b>SV</b>	Dirección General Marítima -DIMAR-			
<b>SVI</b>	Dirección General Marítima -DIMAR-			

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

SVII	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Autoridades Ambientales.
------	---

Tabla 89 Usos permitidos en las zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Parágrafo Primero:** Corresponderá al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General Marítima -DIMAR- a través del Plan de Ordenamiento Marino Costero, y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente, formular las disposiciones normativas pertinentes. No obstante, considerando las competencias definidas en la Ley 397 de 1997 y sus modificaciones, para la protección y manejo de los BIC y sus zonas de influencia, cualquier determinación relativa a la definición, modificación, adición o aclaración de las normas de usos y edificabilidad de los sectores III, IV, V, VI y VII, deberá contar con el concepto técnico favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y no requerirá iniciar ningún proceso de modificación del presente instrumento.

**Parágrafo segundo:** La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) se puede ver el Anexo 17. Usos\_De\_Suelo\_Codigos CIIU \_PEMP\_FORTBAHÍA

**CAPÍTULO II**

**ENTIDADES CON COMPETENCIA PARA EL TRÁMITE DE INTERVENCIONES EN LAS AREAS AFECTADAS Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Artículo 37. Entidades competentes para trámites de intervención en las áreas afectadas y zonas de influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.** Las competencias para la autorización se delegan de acuerdo con el nivel de intervención asignado el bien de interés cultural, de la siguiente manera:

<b>ENTIDADES CON COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN LAS AREAS AFECTADAS Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO DE CARTAGENA DE INDIAS</b>			
<b>LOCALIZACIÓN</b>	<b>SECTOR NORMATIVO</b>	<b>NIVEL DE INTERVENCIÓN</b>	<b>ENTIDAD</b>
<b>Área Afectada</b>	N/A	Nivel 1 + Colindantes	Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
		Nivel 2 + Colindantes	
		Red de caminos ancestrales + Espacios públicos	
<b>Zona de Influencia</b>	I, II, III, IV (Anillos de	Nivel 3	

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

protección en tierra)	Nivel 4	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
	Red de caminos ancestrales + Espacios públicos	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
V (Anillos de protección en agua)	-	Dirección General Marítima -DIMAR-
VI (Anillos de protección en agua)		
VII (Anillos de protección ambiental)	-	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible + Autoridades ambientales + Visto Bueno Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Tabla 3 Entidades competentes para trámites de intervención en las áreas afectadas y zonas de Influencia del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias

**Parágrafo primero:** La colindancia a las áreas afectadas de los niveles 1 y 2, referida en la anterior tabla, se determina de la siguiente manera:

- a. En los centros poblados de Tierrabomba, Caño del Loro y Bocachica corresponde a los predios y espacio público inmediatos a las áreas afectadas.
- b. En el resto de casos, corresponde a los sectores normativos de las zonas de influencia inmediatos a las áreas afectadas.

**Parágrafo segundo:** La solicitud de autorización de intervención de los inmuebles, red de caminos ancestrales y espacios públicos en área afectada de los que trata el presente artículo, se tramitarán directamente en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y no requerirán concepto previo favorable por parte de la entidad territorial encargada del manejo del sector cultura.

**Parágrafo tercero:** La autorización de proyectos de intervención localizados por fuera de las áreas afectadas y zonas de influencia señaladas en el artículo 22 de la presente resolución, serán competencia de la entidad territorial y su aprobación estará regida por lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

**Parágrafo cuarto:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá recuperar en cualquier momento, las competencias para la autorización de

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional de las que trata el artículo 11 de la Ley 397 de 1997.

## TITULO VI MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

### CAPÍTULO I CONDICIONES DE MANEJO DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO

**Artículo 38. Condiciones de manejo para la preservación de las visuales estratégicas:** Como un elemento fundamental para la comprensión del concepto general de las Fortificaciones, su funcionamiento y la razón de la implantación de cada uno de sus elementos, resulta necesario preservar las conexiones visuales entre los elementos de valor patrimonial que conforman el sistema de fortificaciones defensivas del puerto. Estas conexiones son el factor primario a través del cual se puede transmitir el concepto de Paisaje.

A continuación, se enlistan las visuales más relevantes cuya preservación es necesaria para la lectura del paisaje cultural fortificado:

#### **Artículo 38.1. CENTRO HISTÓRICO:**

- 1. Cerro de la Popa – Centro Histórico y Bahía Interna:** Ángulo visual que parte desde el Convento de la Popa con dirección al Centro Histórico de Cartagena, entre el baluarte de Santa Catalina y el Fuerte de San Sebastián del Pastelillo, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita al área afectada y zona de influencia definidas por el PEMP del Cordón Amurallado y Castillo de San Felipe de Barajas y/o el PEMP del Centro Histórico de Cartagena una vez sea adoptado; las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas) serán acogidas desde ambos instrumentos.
- 2. Castillo de San Felipe de Barajas – Centro Histórico:** Ángulo visual que parte desde El Bonete del Castillo de San Felipe de Barajas, entre los baluartes de San Lucas y El Reducto, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita al área afectada y zona de influencia definidas por el PEMP del Cordón Amurallado y Castillo de San Felipe de Barajas y/o el PEMP del Centro Histórico de Cartagena una vez sea adoptado; las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas) serán acogidas desde ambos instrumentos.
- 3. Mar Caribe – Centro Histórico:** Ángulo visual que parte desde el Mar Caribe hacia el Centro Histórico, entre los baluartes de Santa Catalina y San Francisco Javier, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita al área afectada y zona de influencia definidas por el PEMP del Cordón Amurallado y Castillo de San Felipe de Barajas y/o el PEMP del Centro Histórico de Cartagena una vez sea adoptado; las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas) serán acogidas desde ambos instrumentos.
- 4. Fuerte de San Sebastián de Pastelillo – Fuerte de Santa Cruz – Fuerte de San Juan de Manzanillo:** Ángulo visual que parte desde el Fuerte de San Sebastián del Pastelillo con dirección a la Bahía Interna, entre los Fuertes de Santa Cruz y San Juan de Manzanillo, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita a las áreas afectadas y zona de influencia del Complejo de Defensa de la Bahía Interna y Bahía de las Ánimas,

0659

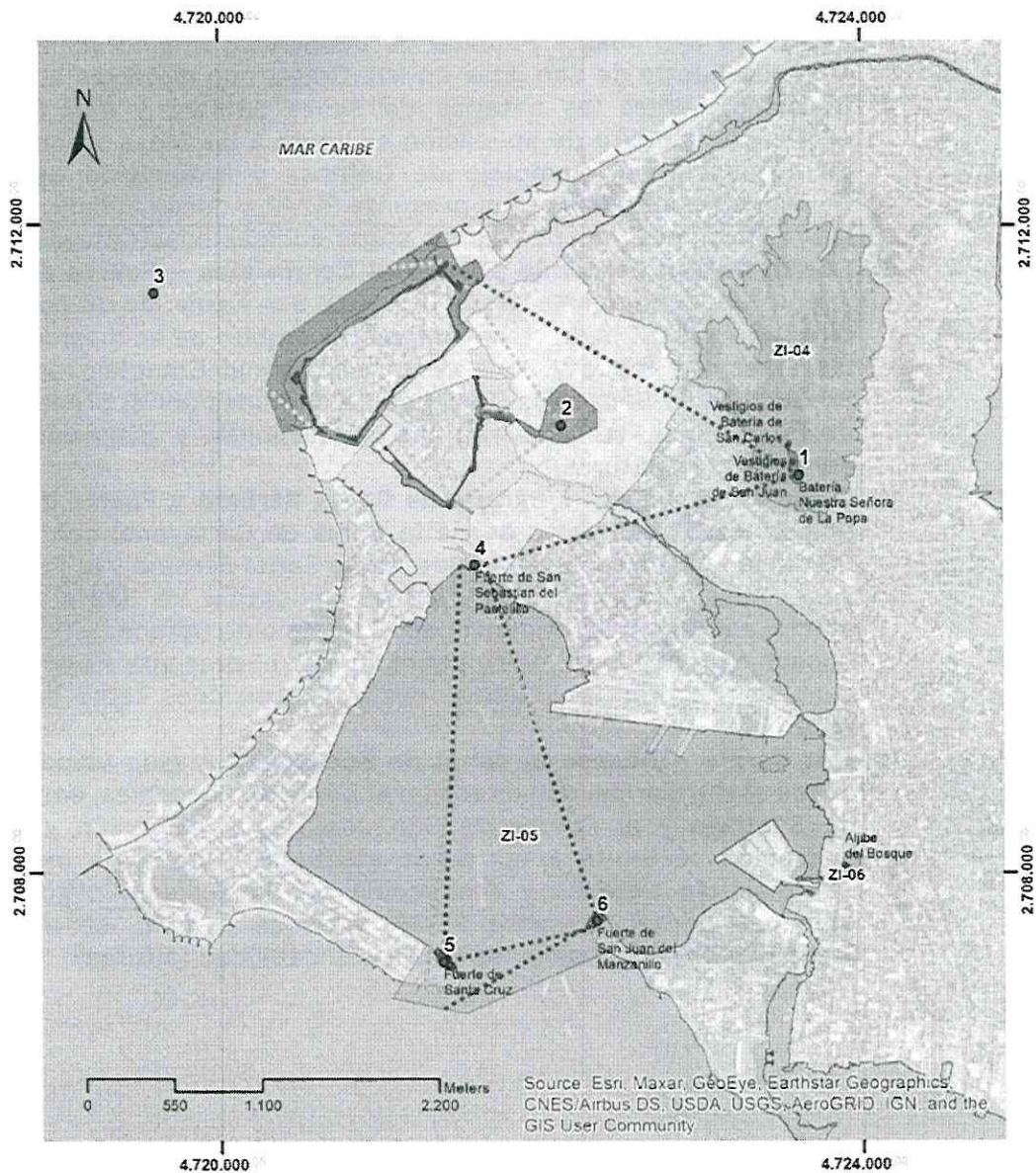
19 NOV 2025

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

definidas por el presente PEMP, y desde el cual, se acogerán las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas).

- 5. Fuerte de Santa Cruz - Fuerte de San Juan de Manzanillo - Fuerte de San Sebastián de Pastelillo:** Ángulo visual que parte desde el Fuerte de Santa Cruz con dirección a la Bahía Interna, entre los Fuertes de San Sebastián del Pastelillo y San Juan de Manzanillo, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita a las áreas afectadas y zona de influencia del Complejo de Defensa de la Bahía Interna y Bahía de las Ánimas, definidas por el presente PEMP, y desde el cual, se acogerán las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas).
- 6. Fuerte de San Juan de Manzanillo - Fuerte de Santa Cruz - Fuerte de San Sebastián de Pastelillo:** Ángulo visual que parte desde el Fuerte de San Juan de Manzanillo con dirección a la Bahía Interna, entre los Fuertes de San Sebastián del Pastelillo y Santa Cruz, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita a las áreas afectadas y zona de influencia del Complejo de Defensa de la Bahía Interna y Bahía de las Ánimas, definidas por el presente PEMP, y desde el cual, se acogerán las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas).

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".



- |  |   |
|--|---|
| ..... 1. Cerro de la Popa – Centro Histórico   | ..... 5. Fuerte de San Juan de Manzanillo<br>- Fuerte de Santa Cruz - Fuerte de San Sebastián de Pastelillo |
| ..... 2. Castillo de San Felipe de Barajas<br>- Centro Histórico   | ..... 6. Fuerte de Santa Cruz - Fuerte de San Juan de Manzanillo<br>- Fuerte de San Sebastián de Pastelillo |
| ..... 3. Mar Caribe – Centro Histórico   | ■ Área afectada PEMP MURCA  |
| ..... 4. Fuerte de San Sebastián de Pastelillo<br>- Fuerte de Santa Cruz<br>- Fuerte de San Juan de Manzanillo | □ Zonas de influencia PEMP MURCA  |
|  | ■ Áreas afectadas PEMP FORTBAHÍA  |
|  | □ Zonas de influencia PEMP FORTBAHÍA  |

Ilustración 113 Conos visuales – Centro Histórico.

### Artículo 38.2. BOCACHICA:

- 7. Batería del Ángel San Rafael – Poblado de Bocachica:** Ángulo visual que parte desde la Batería del Ángel San Rafael con dirección al poblado de Bocachica, entre el Fuerte de San Fernando de Bocachica y el primer acceso de la Galería Magistral de la Batería del Ángel San Rafael, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita a las áreas afectadas y zona de influencia del Complejo de Defensa y Producción de Bocachica

0659

179 NOV 2025

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

(Polígono 1), definidas por el presente PEMP, y desde el cual, se acogerán las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas).

- 8. Fuerte de San José - Poblado de Bocachica:** Ángulo visual que parte desde la Fuerte de San José en Isla Draga, con dirección al poblado de Bocachica, entre las baterías de Santa Bárbara y San Felipe, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita a las áreas afectadas y zona de influencia del Complejo de Defensa y Producción de Bocachica (Polígono 1), definidas por el presente PEMP, y desde el cual, se acogerán las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas).
- 9. Fuerte de San Fernando y Baterías Colaterales – Fuerte de San José:** Ángulo visual que parte desde la Fuerte San Fernando de Bocachica con dirección a Isla Draga, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita a las áreas afectadas y zona de influencia del Complejo de Defensa y Producción de Bocachica (Polígono 2), definidas por el presente PEMP, y desde el cual, se acogerán las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas).
- 10. Bahía de Cartagena - Batería de Santa Bárbara y Fuerte de San José:** Ángulo visual que parte desde la Bahía de Cartagena, con dirección al Canal de Bocachica, entre la Batería de Santa Bárbara y el Fuerte de San José, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita a las áreas afectadas y zona de influencia del Complejo de Defensa y Producción de Bocachica (Polígonos 1 y 2), definidas por el presente PEMP, y desde el cual, se acogerán las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas).
- 11. Mar Caribe – Acceso al canal de Bocachica:** Ángulo visual que parte desde el Mar Caribe, con dirección al Canal de Bocachica, entre la Batería de Santiago y el Fuerte de San José, cuya extensión y ámbito de aplicación se limita a las áreas afectadas y zona de influencia del Complejo de Defensa y Producción de Bocachica (Polígonos 1 y 2), definidas por el presente PEMP, y desde el cual, se acogerán las regulaciones y disposiciones sobre edificabilidad (alturas).

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

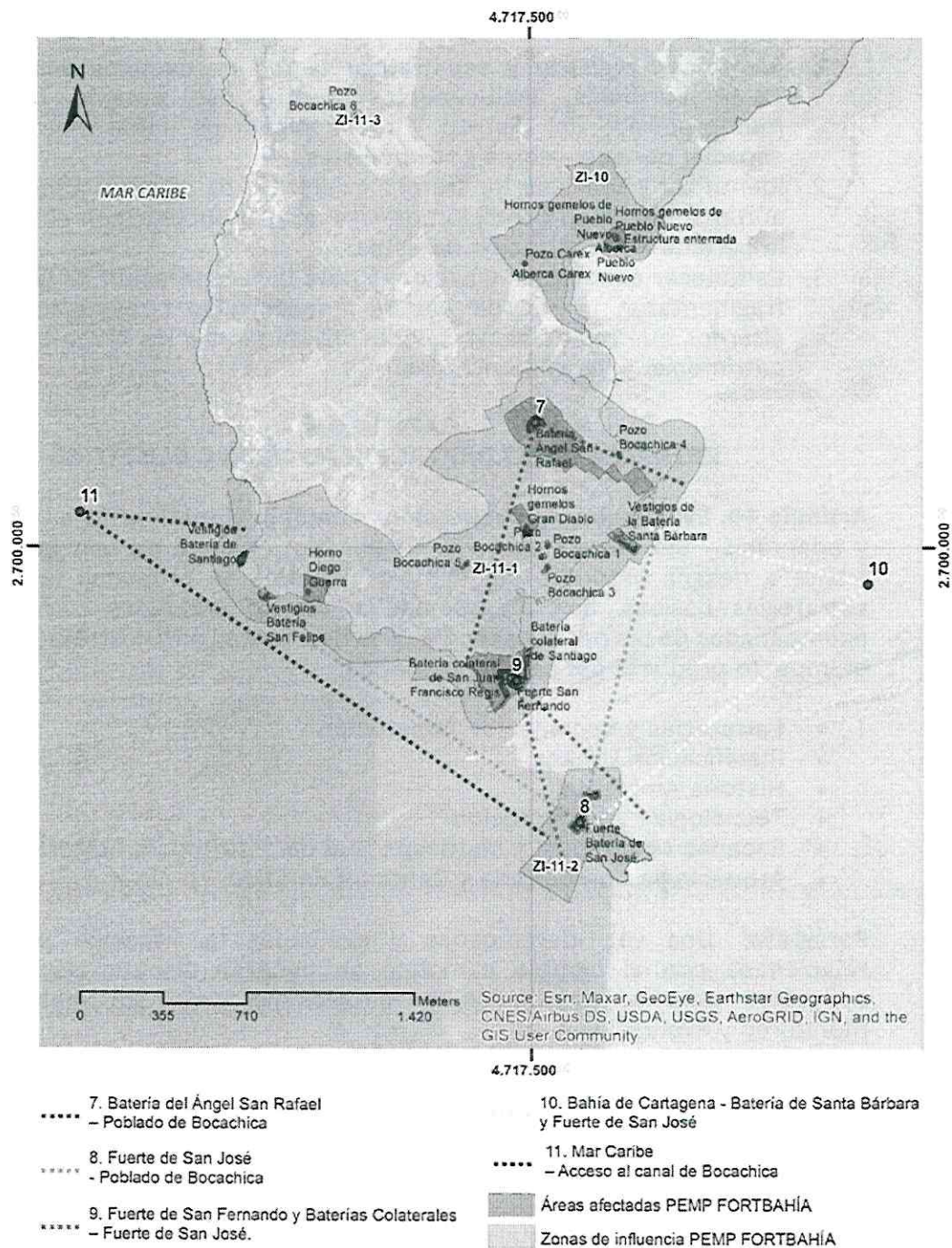


Ilustración 114 Conos visuales – Bocachica.

**Artículo 39. Condiciones de manejo para la conectividad y acceso a los elementos del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Se deberán establecer condiciones físicas entre los elementos de valor que permitan realizar recorridos por tierra y agua, de tal manera que se reconozca y apropie el patrimonio, a través de una visión integral de los patrimonios del paisaje. El Distrito de Cartagena de Indias, a través del ente gestor del paisaje cultural fortificado, deberá establecer acuerdos con propietarios o eventuales

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

poseedores de los suelos donde se localizaba el sistema original de caminos ancestrales, de tal manera que se recuperen y reactive el sistema de los caminos, mediante las acciones que a continuación se señalan:

1. Identificar, registrar y espacializar la red de caminos ancestrales de PEMP Fortbahía, incluyéndolos dentro del sistema de catastro multipropósito del distrito y reconociéndolos como ejes de manejo especial por sus valores patrimoniales.
2. Identificar y señalar los tramos existentes de caminos ancestrales que aún mantienen su condición de vías de uso público, con el fin de evitar la pérdida o privatización de estos.
3. Establecer estrategias y acciones para la recuperación de las áreas que fragmentaron la red de caminos ancestrales o establecer caminos alternos que restablezcan la conectividad entre los elementos de valor patrimonial y las comunidades.

## **CAPÍTULO II ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

**Artículo 40. Estrategias de adaptación al cambio climático:** Para la protección y adaptación del Paisaje Cultural Fortificado, ubicado en una zona costera, frente a riesgos producto del cambio climático se proponen las siguientes estrategias básicas, con la articulación de las entidades competentes, y acompañadas de las posibles tecnologías de adaptación encaminadas a reducir el impacto producto del cambio climático:

- Estrategias y opciones de Adaptación
- Planificación Urbana
- Historia Ambiental
- Tecnologías de Adaptación
- Escaneo Multimodal y Multiespectral del Patrimonio Cultural
- Arqueología Comunitaria y Cambio Climático

Parágrafo: Una vez identificadas y evaluadas la situación problemática relacionada con el cambio climático se deberán discutir las alternativas aplicables para la adaptación y mitigaciones para su implementación, monitoreo y evaluación.

## **TÍTULO VII DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DEL PAISAJE CULTURAL FORTIFICADO**

### **CAPÍTULO I INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 41. Comité Interinstitucional del Paisaje Cultural Fortificado:** Para la gestión del Paisaje Cultural Fortificado se requiere de una estructura administrativa que permita y procure la ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos en el presente instrumento. Por lo anterior se establece, el Comité Institucional del Paisaje Cultural Fortificado se integra por:

1. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

3. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
4. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
5. Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
6. Un delegado de las comunidades asociadas al Paisaje.

**Parágrafo Primero:** A las sesiones del comité interinstitucional del paisaje podrán asistir invitados, expertos y entidades con competencias relacionadas en los temas establecidos en la agenda a adelantar en la sesión, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

**Artículo 42. Funciones del Comité Interinstitucional del Paisaje Cultural Fortificado:** El Comité Institucional del Paisaje Cultural Fortificado tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Recomendar políticas para la gestión y conservación del Paisaje Cultural Fortificado.
2. Orientar a la Alcaldía distrital y sus entidades descentralizadas por servicios sobre los lineamientos para el manejo y la gestión del PEMP.
3. Formular recomendaciones para la articulación e incorporación de los planes, programas y proyectos contenidos en el PEMP Paisaje Cultural Fortificado, en los Planes de Desarrollo Nacional y Distrital, Planes de acción y otros instrumentos de planeación.
4. Velar por el cumplimiento del PEMP Paisaje Cultural Fortificado.
5. Coordinar con la entidad competente, Gestionar la entrega revisión de los reportes del estado de conservación del Paisaje Cultural Fortificado ante UNESCO.
6. Dictar su propio reglamento.

**Parágrafo primero:** las sesiones ordinarias se realizarán una vez al año, y extraordinaria cuando los miembros así lo señalen.

**Artículo 43. Comité Mixto para la Integración del Paisaje:** El ente gestor realizará las acciones necesarias para la creación de un Comité Mixto, con la participación de actores públicos y privados, por cada zona ámbito de estudio, el cual servirá como instancia de interlocución en calidad de vocero de los diversos actores de Zona Norte, Zona Centro, Tierrabomba y Barú, realizando lo siguiente:

1. Formular recomendaciones al Ente Gestor sobre la priorización y ejecución de los programas, acciones y proyectos de acuerdo con las necesidades de cada unidad de paisaje.
2. Gestionar iniciativas privadas y sociales para vincularlas a la ejecución de los programas, acciones y proyectos en cada unidad de paisaje.
3. Realizar seguimiento a los programas, acciones y proyectos realizados en cada unidad de paisaje.
4. Apoyar la divulgación de información relacionada con el instrumento y motivar la participación ciudadana en la unidad de paisaje.

**Parágrafo primero:** El Distrito de Cartagena definirá el mecanismo para la elección de los representantes por cada una de las zonas ámbito de estudio, velando por la interacción de los diferentes actores públicos y privados de estos territorios.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

**Artículo 44. Ente Gestor:** La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, será el ente gestor del PEMP del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena, el cual tiene como principales, aunque no únicas, las siguientes funciones:

1. Ejecutar y divulgar los Planes, programas y proyectos establecidos dentro del instrumento, en armonización y articulación con todos los actores institucionales dentro del Paisaje.
2. Priorizar los programas, acciones y proyectos a ejecutar de conformidad con los objetivos del PEMP.
3. Acatar las recomendaciones del Comité Institucional del Paisaje Cultural Fortificado.
4. Monitorear, evaluar y reportar el cumplimiento de las metas del PEMP del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena.
5. Presentar informes al Comité Interinstitucional del Paisaje Cultural Fortificado.
6. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité interinstitucional del Paisaje Cultural Fortificado.

**Parágrafo primero:** El Ente Gestor podrá desarrollar proyectos específicos por sí mismo y en coordinación con las demás entidades del Distrito y del orden Nacional. De ser necesario el Ente Gestor ejecutará actividades de planeación y ejecución de proyectos en las áreas que integran el paisaje.

**Parágrafo segundo:** El Distrito de Cartagena de Indias podrá constituir una entidad para la gestión del Paisaje Cultural Fortificado, si así fuere necesario, a partir de los retos institucionales que se evidencien, con una infraestructura administrativa y técnica que permita la oportuna y correcta gestión de las actividades a su cargo.

**Artículo 45. Acuerdos Institucionales:** Los acuerdos institucionales y memorandos de entendimiento suscritos con los diferentes entidades estatales y organismos con competencias en el Paisaje Cultural Fortificado, tendrán por objeto integrar procesos, coordinar y articular estrategias para gestión y conservación del Paisaje Cultural Fortificado, y la ejecución de los planes, programas y proyectos contenidos en el instrumento, para garantizar la mejora continua en la gestión e implementación del Plan.

## CAPÍTULO II INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

**Artículo 46. Instrumentos de Planeación y Gestión:** En la formulación y adopción de acciones y operaciones estratégicas que se desarrollen en ámbito del presente PEMP, se deberán tener en cuenta otros instrumentos de gestión en el territorio, que puedan llegar a tener incidencia en el patrimonio cultural, entre los que se incluyen:

1. Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Cartagena de Indias una vez sea adoptado.
2. Plan Maestro de Restauración ecológica para la Bahía de Cartagena.
3. Plan de Ordenamiento Marino Costero.
4. Plan o esquema de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo primero:** También deberán tenerse en cuenta los demás planes desarrollados por el Distrito y/o las entidades competentes para la

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

administración, incidencia y/o gestión del territorio que redunden en la protección de los elementos y valores que conforman el paisaje.

**Artículo 47. Políticas orientadoras para el manejo del Paisaje:** Para garantizar la sostenibilidad de los elementos que componen el Paisaje a lo largo del tiempo, se implementarán, entre otras, los lineamientos establecidos en las siguientes políticas:

1. Política para la protección del Patrimonio Cultural Mueble.
2. Política de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
3. Política para el conocimiento, salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia.
4. Política de fortalecimiento de los oficios del sector cultura en Colombia.

### CAPÍTULO III FUENTES DE FINANCIACIÓN

**Artículo 48. Fuentes de financiación de acciones y proyectos que aporten a la protección, salvaguardia y sostenibilidad del paisaje:** Para la implementación de los planes, programas y proyectos consignados en este PEMP, es fundamental identificar y gestionar las posibles fuentes de financiación que respaldarán las acciones que coadyuvan a esta implementación.

FUENTES DE FINANCIACIÓN
Ingresos Públicos Distritales
Ingresos Públicos Nacionales
Ingresos públicos Territoriales
Financiación de Cooperación Internacional
Ingresos por cofinanciamiento de bancas multilaterales
Recursos Privados

*Tabla 91 Fuentes de Financiación.*

**Parágrafo.** Para la ejecución del PEMP se podrán vincular otras fuentes de financiación previstas en la legislación nacional vigente.

### CAPÍTULO IV PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

**Artículo 49. Planes, programas y proyectos:** La implementación del Plan Especial de Manejo y Protección se realizará por parte de las autoridades competentes que se definan de acuerdo con la misión prevista para cada de una de estas. La competencia en la ejecución de un proyecto en particular será determinada por parte del Comité Interinstitucional y de forma residual la misma recaerá en la Alcaldía Distrital de Cartagena.

El PEMP se desarrollado sobre la base de cinco planes, que son: plan de identificación y conservación; plan de valoración y difusión; plan de fortalecimiento de espacio público asociado al Paisaje Cultural Fortificado; y plan de adaptación al cambio climático. Cada uno de ellos está compuesto a su vez por programas, que se dividen en proyectos con actividades específicas.

Este conjunto de planes pretende, teniendo en cuenta los valores patrimoniales como elementos esenciales, garantizar la preservación de la identidad cultural de las comunidades, y a su vez, hacer compatible el desarrollo que permita

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

brindar soluciones a las problemáticas del territorio, para un futuro sostenible y compatible con el patrimonio cultural material e inmaterial de manera integral. Por otro lado, este conjunto de planes busca que el patrimonio sea el medio que permita la dinamización y el desarrollo social y económico.

Para identificar a detalle de las actividades de cada proyecto se deberá consultar el Anexo 12. Planes\_Programas\_Y\_Proyectos, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

**Artículo 49.1 Plan de Identificación y Conservación:** Este plan es una herramienta de identificación y conservación que apunta, por un lado, al entendimiento e identificación integral de los diferentes componentes del patrimonio cultural material e inmaterial del paisaje, vinculando la documentación, investigación, uso de herramientas técnicas y el apoyo de nuevas tecnologías. La generación de nuevo conocimiento permitirá comprender sus dinámicas y alimentar todos los demás planes que hacen parte del presente PEMP.

Por otro lado, a partir de ese conocimiento y mediante proyectos específicos que respondan a las necesidades de conservación y protección en diferentes niveles, se generarán acciones no solo en los bienes mismos, sino en su entorno, la normativa, el fortalecimiento administrativo y tenencia del territorio, impactando además la comunidad. Cuenta con los siguientes programas:

- Programa de construcción del conocimiento
- Programa de protección y conservación

**Artículo 49.1.1 Programa de Construcción del Conocimiento:** Este programa propone conocer el estado de conservación de los BIC del paisaje, sus bienes muebles asociados e identificar y documentar las prácticas inmateriales asociadas con miras a su salvaguardia, para comprender el proceso de apropiación del patrimonio incluyendo el aprovechamiento de herramientas digitales.

**Artículo 49.1.1.1 Proyectos del Programa de Construcción del Conocimiento:**

- Proyecto para el diseño e implementación de un sistema de monitoreo integral del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias con apoyo de sensorización y nuevas tecnologías
- Proyecto para la promoción de la investigación y estudio del patrimonio integrado
- Proyecto para la creación del sistema integrado de documentación, para la gestión del patrimonio del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias a partir de la implementación de nuevas metodologías y tecnologías de la información
- Proyecto para la prospección arqueológica subacuática y actualización de la existencia de contextos terrestres y sumergidos del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- Proyecto para el estudio arqueológico de los complejos de producción, complejos defensivos y la presencia afrodescendiente en la configuración histórica del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- Integración a un Sistema de catastro multipropósito municipal de la información y registro.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

**Artículo 49.1.2. Programa de Protección Y Conservación:** Este programa pretende garantizar la protección y permanencia en el tiempo del patrimonio material inmueble, mueble y su entorno a través de la conservación y restauración, la integración normativa, el fortalecimiento administrativo, la formalización de la tenencia del territorio y la creación de estímulos, teniendo en cuenta que todos estos procesos involucran a las comunidades Presentes en el territorio.

**Artículo 49.1.2.1. Proyectos del Programa de Protección Y Conservación:**

- Proyecto de mitigación de los procesos de deterioro del patrimonio mueble
- Proyecto de mitigación de los procesos de deterioro para la conservación del patrimonio inmueble
- Proyecto para la conservación y restauración de los BIC de los Complejos de Defensa desde la visión integral del patrimonio.
- Proyecto para la conservación y restauración de los BIC de los Complejos de producción desde la visión integral del patrimonio.
- Proyecto para la conservación y restauración de los BIC de los Complejos institucionales desde la visión integral del patrimonio.
- Proyecto para el mantenimiento integral de los BIC y su patrimonio asociado
- Proyecto para la consolidación de la infraestructura de apoyo para arqueología y conservación en el Fuerte de San Fernando
- Proyecto para la recuperación integral de los Caminos Ancestrales por tierra y agua del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- Proyecto de integración normativa y fortalecimiento administrativo para la protección del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- Formalización de la tenencia del territorio para la conservación y sostenibilidad del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 49.2. Plan de Identificación y Conservación:** Este plan se orienta a diseñar e implementar de manera participativa estrategias de sensibilización, interpretación, adecuación para resaltar la importancia del patrimonio material e inmaterial que cobija el territorio en estudio. Ello incluye procurar el fortalecimiento de las comunidades del entorno, visibilizar y fomentar los usos y las formas de relacionamiento con el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, fortalecer sus conexiones con los bienes de interés cultural, y reconocer las tradiciones, saberes y oficios que contribuyen a la sostenibilidad de este paisaje.

Cuenta con los siguientes programas:

- Programa de fortalecimiento a las comunidades insulares: poblaciones afrodescendientes como ejes para afianzar la apropiación y sostenibilidad del patrimonio.  
Programa de Valoración.

**Artículo 49.2.1 Programa de fortalecimiento a las comunidades insulares: poblaciones afrodescendientes, como ejes para afianzar la apropiación y sostenibilidad del patrimonio:** Este programa se centra en el fomento en las

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

comunidades del entorno de la valoración del patrimonio, pues son quienes sostienen ese legado y lo transmiten de generación en generación. Por ello es importante fomentarla desde la educación, el mejoramiento de sus condiciones de vida, y el fortalecimiento de sus organizaciones, aunado al derecho a permanecer de manera digna en sus territorios, para afianzar ese legado de manera continua para una verdadera apropiación y sostenibilidad de ese Patrimonio.

**Artículo 49.2.1.1. Proyectos del Programa de fortalecimiento a las comunidades insulares:**

- Acompañamiento institucional en los procesos de Titulación Colectiva de los Consejos Comunitarios, como alternativa de permanencia de las comunidades afrodescendientes en sus territorios y protección de los activos ambientales.
- Proyecto para la gestión institucional para la implementación de programas que garanticen la salud integral en escenarios saludables, desde el enfoque diferencial étnico que caracteriza los territorios PEMP.
- Proyecto para el acompañamiento en la gestión de iniciativas que fortalezcan el modelo de etnoeducación y propendan por el mejoramiento y adecuación del equipamiento educativo, para la optimización de la calidad y cobertura educativa
- Proyecto para la creación de mesas de trabajo público-privada, para la gestión institucional de proyectos de instalación-adecuación del sistema de acueducto y saneamiento básico, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en las islas de Tierrabomba y Barú.
- Proyecto para gestionar la articulación institucional para la planificación de proyectos de adecuación y pavimentación de vías principales en los centros poblados.
- Proyecto de fortalecimiento empresarial para las organizaciones de los pobladores que hacen parte del paisaje cultural fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 49.2.2. Programa de Valoración:** Este programa se orienta a poner en valor el patrimonio mueble, inmueble, arqueológico e inmaterial del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, resaltando sus atributos, acercándose a las comunidades y al público en general, generando y fortaleciendo espacios museográficos y escenarios culturales para visibilizar, exhibir, interpretar y dar a conocer dicho patrimonio, el nuevo conocimiento generado en torno al mismo, fomentar el aprendizaje sobre los componentes del paisaje y su apropiación social. También promueve el conocimiento, la valoración y la revitalización de tradiciones, oficios y saberes, y de las prácticas festivas propias del territorio, a través de las cuales las comunidades se encuentran, visibilizan y comparten sus manifestaciones inmateriales y prácticas ancestrales.

**Artículo 49.2.2.1. Proyectos del Programa de valoración:**

- Proyecto para la adecuación de espacios museográficos en el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.
- Proyecto para la valoración de los componentes del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

- Proyecto para el fortalecimiento de fiestas tradicionales y festivales

**Artículo 49.2.2. Programa de Transmisión, Difusión y Apropiación:** A través de este programa se desarrollarán estrategias para la apropiación a través de la comunicación y promoción del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias en diversos medios, formatos y para diferentes públicos, generando un mayor conocimiento de sus componentes, estimulando dinámica de apropiación a través de actividades formativas, lúdicas, educativas, de intercambio y transmisión de saberes con activa participación de las comunidades y de los portadores de saberes y oficios, afianzando sus procesos identitarios y generando oportunidades para el mejoramiento de sus condiciones de vida, el fortalecimiento de sus procesos culturales y artísticos y la sostenibilidad de este patrimonio.

**Artículo 49.2.2.1 Proyectos del Programa de Transmisión, Difusión y Apropiación:**

- Proyecto para el desarrollo de un turismo responsable y sostenible desde las comunidades
- Proyecto para la difusión y divulgación de los componentes del paisaje cultural
- Proyecto para la capacitación e intercambio de saberes con las comunidades como ejes para afianzar la apropiación y sostenibilidad del patrimonio en torno al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 49.3. Plan de Fortalecimiento de Espacio Público Asociado al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Tiene como objetivo establecer directrices de mejoramiento en las condiciones físicas de los espacios públicos contiguos a los Bienes de interés Cultural que tienen lugar en el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena, estas zonas están enmarcadas en las áreas afectadas discontinuas del PEMP, cuya finalidad es establecer indicadores de alta calidad a nivel de endurecimiento de superficies, dotación de mobiliario urbano, senderismo, iluminación, señalética, entre otros, potencializando los elementos de valor, los cuales necesitan del mejoramiento de su contexto para enmarcarse como hitos urbanos dentro de la ciudad de Cartagena.

Lo anterior deberá tener en cuenta las directrices de uso y aprovechamiento del espacio público establecidas por las comunidades, quienes serán convocadas por las consultorias como habitantes y primeros protectores del patrimonio, para identificar y exponer de manera explícita y en procesos participativos el carácter y la vocación que tienen los lugares públicos asociados a los Bienes de interés cultural físicos, y el papel que estos juegan para el desarrollo de sus costumbres, prácticas y manifestaciones culturales inmateriales, así como para sus actividades cotidianas, de manera que se garantice su permanencia. Cuenta con el siguiente programa:

- Programa de mejoramiento e integración de caminos ancestrales, plazas y parques asociados al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias

**Artículo 49.3.1. Programa de Mejoramiento e Integración de Caminos Ancestrales, Plazas y Parques Asociados al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:** Este programa plantea la intervención física de las zonas

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

de acceso inmediatas a las áreas de afectación discontinua del PEMP, con el fin de garantizar espacios de calidad con condiciones mínimas de tránsito y acceso a los bienes en donde se buscará recuperar tramos de caminos en cercanía a los BIC, con una longitud de intervención de tramo discontinuo de entre 50 y 100 metros según la envergadura del bien, estas intervenciones requerirán de una consultoría previa para determinar la materialidad y la cantidad de dotación necesaria para la recuperación de cada tramo, teniendo en cuenta los indicadores esperados de flujo de transeúntes para determinar las especificaciones técnicas de estos, en donde se debe garantizar como mínimo que los caminos estén claramente delimitados, despejados de maleza y/u obstáculos que impidan la libre circulación tengan un perfil continuo y no pierdan consistencia ni sufran inundaciones.

En cuanto a las plazas y espacios públicos y residuales contiguos a los BIC, el programa busca el mejoramiento integral de estas zonas enmarcadas en las áreas afectadas discontinuas de cada BIC, en donde por medio de un proceso de consultoría y/o concurso público participativo se establecerán los lineamientos para la dotación de mobiliario urbano e iluminación, la demarcación y zonificación de superficies para el endurecimiento o el mejoramiento del suelo permeable, el diseño paisajístico de los espacios y definición de especies arbóreas a sembrar según la zona, y la señalética asociada a información de interés y de promoción del paisaje, con el fin de establecer zonas de aprovechamiento y potencialización de las prácticas y manifestaciones culturales que tengan lugar en las cercanías de los BIC.

**Artículo 49.3.1.1. Proyectos del Programa de Mejoramiento e Integración de Caminos Ancestrales, Plazas y Parques Asociados al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias:**

- Proyecto de mejoramiento e integración de caminos ancestrales
- Proyecto para el mejoramiento de plazas y/o parques asociados al Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias.

**Artículo 49.4. Plan de Adaptación al Cambio Climático:** Este plan está orientado a atender las amenazas relacionadas con los impactos del cambio climático, de los factores medioambientales del entorno costero-tropical y de la contaminación, a través de acciones dedicadas al estudio detallado, control y seguimiento de los procesos que sufren los materiales y en los que se ven involucrados los contextos patrimoniales como elementos presentes en el entorno, así como el uso y aplicación de nuevas tecnologías para acciones de registro y modelamiento predictivo de escenarios futuros, previstas en Matriz\_De\_Riesgo (Anexo 11). Cuenta con el siguiente programa:

- Programa Paisaje y Cambio Climático

**Artículo 49.4.1. Programa Paisaje y Cambio Climático del Plan de Adaptación al Cambio Climático:** Este programa pretende mediante sus proyectos, divulgar, mitigar y gestionar el territorio en clave de cambio climático, para entender los contextos y brindar herramientas para la gestión adecuada del patrimonio cultural y su entorno territorial.

**Artículo 49.4.1.1. Proyectos del Programa Paisaje y Cambio Climático:**

- Proyecto de divulgación de los efectos del cambio climático
- Proyecto de mitigación de los efectos del cambio climático

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

- Proyecto de gestión del territorio marino-costero en clave de cambio climático

**Artículo 49.5. Plan de Divulgación:** Objetivo. El Plan de Divulgación tiene como objetivo visibilizar, promover, facilitar la apropiación, conservar y posicionar el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, en el marco de este PEMP.

Estrategias de Divulgación. En el marco del presente PEMP se consideran estrategias de comunicación y divulgación las relacionadas con el desarrollo de los programas educativos, culturales, el diseño e implementación de capacitaciones, así como las publicaciones que se identifican a continuación:

- Programa de cultura marítima.
- Programa de educación, divulgación y apropiación social, capacitación y acompañamiento a las comunidades para el cuidado y mantenimiento del patrimonio.
- Creación de rutas educativas, culturales y turísticas de iniciativa comunitaria que integren los diferentes componentes del paisaje.
- Realizar publicaciones para la difusión de los componentes del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias, a través de medios impresos o digitales.

#### CAPITULO V

#### SISTEMA DE MONITOREO Y SOSTENIBILIDAD DEL PAISAJE

**Artículo 50. Sistema de monitoreo y seguimiento del estado de conservaciones.** Para el desarrollo del sistema de monitoreo y seguimiento del estado de conservaciones se planean 3 tipos de subsistemas:

Sub Sistema	Contenido
<b>Reporte del Estado de Sitio</b>	Reporte bianual de Estado de Conservación del Sitio de Patrimonio Mundial. Ciclo de Reporte Periódico UNESCO.
<b>Sistema de Seguimiento</b>	Para garantizar la preservación, el gestor implementará dos herramientas de seguimiento a los bienes que integran el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias. - Smart Heritage City Cartagena; proyecto para la implementación de un software que integra datos recogidos por <b>sensores</b> instalados para monitorear, controlar y responder a los riesgos naturales y antrópicos que afectan el patrimonio cultural y el control y ordenación del flujo de visitantes. - Bien mío: Software de inspección, vigilancia y control al patrimonio material.
<b>Factores de Verificación</b>	Informe anual de avance de las acciones de acuerdos, conservación y divulgación y puesta en valor. Seguimiento y control de puntos interés. Coordinación anual con actores del Patrimonio Cultural y con asociaciones privadas. Informe anual de avance de implementación de los planes, programas y proyectos.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

*Tabla 99 Subsistemas de Monitoreos.*

### LIBRO III DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 51. Articulación con otros PEMP-PES.** Para garantizar la articulación armónica entre los instrumentos existentes, en los casos que se requiera un nuevo PEMP y/o PES, deberá ajustarse a lo establecido en el presente instrumento. Los cambios en la asignación de niveles permitidos de intervención que se deriven de nuevos estudios deberán someterse a los procedimientos y requisitos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

**Artículo 52. Obligatoriedad del PEMP.** A partir de la vigencia de la presente resolución, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre el BIC nacional y los inmuebles localizados en su zona de influencia se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas adoptadas en este PEMP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 397 de 1997, modificado por el artículo 11 de la ley 1185 de 2008, el artículo 10 de la ley 388 de 1997 y el artículo 2.4.1.1 del decreto 1080 de 2015, las normas urbanísticas que se expidan para el área afectada y la zona de influencia del presente PEMP, se entienden jerárquicamente subordinadas a lo establecido en esta resolución y en consecuencia deberá aplicarse de preferencia frente a cualquier disposición que contraríe o desconozca su contenido.

**Artículo 53. Incorporación del PEMP:** De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 11 de la ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, la administración distrital deberá incorporar al Plan de Ordenamiento Territorial y en la normativa que lo desarrolla, las disposiciones establecidas en la presente resolución.

**Artículo 54. Inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos.** En cumplimiento de lo dispuesto en el literal f, del artículo 38 de la Resolución 983 de 2010, y para los efectos de que tratan el inciso primero del numeral 1.2. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con el numeral 1.2.1.3 y el numeral 10 y párrafo del artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Patrimonio informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena de Indias a efectos de que:

1. Inscriba, en los respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles que conforman el Área Afectada (AA) y la Zona de Influencia (ZI) definidas en la presente resolución, la anotación sobre la existencia del presente Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP.

**Artículo 55. Revisiones Periódicas.** A partir del seguimiento y evaluación del PEMP, el comité interinstitucional deberá revisar cada dos años los contenidos del PEMP con el propósito de realizar los ajustes a los que haya lugar, agotando el procedimiento previsto en el marco jurídico aplicable.

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.*

**Artículo 56. Diferencias de criterio.** Las diferencias de criterio que surjan en relación con la aplicación e interpretación del presente PEMP, serán dirimidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

**Artículo 57. Régimen de transición.** La expedición de autorizaciones por parte de las autoridades competentes con anterioridad de la entrada en vigencia de la presente resolución se tramitará con base en las normas vigentes al momento de la radicación. Cualquier solicitud de modificación de proyectos ya autorizados deberá estudiarse bajo las disposiciones del presente PEMP.

**Artículo 58. Modificaciones.** Cualquier modificación del presente PEMP requiere la elaboración previa de un estudio técnico que la sustente en concordancia con las normas vigentes sobre el patrimonio cultural, y requerirá el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, en concordancia con las disposiciones del artículo 2.4.1.15 de Decreto 1080 de 2015.

**Artículo 59. Régimen sancionatorio.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.5.1 del Decreto 1080 de 2015, las faltas con el patrimonio cultural tendrán imposición de sanciones por parte de las autoridades territoriales, el Archivo General de la Nación, o el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en lo de sus respectivas competencias, se informará al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Quienes incurran en unos o más de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación, previstos en el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) serán objeto de la aplicación de las medidas correctivas a que se refiere el parágrafo 3º del citado artículo, sin perjuicio de las establecidas en la normatividad específica y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 60. Documentos del Plan Especial de Manejo y Protección.** Hacen parte de los soportes técnicos del presente PEMP los siguientes documentos:

1. Acta N° 1 de la sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (08/03/2018).
2. Acta N° 3 de la sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (11/07/2018).
3. Acta N° 2 de la sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (18/03/2021).
4. Acta N° 3 de la sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (22/06/2022).
5. Matriz\_01\_Coordenadas\_Paisaje\_Cultural\_Fortificado\_Cartagena\_De\_Indias
6. Matriz\_02\_Coordenadas\_Áreas\_Afectadas
7. Matriz\_03\_Coordenadas\_Zonas\_De\_Influencia.
8. Matriz\_04\_Coordenadas\_Lugares\_De\_Memoria
9. Listado\_Inventario\_Patrimonio\_Cultural\_Paisaje
10. 58\_Planos\_Formulación\_Paisaje:
  1. FOR\_GEN\_01\_Delimitación\_Paisaje\_Cultural\_Fortificado\_Cartagena\_De\_Indias
  2. FOR\_GEN\_02\_Delimitación\_Ámbitos\_Estudio

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección".

3. FOR\_GEN\_03\_Conjuntos\_Arquitectónicos
4. FOR\_GEN\_04\_Patrimonio\_Natural
5. FOR\_GEN\_05\_Patrimonio\_Mueble
6. FOR\_GEN\_06\_Patrimonio\_Inmaterial
7. FOR\_GEN\_07\_Patrimonio\_Arqueológico
8. FOR\_GEN\_08\_Lugares\_De\_Memoria
9. FOR\_GEN\_09\_Conos\_Visuales\_Centro\_Histórico
10. FOR\_GEN\_10\_Conos\_Visuales\_Bocachica
11. FOR\_DEL\_01\_ZI-AA\_CP\_Manzanillo
12. FOR\_DEL\_02\_ZI-AA\_CP\_Hacienda\_Siriaca
13. FOR\_DEL\_03\_ZI-AA\_CP\_EL\_Pozón
14. FOR\_DEL\_04\_ZI-AA\_CD\_La\_Popa
15. FOR\_DEL\_05\_ZI-AA\_CD\_Bahía\_Ánimas\_Bahía\_Interna
16. FOR\_DEL\_06\_ZI-AA\_CD\_EL\_Bosque
17. FOR\_DEL\_07\_ZI-AA\_CP\_Hacienda\_San\_Bernabé
18. FOR\_DEL\_08\_ZI-AA\_CP\_CI\_Caño\_Del\_Loro
19. FOR\_DEL\_09\_ZI-AA\_CP\_Gamboa
20. FOR\_DEL\_10\_ZI-AA\_CP\_Pueblo\_Nuevo
21. FOR\_DEL\_11\_ZI-AA\_CP\_CD\_Bocachica\_Gen
22. FOR\_DEL\_12\_ZI-AA\_CP\_Cocón\_Hacienda\_Herrera
23. FOR\_DEL\_13\_ZI-AA\_CP\_Polonia
24. FOR\_DEL\_14\_ZI-AA\_CP\_Ciénaga\_De\_Los\_Vásquez
25. FOR\_DEL\_15\_ZI-AA\_CP\_Porto\_Naito
26. FOR\_DEL\_16\_ZI-AA\_CP\_Porto\_Nao
27. FOR\_DEL\_17\_ZI-AA\_CP\_Santa\_Ana
28. FOR\_DEL\_18\_ZI-AA\_CP\_Puerto\_Pozo
29. FOR\_DEL\_19\_ZI-AA\_CP\_La\_Estancia
30. FOR\_NOR\_01\_ZI-AA\_CP\_Manzanillo
31. FOR\_NOR\_02\_ZI-AA\_CP\_Hacienda\_Siriaca
32. FOR\_NOR\_03\_ZI-AA\_CP\_EL\_Pozón
33. FOR\_NOR\_04\_ZI-AA\_CD\_La\_Popa
34. FOR\_NOR\_05\_ZI-AA\_CD\_Bahía\_Ánimas\_Bahía\_Interna
35. FOR\_NOR\_06\_ZI-AA\_CD\_EL\_Bosque
36. FOR\_NOR\_07\_ZI-AA\_CP\_Hacienda\_San\_Bernabé
37. FOR\_NOR\_08\_ZI-AA\_CP\_CI\_Caño\_Del\_Loro
38. FOR\_NOR\_09\_ZI-AA\_CP\_Gamboa
39. FOR\_NOR\_10\_ZI-AA\_CP\_Pueblo\_Nuevo
40. FOR\_NOR\_11\_ZI-AA\_CP\_CD\_Bocachica
41. FOR\_NOR\_12\_ZI-AA\_CP\_Cocón\_Hacienda\_Herrera
42. FOR\_NOR\_13\_ZI-AA\_CP\_Polonia
43. FOR\_NOR\_14\_ZI-AA\_CP\_Ciénaga\_De\_Los\_Vásquez
44. FOR\_NOR\_15\_ZI-AA\_CP\_Porto\_Naito
45. FOR\_NOR\_16\_ZI-AA\_CP\_Porto\_Nao
46. FOR\_NOR\_17\_ZI-AA\_CP\_Santa\_Ana
47. FOR\_NOR\_18\_ZI-AA\_CP\_Puerto\_Pozo
48. FOR\_NOR\_19\_ZI-AA\_CP\_La\_Estancia
49. FOR\_LM01\_CD\_Crespo
50. FOR\_LM02\_CP\_Tesca
51. FOR\_LM03\_CD\_Bahía\_Ánimas\_(Fuerte\_Manga)
52. FOR\_LM04\_CP\_Gracia
53. FOR\_LM05\_CP\_Albornoz
54. FOR\_LM06\_CP\_Zúñiga\_Márquez\_Cospique
55. FOR\_LM07\_CP\_Mamonal
56. FOR\_LM08\_CP\_Buenavista\_Pinolar

0659

19 NOV 2025

RESOLUCIÓN DM No.

DE

Hoja No. 215 de 215

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”.

- 
57. FOR\_LM09\_CD\_Varadero\_Punta\_Abanico  
58. FOR\_LM10\_CD\_Estero\_Pasacaballos
11. Matriz\_De\_Riesgo
  12. Planes\_Programas\_Y\_Proyectos
  13. Soportes\_Participación
  14. Divulgación
  15. Socialización\_Alcaldía\_Mayor\_de\_Cartagena
  16. PR\_full\_Port,\_Fortresses\_and\_Group\_of\_Monuments,\_Cart  
a gena
  17. Usos\_De\_Suelo\_Codigos CIU \_PEMP\_FORTBAHÍA
  18. Documento\_Técnico\_Soporte\_DTS\_Diagnostico
  19. Documento\_Técnico\_Soporte\_DTS\_Formulación

**Artículo 60. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

19 NOV 2025

  
**YANNAI KADAMANI FONRODONA**

Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica/Mónica Orduña Monsalve, Directora de Patrimonio y Memoria.

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres, Coordinador del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano/ Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesorías legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.

Proyectó: Jaide Luis Perez Monsalvo, Profesional Especializado, Dirección de Patrimonio y Memoria / Esther Cristina Castro Mejía, Abogada Oficina Asesora Jurídica.



